PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Juzgado de origen: 6 de Familia de Bogotá.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE.

FLOR ANGELA PINEDA

DEMANDADO

JULIO OMAR CRUZ

216F
152F

CUADERNO 1

No. RADICADO

2000-0764

6
00-764

CAJA 2.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Reposición
V= Dic. 18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 14-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE

FLOR ANGELA PINEDA MARTIN

DEMANDADO

JULIO OMAR CRUZ PEÑA

REG

CUADERNO 1

2.

2000-00764

CAJA 2.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Reposicion
V: Dic. 18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 14-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE

FLOR ANGELA PINEDA MARTIN

DEMANDADO

JULIO OMAR CRUZ PEÑA

REG

CUADERNO No. 1

2.

2000-00764

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Santafé de Bogotá D.C, Dos de Agosto del año dos mil (2000).

Por venir ajustada a derecho, el juzgado

RESUELVE:

1° ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS, incoada a través de apoderada judicial por la señora FLOR ANGELA PINEDA MARTIN, en favor de los menores OMAR DAVID Y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA Y en contra del señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA. Tramítese por el Procedimiento Especial.

2° NOTIFIQUESE personalmente del contenido de este auto al pasivo y córrasele traslado por el término de CUATRO (4) días.

3° NOTIFIQUESE a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

4° SE PROHIBE la salida del país al demandado, hasta tanto no garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria a su cargo. OFICIESE AL D.A.S.

5° Como ALIMENTOS PROVISIONALES en favor de los citados menores, se decreta la suma de $ 400.000 mensuales. Estos dineros deberán ser consignados directamente por el demandado, a ordenes de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Cuenta Depósitos Judiciales -.

6° Por ser procedente se decreta las siguientes medidas cautelares.

a). EMBARGO de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 50S-701981 Y 50S-40278121, de esta ciudad. Ofíciese al señor Registrador de Instrumentos públicos y privados respectivo.

Considera el despacho que por ahora la garantía de los alimentos futuros en favor de los menores OMAR DAVID Y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA, es suficiente con las medidas que se han tomado.

6° Sea la apoderada de la parte actora, el Dr. ALVARO RODRIGUEZ HERNANDEZ, según poder conferido.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

LUIS EDUARDO GONZALEZ ARIAS

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 123 DE HOY 28 AGO 2000 DE 19__
EL SECRETARIO, _____

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Santafé de Bogotá D.C, Dos de Agosto del año dos mil (2000).

Por venir ajustada a derecho, el Juzgado

R E S U E L V E:

1° ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS, incoada a través de apoderada judicial por la señora FLOR ANGELA PINEDA MARTIN, en favor de los menores OMAR DAVID Y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA Y en contra del señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA. Tramítese por el Procedimiento Especial.

2° NOTIFIQUESE personalmente del contenido de este auto al pasivo y córrasele traslado por el término de CUATRO (4) días.

3° NOTIFIQUESE a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

4° Se PROHIBE la salida del país al demandado, hasta tanto no garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria a su cargo. OFICIESE AL D.A.S.

5° Como ALIMENTOS PROVISIONALES en favor de los citados menores, se decreta la suma de $ 400.000 mensuales. Estos dineros deberán ser consignados directamente por el demandado, a ordenes de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Cuenta Depósitos Judiciales -.

6° Por ser procedente se decreta las siguientes medidas cautelares.

a). EMBARGO de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 50S-701981 Y 50S-40278121, de esta ciudad. Ofíciese al señor Registrador de Instrumentos publicos y privados respectivo.

Considera el despacho que por ahora la garantía de los alimentos futuros en favor de los menores OMAR DAVID Y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA, es suficiente con las medidas que se han tomado.

6° Sea la apoderada de la parte actora, el Dr. ALVARO RODRIGUEZ HERNANDEZ, según poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 23 De HOY 08 AGO 2000 DE 19

EL SECRETARIO,

2 / 52

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO DENTRO DEL PROCESO DE ALIMENTOS FLOR ANGELA PINEDA MARTIN contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA

En Santa fe de Bogotá D.C., a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil uno (2001), siendo el día y la hora señaladas en proveído anterior el señor Juez Sexto de Familia de Santa fe de Bogotá D.C., se constituyó en el recinto de este despacho para el fin referenciado.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
SANTA FE DE BOGOTA D.C., Diecisiete de Enero del ano dos mil Uno (2001).

La señora FLOR ANGELA PINEDA MARTIN, por medio de apoderado judicial presento demanda en contra del señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA y en favor de sus hijos OMAR DAVID Y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA, pretendiendo principalmente;

Se declare que el señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA, deberá pagar como alimentos para sus hijos OMAR DAVID Y MIGUEL ANGEL, la suma SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOS CIENTOS PESOS MENSUALES.

Que esta suma de dinero debe ser consignada directamente por el demandado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Pretensiones que se basan en los siguientes hechos resumidos por el despacho así.

3

Que el señor, JULIO OMAR CRUZ PEÑA desde el mes de mayo del año dos mil (2000) abandono su obligación alimentaria respecto de sus menores hijos.

Que el demandado se encuentra en condiciones de aportar una suma acorde con las necesidades de sus hijos.

Que el señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA, actualmente es propietario de la salsamentaria " EL CAPRICHO" y devenga un ingreso mensual superior a $ 2.500.000.oo; recibe arriendos de otros negocios por la suma de $ 500.000.oo y que además es propietario de algunos inmuebles.

TRAMITE DEL PROCESO

En fecha dos de Agosto del año dos mil (2000) , se admitió la demanda de la referencia.

El dia diecisiete de Octubre del mismo año, la parte demandada se notifico de la presente acción en forma personal, quien guardo silencio de la misma.

La etapa de conciliación se declaró fracasada por cuanto las partes no llegaron aun acuerdo.

Tramitado el proceso en debida forma y no observando causal de nulidad alguna que invalide parte o todo lo hasta ahora actuado , se procede a dictar sentencia en lo que a derecho corresponda para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONE S:

Se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos procesales exigidos por la doctrina y la jurisprudencia , para que se proceda sentencia estimatoria de las pretensiones como son; demanda en forma , capacidad de las partes para comparecer en juicio , capacidad procesal , jurisdicción y competencia , los cuales no ofrecen reparo alguno y por el ende el despacho no hará mayor pronunciamiento

Sabido es que para la regulación de alimentos en favor de menores se deben examinar tres aspectos a saber a) Necesidades del alimentario, b) Capacidad económica del alimentante y c) Circunstancias domésticas del obligado a suministrar alimentos.

El artículo 133 del código del Menor dice: " ... se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido , asistencia médica , recreación, formación integral y educación o instrucción del menor..."

En cuanto a las necesidades de los menores debe tenerse en cuenta que, la madre de los mismos hace una relación de gastos por un total de $ 1.287.999, mensuales por lo que solicita que el padre de los mismos aporte la suma de $ 600.000.oo mensuales.

En cuanto a la capacidad económica del demandado y de conformidad con las pruebas documentales el juzgado presume que tiene medios de su subsistencia y la de sus hijos

En cuanto a las obligaciones domesticas del demandado, se tiene que este tiene dos hijos más y que son menores de edad, tal y como consta en los registros civiles de nacimiento que obran en el expediente.

Conforme las pruebas documentales allegadas al proceso, podemos establecer que el demandado no ha cumplido con su obligación alimentaria para con sus hijos OMAR DAVID Y MIGUEL ANGEL, así mismo que cuenta con capacidad económica, pues recibe ingresos por diferentes conceptos y además es propietario de inmuebles. Por lo tanto este Juzgado considera que la suma justa y equitativa a regular en favor de sus hijos OMAR DAVID Y MIUGEL ANGEL y teniendo en cuenta que tiene dos hijos más, es la suma de $ 450.000.oo, mensuales, incrementados cada primero de enero en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo legal, suma que debe ser consignada directamente por el demandado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a nombre del juzgado, para el proceso de la referencia y por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Como garantía de la cuota alimentaria se MANTIENE las medidas tomadas con la admisión de la demanda

En cuanto a la tacha de los documentos presentada por el señor apoderado de la parte actora el despacho no hará pronunciamiento alguno por cuanto estas pruebas documentales se presentaron fuera de tiempo. (Art. 435, paragrafo 4° del C del P.C.)

6 524

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la república de COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY ,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONDENAR al señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA , a pagar alimentos en favor de sus hijos OMAR DAVID Y MIGUEL ANHEL CRUZ PINEDA.

SEGUNDO: SEÑALAR como cuota alimentaria en favor de OMAR DVID Y MIGUEL ÁNGEL, y a cargo del señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA, la suma $ 450.000 oo mensuales, incrementados cada primero de enero en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo legal, suma que deberá ser consignada directamente por el demandado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a nombre del juzgado, para el proceso de la referencia y por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense. QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS. A la diligencia se hace presente el señor apoderado del demandado Dr. GERMAN ALBERTO REY HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.900 de Bogotá y T.P. No. 102299 del C.S.J. No siendo otro el motivo de la presente se cierra y en ella firma quien intervino,

El Juez,

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL

APODERADO

GERMAN ALBERTO REY HOYOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Santa Fe Bogotá, D.C. 11 SET. 2001 El suscrito Secretario del Juzgado hace constar que la presente fotocopia es fiel y exacta de su original

Es primera copia y presta mérito ejecutivo Art. 115 del C.P.C.

El Secretario

7

Señores:

Juzgado Sexto de Familia

Ciudad

La presente es con el fin de relacionar la deuda que hasta la fecha el Señor Julio Omar Cruz debe por concepto de cuota Alimentaria a los menores Omar David y Miguel Angel Cruz Pineda y esta sea anexada al proceso.

Agosto	2/000	$400.000
Sept	000	$400.000
Octubre	000	$400.000
Noviembre	000	$400.000
Diciembre	/000	$400.000
Enero	/001	$450.000
Febrero	/001	$450.000
Marzo	/001	$450.000
Abril	/001	$450.000
Mayo	/001	$450.000
Junio	/001	$450.000
Julio	/001	$450.000
Agosto	/001	$450.000
Sept	/001	$450.000
		6050.000
consig	hechas	480.000

Total adeudado $5570.000

Flor Angela Pineda
cc. 52.069.756 de Bta

8

BIENESTAR FAMILIAR
La paz empieza por casa

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DEFENSORIAS DE FAMILIA

Bogotà,D.C.,

Doctor
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Juez Sexto de Familia de Bogotá
E. S. D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DTE.: FLOR ANGELA PINEDA
DDO.: JULIO OMAR CRUZ

En mi condición de Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita al Juzgado 6º.de Familia, identificada como aparece al pie de mi firma, con tarjeta profesional No.32.591 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando a favor de los menores OMAR DAVID Y MIGUEL ANGEL CRUZ, hijos de la señora FLOR ANGELA PINEDA, identificada con C.C.No. 52.069.756 de Bogotá, residentes en la Diagonal 50 No.58-09 Rincón de Venecia de esta ciudad, por medio del presente escrito presento demanda Ejecutiva de alimentos en contra del señor JULIO OMAR CRUZ, identificado con C.C.No.19.449.530 de Mesitas, residente en la Carrera 68 A No.48- 45 sur Barrio Boita, para que por los trámites del proceso ejecutivo de minima cuantía, se libre a favor de la demandante FLOR ANGELA PINEDA, y en contra del demandado JULIO OMAR CRUZ, mandamiento de pago ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria.

Fundamento la demanda en los siguientes :

H E C H O S

PRIMERO: Mediante sentencia de fecha 17 de Enero del presente año, proferida por el Juzgado 6º.de Familia se condenó al demandado a pagar alimentos a favor de sus dos menores hijos, por la suma de $ 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales incrementados cada primero de Enero en la proporción en que se aumente el salario mínimo legal.

SEGUNDO: Mediante auto admisorio de fecha 2 de Agosto del año 2000 se decretaron alimentos provisionales a favor de los menores y en contra del demandado por la suma de $ 400.000 pesos mensuales.

TERCERO : Manifiesta la demandante que salvo tres consignaciones hechas una en Marzo de 2001 por $ 120.000 otra en Abril /01 por $ 120.000 y otra en Mayo de 2001 por $ 240.000, el demandado debe desde el auto admisorio de la demanda, inclusive a partir de la sentencia todas las demás cuotas causadas hasta la fecha.

CUARTO : El demandado es independiente, es propietario de un negocio de comidas

rápidas y es propietario de dos bienes inmuebles los cuales están embargados por el Juzgado 6° en el proceso de alimentos, como garantía de cumplimiento de los alimentos futuros de los menores.

QUINTO : Tanto la sentencia como el auto admisorio de la demanda contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una suma en dinero.

PRETENSIONES:

1. Sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago ejecutivo contra el Señor JULIO OMAR CRUZ, a favor de la Señora FLOR ANGELA PINEDA, por la suma de $ 6'020.000 (Seis Millones Veinte Mil pesos) M/CTE, discriminada de la siguiente manera :

ALIMENTOS CAUSADOS :

Alimentos provisionales de Agosto /00	400.000
Alimentos provisionales de Septiembre/01	400.000
Alimentos provisionales de Octubre/ 01	400.000
Alimentos provisionales de Noviembre/01	400.000
Alimentos provisionales de Diciembre/ 01	400.000
Alimentos definitivos de Enero/ 01 sentencia I-17/ 01	450.000
Alimentos definitivos de Febrero/01	450.000
Alimentos definitivos de Marzo/ 01	450.000
Alimentos definitivos de Abril / 01	450.000
Alimentos definitivos de Mayo / 01	450.000
Alimentos definitivos de Junio / 01	450.000
Alimentos definitivos de Julio / 01	450.000
Alimentos definitivos de Agosto/ 01	450.000
Alimentos definitivos de Sept. / 01	450.000
Alimentos definitivos de Oct. / 01	450.000

Total Alimentos Causados desde Agosto /00 a Octubre / 01 : $ 6'020.000

2. Condenar en costas al demandado.

3. Decretar las medidas cautelares solicitadas en cuaderno de Medidas cautelares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Arts.414 y siguientes del C.C., art.152 y siguientes del Código del menor, arts.544 y siguientes del C.P.C.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES

1. Copia auténtica de la sentencia proferida por el Juzgado 6°.de Familia con la constancia del art.115, numeral 2°. Inciso 2°. del C.P.C.

2. Copia auténtica del auto admisorio de la demanda proferido por el Juzgado 6°.de Familia.

10

3. Relación de la deuda elaborada por la demandante hasta el mes de Septiembre de 2.001.

NOTIFICACIONES:

Demandante : Flor Angela Pineda
Diagonal 50 No.58-09 Rincón de Venecia

Demandado : Carrera 68 A No.48- 45 sur Barrio Boita o' CR. 42 N: 33-07

La Defensora de Familia en la secretaria del Juzgado.

MARGARITA RUIZ ARIZA
Defensora sexta de Familia
C.C.No. 41.626.620 de Bogotá
T.P.No. 32.591 del C.S.J.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
AUTENTICACION DE FIRMAS

Santa Fe de Bogotá, 01 NOV 2001
Ante el Secretario, concurrió MARGARITA RUIZ A.
CC 41 626 620 Bgtc. TP 32591 C.S.J
manifestó que la firma que aparece en el documento es de su puño y letra, y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. En constancia firma como aparece

El Compareciente, x

El Secretario,

SEXTO DE FAMILIA
Santa Fe de Bogotá D.C.
Recibido hoy 01 NOV. 2001
Hora
Por

Al Despacho del Señor Juez
para resolver. - 2 NOV 2001

SANDRA BIBIANA ALVIS CANO
SECRETARIA

11

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C., NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001)

REF. :EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA vs JULIO OMAR CRUZ.

Vista la demanda que antecede el Juzgado DISPONE:

INADMITIR la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1º.- ACLÁRENSE las pretensiones formuladas teniendo en cuenta en primer lugar que cada cuota alimentaria adeudada constituye una pretensión diferente, que deben imputarse al pago de las mesadas alimentarias respectivas los abonos a que se hace referencia en el hecho tercero de la demanda, que se esta cobrando doblemente las mesadas alimentarias por los meses de octubre y noviembre del 2001 y se está cobrando por un valor que no corresponde las mesadas correspondientes a noviembre y diciembre del presente año, agregando a ello que la del mes de diciembre toda vía no se ha causado.

2º.- ACLÁRENSE las pretensiones teniendo en cuenta lo establecido en el inciso segundo del artículo 498 del C. de P.C.

3º.- ALLÉGUENSE del escrito subsanatorio las copias pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 154 DE HOY 14 NOV. 2001
EL SECRETARIO, _____

12 A

Bogotá.D.C./Noviembre 15/01

Doctor
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Juez Sexto de Familia
Ciudad

REF: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: JULIO CESAR CRUZ

En calidad de Defensora de Familia adscrita al despacho, procedo a Subsanar la Demanda de la referencia, aclarando las pretensiones de la siguiente manera.

1.Sírvase Señor Juez librar mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero.

Año: 2000

Alimentos provisionales Agosto	400.000
Alimentos provisionales Septiembre	400.000
Alimentos provisionales Octubre	400.000
Alimentos provisionales Noviembre	400.000
Alimentos provisionales Diciembre	400.000

Año: 2001

Alimentos definitivos Enero sentan.1-17-01	450.000
Alimentos definitivos Febrero	450.000
Alimentos definitivos Marzo	330.000
Alimentos definitivos Abril	330.000
Alimentos definitivos Mayo	210.000
Alimentos Junio	450.000
Alimentos Julio	450.000
Alimentos Agosto	450.000
Alimentos Septiembre	450.000
Alimentos Octubre	450.000
Alimentos Noviembre	450.000

2. Sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago ejecutivo, por las sumas que en lo sucesivo se causen hasta la terminación del proceso.

3. Condenar en costas al demandado.

Allego copia del presente escrito parta el traslado y archivo del Juzgado.

Del Señor Juez, atentamente,

MARGARITA RUIZ ARIZA
Defensora sexta de Familia

102

MINISTERIO DE SALUD
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SANTAFE DE BOGOTA

198

Bogota.D.C.,Noviembre 15/01

Doctor
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Juez Sexto de Familia
Ciudad

REF: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: JULIO OMAR CRUZ

En calidad de Defensora de Familia adscrita al despacho, procedo a Subsanar la demanda de la referencia, aclarando las pretensiones de la siguiente manera.

1.Sirvase Señor Juez librar mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero.

Año: 2000

Alimentos provisionales Agosto	400.000
Alimentos provisionales Septiembre. . . .	400.000
Alimentos provisionales Octubre	400.000
Alimentos provisionales Noviembre	400.000
Alimentos provisionales Diciembre	400.000

Año: 2001

Alimentos definitivos Enero senten.1-17-01	450.000
Alimentos definitivos Febrero	450.000
Alimentos definitivos Marzo	330.000
Alimentos definitivos Abril	330.000
Alimentos definitivos Mayo	210.000
Alimentos Junio	450.000
Alimentos Julio	450.000
Alimentos Agosto	450.000
Alimentos Septiembre	450.000
Alimentos Octubre	450.000
Alimentos Noviembre	450.000

2. Sirvase Señor Juez, librar mandamiento de pago ejecutivo, por las sumas que en lo sucesivo se causen hasta la terminación del proceso.

3. Condenar en costas al demandado.

Allego copia del presente escrito parta el traslado y archivo del Juzgado.

Del Señor Juez, atentamente,

MARGARITA RUIZ ARIZA
Defensora sexta de Familia

143

Al Despacho del Señor Juez
para resolver. 21 NOV 2001

SANDRA BIBIANA ALVIS CANO
SECRETARIA

12

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C., VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001)

REF. : EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA contra JULIO OMAR CRUZ.

Como quiera que de los documentos allegados y de los que obran en el expediente, se tiene que existe una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una determinada suma de dinero, el Juzgado DISPONE:

1°.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de los menores OMAR DAVID Y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA, representados legalmente por su progenitora la señora FLOR ANGELA PINEDA MARTIN y en contra del señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA por las siguientes sumas de dinero:

a.- $400.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto del 2000.

b.- $400.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre del 2000.

c.- $400.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre del 2000.

d.- $400.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre del 2000.

e.- $400.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre del 2000.

f.- $450.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de enero del 2001.

g.- $450.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero del 2001.

h.- $450.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo del 2001.

i.- $450.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de abril del 2001.

17

j.- $450.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo del 2001.

k.- $450.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de junio del 2001.

l.- $450.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de julio del 2001.

m.- $450.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto del 2001.

n.- $450.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre del 2001.

ñ.- $450.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre del 2001.

o.- $450.000,oo por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre del 2001.

p.- Por las cuotas alimentarias que se causen a partir del mes de diciembre del año 2001 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, teniendo para ello en cuenta los aumentos anuales que sufra la citada cuota. Lo anterior conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 498 del C. de P.C.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad procesal correspondiente.

2°.- DAR a la presente acción el trámite establecido en el artículo 544 del C. de P.C., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

3°.- NOTIFICAR la presente providencia a la parte pasiva de manera personal. CORRER traslado de la demanda ejecutiva y de los anexos a la misma por el término legal de cinco días conforme y para los fines previstos en el artículo 545 del C. de P.C.

4°.- RECONOCER el interés que le asiste a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado para intervenir en este proceso en defensa de los derechos de los menores demandantes.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL.
(02)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 162 DE HOY 26 NOV. 2001
EL SECRETARIO,

14

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
CALLE 19 NUMERO 6-44 PISO 4º.
DE BOGOTA D.C.

2002

NOTIFICACION

PROCESO: Ejecutivo Alimentos

DEMANDANTE: Flor Angela Pardo

NOTIFICAR (DDO): Julio Omar Cruz

DIRECCION: Cra 42 Nº 33-07 Sur Tel 4083123

RECIBIDO: _____

15

INFORME DE NOTIFICACION

Bogotá, junio 24 del año 2.002. En la fecha me permito informar al señor juez que el día 21 de junio del año en curso me traslade a la dirección Cra 42 No 33-07 sur con el fin de notificar al señor JULIO OMAR CRUZ del auto admisorio de la demanda de fecha noviembre 22 del año 2.001 dentro de estas diligencias, Ya en la dirección que corresponde a una Salsamentaria denominada El Capricho procedí a meter bajo la puerta una boleta de citación puesto que el establecimiento se encontraba cerrado y no pude establecer si el demandado era empleado o propietario del lugar. Rindo este informe bajo la gravedad de juramento.

EL NOTIFICADOR

ALVARO HERNANDO GARZON HERNANDEZ

16

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

#

JUZGADO

JUZGADO [illegible]
Calle 19 No. [illegible]
Santa Fe de Bogotá, D. [illegible]

NOTIFICACION PERSONAL

En 03 JUL. 2002 a los

dias del mes de

de

debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Julio Omar Cruz Peña

identificado con la cédula de ciudadanía No 19'449.530, de Bogotá

en su condición de Demandado Proceso Ejecutivo de Alimentos Promovido por Flor Angela Pérez

el contenido del **auto admisorio** de la demanda de fecha Noviembre 22 del año 2001, ademas le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (14) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5)dias para que la conteste y solicitè las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a).

Julio Omar C

Quien Notifica,

Alvaro Hdo Gonzalez

El Secretario,

Formato FOJ 133

77

Señor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DE.FLOR ANGELA PINEDA
Vs. JULIO OMAR CRUZ

JULIO OMAR CRUZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No de 19.449.530 de Bogotá,domiciliado y residente en Bogotá, en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, de la manera más atenta me dirijo a su Despacho, para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra OLGA LILIANA BONILLA AMAYA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.748.700 de Fontibón, portadora de la tarjeta profesional No 73.336 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con oficina de abogada ubicada en la calle 13 No 8ª-34 Int 5 Ofc 1205 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y defienda mis derechos hasta la terminación del proceso.

Mi apoderada queda facultada para recibir dineros , transigir, conciliar, sustituir, reasumir, disponer de mis derechos , presentar demanda de reconvención y demás que le confiere el art. 70 del C.P.C.

Ruego a su Señoria tener y reconocer a la Dra OLGA LILIANA BONILLA AMAYA, como mi apoderada en los términos y para los efectos de este mandato.

Atentamente

JULIO OMAR CRUZ
C.C. No 19.449.530 de Bogotá

Acepto el poder

OLGA LILIANA BONILLA AMAYA
C.C No 39.748.700 de Fontibón
T.P. No 73.336 del C. S de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO Art
Ante el NOTARIO DOCE DE SANTAFE DE BOGOTA D. C
Compareció Julio Omar Cruz
quien Identificó la C.C. 19449530
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante:
FIRMA
Fecha: 10 JUL 2002
EL NOTARIO

fundación servicio jurídico popular
filial del Banco Popular

18

CENTRO DE CONCILIACION :

(3979)

ACTA DE CONCILIACION No.011, en Bogotá D.C., a los VEINTICUATRO(24) días del mes de ENERO del año 2002, comparecieron ante el **CENTRO DE CONCILIACION** de la Fundación SERVICIO JURIDICO POPULAR, aprobado por la Resolución No.1254 del 30 de julio de 1991, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 640 del año 2001, 1 y 2 de la Resolución No.116 de 1991, emanada del MINISTERIO DE JUSTICIA.

PARTES: JULIO OMAR CRUZ PEÑA Y MARIA SUSANA RUIZ ESPEJO: compañeros.
MENORES HIJOS: HEIDY ANGELICA Y OMAR IVAN CRUZ RUIZ.
APODERADO: Doctor: JAIRO ALBERTO RAMIREZ BUITRAGO en representación de la señora MARIA SUSANA RUIZ ESPEJO.

NOSOTROS. **JULIO OMAR CRUZ PEÑA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. y Residente en la Carrera 68 A No 48-45 Sur, Teléfono 7 10 35 50, identificado con la cédula de ciudadanía No 19'449.530 expedida en Bogota D.C., estado civil SOLTERO y **MARIA SUSANA RUIZ ESPEJO,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá y residente en la Carrera 5ª de Bis Este No.90-24 de esta ciudad. Teléfono No.7 68 78 65, Estado Civil SOLTERA, identificada con la cedula de ciudadanía No.51'905.942 de Bogotá, estado Civil SOLTERA, quien acudió con su Apoderado Doctor JAIRO ALBERTO RAMÍREZ BUITRAGO, identificado como aparece al pie de su firma y quien se posesionó en la presente audiencia de conciliación, en su calidad de compañeros permanentes y que hemos convivido por el termino de CATORCE (14) años de manera permanente y singular, que en dicha unión se procrearon DOS (02) hijos de nombre **HEIDY ANGELICA CRUZ RUIZ,** edad 13 años, nacida el primero (1°) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988) den Bogotá, como consta en el registro civil de nacimiento expedido por la NOTARIA DOCE (12) del Circulo de Bogotá D.C. Indicativo Serial No.12678159 **Y OMAR IVAN CRUZ RUIZ** edad 15 años. nacido el día Siete (07) de Agosto de AGOSTO de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1986) en Bogota D.C . Indicativo Serial No.11572553 como consta en el registro Civil de Nacimiento expedido por la Notaria treinta y Cinco (35) del Circulo de Bogotá, Indicativo Serial No 11992709. **PRIMERO.** Manifiestan las partes que RECONOCEN LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL, y que en dicha convivencia se adquirió un bien inmueble ubicado en la Carrera 68 A No 48-45 Sur, lote 16, Manzana 68, Urbanización BOITA II Sector, de esta Ciudad, con matricula inmobiliaria No. 50S-701981, en cabeza del compañero **JULIO OMAR CRUZ PEÑA,** por compra que de el hiciera al señor JUAN RODRIGO CRUZ PEÑA. mediante Escritura Pública No. 715, del 23 de noviembre de 1993, de la NOTARIA CUARENTA Y SIETE de ésta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentra estipulados la Escritura Pública No.715 del 23 de Noviembre de 1993 de la Notaria 47, del circulo de Bogotá D.C. -----

las partes aquí presente manifiestan que han llegado el siguiente ACUERDO y que se expresa a continuación.

A.- Las partes manifiestan que dan por terminada dicha convivencia a partir de la fecha de la presente Acta de Conciliación y acuerdan establecer residencia separada.

B: El señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA, se compromete a transferir el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble en mención a la compañera señora MARIA SUSANA RUIZ, que tuvo el día viernes Veintiséis (26) de MARZO del año DOS MIL TRES (2003) en la Notaria SESENTA Y CINCO (65) del circulo de Bogotá D.C., hora 2:00 PM. por valor de ONCE MIL LONES DE PESOS M/CTE.) $11'000.000.oo.

C.- El señor JOLIO OMAR CRUZ PEÑA, manifiesta que reconoce a la menor HEIDY ANGELICA CRUZ RUIZ. como hija suya. y que se presentará en la NOTARIA DOCE (12) de esta ciudad el día Veinticinco (25) de Enero del presente año, a las Diez de la mañana (10:00 AM.), a firmar y hacer el reconocimiento en el registro de nacimiento No.12678159.

D.- Las partes manifiestan su deseo de regular alimentos en el presente documento.

SEGUNDA: Que el domicilio de los menores **HEIDY ANGELICA Y OMAR Ivan CRUZ RUIZ** será el mismo domicilio de los padres, JULIO OMAR CRUZ PEÑA Y MARIA SUSANA RUIZ ESPEJO.

TERCERO: Las partes acuerdan los deberes y obligaciones para con sus menores hijos, **HEIDY ANGELICA CRUZ RUIZ Y OMAR Ivan CRUZ RUIZ.** teniendo en cuenta las circunstancias que se originen en la salud y en la educación de los menores, bajo los siguientes parámetros, que los padres deberán cumplir, hasta que sus hijos cumplan la mayoría de edad, de la siguiente forma:

a.-) PATRIA POTESTAD: Estará a cargo de ambos progenitores JULIO OMAR CRUZ PEÑA Y MARIA SUSANA RUIZ ESPEJO.

b.-) CUSTODIA Y CUIDADO: La custodia y cuidado personal de los menores **HEIDY ANGELICA Y OMAR IVAN CRUZ RUIZ,** la tendrá la madre, señora MARIA SUSANA RUIZ ESPEJO, quien asume toda la responsabilidad para el mejor bienestar general de los menores.

c.-) REGULACION DE VISITAS: El padre JULIO OMAR CRUZ PEÑA, se reunirán semanalmente, previo acuerdo entre los padres.

En Semana Santa, vacaciones de Junio y Diciembre 24 y 31 del mismo mes, los menores podrán estar indistintamente con uno u otro padre, compartidas, previo acuerdo de sus progenitores

d.-) RESPETO PARA CON LOS MENORES: Los padres observarán el mayor respeto para con los menores, a fin de no dar lugar a la suspensión o terminación de la Patria Potestad, de acuerdo con lo normado en los artículos 310 y 315 del Código Civil.

e.-) ALIMENTOS: El padre JULIO OMAR CRUZ PEÑA, contribuirá **SEMANALMENTE,** con la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. **($50.000.oo),** los cuales entregara directamente a la madre de los menores, el día domingo, así como lo ha venido haciendo hasta la fecha, la madre se compromete a expedir un recibo.

f.-) AUMENTO: Anualmente hará un incremento igual al decretado por el gobierno Nacional para aumento de sueldos (salario mínimo legal), a partir del mes de Enero del año 2.003.

g.-) GASTOS EXTRAS O ADICIONALES: Los que se causen por concepto de crianza, educación y establecimiento de los menores hijos serán cubiertos de ser posible por ambos progenitores por partes iguales o proporcional o por el que tenga la facultad económica de hacerlo.
Estos gastos comprenden: Médico, exámenes, medicamentos, odontología, recreación especial.

h.-) GASTOS MEDICO: Los padres se comprometen a afiliar los menores a una EPS. O al SISBEN, 50% cada padre.

VIVIENDA: Será asumida por la madre de los menores.

VESTIDO: El padre se compromete a suministrar Dos (2) mudas completa de ropa al año,

una (1) en JUNIO y la otra en DICIEMBRE, para cada uno por valor de $150.000.oo. El padre se compromete a comprar los uniformes de diario escolares para los menores y la madre suministrará las sudaderas.

CUARTO: Cada uno de los compañeros permanentes atenderán directamente su congruo sostenimiento.

QUINTO: Que es deseo de los compañeros **dejar de hacer vida en común, y repartirse los bienes adquiridos en dicha convivencia**, quienes acudieron con el ánimo de efectuar AUDIENCIA DE CONCILIACION en el Centro de Conciliación de la Fundación "Servicio Jurídico Popular".

SEXTO: Las partes manifiestan que no venderán el bienes inmueble ya relacionado en la presente Acta de conciliación hasta tanto los menores hijos no cumplan la mayoría de edad.

Con base en la anterior manifestación de voluntad de las partes aquí presente se consideran mutuamente a paz y salvo por todo concepto, renunciando desde ahora a cualquier acción que el uno pueda intentar contra el otro como consecuencia del hecho de haber convivido juntos, así como a cualquier derecho que se intentaren reclamar por cualquier medio. Si las partes desconocieren el presente acuerdo e intentare acción alguna o reclamare algun derecho, no obstante la renuncia que desde ahora se hace, lo que en valor al presente documento se asigna a cada uno de ellos se tendrá como nago valido para todos los efectos.

Hechas las anteriores manifestaciones y aceptadas por ambos partes se dio por terminada la presente diligencia.

LA CONCILIACIÓN FUE TOTAL

ESTA ACTA HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

CERTIFICACION OTORGAMENTO Y AUTORIZACIÓN: No siendo otro el objeto de la presente acta y leida en su integridad, expresan su asentimiento, dándola por terminada y firmándola todos los que en ella intervinieron en demostración de su aprobación -

Las partes.

JULIO OMAR CRUZ PEÑA
C.C. 19.449.530 de Bogotá.

MARIA SUSANA RUIZ ESPEJO
C. C. No.51'905.942 de Bogotá D.C.

APODERADO de MARIA SUSANA RUIZ ESPEJO

Doctor **JAIRO ALBERTO RAMIREZ BUITRAGO**
C. C. No. 7'468.141 de Barranquilla (Atl.)
T. P. No. 73113 del C. S. de la J.

ABOGADA CONCILIADORA

OLIVA CASTILLO CHAVARRO
C.C. Nro. 26'468.344 de C/gre. (H).
T.P. Nro.80.520 del C.S. de la J.

Certifico que el Abogado Conciliador está autorizado por el Ministerio de Justicia e inscrita en este Centro de Conciliación Art.7° de la Ley 640 del año 2001.

JAIME DE J. VELEZ VILLA
Coordinador Centro de Conciliación
FUNDACIÓN SERVICIO JURÍDICO POPULAR

minerva
30-11

SIEMPRE AL DIA

Actualizado en 1998 Ley 50/90

2025478

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR LA DURACION DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCION DEL EMPLEADOR
JUAN RODRIGO CRUZ	CRA 67 B NO. 48 - 26 SUR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCION DEL TRABAJADOR
JULIO OMAR CRUZ	CRA 68 A NO. 48 - 45
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR
MESITAS DEL COLEGIO, 15-12-1960 COLOMBIANO	ADMINISTGRADOR
SALARIO	
CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($450.000-).	
PERIODOS DE PAGO	FECHA DE INICIACION DE LABORES
QUINCENAL	10 DE NOVIEMBRE DE 2000
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR
CRA 42 NO. 33. - 07	BOGOTA. D.C.

COPIA O LABOR CONTRATADA (especificar claramente):

MANEJO DE CAJA, MANEJO DE PERSONAL, COMPRAS CON PROVEEDOR

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR de las condiciones ya dichas, que identifican como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a poner al servicio de EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma personal en el desempeño de las labores propias del oficio mencionado y en las demás inherentes o complementarias de mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. Igualmente prestar directamente el mismo personalmente servicios laborales a favor de EMPLEADOR en la misma ciudad o en cualquier otro lugar de la República, en el mismo oficio, con sujeción a las condiciones de este contrato; y d) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas en la. Dentro de este salario quedan incluidas las remuneraciones ordinarias y fijas de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. Se acuerda y se entiende que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 52.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras nocturnas o en días contiguos o festivos que no hubiere sido previamente autorizado por escrito, se entenderá ocasional y no habrá lugar a remuneración alguna. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deberán hallarse suficientemente prevenidos y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido ordenado como queda dicho.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria legal, salvo estipulación diversa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem.

QUINTA: DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones anteriores que se señalan al inicio del presente contrato.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna.

SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se consignen en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, fallos arbitrales y los que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Estas quedan incorporadas en este acto como tales, en lo relacionado a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el capítulo primero del presente contrato. EL TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al EMPLEADOR con anticipación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar el TRABAJADOR el aviso, antes mencionado, deberá al EMPLEADOR una indemnización equivalente a treinta (30) días de salario, proporcional al tiempo faltante, además de sus prestaciones sociales. Esta cesación se dispondrá a órdenes del Juez, mientras la justicia decide, todo de conformidad con el numeral 5º del Art. 6º de la Ley 50/90 que modificó el Art. 64 del C.S.T.

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecerán, salvo a) en el evento que EL invención haya sido ordenada por el TRABAJADOR contratado para investigar siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no haya sido contratado para inventar y la invención se obtuvo mediante datos o medios conocidos que le hayan sido suministrados en razón de la labor desempeñada. En este último evento el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de acuerdo a unos criterios para determinar en cada caso en particular el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o cualquier otra circunstancia relevante.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas pertenecerán al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en aquello que no sea contrario a la ley o a sus derechos mínimos, de sus condiciones laborales tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo o oficio y funciones y la forma de su remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos e irrenunciables, descritos sustancialmente o graves perjuicios para [illegible] según lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.

DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección domiciliaria cuya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en todas y cada una de sus cláusulas cualquier contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes renovar por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos, un ejemplar de los cuales es de EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

CIUDAD Y FECHA BOGOTA D.C., NOVIEMBRE 10 DE 2000

Continúa al dorso

LEGIS
Todos los derechos reservados

CLAUSULAS ADICIONALES: (continuación)

- EL HORARIO ES DE OCHO DE LA MAÑANA (8.00 A.M.) A DIEZ DE LA NOCHE (10.00 P.M.)

N- NOTARIA 61 - 61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CORABASTOS 1 DIC. 2000

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante la Notaria 61 del circulo de Santafé de Bogotá
Compareció: Juan Rodriguez
Identificado con C.C. ☑ T.P. ☐ C.M. ☐ C.E. ☐ PASAPORTE ☐
Nº. 79331496 Expedida en (por) Bo
y declaró que reconoce como suya la FIRMA que aparece en
esto documento
El declarante

N- NOTARIA 61 - 61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CORABASTOS
- 1 DIC. 2000
ERNESTO PEÑA QUIÑONES
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

N- NOTARIA 61 - 61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CORABASTOS
El suscrito Notario 61 del circulo de Santafé de Bogotá, certifica que la HUELLA Dactilar que aparece, fue Impresa por: Juan Cruz

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C.C. ó NIT. 79331-496 Bogotá C.C. Nº 19449530 Bo

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. Nº _____ C.C. Nº _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Turnos de trabajo sucesivos:** Posibilidad creada por la ley 50/90 para las empresas, factorías o nuevas actividades que se establezcan a partir de dicha Ley. Para este evento, la cláusula correspondiente podría quedar así:

"Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos, sino que su salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula TERCERA de este contrato".

2. **Definición de pagos no salariales:** de conformidad con la ley 50/90, es posible pactar que determinados beneficios o auxilios acordados contractual o convencionalmente no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales, de servicios, de navidad, etc. En este caso la cláusula podría quedar así:

"Los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial ni se tendrán como base para liquidar acreencias laborales".

3. **Valoración del salario en especie:** la ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así:

"El suministro de _____ se valora en $ _____".

4. **Posibilidad de pactar salario integral:** A partir de la ley 50/90, cuando EL TRABAJADOR devengue un salario ordinario superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, pueden las partes acordar un salario integral que cubra la remuneración ordinaria y el salario correspondiente a las prestaciones, recargo y beneficios legales y extralegales a que tiene derecho EL TRABAJADOR.

LC - 1740257

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

CIUDAD Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: TRES DE NOVIEMBRE DE 2000 BOGOTA D.C.

ARRENDADOR(ES)

Nombre: JOSE GUILLERMO BUITRAGO RAMIRFEZ — Identificación: 17.061.688 DE BOGOTA

Nombre — Identificación

ARRENDATARIO(S)

Nombre: JUAN RODRIGO CRUZ — Identificación: 79.331.496 DE BOGOTA

Nombre — Identificación

Dirección del inmueble: CRA 42 NO. 33 - 07 LOCAL 01

Precio o canon: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE XXXXXXXXXXX$550.000=

Periodicidad: TRES DE CADA PERIODO O MES

Tiempo de duración del contrato: INDEPINIDO (Año(s))

Fecha de iniciación del contrato: Día: TRES Mes: NOVIEMBRE Año: DOS MIL

Fecha de terminación del contrato: Día: 3 Mes: NOVIEMBRE Año: 2000

El inmueble tiene los servicios de: AGUA; LUZ, GAS NATURAL TELEFONO NO. 7277436

Otros pagos correspondientes: AGUA COMPARTIDA,LUZ, TELEFONO Y GAS NATURAL SERAN CANCELADOS POR EL ARRENDATARIO

Además de las anteriores estipulaciones las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- *OBJETO DEL CONTRATO:* Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede(n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el inmueble descrito en la cláusula anterior. SEGUNDA. *PAGO OPORTUNO DEL CANON:* EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga(n) a pagar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el precio señalado en LA CRA 42 NO. 33 - 07 LOCAL 01 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. en el lugar que EL (LOS) ARRENDADOR (ES) designe(n). El precio se pagará CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA PERIODO MENSUAL. Días de cada período. Si EL (LOS) ARRENDATARIO (S) incurre(n) en mora DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL LEY QU ESTABLECE EL M.DE H. Y C. P.O ETIDAD QUE CORRESPONDA. por concepto de la renta, además del pago total de la misma, el canon se incrementará en el mismo porcentaje y durante el tiempo que permanezca en mora. TERCERA.- *DESTINACION:* EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete(n) a mantener el inmueble destinado a

LA VENTA DE PRODUCTOS PARA LSALSAMENTARIO Y VENTA DE COMIDAS RAPIDAS,

CUARTA.- *SUBARRIENDO* [illegible] QUINTA.- *MEJORAS* [illegible] SEXTA.- *PROHIBICIONES* [illegible] SEPTIMA.- *CONEXIDAD* [illegible] OCTAVA.- *MORADORES* [illegible] NOVENA.- *TERMINACION* [illegible] DECIMA.- *ENTREGA* EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se compromete(n) a entregar el inmueble a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo y el paso del tiempo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete(n) a entregar el inmueble con [illegible] DECIMA SEGUNDA. [illegible]

3 NOVIEMBRE 2000 TRES DOS MIL

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. - 1 DIC. ERNESTO VERA NOTARIO REPUBLICA DE

LOS CONTRATANTES POR PARTES IGUALES. XXXXXXXXXXXXXX

SEGUN CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NO.
DE FECHA
DE LA NOTARIA
DEL CIRCULO NOTARIAL DE

- EL ARRENDATARIO NO PODRA HACER MEJORAS AL INMUEBLE SIN PREVIA AUTORIZACION DEL ARRENDADOR.
- EL ARRENDADOR NO CANCELARA NINGUNA PRIMA DE ADJUDICACION POR ACREDITAMIENTO DEL LOCAL YA QUE SE ENTIENDE QUE ES UN LOCAL COMERCIAL.

NOVOIEMBRE TRES DOS MIL 2000

17061688 Pet

79331-496 Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

28 DE FEBRERO DEL 2002 HORA : 16:28:26

07FA20228190 HOJA : 1 DE 1

* *

****

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA *
* CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS *
* DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA *
* INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O *
* COMUNICARSE A LOS SIGUIENTES TELEFONOS 3810329 - 3810325*

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SALSAMENTARIA EL CAPRICHO
MATRICULA NO: 01051470 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE FEBRERO DEL 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

CERTIFICA :

PROPIETARIO (S)
- CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO
C.C. 00079331496
MATRICULA NO: 01051469 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000

CERTIFICA :

EXPENDIO DE PRODUCTOS SALSAMENTARIA
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 1,200,000.00
DIRECCION : CRA 42 NO. 33-07
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 1,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

"01" *18716326*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

10 DE ENERO DEL 2001 HORA : 15:59:45

07N140110102 HOJA : 1 DE 1

* *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO
C.C. : 00079331496
MATRICULA NO: 01051469 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2000

CERTIFICA :

EXPENDIO DE PRODUCTOS DE SALSAMENTARIA
TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION: $ 1,200,000.00
TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION: $ 1,200,000.00
DIRECCION : CRA 42 NO. 33-07
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:
NOMBRE : SALSAMENTARIA EL CAPRICHO
DIRECCION : CRA 42 NO. 33-07
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO: 01051470 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000

CERTIFICA :

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 1,000.00
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

01 *24205001*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

28 DE FEBRERO DEL 2002 HORA : 11:15:08

07FA20228062 HOJA : 1 DE 1

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA *
* CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS *
* DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA *
* INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O *
* COMUNICARSE A LOS SIGUIENTES TELEFONOS 3810329 - 3810325*
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO
C.C. : 00079331496
MATRICULA NO: 01051469 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000

****
****
** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2000 **
****
****

CERTIFICA :

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2000

CERTIFICA :

EXPENDIO DE PRODUCTOS DE SALSAMENTARIA
TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION: $ 1,200,000.00
TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION: $ 1,200,000.00
DIRECCION : CRA 42 NO. 33-07
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:
NOMBRE : SALSAMENTARIA EL CAPRICHO
DIRECCION : CRA 42 NO. 33-07
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO: 01051470 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2000

CERTIFICA :

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO

SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 1,000.00
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EPECTOS LEGALES.

Banco Agrario de Colombia | CONSIGNACION DESPOSITOS ESPECIALES | DEPOSITO ✓ | GIRO JUDICIAL

TECHA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA	NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No
AÑO MES DIA	CODIGO SBAN NOMBRE		

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD | NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

MANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C.C. / C.E. / Tl / Pasaporte / Nit / Otro)	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
MANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C.C. / C.E. / Tl / Pasaporte / Nit / Otro)	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES

CLASE DE DEPOSITO: 1. DEPOSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES

CONCEPTO: Cuota Alimentaria | VALOR $ 130000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE | C.C. O NIT. No | TELEFONO

GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSIGNACION DE DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)

OFICINA DE DESTINO: CODIGO SBAN | NOMBRE | FORMA DE PAGO: EFECTIVO / CHEQUE GERENCIA

COMISIONES (2) | PORTES (3) $ | IVA (4) $ | VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) $

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C. No | DE | TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

P-147 REV. DIM - ABRIL/2001

CONSIGNANTE

Banco Agrario de Colombia | CONSIGNACION DESPOSITOS ESPECIALES | DEPOSITO ✓ | GIRO JUDICIAL

13

TECHA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA	NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No
AÑO MES DIA	CODIGO SBAN NOMBRE		

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD | NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

MANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C.C. / C.E. / Tl / Pasaporte / Nit / Otro)	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
MANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C.C. / C.E. / Tl / Pasaporte / Nit / Otro)	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES

CLASE DE DEPOSITO: 1. DEPOSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES

CONCEPTO: Cuota Alimentaria | VALOR $ 130000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE | C.C. O NIT. No | TELEFONO

GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSIGNACION DE DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)

OFICINA DE DESTINO: CODIGO SBAN | NOMBRE | FORMA DE PAGO: EFECTIVO / CHEQUE GERENCIA

COMISIONES (2) | PORTES (3) $ | IVA (4) $ | VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) $

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C. No | DE | TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

P-147 REV. DIM - ABRIL/2001

CONSIGNANTE

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.
El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.
Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.
El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con estos.
Si el giro judicial genera costo por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.
Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.
El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.
Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.
El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con estos.
Si el giro judicial genera costo por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.
Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DESPOSITOS ESPECIALES

DEPOSITO ( ) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA: AÑO MES DIA

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CUCUTA

NUMERO DE DEPOSITO

EXPEDIENTE No

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

CONSIGNANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC TI NIT / CE Pasaporte Otro

NUMERO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC TI NIT / CE Pasaporte Otro

NUMERO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

CLASE DE DEPOSITO: 1 DEPOSITOS JUDICIALES | 2 AUTORIDADES DE POLICIA (PARTES INVOLUCRADAS) | 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES) | 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) | 5 PRESTACIONES SOCIALES

CONCEPTO

VALOR $ (1)

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE

C C O NIT No

TELEFONO

CONSIGNANTE

GIRO JUDICIAL (EL CHEQUE QUE SE EXPIDA SOLO SERA PARA CONSIGNAR EN OTRAS PLAZAS)

OFICINA DE GIRO

CODIGO SOAN

FORMA DE PAGO: EFECTIVO | CHEQUE GERENCIA

COMISIONES (2)

PORTES (3)

IVA (4)

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C C NIT

DE

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

15 ENE 2002 4076

DO

F 147 REV. 04 - ABRIL 2001

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DESPOSITOS ESPECIALES

DEPOSITO ( ) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA: AÑO MES DIA

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CUCUTA

NUMERO DE DEPOSITO

EXPEDIENTE No

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

CONSIGNANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC TI NIT / CE Pasaporte Otro

NUMERO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC TI NIT / CE Pasaporte Otro

NUMERO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

CLASE DE DEPOSITO: 1 DEPOSITOS JUDICIALES | 2 AUTORIDADES DE POLICIA (PARTES INVOLUCRADAS) | 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES) | 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) | 5 PRESTACIONES SOCIALES

CONCEPTO

VALOR $ (1)

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE

C C O NIT No

TELEFONO

CONSIGNANTE

GIRO JUDICIAL (EL CHEQUE QUE SE EXPIDA SOLO SERA PARA CONSIGNAR EN OTRAS PLAZAS)

OFICINA DE GIRO

CODIGO SOAN

FORMA DE PAGO: EFECTIVO | CHEQUE GERENCIA

COMISIONES (2)

PORTES (3)

IVA (4)

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C C NIT

DE

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

F 147 REV. 04 - ABRIL 2001

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.
El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.
Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.
El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con estos.
Si el giro judicial genera costo por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.
Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.
El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.
Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.
El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con estos.
Si el giro judicial genera costo por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.
Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DESPOSITOS ESPECIALES

DEPOSITO ( ) CIRO JUDICIAL ( )

FECHA AÑO MES DIA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA	NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No.
[illegible]	CODIGO SBAN [illegible] NOMBRE [illegible]		

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE
[illegible]	Juzgado Sexto de Familia Bta

REMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
C.C. / T.I. / Pasaporte / Nit / Cdo	[illegible]	Pineda	Martin	Elia Angela

REMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
C.C. / T.I. / Pasaporte / Nit / Cdo	[illegible]	Cruz	Peña	[illegible]

CLASE DE DEPOSITO: 1 DEPOSITOS JUDICIALES / 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES CONTROLES / 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES) / 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) / 5 PRESTACIONES SOCIALES

CONCEPTO: Cuota Alimentaria — VALOR $ 120000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: [illegible] — C.C. O NIT. No. [illegible] — TELEFONO 710355

CIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SE TRATA CONSIGNAR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)

CODIGO SBAN	OFICINA DE DESTINO	FORMA DE PAGO	EFECTIVO	CHEQUE GERENCIA
	[illegible]			

COMISIONES (2)	PORTES (3)	IVA (4)	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)
	$	$	$ 120000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: [illegible]

C.C. No. [illegible] DE [illegible]

TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

P-147 REV. Oy/M - ABRIL/2001

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DESPOSITOS ESPECIALES

DEPOSITO ( ) CIRO JUDICIAL ( )

AÑO MES DIA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA	NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No.
[illegible]	CODIGO SBAN [illegible] NOMBRE [illegible]		

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE
[illegible]	[illegible]

REMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
C.C. / T.I. / Pasaporte / Nit / Cdo	[illegible]	Pineda	Martin	[illegible]

REMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
C.C. / T.I. / Pasaporte / Nit / Cdo	[illegible]	Cruz	Peña	[illegible]

CLASE DE DEPOSITO: 1 DEPOSITOS JUDICIALES / 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES CONTROLES / 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES) / 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) / 5 PRESTACIONES SOCIALES

CONCEPTO: Cuota Alimentaria — VALOR $ 120000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: [illegible] — C.C. O NIT. No. [illegible] — TELEFONO [illegible]

CIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SE TRATA CONSIGNAR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)

CODIGO SBAN	OFICINA DE DESTINO	FORMA DE PAGO	EFECTIVO	CHEQUE GERENCIA
	NOMBRE			

COMISIONES (2)	PORTES (3)	IVA (4)	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)
	$	$	$ 120000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: [illegible]

C.C. No. [illegible] DE [illegible]

TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

P-147 REV. Oy/M - ABRIL/2001

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio: Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.
El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignados en el mismo.
Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.
El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con estos.
Si el giro judicial es cobrado por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.
Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio: Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.
El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignados en el mismo.
Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.
El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con estos.
Si el giro judicial es cobrado por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.
Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DESPOSITOS ESPECIALES

DEPOSITO [ ] GIRO JUDICIAL [ ]

FECHA AÑO MES DIA

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA

NUMERO DE DEPOSITO

EXPEDIENTE No

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

IDENTIFICACION DEL CONSIGNANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1 CC 2 TI 3 NIT 4 Pasaporte 5 CExt 6 Otro) NUMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1 CC 2 TI 3 NIT 4 Pasaporte 5 CExt 6 Otro) NUMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

CLASE DE DEPOSITO: 1 DEPOSITOS JUDICIALES 2 JURISDICCIONES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) 5 PRESTACIONES SOCIALES

CONCEPTO

VALOR $

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE

C.C. O NIT No

TELEFONO

USO JUDICIAL: SI LIGA CUENTA ESTE RESPECTIVO CHANGE SERA PARA CONSIGNAR DEPOSITOS DE EMBARGOS Y/O

OFICINA DE RECEPCION

CODIGO SBAN

NOMINAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE GERENCIA

COMISIONES ($)

PORTES ($) $

IVA ($) $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) $

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C. No DE

TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

CONSIGNANTE

FECHA 15 ENE 2002

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DESPOSITOS ESPECIALES

DEPOSITO [ ] GIRO JUDICIAL [ ]

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA

NUMERO DE DEPOSITO

EXPEDIENTE No

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE

IDENTIFICACION DEL CONSIGNANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1 CC 2 TI 3 NIT 4 Pasaporte 5 CExt 6 Otro) NUMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1 CC 2 TI 3 NIT 4 Pasaporte 5 CExt 6 Otro) NUMERO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

CLASE DE DEPOSITO: 1 DEPOSITOS JUDICIALES 2 JURISDICCIONES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) 5 PRESTACIONES SOCIALES

CONCEPTO

VALOR $

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE

C.C. O NIT No

TELEFONO

USO JUDICIAL: SI LIGA CUENTA ESTE RESPECTIVO CHANGE SERA PARA CONSIGNAR DEPOSITOS DE EMBARGOS Y/O DE CIVIL DE RESTAT

CODIGO SBAN

FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE GERENCIA

COMISIONES ($)

PORTES ($) $

IVA ($) $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) $

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C. No DE

TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

CONSIGNANTE

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.
El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.
Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.
El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con estos.
Si el giro judicial genera costo por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.
Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.
El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.
Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.
El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con estos.
Si el giro judicial genera costo por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.
Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

FECHA 01 03 06 | OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: AV. Jimenes | NUMERO DE DEPOSITO | EXPEDIENTE No.

JUZGADO O ENTIDAD: 012033006 | NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado sexto de Familia Bta.

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: TI / NIT / PASAPORTE / OTRO | NUMERO: 52069756 | PRIMER APELLIDO: Pineda | SEGUNDO APELLIDO: Martín | NOMBRES: Flor Angela

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: TI / NIT / PASAPORTE / OTRO | NUMERO: 19449530 | PRIMER APELLIDO: Cruz Peña | SEGUNDO APELLIDO: Julio Omar | NOMBRES:

CLASE DE DEPOSITO: (X) 1. DEPOSITOS JUDICIALES / 2. AUTORIDADES DE POLICIA (FIJANTES COACTIVOS) / 3. CAUCIONES (PACAPCELACIONES) / 4. REMATE DE BIENES (PRESTURA) / 5. PRESTACIONES SOCIALES / 6. CUOTA ALIMENTARIA

CONCEPTO: Cuota Alimentaria | CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITOS) | VALOR $ 120000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Julio Omar Cruz | C.C. O NIT No. 19449530 | TELEFONO 7103550

CONSIGNANTE

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO

CODIGO BRAN | NOMBRE | FORMA DE PAGO: 037126 06MAR2001 0730 009A BAC | (X) EFECTIVO | CHEQUE DE GERENCIA

COMISIONES (2) | PORTES (3) $ | IVA (4) $ 120000,00 | VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) $ 120000,00

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Julio Omar 19449530 DE Bta

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO

Banco Agrario de Colombia (1) **CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES** DEPOSITOS (X) BIRO JUDICIAL (1)

FECHA 06 02 06 | OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: AV. Jimenes | NUMERO DE DEPOSITO | EXPEDIENTE No.

JUZGADO O ENTIDAD: 10012033006 | NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado sexto Familia Bta.

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: TI / NIT / PASAPORTE / OTRO | NUMERO: 52069756 | PRIMER APELLIDO: Pineda | SEGUNDO APELLIDO: Martín | NOMBRES: Flor Angela

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: TI / NIT / PASAPORTE / OTRO | NUMERO: 19449530 | PRIMER APELLIDO: Cruz Peña | SEGUNDO APELLIDO: Julio Omar | NOMBRES:

CLASE DE DEPOSITO: (X) 1. DEPOSITOS JUDICIALES / 2. AUTORIDADES DE POLICIA (FIJANTES COACTIVOS) / 3. CAUCIONES (PACAPCELACIONES) / 4. REMATE DE BIENES (PRESTURA) / 5. PRESTACIONES SOCIALES / 6. CUOTA ALIMENTARIA

CONCEPTO: Cuota Alimentaria | CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITOS) | VALOR $ 120000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Julio Omar Cruz | C.C. O NIT No. 19449530 | TELEFONO 7103550

CONSIGNANTE

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO

CODIGO BRAN | NOMBRE | FORMA DE PAGO: (X) EFECTIVO | CHEQUE DE GERENCIA

COMISIONES (2) | PORTES (3) $ | IVA (4) $ | VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) $

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Julio Omar 19449530 DE Bta

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del Juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Si el giro judicial genera costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el [illegible]

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

B.A.C. Banco Agrario de Colombia
CAJA 6 05 MAR 2001 SBA
[illegible]

IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

(1)

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del Juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Si el giro judicial genera costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

07 MAY 2001

IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Banco Agrario de Colombia

3 CONSIGNACION DEPOSITOS ESPECIALES

DEPOSITO X | GIRO JUDICIAL

FECHA: 15 ENE 2008

OFICINA DE ORIGEN O ACEPTORA: [illegible]

NUMERO DE DEPOSITO: 3

EXPEDIENTE No:

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD:

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE:

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1) CC (2) CE (3) TI (4) Pasaporte (5) NIT (6) Otro — NUMERO: [illegible] — PRIMER APELLIDO: [illegible] — SEGUNDO APELLIDO: [illegible] — NOMBRES: [illegible]

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1) CC (2) CE (3) TI (4) Pasaporte (5) NIT (6) Otro — NUMERO: [illegible] — PRIMER APELLIDO: [illegible] — SEGUNDO APELLIDO: [illegible] — NOMBRES: [illegible]

CLASE DE DEPOSITO: (1) OFICIALES (JUZGADO) (2) AUTORIDADES DE POLICIA (VEHICULOS) (3) CAUCIONES (EXCARCELACION) (4) REMATE DE BIENES (REMATE) (5) PRESTACIONES SOCIALES

CONCEPTO: [illegible]

VALOR $: [illegible]

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: [illegible]

C C O NIT No: [illegible]

TELEFONO: [illegible]

CONSIGNANTE

SI ES JUDICIAL NO DILIGENCIE ESTE RECUADRO - USE ESTE FORMULARIO PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS

CODIGO DE CIUDAD

CODIGO POSTAL: [illegible]

CIUDAD: [illegible]

FORMA DE PAGO: (X) EFECTIVO ( ) CHEQUE GERENCIA

COMISIONES ($): [illegible]

PORTES ($): [illegible]

IVA ($): [illegible]

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) $: [illegible]

NOMBRE DEL SOLICITANTE: [illegible]

C C No: [illegible]

FIRMA: [illegible]

TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

P-141 REV. 04/01 - 4/08/2004

Banco Agrario de Colombia

3 CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS (X) | (3) GIRO JUDICIAL ( )

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: [illegible] CUND | AV Jimenez

NUMERO DE DEPOSITO: [illegible]

EXPEDIENTE No: [illegible]

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012033006

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado sexto de familia Bta

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1) CC (2) CE (3) TI (4) Pasaporte (5) NIT (6) Otro — NUMERO: 52069756 — PRIMER APELLIDO: Pineda — SEGUNDO APELLIDO: Martin — NOMBRES: Flor Angela

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1) CC (2) CE (3) TI (4) Pasaporte (5) NIT (6) Otro — NUMERO: 19449530 — PRIMER APELLIDO: Cruz — SEGUNDO APELLIDO: Peña — NOMBRES: Julio Omar

CLASE DE DEPOSITO: (1) DE PODERES (JUZGADO) (2) AUTORIDADES DE POLICIA (VEHICULOS) (3) CAUCIONES (EXCARCELACIONES) (4) REMATE DE BIENES (REMATE) (5) PRESTACIONES SOCIALES (6) CUOTA ALIMENTARIA

CONCEPTO: Cuota Alimentaria

CTA AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)

VALOR $: 120000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Julio Omar Cruz

C C O NIT No: 19449530

TELEFONO: 7103550

CONSIGNANTE

SI ES JUDICIAL NO DILIGENCIE ESTE RECUADRO - USE ESTE FORMULARIO PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS

CODIGO DE CIUDAD

CODIGO POSTAL: [illegible]

CIUDAD: BOYACA

FORMA DE PAGO: (X) EFECTIVO ( ) CHEQUE DE GERENCIA

COMISIONES ($): [illegible]

PORTES ($): [illegible]

IVA ($): [illegible]

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) $: [illegible]

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Julio Cruz

C C No: 19449530 = Bta

FIRMA TIMBRE Y SELLO CAJERO

P-147 - DIC 2006-08

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.
El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignados en el mismo.
Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.
El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con estos.
Si el giro judicial genera costo por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.
Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignados en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del Juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con estos.

Si el giro judicial genera costo por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su

...nicamente a favor de despachos de la rama judicial.

RECIBIDO
20 ABR 2001
2
Banco Agrario de Colombia

IMPORTANTE

Se dispondrá la cuenta de AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

FECHA: 01 05 2010

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Av Jiménez

NUMERO DE DEPOSITO: 3

EXPEDIENTE No.:

CODIGO DEL JUZGADO O ENTIDAD: 110012033006

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado sexto Familia Bta

CONSIGNANTE — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 1 CE 4 — NUMERO: 52069756 — PRIMER APELLIDO: Pineda — SEGUNDO APELLIDO: Martin — NOMBRES: Flor Angela

DEMANDADO — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 1 — NUMERO: 19449530 — PRIMER APELLIDO: cruz — SEGUNDO APELLIDO: Peña — NOMBRES: Julio Cesar

CLASE DE DEPOSITO: 1 DEPOSITOS JUDICIALES — 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS — 3 LIQUIDACIONES (CANCELACIONES) — 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) — 5 PRESTACIONES SOCIALES — 6 CUOTA ALIMENTARIA: X

CONCEPTO: cuota Alimentaria

CTA AHORROS (en CONVENIO CLASE DEPOSITO 6):

VALOR $: 120000

RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Julio Cesar Cruz

C.C. O NIT No.: 19449530

TELEFONO: 7103550

CAMPO EXCLUSIVO DEL CAJERO (ESTE REQUISITO CUANDO SE TRATE DE CONSIGNACIONES EN EFECTIVO)

CODIGO SUCURSAL:

FORMA DE PAGO: EFECTIVO X — CHEQUE DE GERENCIA:

COMISIONES ($):

PORTES ($):

IVA ($):

VALOR TOTAL A CONSIGNAR ($): 120000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Julio Cesar C

C.C. 19449530 DE Bta

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO

P-47 REV. 01/01 - MAR./2001

CONSIGNANTE

Banco Agrario de Colombia

6 CONSIGNACION DESPOSITOS ESPECIALES DEPOSITO (A) GIRO JUDICIAL ( ) 6

FECHA: DIA MES AÑO

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Av Jiménez

NUMERO DE DEPOSITO:

EXPEDIENTE No.:

CODIGO DEL JUZGADO O ENTIDAD:

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE:

CONSIGNANTE — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 1 CE 4 — NUMERO: 52069756 — PRIMER APELLIDO: Pineda — SEGUNDO APELLIDO: Martin — NOMBRES: Flor Angela

DEMANDADO — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 1 — NUMERO: 19449530 — PRIMER APELLIDO: cruz — SEGUNDO APELLIDO: Peña — NOMBRES: Julio Cesar

CLASE DE DEPOSITO: 1 DEPOSITOS JUDICIALES — 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS — 3 LIQUIDACIONES (CANCELACIONES) — 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) — 5 PRESTACIONES SOCIALES — 6 CUOTA ALIMENTARIA: X

CONCEPTO: cuota Alimentaria

CTA AHORROS (en CONVENIO CLASE DEPOSITO 6):

VALOR $: 120000

RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Julio Cesar Cruz

C.C. O NIT No.:

TELEFONO:

CAMPO EXCLUSIVO DEL CAJERO (ESTE REQUISITO CUANDO SE TRATE DE CONSIGNACIONES EN EFECTIVO)

CODIGO SUCURSAL:

FORMA DE PAGO: EFECTIVO X — CHEQUE DE GERENCIA:

COMISIONES ($):

PORTES ($):

IVA ($):

VALOR TOTAL A CONSIGNAR ($): 120000

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

C.C. DE

TIMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

P-47 REV. 01/01 - MAR./2001

CONSIGNANTE

27 FE

6 L 215

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del Juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectue con éstos.

Si el giro judicial genera costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

04 MAY 2001

IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.
El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.
Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.
El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectue con éstos.
Si el giro judicial genera costo por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.
Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

PAJ
Procuradores Judiciales

Asesores
Comerciales
Familia
Civiles
Laborales
Cobranzas
Divorcios
Sucesiones
Sep. Bienes
Defensas Penales

"PROJUDICIAL"
Señor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DE : FLOR ANGELA PINEDA
VS. JULIO OMAR CRUZ

OLGA LILIANA BONILLA AMAYA, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle 13 No. 8 A 34 Int. 5 ofc. 1205 de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 39.748.700 de Fontibón , abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional Número 73.336 del C.S de la J. , obrando en calidad de apoderada judicial del señor JULIO OMAR CRUZ , mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá ,identificada como aparece en el poder que para el efecto me otorgó en su condición de demandado y que adjunto, respetuosamente manifiesto que descorro el término del traslado del auto admisorio de la demanda y dentro del mismo doy contestación en los siguientes términos :

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: ES CIERTO. Y ACLARO QUE DENTRO DE DICHO PROCESO MI MANDANTE NO TUVO OPORTUNIDAD DE EJERCER SU DEFENSA, RAZON POR LA CUAL FINALMENTE FUE CONDENADO A PAGAR UNA SUMA DE DINERO QUE ES IMPOSIBLE DE CUMPLIR , DADA SU REAL CAPACIDAD ECONOMICA JUNTO A OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE A SU CARGO. .

AL SEGUNDO: ES CIERTO. PERO A LA FECHA EXISTE SENTENCIA POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDENÓ A PAGAR LA SUMA DE $450.000.OO MENSUALES.

AL TERCERO: NO ES CIERTO. ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

AL CUARTO: NO ES CIERTO COMO SE PLANTEA. EN LA ACTUALIDAD EL DEMANDADO SE DESEMPEÑA COMO EMPLEADO DE UNA SALSAMENTARIA "EL CAPRICHO "DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN RODRIGO CRUZ, EN DONDE DEVENGA $450.000.OO
LO QUE SI ES CIERTO ES QUE LOS BIENES INMUEBLES SE ENCUENTRAN EMBARGADOS POR EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA EN GARANTIA DE PAGO DE ALIMENTOS, LO QUE HA HECHO MAS GRAVOSA SU SITUACION OBLIGÁNDOLO A INICIAR PROCESO DE REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA EN CURSO EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA.

AL QUINTO: NO ES UN HECHO. NO OBSTANTE, MI MANDANTE DEMOSTRARÁ QUE HA CUMPLIDO PARCIALMENTE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD

Procuradores Judiciales

Asesores

Comerciales
Familia
Civiles
Laborales
Cobranzas
Divorcios
Sucesiones
Sep. Bienes

Defensas Penales

"PROJUDICIAL"

ECONÓMICA. Y TAN CIERTO RESULTA QUE ANTE SU VOLUNTAD DE QUERER CUMPLIR A SUS HIJOS DEBIO INICIAR PROCESO DE REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA , EL CUAL CURSA EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DENTRO DEL CUAL PREVIAMENTE SE INTENTO DILIGENCIA DE CONCILIACION HABIENDO FRACASADO POR LA POSICIÓN INTRANSIGENTE DE LA DEMANDANTE . POSTERIORMENTE SE NOTIFICÓ DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y DENTRO DEL TÉRMINO DIO OPORTUNA CONTESTACION A LA MISMA

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: ME OPONGO. EN LA FORMA SOLICITADA, POR CUANTO QUE SE LE HAN HECHO PAGOS PARCIALES. HA COMPRADO LAS MUDAS DE ROPA EN DICIEMBRE, DE CUYO CUMPLIMIENTO NO HACE MENCIÓN LA DEMANDANTE, PERO QUE PUEDEN VERIFICARSE EN SU MISMO DESPACHO

A LA SEGUNDA: ME OPONGO.

A LA TERCERA: ME OPONGO. TODA VEZ QUE YA SE ENCUENTRA EMBARGADO POR CUENTA DE SU DESPACHO.

FRENTE A LAS PRETENSIONES FORMULO LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO QUE HABRAN DE RESOLVERSE EN LA SENTENCIA:

I-. **EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION PRETENDIDA** : CONSISTENTE EN QUE MI MANDANTE HA REALIZADO CONSIGNACIONES POR VALOR DE UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000.oo) M/CTE , EN CUOTAS DOS CUOTAS DE CIENTO TREINTA MIL PESOS CADA UNO Y DOCE CONSIGNACIONES DE CIENTO VEINTE MIL PESOS CADA UNA , DANDO CUMPLIMIENTO ENLA MEDIDA DE SU CAPACIDAD ECONÓMICA , TENIENDO EN CUENTA QUE ES ASALARIADO Y QUE LA CUOTA IMPUESTA SUPERA AMPLIAMENTA LO QUE DEVENGA

COMO PRUEBA DE LA EXCEPCION PROPUESTA SOLICITO:

1-. **DOCUMENTAL** : SE TENGAN: 1.1 CATORCE (14) COPIAS DE LAS CONSIGNACIONES REALIZADAS POR EL DEMANDADO , CORRESPONDIENTES A CUOTA MENSUAL DE ALIMENTOS APORTADAS PARA CUMPLIR SU OBLIGACIÓN .
1.2 COPIA DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE MI MANDANTE COMO TRABAJADOR Y EL SEÑOR JUAN RODRIGO CRUZ COMO PATRONO O EMPLEADOR .
1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA SALSAMENTARIA "EL CAPRICHO " CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2001 Y 2002 , EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO.
1.4 COPIA DEL ACTA DE CONCILIACION CELEBRADA EN EL CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION JURIDICO POPULAR , CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DE 2002, QUE TIENE POR OBJETO ACREDITAR LA IMPOSIBILIDAD EN QUE SE ENCUENTRA MI MANDANTE DE CUMPLIR CON

Procuradores Judiciales

Asesores
Comerciales Cobranzas
Familia Divorcios
Civiles Sucesiones
Laborales Sep. Bienes
Defensas Penales

"PROJUDICIAL"

LA CUOTA IMPUESTA EN LA SENTENCIA, POR TENER A SU CARGO OTRAS O0BLIGACIONES ALIMENTARIAS .

2-. **INFORME SECRETARIAL** : ESTAS CONSIGNACIONES PUEDEN SER RATIFICADAS MEDIANTE INFORME SECRETARIAL QUE DEBERÁ ORDENAR SU SEÑORÍA , CON EL FIN DE DETERMINAR QUE TITULOS SE HAN DEPOSITADO Y ENTREGADO A LA DEMANDANTE..

3-.**INTERROGATORIO DE PARTE**, QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DEBERA ABSOLVER LA DEMANDANTE SEÑORA FLOR ANGELA PINEDA Y QUE PERSONALMENTE FORMULARÉ DENTRO DE LA DILIGENCIA ,PARA LA CUAL SU SEÑORÍA SEÑALARA FECHA Y HORA .

4 -. **TESTIMONIAL:** Solicito al señor Juez CITAR Y HACER COMPARECER, ante su Despacho a las siguientes personas a fin de que depongan acerca de lo que les consta en relación con los hechos de la demanda y su contestación : JUAN RODRIGO CRUZ , domiciliado y residente en la carrera 42 No. 33-07 de la ciudad de Bogotá.
URIEL RICO , domiciliado y residente en la calle 33 sur No. 39 B-39 de la Ciudad de Bogotá.
JORGE PACHECO: domiciliado y residente en la transversal 42 No. 38 B- 75 sur de Bogotá
CELSO PEREZ, domiciliado y residente en la carrera 43 No. 34-21 sur de Bogotá
LUIS MARIA ROJAS CRUZ, calle 35 Sur No. 43-78 de Bogotá

5-. **OFICIOS** : Solicito al señor Juez se oficie al Juzgado Tercero de Familia de Bogotá, a fin de que ese Despacho CERTIFIQUE , si allí se adelanta proceso DE REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA DE JULIO OMAR CRUZ , CONTRA FLOR ANGELA PINEDA , EN CASO AFIRMATIVO EL ESTADO ACTUAL DE DICHO PROCESO Y SI DENTRO DEL MISMO SE ADELANTO DILIGENCIA DE CONCILIACION PREVIA , TENDIENTE A QUE MI MANDANTE PUEDA REALMENTE PAGAR LA CUOTA ALIMENTARIA QUE LE PERMITE SU CAPACIDAD ECONOMICA ACTUAL.

6-. Todas las demás que el señor Juez estime conducentes y procedentes .

A LAS PRUEBAS:

A LA DOCUMENTAL

ME ATENGO A LO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA LEY.

ADEMAS DE ELLAS SOLICITO SE DECRETEN Y TENGAN COMO TALES LAS SOLICITADAS EN LA EXCEPCION PROPUESTA:

FRENTE A LA CUENTA PRESENTADA POR LA ACTORA, ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO-

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Procuradores Judiciales

Asesores

Comerciales — Cobranzas
Familia — Divorcios
Civiles — Sucesiones
Laborales — Sep. Bienes

Defensas Penales

"PROJUDICIAL"

Invoco lo dispuesto en el art. 75 Y SS 96 Y SS del C.P.C. Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

A LAS NOTIFICACIONES:

LAS RECIBIREMOS ASI:

LA DEMANDANTE Y SU APODERADO EN LAS DIRECCIONES DADAS EN LA DEMANDA

MI MANDANTE: LAS RECIBIRA EN LA CARRERA 68 A No. 48-45 SUR DE BOGOTA .

LA SUSCRITA APODERADA: EN LA SECRETARIA DE SU DESPACHO, O EN MI OFICINA DE ABOGADO UBICADA EN LA CALLE 13 No. 8 A 34 INT. 5 ofc. 1205 DE BOGOTA.

RESPETUOSAMENTE,

OLGA LILIANA BONILLA AMAYA
C.C.No. 39.748.700 de Fontibón
T.P.No. 73.336 del C.S de la J.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
AUTENTICACION DE FIRMAS
11 JUL. 2002

Santa Fe de Bogotá, _____
Ante el Secretario, compareció Olga Liliana Bonilla Amaya CC No 39'748.700 de Fontibón
manifestó que la firma que aparece en el documento es de su puño y letra, y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. En constancia firma como aparece TP No 73336 C S J

El Comparaciente, _____

El Secretario. _____

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Calle 19 No. 8-44 Of. 407
Santa Fe de Bogotá D.C.
16 JUL 2002
RECIBIDO

76

CONSTANCIA SECRETARIAL. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA HACE CONSTAR QUE HOY DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS SE FIJA EN LISTA DE TRASLADOS LAS ANTERIORES EXCEPCIONES DE MERITO POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS QUE COMIENZAN EL DIA DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2.002 Y VENCEN EL DÍA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. CONSTE.

EL SECRETARIO,

JUAN CARLOS CANTOR VARELA.

37

Bogotá, D.C., Julio 30/02

Doctor
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Juwez sexto de Familia
CIUDAD

REF: EJECUTIVO
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: JULIO OMAR CRUZ

En mi condición de Defensora de Familia obrando en interés de los menores OMAR DAVID Y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA, procedo en nombre de la demandante a contestar la excepción de pago parcial de la obligación pretendida, propuesta por el demandado.

El demandado aduce haber realizado consignaciones por valor de $ 1'700.00 y allega 14 copias de consignaciones hechas todas salvo 3 a partir de Enero del 2002 y tres del año 2001, observese Señor Juez que la demanda se presentó en Noviembre de 2001, cobrando alimentos del año 2000 y 2001, pues la relación de la deuda va desde Agosto de 2000 a Octubre de 2001, lo que quiere decir que el demandado efectuó la mayoría de las mencionadas consignaciones en este año y observese que para las del año 2001, solo se estña cobrando los meses que no consignó y los saldos de los meses en que tan solo consignó parte del valor de la cuota correspondiente.

Así mismo observese Señor Juez, que el mismo demandado afirma en su contestación de la demanda, su imposibilidad de consignar la cuota pactada en razón a sus otras obligaciones, elementos que no pueden ser tenidos en cuenta en un proceso ejecutivo como justificación al incumplimiento del demandado durante tantos meses.

Por lo anterior, solicito al Señor Juez declarar no probada la excepción propuesta por el demandado, y señalar fecha y hora para audiencia de Conciliación.

Atentamente,

MARGARITA RUIZ ARIZA
Defensora Sexta de Familia

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Calle 19 No [illegible] Of. 407
Santa Fe de Bogotá, D. C.
RECIBIDO 29 JUL 2002

06 DE AGOSTO DE 2.002. En la fecha pasan las presentes diligencias al despacho con el anterior escrito. Sírvase proveer.

El Secretario,

JUAN CARLOS CANTOR VARELA.

320

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BOGOTA D.C., ocho (8) de agosto del año dos mil dos (2002).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ

Revisadas las anteriores diligencias, el despacho dispone:

1.- Téngase por contestada en tiempo la anterior demanda por parte del demandado señor JULIO OMAR CRUZ

2.- Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la demandante descorrió en legal forma el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.-

3.- FIJAR la hora de las 1:30 P.M. del día 27 del mes de AGOSTO del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de conciliación de que trata el Art. 24 del Dto. 1818 de 1998. Prevéngase a las partes que la inasistencia a la referida audiencia les hará incurrir en las sanciones señaladas en el Art. 25 del dto. 1818 de 1998 y el Art. 102 y 103 de la ley 446 de 1998.-

4.- RECONOCER a la Dra. OLGA LILIANA BONILLA como apoderada judicial del demandado en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder a el conferido.-

NOTIFICACIONES

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 117 DE HOY 12 AGO 2002
EL SECRETARIO,

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
CALLE 19 NUMERO 6-44 PISO 4°.
DE BOGOTA D.C

29

Oficina

E.C. No: 0931 FECHA: 13 AGO. 2002

Señora
FLOR ANGELA PINEDA
Diagonal 50 No. 58 - 09
(B/ Rincón Venecia)
Ciudad

Sírvase comparecer este despacho, junto con su apoderado, el próximo 27 de Agosto de 2002 HORA 1:30 P.M. fin llevar a cabo audiencia de conciliación de que habla el art. 102 de la ley 446 de 1998. dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por usted contra el señor JULIO OMAR CRUZ. Se advierte de no acudir a dicha audiencia les traerá las consecuencias del artículo 103 de la ley 446 de 1.998.

CORDIALMENTE,

JUAN CARLOS CANTOR VARELA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
CALLE19 NUMERO 6-44 PISO 4°.
DE BOGOTA D.C

FRANQUICIA
R.

E.C. No: 0440 FECHA: 13 AGO. 2002

Señor
JULIO OMAR CRUZ
Carrera 68 A No. 48 - 45 Sur
(B/ Boita)
Ciudad

Sírvase comparecer este despacho, junto con su apoderado, el próximo 27 de Agosto de 2002 HORA 1:30 P.M. fin llevar a cabo audiencia de conciliación de que habla el art. 102 de la ley 446 de 1998. dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por la señora FLOR ANGELA PINEDA MARTIN contra usted. Se advierte de no acudir a dicha audiencia les traerá las consecuencias del artículo 103 de la ley 446 de 1.998.

CORDIALMENTE,

JUAN CARLOS CANTOR CORREA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C. AUDIENCIA PUBLICA DE QUE TRATA EL ART. 102 de la Ley 446 de 1998 dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de FLOR ANGELA PINEDA MARTÍN CONTRA JULIO OMAR CRUZ PEÑA

Bogotá, agosto veintisiete (27) de dos mil dos 2002 en la fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia pública de que trata el art. 102 de la Ley 446 de 1998 dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de FLOR ANGELA PINEDA MARTÍN contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA a favor de los intereses de sus menores hijos OMAR DAVID y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA. El suscrito juez se constituye en audiencia pública, con tal finalidad la declara abierta en la fecha y hora señalada. A continuación se da tramite a la presente diligencia. Se hace presente la DEFENSORA DE FAMILIA, adscrita a este despacho, Dra. MARGARITA RUIZ ARIZA. A ésta audiencia se hace presente la señora demandante FLOR ANGELA PINEDA MARTÍN identificado con la C.C. N° 52.069.756 de Bogotá. Se hace presente el demandado señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA quien se identifica con la C.C. N° 19.449.530 de Bogotá, y su apoderada Dra. OLGA LILIANA BONILLA AMAYA quien se identifica con la C. C. No. 39.748.700 de Bogotá , portador de la T: P: No. 73336 del C. S. J. . A continuación se da trámite a la presente audiencia.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

El señor juez les explica a las partes el objeto de la presente audiencia y los invita a que resuelvan sus diferencia a través de la conciliación. Y con la intervención de la Defensora de Familia se hacen las consideraciones del caso en cuanto a la forma de pago, y el monto de la deuda a la fecha: el mandamiento ejecutivo de pago total es de $10.809.440= hasta el mes de agosto del 2002. Discriminados así: a noviembre de 2001, mas la cuota de diciembre $450.000, con el aumento de ley para el año que avanza, del 8.04% la cuota para el año 2002 es de $486.180= por ocho (8) cuotas correspondientes a los meses de enero a agosto, inclusive. De los cuales ha consignado la suma de $2.090.000.oo ,quedándole un saldo por pagar de $ 8.719.440.oo Hecha la liquidación del crédito hasta la fecha, se le corre traslado al demandado, quien manifiesta: Yo puedo pagar $6.000.000 . Se le da el uso de la palabra a la señora demandante quien manifiesta: que acepta con mucho esfuerzo y en beneficio de sus hijos. En cuanto a la forma de pago el demandado manifiesta que consignará en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a ordenes de este juzgado $2.000.000= el 7 de enero de 2003, $2.000.000= el 9 de junio de 2003 y $2.000.000= el 12 de diciembre de 2003 . Sin afectar las cuotas mensuales que se vayan causando y establecidas con anterioridad, las que seguirá consignando en la misma cuenta.

AUTO APROBATORIO DE LA CONCILIACIÓN

Por cuanto la conciliación realizada en el acuerdo anterior las partes dirimen las pretensiones de la demanda es del caso impartir la aprobación a dicha conciliación y así se procede:

EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, RESUELVE:

PRIMERO: aprobar en todas sus partes la conciliación a la que han llegado las partes en este proceso, conforme al acuerdo presentado por ellos en esta audiencia el cual se ordena incorporar a esta decisión para que haga parte integral de la misma.

SEGUNDO: la presente conciliación presta mérito ejecutivo que la Ley le otorga.

TERCERO: el presente ejecutivo se suspende hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO: Mantener las medidas de embargo, tomadas en el presente proceso ejecutivo, hasta tanto se liquide el crédito totalmente.

QUINTO: Expídase copias a las partes a su costa.

NOTIFIQUESE. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. No siendo el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

EL JUEZ,

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL

LA DEMANDANTE,

Flor Angela Pineda

FLOR ANGELA PINEDA MARTÍN

EL DEMANDADO,

JULIO OMAR CRUZ PEÑA

SU APODERADA,

OLGA LILIANA BONILLA AMAYA

LA DEFENSORA DE FAMILIA,

MARGARITA RUIZ ARIZA

43

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Bogotá D.C., septiembre dieciocho (18) de dos mil dos (2002

Referencia : ALIMENTOS - REDUCCION
Demandante : JULIO OMAR CRUZ PEÑA
Demandada : FLOR ANGELA PINEDA MARTIN

AUDIENCIA PUBLICA (Entre las partes ; En la fecha, siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia , en tal virtud , la titular del Juzgado en asocio del secretario se constituyeron en audiencia pública la que se declaró abierta . Siendo las ocho y media de la mañana se hace presente el demandante , JULIO OMAR CRUZ PEÑA , identificado con la C.C. No. 19.449.530 de Bogotá , su apoderada la doctora OLGA LILIANA BONILLA AMAYA , identificada con la C.C. No. 39.748.700 de Bogotá T.P. No. 73.336 del Consejo Superior de la Judicatura . La parte demandada FLOR ANGELA PINEDA MARTIN, identificada con la C.C. No. 52.099.756 de Bogotá , el apoderado , o abogado de la demandada JULIAN FERNANDO PUENTES SARMIENTO, identificado con la C.C. No. 80.096.582 de Bogotá , miembro del Consultorio Jurídico de la Universidad La Gran Colombia . En este estado de la diligencia la titular del Juzgado insta a las partes con el objeto que lleguen a un acuerdo . El demandante le solicita al Juzgado se le reduzca la cuota de alimentos determinados por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá , a la suma de $200.000.oo pesos , la reducción obedece a que existen otras obligaciones de la misma naturaleza con dos hijos , pues mis ingresos son de $550.000.oo pesos . Por su parte la demandada manifiesta que no esta de acuerdo en que se reduzca la cuota de alimentos en la proporción que determina el demandante y consiente de la existencia de otras obligaciones alimentarias acepta que se le reduzca la cuota a la suma de $400.000.oo.- Finalmente el demandante no acepta la propuesta de la demandada y persiste en la reducción de la cuota alimentaria para los menores OMAR DAVID y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA , a la suma de $200.000.oo pesos mensuales.- Finalmente las partes logran conciliar la cuota de alimentos en la siguiente forma : 1.-) Se señala como cuota de alimentos para los menores OMAR DAVID y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA , la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($280.000.oo) PESOS MENSUALES, suma que tendrá vigencia hasta el mes de junio del año dos mil tres (2003) Para el mes de julio del dos mil tres (2003) , la cuota de alimentos se fijará en la suma de trescientos mil pesos ($300.000.oo) con un incremento igual al incremento que determine el Gobierno Nacional sobre el salario mínimo legal para el año dos mil tres (2003) , dineros que debe consignar el demandado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes , a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia .- El Juzgado no tiene objeción a lo pactado y por el contrario le impartirá su aprobación como en efecto se hace saber en la parte resolutiva de la sentencia . EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley ,

R E S U E L V E :

44

65

PRIMERO ACOGER el acuerdo a que han llegado las partes .

SEGUNDO : Señalar como cuota de alimentos para los menores OMAR DAVID y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA , hijos de la señora FLOR ANGELA PINEDA MARTINEZ, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($280.000.oo) MENSUALES, dineros que deben ser consignados por el señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a través del Banco Agrario de Colombia , a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia . La cuota señalada en este numeral tendrá vigencia hasta el mes de junio del año dos mil tres (2003) .

TERCERO : La cuota de alimentos para los referidos menores a partir del mes de julio del año dos mil tres (2003), se señala en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000.oo) MENSUALES , con un incremento de esta cuota igual al incremento que determine el Gobierno Nacional sobre el salario mínimo legal, cantidades que deben ser consignadas en la forma y términos indicados en el numeral anterior .

CUARTO : En los anteriores términos queda modificada la cuota de alimentos señalada por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá , en sentencia del 17 de enero de 2001, dentro del proceso de ALIMENTOS de FLOR ANGELA PINEDA MARTIN contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA

QUINTO No hay lugar a condena en costas, por así solicitarlo las partes .

SEXTO : Por la secretaría, a costa de la parte interesada , expídanse copias de esta sentencia . Líbrense los oficios pertinentes , entre ellos al Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, comunicándole esta determinación .

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y en constancia se firma como aparece por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada .

la juez ,

GLORIA E ORDOÑEZ DE IBARRA

El demandante ,

JULIO OMAR CRUZ PEÑA

La apoderada del demandante ,

OLGA LILIANA BONILLA AMAYA

La demandada ,

Flor Angela Pineda

FLOR ANGELA PINEDA MARTIN

45

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Calle 19 No. 6-11 piso

Bogotá, D.C., noviembre 20 de [illegible]

[illegible] 1663

Señores
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE Bogotá D.C.
Ciudad

REF. REDUCCION DE ALIMENTOS
DTE. JULIO CESAR CRUZ LEIVA
DDO. FLOR MONICA PINEDA MARTIN.

Los suscritos, [illegible] lo ordenado en providencia de septiembre 18 del [illegible], y para que obre en el proceso de ALIMENTOS [illegible] por FLOR ANGELA PINEDA MARTIN contra JULIO CESAR CRUZ LEIVA, se permite remitir copia del acta de conciliación en ella por las partes citadas en la referencia, lo anterior para los fines y tramites pertinentes.

Se adjuntan dos folios útiles.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO [illegible] A.
Secretario.

46

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Calle 19 No. 6-44 piso 2

Bogotá, D.C., septiembre 20 del 2.002

Oficio No. 1663

Señores
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF. REDUCCION DE ALIMENTOS
DTE. JULIO OMAR CRUZ PEÑA
DDO. FLOR ANGELA PINEDA MARTIN.

De conformidad con lo ordenado en providencia de septiembre 18 del año en curso, y para que obre en el proceso de ALIMENTOS iniciado por FLOR ANGELA PINEDA MARTIN contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA, me permito remitir copia del acta de conciliación suscrito por las partes citadas en la referencia, lo anterior para los fines y tramites pertinentes.

Se adjuntan dos folios útiles.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO AGUIRRE A.
Secretario.

47

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Calle 19 No. 6-44 piso 2

Bogotà, D.C., septiembre 20 del 2.002

Oficio No. 1663

Señores
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF. REDUCCION DE ALIMENTOS
DTE. JULIO OMAR CRUZ PEÑA
DDO. FLOR ANGELA PINEDA MARTIN.

De conformidad con lo ordenado en providencia de septiembre 18 del año en curso, y para que obre en el proceso de ALIMENTOS iniciado por FLOR ANGELA PINEDA MARTIN contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA, me permito remitir copia del acta de conciliación suscrito por las partes citadas en la referencia, lo anterior para los fines y tramites pertinentes.

Se adjuntan dos folios útiles.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO AGUIRRE A.
Secretario.

RECIBIDO 24 SEP 2002

2:30 PM

48

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C. VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002).

REF. : EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA contra JULIO OMAR CRUZ.

Vista la comunicación que antecede, la cual procede del Juzgado 3° de Familia de esta ciudad y los documentos que a ella se adjuntan el Despacho DISPONE:

TENER en cuenta, para todos los efectos legales pertinentes, la modificación de que ha sido objeto la cuota alimentaria aquí perseguida.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ABRIL

SE NOTIFICO POR ESTADO
No 151 DE 2002

Bogota Abril 22 de 2003 49

Señores
Juzgado Sexto de Familia
Ciudad

Respetados Señores,

Por medio de la presente solicito el desarchivo del expediente que se encuentra en el paquete 48. del Proceso Ejecutivo de Flo. Angela Pineda contra Julio Omar Cruz

Cordialmente:
Flo. Angela Pineda Martin
cc 52.069.756 Bta

RECIBIDO 22 ABR 2003
Recibido en la fecha y al despa
hoy 23 ABR 2003

50

[illegible]

Señor
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 7 Recibido en la fecha y al despac...
hoy [illegible]

[illegible]

(2).

51

ABRE

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Abril veintitres (23) del año dos mil tres (2003).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ

REQUIERASE al demandado, en la forma solicitada por la señora Defensora de Familia, en el memorial que antecede. LIBRESE MANDAMIENTO.

NOTIFIQUESE.

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL
JUEZ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 054 DE HOY 25 ABR. 2003
EL SECRETARIO,

MLSD

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
CALLE 19 NUMERO 6-44 PISO 4°.
DE BOGOTA D.C.

32

E.C. No: 0371 FECHA: - 9 MAYO 2003

Señor
JULIO OMAR CRUZ
CARRERA 68 A No. 48 - 45 Sur
(B/Boita)
Ciudad.

Comunicole por medio de auto de fecha Veintitrés (23) de Abril del año en curso dentro del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por la señora FLOR ANGELA PINEDA contra JULIO OMAR CRUZ, se ordeno requerirlo con el fin de dar cumplimiento lo acordado en audiencia de conciliación de fecha 27 de Agosto de dos mil dos, al dar incumplimiento a este se continuará con el trámite ejecutivo hasta el remate del inmueble embargado.

ATENTAMENTE,

CONSTANZA ERIKA ZUÑIGA GAMBOA
SECRETARIA

53

Señor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA
E S. D.

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DE: FLOR ANGELA PINEDA MARTÍN
Vs. JULIO OMAR CRUZ

La suscrita en mi calidad de apoderada del demandado, de la manera mas atenta me dirijo a su Despacho para manifestarle que RENUNCIO AL PODER CONFERIDO, toda vez que mi poderdante no me ha cancelado los honorarios convenido.
En consecuencia ruego a usted, proveer de conformidad.

Atentamente

OLGA LILIANA BONILLA AMAYA
C.C. No 39.748.700 de Fontibon
T.P. No 73.336 del C. S de la J.

JUZGADO SEXTO DE
AUTENTICACIÓN
2003
Santa Fe de Bogotá
Olga Liliana
Bonilla Amaya C.C. No 39.748.700 de Fontibon
T.P.
No 73336 C.S.

hoy 12 MAYO 2003 / Recibido en la fecha y al despacho

54

M.J.P.C.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Mayo catorce (14) del año dos mil tres (2003).-

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PUERTA MARTIN CONTRA JULIO OMAR CRUZ

Visto el escrito que antecede, el despacho dispone:

ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por el señor JULIO OMAR CRUZ a la Dra. OLGA ELENA BONILLA. Comuníquese al poderdante, en la forma señalada en el Art. 69 del C.P.C.-

NOTIFIQUESE

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 066

MGSD

55

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
CALLE 19 NUMERO 6-44 PISO 4º
DE BOGOTA D.C

FRANQUEO
Santafé de Bogotá, D.C.
Oficina Murillo Toro Ant.

E.C. No. 0503 FECHA: 24 JUN

Señor
JULIO OMAR CRUZ
CARRERA 68 A No. 48 - 45 Sur
Ciudad

Comunícole por medio de providencia de fecha Catorce (14) de Mayo del año en curso, dentro del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA MARTIN contra JULIO OMAR CRUZ, este despacho acepto la renuncia, por su apoderada la Dra. OLGA LILIANA BOMILLA al poder conferido por usted. Advierte que la renuncia aquí aceptada no entrara a surtir efectos sino hasta cinco días después de notificarse la presente providencia por estado.

Cordialmente,

Erika Zuñiga

CONSTANZA ERIKA ZUÑIGA GAMBOA
SECRETARIA

56

BIENESTAR FAMILIAR

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avda. 19 No. 6-44 Piso 7 Torre A

Bogotá, D.C., Junio 24 / 03

Doctor
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Juez Sexto de Familia
CIUDAD -

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: JULIO OMAR CRUZ PEÑA

En mi calidad de Defensora de Familia ante el Juzgado Sexto (Encargada) y a solicitud de la parte acdtora, me permito solicitar se ordene continuar el proceso ejecutivo suspendido mediante providencia del 27 de Agosto/ 02 (folio 41.42 cuaderno 2), teniendo en cuenta el Incumplimiento del demandado.

A tal efecto me permito actualizar el crédito en contra del demandado, con el fin de que el Juzgado lo apruebe y continuar el proceso.

CONCEPTO	MONTO DEUDA
Deuda fijada el 27 de Agosto/ 02 (folio 41)	6' 000.000
Cuota Septiembre/ 02	450.000
Cuota modificada por acuerdo el 18 de Septiembre en el Juzgado 3° de Familia (folio 43) Octubre/ 02	280.000
Noviembre/ 02	280.000
Diciembre/ 02	280.000
Enero / 03	280.000
Febrero/ 03	280.000
Marzo / 03	280.000
Abril / 03	280.000
Mayo / 03	280.000
Junio / 03	280 000
Total : $	8' 970.000

57

BIENESTAR FAMILIAR
La paz empieza por casa

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avda 19 No. 6-44 Piso 7 Torre A

Deducciones por Consignaciones
Hechas

Enero 3/ 03	1'000.000
Enero 15/ 03	390.000
Total deducción	$ 1'390.000

TOTAL DEUDA HECHAS LAS DEDUCCIONES POR EL PAGO : $ 7'580.000

SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/ CTE.

Atentamente.

CONCEPCION HUERTAS DE GONZALEZ
Defensora Sexta de Familia (E)

27 JUN. 2003
con el presente (s) ...
Anexos Si ☐ No ☒

Juzgado 6º de Familia
En la fecha ... despacho
Luisa Zúñiga Gamboa
Secretaria

58

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C. JULIO DOS DE DOS MIL TRES.

REF: EJECUTIVO ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ.

Visto el escrito que antecede, como quiera que según lo manifestado por la parte demandante se ha incumplido el acuerdo conciliatorio aprobado por este Juzgado en audiencia de agosto 27 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el numeral tercero de la providencia proferida en dicha fecha, el Juzgado

RESUELVE:

1. REANUDAR el presente asunto, en virtud de lo anotado.

2. De la liquidación actualizada del crédito, se corre traslado al ejecutado por el término de tres días (art. 521 del C.P.C).

Notifíquese,
EL JUEZ,

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL

EPC

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 095 - 4 JUL. 2003
EL SECRETARIO,

10 JUL. 2003 Al Despacho informando que la anterior liquidación no fue objetada

ERIKA TUÑOZA
SECRETARIA

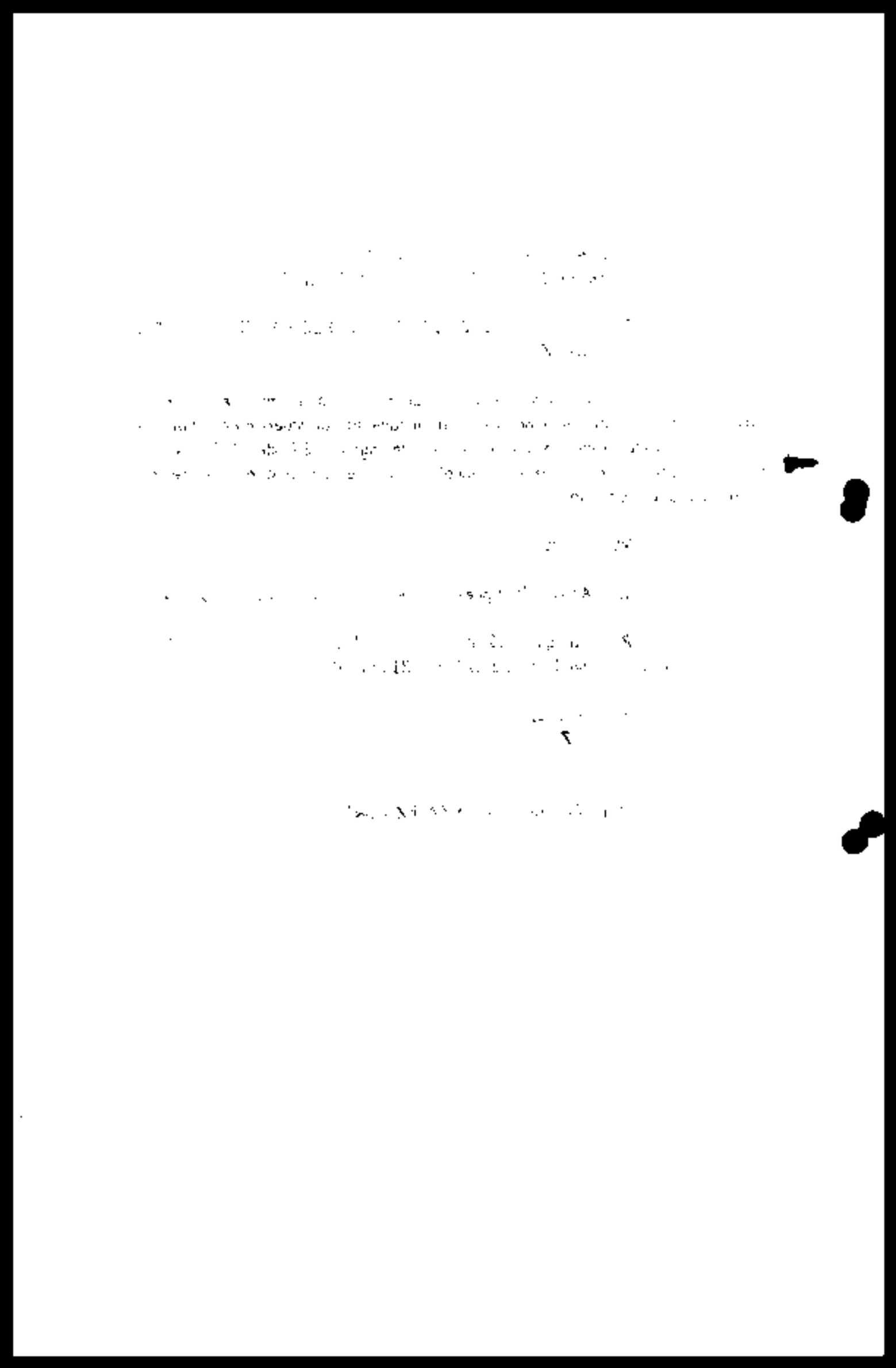

59

JUICIO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Julio once (11) del año dos mil tres (2003).-

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito no fue objetada dentro del termino legal, el despacho le imparte aprobación.-

En consecuencia, se ordena que por secretaria se entregue a la ejecutante los dineros que reposen en este despacho y solo hasta el monto de la liquidación del crédito.-

NOTIFÍQUESE:

LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ABRIL.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 101 HOY 15 JUL DE 2003
EL SECRETARIO,

MCSD

Bogotá, Abril 27 104

60

Señor Juez Sexto de Familia

Solicito se desarchive el Proceso de Alimento de Flor Angela Pineda contra Omar Cruz que se encuentra en el paquete N° 48. de Enero del 2003.

Cordialmente
Flor Angela Pineda
cc 52 069 756 Bta
Abril 27 104.

27 ABR 2004
JUZGADO SEXTO DE FAM
Calle 19 No. 6-45 of 40.
Santa Fe de Bogotá, D. C

61

BIENESTAR FAMILIAR

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avda. 19 No. 6-44 Piso 1 Torre A

Bogotá, 25 de junio de 2004

Doctor:
LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL
Juez Sexto de Familia
E S D

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: JULIO OMAR CRUZ

En mi condición de Defensora de Familia (E) actuando en representación de los menores OMAR DAVID Y MIGUEL ANGEL CRUZ comedidamente le informo al señor Juez lo siguiente:

1. En fecha 27 de noviembre del 2002 se libró mandamiento de Pago, demandado se notifica el 3 de julio del mismo año, y el 27 de agosto del 2003 se celebró Audiencia de Conciliación ordenando suspender la [illegible]
2. En providencia de fecha 25 de abril de 2003 se reconoció al demandado por no cumplimiento del acuerdo y la Defensoría Actualizó la [illegible] de junio del 2003.
3. Al persistir en el incumplimiento se reanudó el proceso y se impartió aprobación de la liquidación.

Como quiera que la proceso no se ha impulsado, ruego al despacho ordenar abrir a pruebas a fin de lograr finiquitar el presente Ejecutivo.

Cordialmente,

ANGELA DE SANCHEZ
Defensora Sexta de Familia

25-Junio-04

JUZGADO SEXTO [illegible]
Calle 19 [illegible]

Diana

2 9 JUN 2004 En la fecha
pasa al Despacho del Señor Juez

MERY LIMBANIA ORTIZ R.
SECRETARIA

62

[illegible]

[illegible]

[illegible] EJECUTIVO ALIMENTOS DE [illegible]
[illegible] CONTRA JULIO OMAR [illegible]

Notifíquese,
EL JUEZ,

[illegible] GONZALEZ ABEL

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 091 DE HOY Dic. 02 JUL 2004
EL SECRETARIO,

12 JUL. 2004

[illegible] fecha

[illegible]

pase al [illegible]

A fin de proveer en cumplimiento al auto que antecede

MERY [illegible] ORTIZ R.

SECRETARIA

63

[illegible]

[illegible] EJECUTIVO DE ALIMENTOS [illegible]
[illegible]

DESPACHO

RESUELVE

[illegible]

NOTIFÍQUESE
[illegible]

LUIS EDUARDO [illegible] [illegible]RIL

No. 091 15 JUL. 2004

[illegible]

CSJA

27 JUL. 2004 En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez

Vencido en silencio el Desfado que antecede

MERY LIMBANIA ORTIZ R.
SECRETARIA

64

65

Fecha de consignación	Valor
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

66

CUOTA COBRADA	VALOR	Abonos	Valor	Saldo
AGOSTO 2000	$400.000	-	$0	$400.000
SEPTIEMBRE 2000	$400.000	-	$0	$400.000
OCTUBRE 2000	$400.000	-	$0	$400.000
NOVIEMBRE 2000	$400.000	-	$0	$400.000
DICIEMBRE 2000	$400.000	-	$0	$400.000
ENERO 2001	$450.000	-	$0	$450.000
FEBRERO 2001	$450.000	5 FEBRERO 2001	$120.000	$330.000
MARZO 2001	$450.000	6 MARZO 2001	$120.000	$330.000
ABRIL 2001	$450.000	2 ABRIL 2001	$120.000	$330.000
MAYO 2001	$450.000	4 MAYO 2001	$120.000	$330.000
JUNIO 2001	$450.000	-	$0	$450.000
JULIO 2001	$450.000	-	$0	$450.000
AGOSTO 2001	$450.000	-	$0	$450.000
SEPTIEMBRE 2001	$450.000	-	$0	$450.000
OCTUBRE 2001	$450.000	-	$0	$450.000
NOVIEMBRE 2001	$450.000	-	$0	$450.000
TOTAL	$6.950.000		$480.000	$6.470.000

De acuerdo con lo anterior, es evidente que el demandado si efectuó algunos abonos a las cuotas alimentarias cobradas por la demandante pues lo cobrado al mes de noviembre de 2001 (mandamiento de pago) asciende a la suma de $6.950.000 y el saldo realmente adeudado es de $6.470.000 (copias consignaciones).

Ahora bien, en lo atinente a los abonos efectuados por el demandado durante el año 2002, debe decirse, que dichos abonos deben ser imputados a las cuotas alimentarias causadas desde la fecha del mandamiento de pago y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, imputación que deberá hacerse al momento de liquidarse el crédito, de conformidad con lo previsto en el Art. 521 del C.P.C.

Así las cosas como quiera que el demandado acreditó haber efectuado algunos pagos parciales sobre el crédito cobrado, se declarara probada la excepción de pago parcial y en consecuencia se ordenará seguir adelante con la ejecución del crédito, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($6.470.000) y por las demás cuotas causadas y no canceladas desde el mes de diciembre de 2001 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de "PAGO PARCIAL SOBRE LA OBLIGACIPION PRETENDIDA" formulada por el demandado con la contestación de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución del crédito por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($6.470.000) y por las demás cuotas causadas y no canceladas desde el mes de diciembre de 2001 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.**

67

TERCERO: PRACTICAR

CUARTO: DECRETAR

QUINTO CONDENAR

152

5 OCT. 2004

27 OCT. 2004

En la fecha
Pasa al Despacho del Señor Juez
A fin de señalar audiencia derecho

MERY LIMBANIA ORTIZ R.
SECRETARIA

(2)

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
CALLE 19 NUMERO 6-44 PISO 4°.
DE BOGOTA D.C.

68

E.C. No. 0931 FECHA: 21 OCT 2004

Señora
FLOR ANGELA PINEDA
DIAGONAL 50 No. 58 – 09
(B/RINCON VENECIA)
BOGOTÁ

Comunicole que debe realizar liquidación de conformidad con el Art. 521 del C.P.C., dentro del proceso No. 0764-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurada por FLOR ANGELA PINEDA contra JULIO OMAR CRUZ.
Cordialmente,

MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
CALLE 19 NUMERO 6-44 PISO 4°.
DE BOGOTA D.C.

69

0932
E.C. No:_____ FECHA: 21 OCT 2004

Señor
JULIO OMAR CRUZ
CARRERA 68 A No. 48 – 45 Sur
BOGOTÁ

Comunicole que debe realizar liquidación de conformidad con el Art. 521 del C.P.C., dentro del proceso No. 0764-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurada por FLOR ANGELA PINEDA contra JULIO OMAR CRUZ
Cordialmente,

MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

70

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
REGIONAL BOGOTA.

Libertad y Orden

BOGOTA. Octubre 21 del 2004

Dr
LUIS GUILLERMO GONZALEZ ABRIL
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Ejecución alimentos
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: JULIO OMAR CRUZ.

Jorge Enrique Calixto Paipa, Defensor de Familia, ante su Justicia acudo, en procura y garantia de los derechos de los menores OMAR DAVID y MIGUEL ANGEL CURZ P. con el objeto de:

- ACTUALIZAR LIQUIDACION, conforme lo ordena sentencia de fecha septiembre 30 del 2004.

La siguiente es la liquidación que se actualiza de acuerdo a que la ultima cuota cobrada en el proceso ejecutivo, fue la del mes de noviembre del año 2001, por tanto a partir del mes de diciembre del mismo año se cuantifica:

Año/ Mes	valor cuota	pago	debe
2001-diciembre	450.000.oo	--	450.000.oo
2002-enero	486.180.oo	360.000	126.180.oo
2002-febrero	486.180.oo	486.180	-----
2002-marzo	486.180.oo	486.180	-----
2002-abril	486.180.oo	-----	486.180.oo
2002-mayo	486.180.oo	-----	486.180.oo
2002-junio	486.180.oo	------	486.180.oo
2002-julio	486.180.oo	------	486.180.oo
2002-agosto	486.180.oo	------	486.180.oo
2002-sep	390.000.oo	-----	96.180.oo
2002-octubre	280.000.oo	280.000	------
2002-nov	280.000.oo	-----	280.000.oo
2002-dici	280.000.oo	-----	280.000.oo
2003-enero	280.000.oo	280.000	---
2003-feb	280.000.oo	110.000	170.000.oo
2003-marzo	280.000.oo	-----	280.000.oo
2003.abril	280.000.oo	-----	280.000.oo
2003-mayo	280.000.oo	---	280.000.oo
2003-junio	280.000.oo	---	280.000.oo
2003-julio	322.320.oo	---	322.320.oo
2003-agosto	322.320	---	322.320.oo
2003-sep	322.320.oo	---	322.320.oo
2003-octubre	322.320	---	322.320.oo

21

2003-nov	322.320.oo	---	322.320.oo
2003-dici	322.320	---	322.320.oo
2004-ene	347.558.oo	300.000	47.558.oo
2004-feb	347.558.oo	300.000	47.558.oo
2004-marzo	347.558.oo	300.000	47.558.oo
2004-abril	347.558.oo	150.000	197.558.oo
2004-mayo	347.558.oo	75.000	272.558.oo
2004-junio	347.558.oo	150.000	197.558.oo
2004-julio	347.558.oo	150.000	197.558.oo
2004-agos	347.558.oo	150.000	197.558.oo
2004-sep	347.558.oo	75.000	272.558.oo
2004-octubre	347.558.oo		347.558.oo

Suma total, actualización adeudado por el demandado $ 8.712 760.00 Ocho millones setecientos doce mil setecientos sesenta, pesos m/c.

Nota, a la deuda anterior la señora reporta haber recibido $ 1.000.000.oo, por tanto la deuda anterior ascenderia a $ 5.470.000.oo

Atentamente.

JORGE ENRIQUE CALIXTO PAIPA
Defensor de Familia Juzgado Sexto.

27 OCT 2004 En la fecha
pasa al Despacho del señor Juez
con la Liquidación aportada
en término por la parte
actora

MERY LIMBANIA ORTIZ R.
SECRETARIA

(2)

72

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) octubre de dos mil cuatro

REF: EJECUTIVO DE FLOR ANGELAPINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ

Visto el anterior escrito secretarial,

Por Secretaría, al momento de liquidar las costas a que fuere condenado la parte vencida en sentencia de fecha de 30 de septiembre de 2004, inclúyase como agencias en derecho la suma de $100.000=, de conformidad con el acuerdo 1887 de 2003.

C U M P L A S E
El Juez,

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL

73

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO

REF: EJECUTIVO DE FLOR ANGELAPINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ

De la anterior liquidación del crédito presentada por la ejecutante, córrase traslado al ejecutado por el término legal de tres (3) días. (art. 521 del C. de P.C.).

NOTIFÍQUESE (2)
El Juez,

LUIS EDUARDO GONZALEZ PARRA

169

29 OCT. 2004

74

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÓN COSTAS

Secretaria.- Bogotá, D.C. NOVIEMBRE 25 DE 2004 .-En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior se liquidan las costas.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ.

Agencias en derecho:		**$ 600.000**
Gastos de Curaduría:		**$ - 0 -**
Notificaciones:		
Póliza	**:**	**$ 47.943**
Otros	**:**	**$ 8.000**
TOTAL	**:**	**$ 655.943**

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.

La Secretaria,

MERY LIMBANIA ORTIZ RODRÍGUEZ

SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO

SECRETARIA.-Bogotá, D.C NOVIEMBRE 26 DE 2004 Hoy a las (8) de la mañana se fijo en lista de traslado la anterior liquidación de costas.

A partir del NOVIEMBRE 29 DE 2004 por tres (3) días hábiles, a disposición de las partes para los fines del art. 393-4 del Código de Procedimiento Civil.

La Secretaria,

MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ

2 - DIC. 2004 En la fecha
pasa al Despacho del Señor Juez
Vencido en silencio el
traslado que antecede
el
MERY LIMBANIA ORTIZ R.

75

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

REF: EJECUTIVO DE FLOR ANGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ

Como quiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, no fue objetada en el término de Ley, se le imparte su aprobación.

N O T I F I Q U E S E
El Juez,

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
194 HOY 07 DIC 2004
A

15 DIC. 2004

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez

A fin de resolver lo relacionado con la liquidación de crédito, pues no fue objetado

MERY LIMBANIA ORTIZ R.
SECRETARIA

76

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ONCE DE ENERO DE DOS MIL CINCO

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ

Como quiera que la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, no fue objetada oportunamente y por encontrarla ajustada a derecho, el Despacho **le imparte su aprobación.**

SE ORDENA LA ENTREGA DE DINEROS A LA EJECUTANTE HASTA EL MONTO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y DE LAS COSTAS PROCESALES.

N O T I F I Q U E S E
El Juez,

LUIS EDUARDO GONZALEZ AMAYA

001

12 [illegible] 2005

64 · 65 66 67 · 470a-b
Cuaderno 2 1650
flor Angela [illegible] 1 [illegible]

Se cumple copias simples de
Folios 64 al 67, 70 y 73
$1.200 =

1 [illegible] Recibí 17 Ago/05
Nidya Espejo Autorizada.
Copias simples.

Octubre 13/05 se revisa listado títulos y no existe ninguna consignación para este proceso tampoco se ha dado ninguna orden de pago para cobro no han hecho llegar listado o relación de títulos Eqs.

Bogotá D.C. Febrero 28 / 07

97

28 FEB 2007

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Calle 13 [illegible] 44 Of 401
Santa Fe de Bogotá, D. C.

Señores
Juzgado Sexto

Solicito comedidamente el desarchivo del proceso Ejecutivo de Alimento de la Señora Flor Angela Pineda en contra del Señor Julio Omar Cruz que se encuentra en el paquete 48 archivo inpresto

Gracias por su colaboracion

Atentamente
Flor Angela Pineda
cc. 52069756 Bta.

06 MAR 2007
Desarchivado

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional ICBF Bogotá

Defensoría Sexta de Familia

Bogotà, D.C., marzo 14 de 2008

14 MAR 2008

DOCTOR
LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL
JUEZ SEXTO DE FAMILIA
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FLOR ANGELA PINEDA
DEMANDADO: JULIO OMAR CRUZ
MENOR: OMAR DAVID Y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA

GINA ELENA BAQUERO MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.675.244 de Bogotá, abogada con T.P. No. 34.852 del C.S.J, actuando en calidad de Defensora de Familia en ejercicio de funciones ante su Despacho, en representación de los intereses de los menores citados en referencia y a solicitud de la demandante, señora FLOR ANGELA PINEDA , cordialmente me dirijo a usted a fin de presentar a consideración del Despacho la liquidación del credito que se cobra ejecutivamente, lo que se realiza en los siguientes términos, previo las siguientes aclaraciones:

Con fecha 22 de octubre del año 2004 como consta a folio 70 y 71 del expediente se presentò la liquidación del crédito la que al ser revisada por esta Defensoria con la demandante llegamos a la conclusión de que arrojó un mayor valor al realmente adeudado por el demandado por lo que consideramos presentar a su Despacho si asì lo aprueba una nueva liquidación como sigue:

1. VALOR POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN SEGÚN SENTENCIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 (folios 64 a 67) ..... $ 6.470.000.00

2. VALOR CUOTA ALIMENTARIA MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001..... $ 450.000.00

3. VALOR CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE DE 2002 A RAZON DE $486.180.00 CADA UNO..... $ 4.375.620.00

3. VALOR CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2002 A RAZON DE $ 280.000.00..... $ 840.000.00

4. VALOR CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EN LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2003 A RAZON DE $280.000 CADA UNA..... $ 1.680.000.00

5. VALOR CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DEL AÑO 2003 A RAZON DE $300.000.00 CADA

	UNA.....	$ 1.800.000,00
6.	CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2004 A RAZON DE $ DE 2004 A RAZON DE $323.490.00 CADA UNA	$ 3.881.880.00
7.	CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EN LOS MESES DE DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2005 DE 344.710.00 CADA UNA.....	$ 4.136.520,00
8.	CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2006 A RAZON DE $368.667 CADA UNA	$ 4.424.004.00
9.	CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2007 A RAZON DE $391.856 CADA UNA	$ 4.702.272.00
10.	CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EN LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL AÑO 2008 A RAZON DE $416.973 CADA UNA	$1.250.919.00
	VALOR TOTAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE.....	$ 34.011.215,00
	INFORMA LA DEMANDANTE QUE CON POSTERIORIDAD AL MANDAMIENTO DE PAGO ESTO ES 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001 Y HASTA LA FECHA SU DEMANDADO LE HA CANCELADO LA SUMA DE $9.042.360,00	
	SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO.....	$24.968.855,00

En lo anterior liquidación no se encuentran incluidas las costas que fueron liquidadas en la suma de $655.943 folio 74 del expediente.

En estos términos se deja presentada la liquidación del crédito.

GINA ELENA BAQUERO MARTINEZ
Defensora Sexta de Familia
ICBF

Coadyuva:

Flor Angela Pineda Martin
FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
C.C.No. 52 069 756 Bta.

26 MAY 2008 En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez

MERY [illegible] R.

50

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

BOGOTÁ D.C., ABRIL PRIMERO (1º) DE DOS MIL OCHO (2008)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ

De la anterior actualización de la liquidación del crédito presentada por la Defensora de Familia adscrita al Juzgado en interés del menor ejecutante, córrase traslado al ejecutado por el término legal de tres (3) días. (art. 521 C.P.C.).

NOTIFIQUESE,

LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ABRIL

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 051 DE 3 ABR 2008
EL SECRETARIO,

14 ABR 2008 En la fecha
pasa a Despacho del C. Juez
Vencido en silencio
el traslado anterior

MERY L[illegible]

81

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil ocho (2008)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ - Nº 0764-2000.-

---

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la Defensora de Familia adscrita no fue objetada, y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO No. 064
DE HOY 24 DE ABRIL DE 2008

MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

26 MAR 2010 Al despacho para el impulso procesal pertinente — . Las partes no han presentado liquidación actualizada del crédito —

Sirio.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil diez (2010).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ.

N° 2000-0764

Acorde con lo informado por secretaria, se autoriza a las partes para que presenten la actualización a la liquidación del crédito, en los términos a que se contrae el artículo 521 del C. de P.C. Comuníquese telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
N° 79 DE HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

IVAN FRANCISCO AMAYA SORIANO
Secretario

83

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
CARREA 7ª No. 14-23 Piso 4º
DE BOGOTÁ D. C.

E. C. No. 959 FECHA 17 SET. 2010

SEÑOR
JULIO OMAR CRUZ PEÑA
CARRERA 68 A No. 46-45 SUR
BOGOTA D. C.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. No. 2000-0764 DE FLOR ANGELA PINEDA MARTÍN CONTRA JULIO OMAR CRUZ

COMUNÍCOLE AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE 08 DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENO REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE PARA PREBENTAR LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.- EXPIRADO EL TÉRMINO PARA QUE LA EJECUTANTE PRESENTE LA LIQUIDACIÓN, MIENTRAS NO LO HUBIERE HECHO, PODRÁ USTED PRESENTARLA DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY PREVISTO EN EL ARTÍCULO 521 NUMS. 1º Y 4º DEL C. DE P. CIVIL.

Cordialmente,

IVAN FRANCISCO AMAYA SORIANO
SECRETARIO

84

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
CARRERA 7ª No. 14-23 Piso 4º
DE BOGOTÁ D. C.

E. C. No. 960 FECHA 17 SET. 2010

SEÑORA
FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
DIAGONAL 60 No. 58-09
BARRIO RINCÓN DE VENECIA
BOGOTA D. C.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. No. 2000-0764 DE FLOR ANGELA PINEDA MARTIN CONTRA JULIO OMAR CRUZ

COMUNÍCOLE AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE 08 DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE LE REQUIERE PARA QUE ELABORE Y PRESENTE LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 521 NUMS. 1º Y 4º DEL C. DE P. CIVIL.- EXPIRADO EL TÉRMINO PARA QUE PRESENTE LA LIQUIDACIÓN, AL DEMANDADO LE CORRESPONDERÁ PRESENTARLA.-

Cordialmente,

IVAN FRANCISCO AMAYA SORIANO
SECRETARIO

85

Doctora
SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
Juez Sexta de Familia
E. S. D.

Ref Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS N o. 764-2000
Demandante FLOR ANGELA PINEDA
Demandado JULIO OMAR CRUZ

En forma atenta y comedida acudo al Despacho en mi calidad de Defensora de Familia ICBF, actuando en procura y defensa de los derechos de los menores **OMAR DAVID Y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA** y teniendo en cuenta lo ordenado por el Despacho mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2010 los cursantes, esto es allegando la actualización de la liquidación del crédito, conforme a lo informado por la demandante señora **FLOR ANGELA PINEDA** y solicitar lo siguiente:

1.- SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO SEGÚN
LIQUIDACION APROBADA POR AUTO DEL
21 DE ABRIL DE 2008 (SIN COSTAS INCLUIDAS)..... $24.968.855

2.- CUOTAS CAUSADAS EN LOS MESES DE ABRIL
A DICIEMBRE DE 2008, CADA UNA POR $416.973..... $3.751.137

3.- CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE ENERO
HASTA DIECIMBRE DE 2009 CADA UNA
A RAZON DE $448 941..... $5.387.292

4.- CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE ENERO
DE 2010 HASTA SEPTIEMBBRE
DE 2010 CADAUNA A $465.282..... $4.187.538

TOTAL..... $38.294822

SEGÚN INFORMACION DE LA DEMANDANTE, CON POSTERIORIDAD EL DEMANDADOHA CANCELADO LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO:

QUE CANCELO EN ABRIL DE 2008 A DICIEMBRE DE 2008
CUOTA ALIMENTARIA C/U A RAZON DE 240.000
TOTAL DE..... $2.160.000

QUE CANCELO DE ENERO A DICIMBRE DE 2009
CUOTA ALIMENTARIA CADA UNA A RAZON DE $260.000

46

TOTAL..... $3.120.000

QUE EN EL AÑO DE 2010 CANCELO DE ENERO A AGOSTO
CADA CUOTA A RAZON DE $280.000
TOTAL..... $2.240.000

QUE EN SEPTIEMBRE DE 2010 CANCELO..... $150.000.

QUE EN EL AÑO 2008 Y 2009 CANCELO POR CONCEPTO
DE VESTUARIO Y CURSOS (INGLES, PINTURA)
UN TOTAL..... $1.000.000

TOTAL DINEROS CANCELADOS POR EL DEMANDADO..... $8.820.000

[redacted]S ASI COMO TENIENDOSE EL VALOR ADEUDADO DE..... $38.294.822

MENOS..... $8.820.000

SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA DEMANDANTE.....$29.474.822

En esta liquidación NO se encuentra incluido el valor de las costas del proceso, por lo que solicito al Despacho efectuar la liquidación que corresponda.

Cordial Saludo,

MARIA INES LOZANO LEAL
Defensora de Familia ICBF
Juzgado Sexto de Familia

Flor Angela Pineda
FLOR ANGELA PINEDA
CC No. 52.069.756

Bogotá, D.C. Septiembre 22 /2010 87

Señora
Juez Sexta de Familia
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo N° 764-2000
Demandante: Flor Angela Pineda Martin
Demandado: Julio Omar Cruz Peña

Flor Angela Pineda Martin, mayor de edad identificada con CC. 52069756 Bta; demandante del proceso de la Referencia, acudo a usted. para Solicitar se me conceda el amparo de pobreza conforme lo Señala la ley por ser yo persona de escasos recursos economicos y los pocos ingresos que recibo por mi trabajo en oficios Varios son para mis gastos y lo de mis hijos, más cuando esta demostrado que el Señor Julio Omar Cruz no cumple la obligacion alimentaria.

Agradezco su atencion y colaboracion para que se me otorgue este amparo de pobreza y continuarce con el

tramite de embargo y demas diligencias para ser efectivo el valor de las Cuotas Alimentarias, de mis hijos Omar David y Miguel Angel Cruz Pineda, de 15 y 11 años respectivamente.

Att:

Flor Angela Pineda Martin

CC 52069756 Bta

Av 19 N° 122-73 Local 60 → Trabajo

Tel: 2045580 - 6120369

JUZGADO SEXTO DE
AUTENTICACION DE FIRMA
22 SEP 2010

Santa Fe de [illegible]
Ante el [illegible] Flor Angela Pineda Martin CC 52.069.756 Bta
manifestó [illegible] en el documento es de su p[illegible] acostumbra en todos sus actos [illegible] firma como aparece

El Compareciente, Flor Angela Pineda Martin

El Secretario [illegible]

88

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL.- 28 SEP 2010 .-

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO.-

(Art. 521 num. 2º. C. de P.C.)

Expediente No. 0764 - 00 .-

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACION DEL CREDITO SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, HOY 28 SEP 2010 SIENDO LAS 08:00 A.M. Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL 01 OCT 2010 A LAS 05:00 P.M.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Iván Francisco Amaya Soriano

Secretario

89

Señor:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO.2000-764
DEMANDANTE: FLOR ANGELA PINEDA
DEMANDADO: JULIO OMAR CRUZ

JULIO OMAR CRUZ PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadania No. 19.449.530 del colegio Cundinamarca, en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, de manera atenta acudo al despacho a su muy digno cargo a fin de manifestarle, que por medio del presente escrito nombro como mi nuevo apoderado al doctor **LUIS FERNANDO GALLARDO SILVERA**, también mayor y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación continúe con el tramite del trámite de este proceso.

El presente poder se otorga en los términos del articulo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

JULIO OMAR CRUZ PINEDA
CC. No. 19.449.530 del colegio Cundinamarca

ACEPTO:

LUIS FERNANDO GALLARDO SILVERA
C.C. 72.019.114. de Baranoa (Atla)
T.P. 140274 del C.S. de la Jud.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 01 de octubre de 2010

Compareció ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá

Julio Omar Cruz Peña

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número 19449530

expedida en Bogotá

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Julio Cruz

El Notario Primero

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA

003720763

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
NOTARIA ENCARGADA

40

Señor:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

EPS

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO.2000-764
DEMANDANTE: FLOR ANGELA PINEDA
DEMANDADO: JULIO OMAR CRUZ

LUIS FERNANDO GALLARDO SILVERA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera atenta acudo al despacho a fin de solicitarle se sirva ordenar sea realizada la liquidación total del proceso por secretaria, lo anterior con la finalidad de que se le brinden a mi poderdante las garantías procesales suficientes, lo anterior atendiendo las inconsistencias de que adolece las diferentes liquidaciones que reposan en el expediente.

Atentamente,

LUIS FERNANDO GALLARDO SILVERA
C.C. 72.010.114 de Barranca (Atla)
T.P. 140274 del C.S. de la Jud.

Bogota, Octubre 15/2010

a1

EPS

Juzgado Sexto de Familia
Señora Jueza

Ref: Ejecutivo de Alimentos Rad. N: 2000-0764
Demandante: Flor Angela Pineda
Demandado: Julio Omar Cruz

Solicito un Certificado de la demanda de Alimentos, que le estoy llevando al Señor Julio Omar Cruz en este Juzgado, la cual Requiere la Univ. Nacional como documento esencial para el ingreso de mi hijo a esta institución.

La Fecha Limite de entrega de documentos a la Univ. Nacional es hasta el 27 Octubre del presente Año.

Agradesco su Atencion y Colaboracion

Atte
Flor Angela Pineda Martin
cc. 52.069756 Bta

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 14-23 Piso 4º.

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A :

Que en este Despacho Judicial se encuentra en trámite el proceso ***EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 0764-2000*** *promovido por* ***FLOR ANGELA PINEDA MARTIN*** *en representación de los menores* ***OMAR DAVID*** *y* ***MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA*** *contra* ***JULIO OMAR CRUZ PEÑA****, asunto dentro del cual mediante auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil uno (2001) se libró mandamiento de pago y se dictó sentencia el treinta (30) de septiembre de dos mil cuatro (2004) ordenando seguir adelante la ejecución del crédito, providencias que se encuentran notificadas, ejecutoriadas y en firme.-*

En la actualidad el proceso se encuentra pendiente de la aprobación de la liquidación actualizada del crédito.-

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil diez (2010), por solicitud escrita de la demandante FLOR ANGELA PINEDA MARTIN (Art. 8º. Ley 1395 del 12 de julio de 2010 modificatorio del artículo 116 del C. de P. Civil)-

Flor Angela Pineda
cc. 52069756 Bta
Octubre 20/2010

IVÁN FRANCISCO AMAYA SORIANO
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA 21 OCT 2010

En la fecha se [illegible]
[illegible] vencido el término de la liquidación del crédito fls 85-86 escritos y poder fls 87-89 y 90.

SECRETARIO

Iván Francisco [illegible] Soriano
Secretario Juzgado Sexto de Familia Bta

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil diez (2010).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ. N° 2000-0764

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue materia de objeción y la misma se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su respectiva APROBACIÓN, al tenor de lo dispuesto en el artículo 521 numeral 3° del Código de Procedimiento Civil.

CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la demandante FLOR ANGELA PINEDA MARTIN, a quien se le exonera de cancelar cualquier gasto que se genere en curso del presente asunto.

RECONOCER personería al Dr. LUIS FERNANDO GALLARDO SILVERA, para actuar como apoderado del ejecutado, en los términos y para los fines del poder confendo.

El memorialista a folio 90 deberá estarse a lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO N° 97 DE HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2010.

JUAN FRANCISCO AMAYA SORIANO
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

32277-46 q4

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO	Sexto de Familia	EXPEDIENTE	0764 del año 2000
PAQUETE / CAJA	Caja 211	CLASE DE PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDADO / DENUNCIADO	Julio Omar Cruz	DEMANDANTE - DENUNCIANTE	Flor Angela Pineda
MOTIVO DEL DESARCHIVE	Seguir el Proceso		

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	Flor Angela Pineda	C.C. Nº	52069756
DIRECCIÓN	Cll 10 N 13-74 T-10 Apt 302 Soacha	TELÉFONO	3142019776

COPIA PARA EL SOLICITANTE

Nota: Los procesos en suspenso están a cargo del juzgado respectivo

95

Doctora

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

Juez Sexta de Familia de Descongestión

Bogota

Ref Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2000-0764

Demandante FLOR ANGELA PINEDA MARTIN

Demandado JULIO OMAR CRUZ

En forma comedida acudo al Despacho para las diligencias de la referencia, teniendo en cuenta que en la fecha se hizo presente el demandante señora FLOR ANGELA PINEDA MARTIN allegando la actualización del crédito (Art.521 del C.P.C), Liquidación que se presenta así:

1.- SALDO SEGÚN AUTO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE

DE DOS MILS DIEZ (2010).. ..... $29.474.822

2.- MAS CUOTAS SIN CANCELAR MES DE

OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE

2010, CADA CUOT A $465.282. HABIENDO CAN

CELADO TASI:

OCTUBRE DE 2010 CANCELO $300.000. SALDO

A FAVOR DE DEMANDANTE..... $165.282

NOVIEMBRE DE 2010 CANCELO $300.000 SALDO

A FAVOR DE DTE..... 165.000

DICIEMBRE DE 2010 CANCELO $300.000 SALDO

A FAVOR DE DTE..... 165.000

TOTAL ADEUDADO AÑO 2010..... 495.846

AÑO 2011 VALOR CUOTA $ 483.893

MES	VALOR CUOTA	CANCELO	DEBE
ENERO	483.893	381.000	102.893
FEBRERO	483.893	380 000	103.893
MARZO	483.893	380.000	103.893
ABRIL	483.893	380.000	103,893
MAYO	483.893	380.000	103.893
JUNIO	483.893	380.000	103.893
JULIO	483.893	381.000	102.893
AGOSTO	483.893	380.000	103.892
SEPT.	483.893	380.000	103.893
OCTUB	483.893	380.000	103.893
NOVIM	483.893	380.000	103.893
DICIEM	483.893	250.000	233.893

TOTAL ADEUDADO AÑO 2011..... $1.374.716

AÑO 2012 VALOR CUOTA $511.958

MES	VALOR CUOTA	CANCELO	DEBE
ENERO	$511.958	$288.000	$223.958
FEBRERO	511.958	320.000	191.958
MARZO	511.958	430.000	81.958
ABRIL	511.958	420.000	91.958
MAYO	511.958	320.000	191.958
JUNIO	511.958	120.000	391.458
JULIO	511.958	880.000	423.958

AGOSTO	511.958	120.000	423.958
SEPT.	511.958	120.000	391.958
OCTUBRE	511.958	120.000	391.958
NOV.	511.958	120.000	391.958
DIC	511.958	0000	511.958

TOTAL..... $3.677.496

AÑO 2013 VALOR CUOTA $532.539

ENERO	532.539	91.000	441.539
FEBREO	532 539	120.000	412.539
MARZO	532.539	120.000	412.539
ABRIL	532.539	30.000	502.539

TOTAL..... $1.769.156

TOTAL ADEUDADO..... $36.792.036

En esta liquidación NO esta incluido el valor de las costas del proceso, por lo que solicito al Despacho efectuar la liquidación que corresponda.

Asi se deja actualizado el crédito para el presente proceso y ruego a la señora Juez, una vez aprobado esta liquidación, ORDENAR la entrega de los valores que estén consignados en la cuenta de depósito judicial para este proceso. SOLICITUD ESTA QUE HAGO A FIN DE NO VULENRAR LOS DERECHOS DE LOS MENORES OMAR DAVID Y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA

Atentamente,

MARIA INES LOZANO LEAL
Defensora de Familia ICBF

Flor Angela Pineda Martin
FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
CC No. 52069756 Bta

Bogota, Abril 5/2013

Juzgado Sexto de Familia
Dra
Sandra Isabel Bernal Castro

Ref Proceso Egecutivo de Alimentos N. 2000-0764
Demandante: Flor Angela Pineda Martin
Demandado. Julio Omar Cruz

Por medio de la presente solicito una certificacion de tener en este Juzgado un Proceso Ejecutivo de Alimentos en contra del Señor Julio Omar Cruz Peña, para diligencia de Tramite de la situacion militar de mi Hijo Omar David Cruz Pineda

Att: Flor Angela Pineda Martin
CC. 52069756 Bta.

99

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7ª No. 12C-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba

INFORME SECRETARIAL.-

ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL TRECE (2013).-

TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.-

(Art. 521 num. 2º. C. de P.C.) Expediente No. 2000-764

EL ESCRITO A FOLIO 95 Y 97 QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, **HOY DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013)** SIENDO LAS 08:00 A.M. Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL DIECINUEVE **(19) DE ABRIL DE LA MISMA ANUALIDAD A LAS 05:00 P.M.**

LUISA FERNANDA GOMEZ GONZALEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA 07 MAY 2013

En la fecha se informa al expediente el Despacho del (la) señor(a) Juez Venció en Silencio

SECRETARIO

100

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Bogotá D. C. quince (15) de mayo de dos mil trece (2013)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ PEÑA

REF.: 2000-0764

De conformidad con el informe secretarial que precede, este Despacho DISPONE:

1.- Por ajustarse a derecho la liquidación del crédito efectuada por la Defensora de Familia, este Despacho la ***APRUEBA*** *por la suma de* ***TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS*** *($36.792.036).*

2.- Se le indica a la Defensora de familia que las costas procesales fueron incluidas en liquidación del crédito de marzo de 2008 visible a folio 78.

3.- Hágase la entrega de los depósitos judiciales existentes al ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada

4.- Advierte el Despacho que el alimentario OMAR DAVID CRUZ PINEDA ha cumplido la mayoría de edad por lo tanto deberá otorgar poder a un abogado o manifestar si es su deseo actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 37 DE HOY 17 DE MAYO DE 2013.

LUISA FERNANDA GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretaria

República de Colombia

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Instituto Colombiano de Bienestar

BIENESTAR FAMILIAR

DPS PROSPERIDAD PARA TODOS

11-20001-

Doctora
SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
Juez Sexta de Familia
Ciudad

Ref Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-0764

Demandante FLOR ANGELA PINEDA

Demandado JULIO OMAR CRUZ PEÑA

En forma atenta acudo al Despacho para las diligencias de la referencia, teniendo en cuenta lo ordenado mediante Auto de fecha 31 de Mayo de 2013, con el objeto de:

SOLICITAR se reponga, se aclare y/o se de tramite a mi petición de Decretar el secuestro del bien inmueble embargado como medida cautelar en el presente proceso, pues se NEGO mi sollcitud remitiéndome a lo ordenado en el numeral 4 del auto del 15 de mayo de 2013 y en este numeral advierte que uno de los dos hijos del demandado señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA, el joven OMAR DAVID CRUZ PINEDA cumplió la mayoría de edad, y en mi escrito cite se está cobrando la obligación alimentaria para sus dos hijos OMAR DAVID y MIGUEL ANGEL , debidamente aprobada mediante auto del 15 de Mayo de 2013 y se cobro alimentos hasta Marzo de 2013, y el joven cumplió la mayoría de edad, el 31 de Marzo de 2013 y es asi como la suscrita en su representación actuó y se está solicitando la medida teniendo en cuenta el valor del crédito aprobado y que a la fecha el señor CRUZ PEÑA no ha cancelado valor alguno, VULNERANDOSE asi el derecho alimentario de los jóvenes. Igual aclare que en lo sucesivo y las cuotas futuras serian cobradas por el joven a través de apoderado o actuando a nombre propio.

11-20001-

Por lo anterior, ruego a la señora Juez, DECRETAR el SECUESTRO a fin de obtener el pago de las cuotas atrasadas por el señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA, asumidas y canceladas por la demandante señora FLOR ANGELA PINEDA MARTIN, como así lo solicite en mi escrito constante a folios 101 y 102.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

MARIA INES LOZANO LEAL

Defensora de Familia ICBF

Juzgado Sexto de Familia

ANULADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia
Bogotá D.C.

Fecha 18 JUN 2013

Al Despacho

ANULADO

106
103

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7ª No. 12C-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba

INFORME SECRETARIAL.- VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE 2013.-

TRASLADO DE REPOSICIÓN.- Expediente No. **2000-0764**

EL ANTERIOR ESCRITO FL.-**104-105**, QUE CONTIENE RECURSO DE REPOSICIÓN (Art.349 C. de P.C.) SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, HOY **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013)** SIENDO LAS 08:00 A.M. Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS, CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL **VEINTICINCO (25) DEL MISMO MES Y AÑO** A LAS 05:00 P.M.-.-.-

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia
Bogotá, D.C.

En la Fecha 27 JUN. 2013

Al Despacho Vencido en Silencio
El traslado de la reposición

Hoy

407
104

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., Tres (03) de Julio de dos mil trece (2013)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: FLOR ANGELA PINEDA MARTIN.
DEMANDADO: JULIO OMAR CRUZ PEÑA.

Rad No. 11001311000620000764-00

Al revisar el expediente de manera minuciosa se observa que la providencia calendada 15 de mayo de 2013 (Folio No. 100) la cual aprueba la liquidación del crédito no fue suscrita por la titular del Despacho y en consecuencia se procede a reproducir la misma.

De conformidad con el informe secretarial que precede, este Despacho dispone:

1.- Por ajustarse a derecho la liquidación del crédito efectuada por la Defensora de Familia, este Despacho la **APRUEBA** por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS** ($36.792.036).

2.- Se le indica a la Defensora de familia que las costas procesales fueron incluidas en liquidación del crédito de marzo de 2008 visible a folio 78.

3.- Hágase la entrega de los depósitos judiciales existentes al ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada.

4.- Advierte el Despacho que el alimentario OMAR DAVID CRUZ PINEDA ha cumplido la mayoría de edad por lo tanto deberá otorgar poder a un abogado o manifestar si es su deseo actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ
(2)

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 053 de hoy 05 de julio de 2013.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
Secretaria

Bogotá D.C, Julio 18 de 2013

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
Juez Juzgado Sexto de Familia
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ PEÑA. REF. 2000-0764.

Cordial saludo Es para informarle que debido a que recientemente he cumplido la mayoría de edad, y además no poseó la capacidad monetaria para ser representado por un abogado, yo OMAR DAVID CRUZ PINEDA identificado con cedula de ciudadanía 1'032'470'687 de Bogotá D.C. actuare en calidad propia en el proceso que se lleva a cabo en su Despacho y que se referencia al inicio de este documento.

Agradezco su atención y

OMAR DAVID CRUZ PINEDA
C.C. 1032'470.687 de Bogota D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 6 DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 14-23 PISO 4
BOGOTÁ D.C.

LA SUSCRITA SECRETARIA SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C,

C E R T I F I C A:

Que en este Despacho Judicial se encuentra en trámite bel proceso ***EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2000 – 0764*** *promovido por* ***FLOR ÁNGELA PINEDA*** *en representación de los menores* ***OMAR DAVID Y MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA*** *en contra de* ***JULIO OMAR CRUZ PEÑA,*** *asunto dentro del cual mediante auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil uno (2001) se libró mandamiento de pago y se dicló sentencia el treinta (30) de septiembre de dos mil cuatro (2004) ordenando seguir adelante con la ejecución del crédito, providencias que se encuentran notificadas, ejecutoriadas y en firme.*

En la actualidad con auto de fecha tres (03) de julio de 2013 se aprobó la Liquidación del crédito.

La presente certificación se expide a solicitud de La señora FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN a los veinticinco días (25) del mes de Julio de 2013.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO

Flor Angela Pineda
cc. 52069756 Bta

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-701981

Pagina 1

Impreso el 31 de Julio de 2013 a las 07:19:15 a m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

JUZGADO 6 DE FAMILIA

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOSA VEREDA BOSA

FECHA APERTURA. 01-03-1983 RADICACION: 83-013040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE. 10-02-[illegible] 31-JUL-13 8:22

CODIGO CATASTRAL: AAA0044ZCCN COD CATASTRAL ANT : 0S 15565

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION. CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 16 MANZANA 6B. URBANIZACION BOITA II SECTOR CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 87.90 MTS CUADRADOS UBICADO EN BOGOTA D E. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE EN LONGITUD DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA SUR. EN 12.00 MTS CON LA CALLE 48- B: SUR DE BOGOTA: ORIENTE EN 7.50 MTS CON LA CARRERA 6B-A DE BOGOTA : OCCIDENTE: EN 7.15 MTS CON EL LOTE # 10 DE LA MISMA MANZANA . -----

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0 URBANIZACION BOITA II SECTOR PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PRODINRA" LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ROSA ELVIRA FUENTES POR ESCRITURA # 1029 DE 05-05-81 NOTARIA 21. DE BOGOTA - ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA "ASUCOL LTDA " POR ESCRITURA # 1028. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERTIMOS LTDA Y SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO POR ESCRITURA # 1452 DE 01-12-75 NOTARIA 21. DE BOGOTA -ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERTIMOS LTDA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR ESCRITURA # 6995 DE 20-12-74- NOTARIA 4. DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION 50% DE SALDARRIAGA DEL VALLE GERMAN SEGUN SENTENCIA DEL 08-10-74- JUZG. 13. C. DEL CTO DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO JUNTO CON SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO Y DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S A POR ESCRITURA # 3859 NOTARIA 6. DE BOGOTA -REGISTRADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0107905.-ESTA ADQUIRIO MCON MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA LAS DELICIAS LTDA POR ESCRITURA # 8257 DE 6-12-61 NOTARIA 5. DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR APORTE DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 157 DE 26-10-49 NOTARIA 4 DE BOGOTA . -.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 6BA 48-45 S LOTE 16.MANZ.6B.URB.BOITA II SECTOR

2) KR 72P BIS A 49A 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

600658

ANOTACION: Nro 001 Fecha 10-02-1983 Radicacion: 13040 VALOR ACTO. $

Documento: ESCRITURA 116 del: 02-02-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PRODINRA LTDA ". X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-04-1983 Radicacion: 32894 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 1311 del: 24-03-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LA URBANIZACION BOITA II SECTOR INTEGRADO POR 225 LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-701981

Impreso el 31 de Julio de 2013 a las 07:19:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA ".

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 09-10-1985 Radicacion 129792 VALOR ACTO: $ 250,000.00
Documento: ESCRITURA 4426 del: 19-09-1985 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LIMITADA "PROINRA LTDA". 60083170
A: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO 2246780 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-09-1989 Radicacion: 89-44998 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 6592 del: 11-08-1989 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO 2246780
A: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO 79331496 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1993 Radicacion: 85798 VALOR ACTO: $ 3,145,000.00
Documento: ESCRITURA 715 del: 23-11-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-56841 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2108 del: 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (6) de SNTAFE
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO,ALIMENTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-02-2002 Radicacion: 2002-13178 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0279 del: 14-02-2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 6.
ESPECIFICACION: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA FLOR ANGELA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-11-2005 Radicacion: 2005-89946 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2423 del: 18-10-2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219 (MEDIDA CAUTELARI
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-701981

Impreso el 31 de Julio de 2013 a las 07:19:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-08-2009 Radicacion: 2009-77796 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2114 del: 10-08-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro. 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

INISTRADA POR LA U.A.E.C.D.. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-10409 fecha 06-03-2002

REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO. COD 78

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER155 Impreso por:CAJER155

TURNO: 2013-406358 FECHA: 31-07-2013

El Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

314-201-22-26

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia
Bogotá D.C.

En la Fecha 03 SEP. 2013

Al Despacho Para verificar pago según sentencia

Clay

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Bogotá D. C. diecinueve (19) de septiembre de dos mil trece (2013)

REF.. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN CONTRA JULIO OMAR CRUZ PEÑA

REF.: 2000-764

Revisado el expediente advierte el Despacho que la obligación alimentaria aquí ejecutada asciende a la suma de ***VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($25.624.798)*** *valor que se desprende de la liquidación de crédito obrante a folios 76 a 79 y la condena en costas visible a folio 74, tal y como se indicó en el mandamiento de pago y en auto de seguir adelante la ejecución.*

Ahora bien, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 498 del CPC tenemos que "PAGO DE SUMAS DE DINERO... Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que éstas se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento" norma que no puede ni debe ser estudiada de manera independiente a lo preceptuado en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 82 del CPC que nos indica "En la demanda sobre prestaciones periódicas, podrá pedirse que se condene al demandado a las que se llegaren a causar entre la presentación de aquélla y la sentencia de cada una de las instancias." (Subrayado propio), de donde se colige que la obligación respecto de esta instancia no es perenne y por lo tanto se limita a lo probado y reconocido por este operador judicial.

Así las cosas se le indica al parte ejecutante que esta instancia judicial se encargara del recaudo de la suma debida y reconocida, que a la fecha se mantiene ***VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($25.624.798)***

Se requiere a la parte ejecutada para que efectúe el pago de la suma indicada en el inciso anterior.

Finalmente se le indica a la actora que si el alimentante incurre o se encuentre en mora deberá entablar nueva demanda

NOTIFÍQUESE

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO N° 80 DE HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

LUZ STELLA CARZON LÓPEZ
Secretaria

J II

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
DE ASUNTOS DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014)

Proceso No. 2000 - 764 (J.6 de familia)

Ref: proceso ejecutivo de alimentos.
De: Flor Ángela Pineda Martin.
Contra: Julio Omar Cruz Peña.

Avócase conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado 6º de Familia de Bogotá, y que fueron asignadas a este juzgado por reparto, conforme a lo preceptuado por el artículo 17 del acuerdo No. PSAA13- 9984 del 5 de septiembre de 2013.

Ejecutoriado este proveído regrese el expediente al Despacho a efectos de resolver el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE,

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION EN ASUNTOS
DE FAMILIA DE BOGOTA D C
La providencia anterior se notificó por estado
No. 01
De hoy 29 ENE 2014
El secretario,

ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA

Bancos de Colombia
[illegible] del Poder Público
[illegible] en Asuntos
[illegible] de Bogotá [illegible]

Pase al Despacho hoy 05 MAR. 2014

Observación

Juicio Termino

Oficial Secretario

Bogota, Febrero 14/2014

Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá D.C
RECIBIDO
14 FEB 2014
Hora 4:45 No. Folios 1
Empleado que recibe

Señores
Juzgado Primero de Ejecucion en Asuntos de Familia
Ref: Ejecutivo de Alimento 00764
Dte: Flor Angela Pineda. Juzgado 6 de Familia
Ddo: Julio Omar Cruz

Señor Juez
Me dirijo a usted con el fin pedir que continue mi proceso y sea revisado conforme a la peticion dela Defensora Maria Ines Lozano Leal quien llevava mi proceso, los cuales aparecen en los folios 121, 122, 124, y 125.

Agradesco su colaboracion y atención.

Att.
Flor Angela Pineda M.
cc. 52069756 Bta.

* Estado 2/04/14

JUZGADO PRIMERO (1º) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÀNGELA PINEDA MARTIN EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ PEÑA

Teniendo en cuenta que la última liquidación del crédito fue aprobada por auto de fecha tres (3) de julio de dos mil trece (2013), se requiere a las partes y a sus apoderados para que presenten la liquidación actualizada del crédito. Líbrese telegrama a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ
(3)

República de Colombia
Rama Judicial del **Poder Público**
Oficina de Ejecución en **Asuntos**
de Familia de Bogotá **D.C**

La providencia anterior es notificada por Estado

107 Fecha 10/02/2015

Fijado Secretario(a).

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
CALLE 11 # 9 – 28 / 30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY TORRE SUR

TELEGRAMA No 1-060

SEÑOR(A)
OLGA LILIANA BONILLA AMAYA
CALLE 13 No 8ª – 34, INT 5, OFC 1205.
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2000-0764 (J. 6 de Familia) DE FLOR AGELA PINEDA MARTIN contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ PRIMERA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA, MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2014, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA

Omr

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
CALLE 11 # 9 – 28 / 30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY TORRE SUR

TELEGRAMA No 1-059

SEÑOR(A)
JULIO OMAR CRUZ
CARRERA 68 A No 48 – 45 Sur Barrio Boita.
BOGOTÁ D.C

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2000-0764 (J. 6 de Familia) DE FLOR AGELA PINEDA MARTIN contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ PRIMERA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA, MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2014 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA

Omr

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
CALLE 11 # 9 – 28 / 30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY TORRE SUR

TELEGRAMA No 1-058

SEÑOR(A)
FLOR ANGELA PINEDA
DIAGONAL 50 No. 58 – 09. RICON DE VENENCIA.
BOGOTÁ D.C

23 FEB 2015

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2000-0764 (J. 8 de Familia) DE FLOR AGELA PINEDA MARTIN contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA JUEZ PRIMERA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA. MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2014 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA

Omr

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

12/05/2016 14:55:09 Cajero: demojica

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: PBLO12W10029 Operacion: 448890544

Transaccion: **RECAUDO DE CONVENIOS**
Valor: **$6,000.00**

Costo de la transaccion:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 52069756

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud indaguese en Bogota al 5946500 resto del pais al

Bogotá, Mayo 12/2016

116

5. EJECUCION FAMILIA

MAY 12'16 PM 3:35

Señores
Juzgado Primero de Ejecucion en Asuntos de Familia Bogotá.

Ref: Ejecutivo de Alimentos N. 2000-764. (Juzgado 6° de Familia).
Dte: Flor Angela Pineda
Ddo: Julio Omar Cruz Peña

Señor Juez
Me dirijo a usted para solicitar un Certificado de la demanda de Alimentos, que llevo en contra del Señor Julio Omar Cruz, la cual es requerida en la Univ. Nacional como documento esencial para el ingreso de mi hijo Miguel Angel Cruz Pineda a esta institucion.
En el certificado piden cuota fijada, Fecha de la demanda y en que estado se encuentra.

Agradezco su Atencion y Colaboracion.

Att: Flor Angela Pineda Martin
CC. 52069756 Bta

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

117

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

En aplicación del artículo 115 del Código General del Proceso, y por petición de la demandante FLOR ANGELA PINEDA MARTIN, se certifica que ante el Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Familia, se adelanta el trámite judicial con las siguientes especificaciones:

Fecha de radicación:	20/07/2000
Numero de radicación:	**11001341000020000076400**
Sub-clase de proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Juzgado de Origen:	Juzgado 6 de Familia de Bogotá
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
Identificación:	C.C. 52.069.756 de Bogotá.
Apoderado demandante:	Defensora de Familia Dra. MARIA INES LOZANO LEAL
Cédula de ciudadanía:	
Tarjeta Profesional:	
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
Documento identificación:	C.C. 19.449.530.
Apoderado demandado:	OLGA LILIANA BONILLA AMAYA
Cédula de ciudadanía:	C.C. 39.748.700.
Tarjeta Profesional:	73.336 del C.S de la J.

En el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago el 22 de noviembre de 2001 por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá, mediante proveído del 30 de septiembre de 2004 se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso, ordeno la práctica de la liquidación del crédito, por auto de fecha 19 de septiembre de 2013 se aprobó la última liquidación de crédito por un valor de $25'624.798 M/cte. Mediante auto de fecha 27 de enero de 2014 la Juez Primera de Ejecución en asuntos de Familia avoco conocimiento del proceso de la referencia según acuerdo No. PSAA 13-9991 del 26 de septiembre de 2013, el proceso de la referencia se encuentra en trámite actualmente

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, hoy dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Recibí: Mayo 24-2016
Flor Angela Pineda Martin
cc. 52069756 Bta

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitario.

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA—.

Ciudad.

REFERENCIA		
PROCESO		EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J. ORIGEN	:	J. 6º DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO		MEMORIAL ALLEGANDO PODER

JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79´347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica *martinabogados@yahoo.com*, obrando en nombre y representación de la señora **FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadania número 52´069.756 de Bogotá, dirección electrónica *angiepineda37@hotmail.com*, en su condición de parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez con el acostumbrado respeto me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1) Que allego memorial poder debidamente diligenciado legalizado otorgado por la señora FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN.

   Por lo anterior le ruego se sirva reconocerme personería adjetiva para actuar como apoderado de en los términos del poder conferido.

2) Que allego folio de matrícula inmobiliaria número 50S-701981 de fecha 19 de septiembre de 2016, donde aparece en la anotación número 6 la inscripción vigente del embargo ordenado por el Juzgado 6º de Familia, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 68 A número 48-45 sur de Bogotá, de propiedad del ejecutado, con la aclaración de que la anotación número 7 donde se habia levantado la medida fue anulada por la Oficina de Registro, quedando en firme la medida cautelar.

Por lo anterior, y para efectos de realizar la diligencia de secuestro sobre el bien aludido anteriormente, me permito devolver el despacho comisorio 01-14 del 29 de mayo de 2015, para que por favor se sirvan actualizar los datos del suscrito apoderado.

Muchas gracias por su colaboración,

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79´347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

Anexo lo enunciado.

CALLE 12 B N° 8-23 OFICINA 311 ☎ 3414890 ✆ (310) 2129172 – 3012228 FAX 3414890
e mail: martinabogados@yahoo.com
BOGOTA - COLOMBIA - SUR AMERICA

120

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA—.
Ciudad.

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J. ORIGEN	:	J. 6º DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	MEMORIAL OTORGANDO PODER

FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadania número 52´069.756 de Bogotá, dirección electrónica *angelpineda37@hotmail.com*, actuando en mi condición de parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez, con el acostumbrado respeto le manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ**, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania número 79´347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica *martinabogados@yahoo.com*, para que en mi nombre y representación asuma la representación y defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

El doctor **MARTIN** además de las facultades inherentes al presente mandato tiene las de transigir, conciliar, recibir, desistir y sustituir.

Sirvase señor Juez reconocerle personeria y tenerlo como mi apoderado para los fines a que haya lugar

De Usted Señor Juez,

Flor Angela Pineda Martin

FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
C. C. Nº 52´069.756 de Bogotá

Acepto:

JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ
C. C. 79´347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

CALLE 12 B Nº 8-23 OFICINA 311 ☎ 3414890 ☎ (300) 2129172 - 3012228 FAX 3414890
e-mail: martinabogados@yahoo.com
BOGOTÁ - COLOMBIA - SURAMERICA

7ª NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **PINEDA MARTIN FLOR ANGELA** quien se identificó con: **C.C.** No. **52069756** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7ª
Flor Angela Pineda Martin
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 19/09/2016 13:17:09 853573

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

305413 208615

Func.o: SYSADM

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, 21 SEP 2016

Compareció ante el secretario de este despacho Juan Carlos Martin Diaz quien presenta la C. C. N°. 79.347.875 de Bogotá y T.P. 66.596 CSJ N°. ——

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra, Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente,

El secretario (a),

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-701981

121

Impreso el 19 de Septiembre de 2016 a las 08:48:33 a m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 01-03-1983 RADICACION: 83-013040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-02-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0044ZCCN COD. CATASTRAL ANT.: BS 75666
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 16 MANZANA 68. URBANIZACION BOITA II SECTOR CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 67.00 MTS.CUADRADOS UBICADO EN BOGOTA D.E. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE: EN LONGITUD DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA SUR: EN 12.00 MTS CON LA CALLE 48- B SUR DE BOGOTA; ORIENTE: EN 7.50 MTS. CON LA CARRERA 68-A DE BOGOTA. OCCIDENTE: EN 7.15 MTS.CON EL LOTE # 10 DE LA MISMA MANZANA .-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0 URBANIZACION BOITA II SECTOR PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA" LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ROSA ELVIRA FUENTES POR ESCRITURA # 1029 DE 05-06 81 NOTARIA 21. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA "ASUCOL LTDA " POR ESCRITURA # 1028.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERTIMOS LTDA Y SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO POR ESCRITURA # 1452 DE 01-07-75 NOTARIA 21. DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERTIMOS LTDA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR ESCRITURA # 6995 DE 20-12-74 NOTARIA 4 DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION 50% DE SALDARRIAGA DEL VALLE GERMAN SEGUN SENTENCIA DEL 08-10-74- JUZG. 13. C. DEL CTO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO Y DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 3869 NOTARIA 6 DE BOGOTA.-REGISTRADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0187805 -ESTA ADQUIRIO MCON MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA LAS DELICIAS LTDA POR ESCRITURA # 8257 DE 6-12-61- NOTARIA 5. DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR APORTE DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 167 DE 28-10-49 NOTARIA 4. DE BOGOTA.-.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 68A 48-45 S. LOTE 16.MANZ.68 URB.BOITA II SECTOR
2) KR 72P BIS A 48A 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de Integracion y otros)

609668

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-02-1983 Radicacion: 13040 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 116 del: 02-02-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 911 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA " X

ANOTACION Nro 002 Fecha: 13-04-1983 Radicacion: 32894 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 1311 del: 24-03-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 599 PERMISO PARA ANUNCIAR Y OFROTAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LA URBANIZACION BOITA II SECTOR INTEGRADO POR 226 LOTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-701981

Impreso el 19 de Septiembre de 2016 a las 08:48:33 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA ".

ANOTACION: Nro 03 Fecha 09-10-1985 Radicacion. 129792 VALOR ACTO: $ 750,000.00
Documento. ESCRITURA 4476 del 19-09-1985 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LIMITADA "PROINRA LTDA". 60063170
A: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO 2246780 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-09-1989 Radicacion: 89-44998 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 6592 del: 11-09-1989 NOTARIA 2. de BOGOTA
ESPECIFICACION. 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO 2246780
A: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO 79331496 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1993 Radicacion: 86796 VALOR ACTO: $ 3,145,000.00
Documento: ESCRITURA 715 del. 23-11-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO 79331496
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-56841 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2108 del: 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (6) de SNTAFE
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO,ALIMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

[redacted]
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-02-2002 Radicacion: 2002-13178 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0279 del: 14-02-2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 6.
ESPECIFICACION: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA FLOR ANGELA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-11-2005 Radicacion: 2005-89916 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2423 del: 18-10-2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0477 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RFF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA

Impreso el 19 de Septiembre de 2016 a las 08:48:33 a.m

122

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-08-2009 Radicacion: 2009-72796 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2114 del: 10-08-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCIÓN ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.; SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: CI-10409 fecha 06-03-2002

REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO. COD 76.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER201 Impreso por:CAJER201

TURNO: 2016-390671 FECHA: 19-09-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

123

JUZGADOS DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

Complejo Judicial El Virrey – Torre Sur

Calle 11 No. 9-28/30 Pisos 4° y 5°

Bogotá, D.C.

REFERENCIA EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA MARTIN C.C 52 069.756 contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA C C 19 449.530 No. 2000-0764 (JUZGADO DE ORIGEN 6 DE FAMILIA)

DESPACHO COMISORIO No. 01-04

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D C

COMISIONA

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÀ, D.C., y/o

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

*Mediante auto de fecha 6 de Febrero de 2015, DECRETO el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **505-701981** de la oficina de instrumentos públicos Bogotá, ubicado en la dirección CARRERA 68 A NO 48-45 S, LOTE 16 MANZ 68, URB BOITA II SECTOR y/o CARRERA 72 P BIS A 48 A – 15 SUR (dirección catastral). Para lo cual se comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre al señor Juez Civil Municipal Bogotá, (reparto) y/o inspector de policía de la Zona correspondiente.*

INSERTOS Y ANEXOS.

- *Actúa como apoderado de la parte Ejecutante, la Defensora de familia ICBF Dra. MARIA INES LOZANO LEAL.*
- *De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del C de P C . se anexa copia informal del certificado de libertad y tradición del inmueble referido*
- *Se adjunta copia de la providencia que ordenó la diligencia, donde indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada, entre ellas, la de nombrar y posesionar al respectivo secuestre, así como de fijarle los honorarios por su gestión atendiendo las tarifas previstas en el pertinente ordenamiento legal y reglamentario.*

El presente comisorio se libra para su cabal diligenciamiento, en Bogotá, D C., a los veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil quince (2015), agradeciendo al comisionado que una vez cumplida la diligencia, se sirva devolverlo a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretario de la Oficina de Ejecución

o m.r

22 SET. 2016

Conocer personero
para en conocimiento

124

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ PEÑA

Se reconoce personería jurídica para actuar en las presentes diligencias al Dr. JUÁN CARLOS MARTÍN DÍAZ como apoderado de la ejecutante, señora FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN quien actúa en representación del menor MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De otro lado, teniendo en cuenta que el alimentario OMAR DAVID CRUZ PINEDA en la actualidad es mayor de edad y es éste el titular del parte del crédito que aquí se ejecuta, se requiere al mismo para que comparezca al proceso personalmente o a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ
(3)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No. 86 de fecha
03 OCT. 2016

JENNIFER ANDREA CASTAÑEDA TELLEZ
Secretaria

125

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ PEÑA

Teniendo en cuenta que la competencia de este Estrado Judicial, en el presente asunto, se limita al proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN en representación de sus menores hijos, MIGUEL ÁNGEL y OMAR DAVID CRUZ PINEDA este último mayor de edad en la actualidad, en contra de JULIO OMAR PINEDA MARTÍN, se dispone la devolución del cuaderno contentivo del proceso de ALIMENTOS al Juzgado de origen. Para el efecto, líbrese y diligénciese el oficio correspondiente por la Secretaría de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad.

Previo a dar cumplimiento a lo anterior, por la Oficina de Apoyo expídase e incorpórense al presente cuaderno, las fotocopias auténticas de los folios 1 y 2 del cuaderno del proceso de alimentos.

CÚMPLASE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ
(J)

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NIP 99 05 26

126

20053916

SECCION GENERICA

NOTARIA 53.---------- SANTAFE DE BOGOTA D.C.---- 1057

CRUZ.--------- PINEDA.------- MIGUEL ANGEL.----------

X 1 9 9 9 0 5 2 0

COLOMBIA.----- CUNDINAMARCA.-- SANTAFE DE BOGOTA D.C.------

SECCION ESPECIFICA

CLINICA SAN PEDRO CLAVER.-------- 0 1 5 0 0 (+)

X

CERTIFICADO MEDICO.---------- Dr. Omaira Restrepo.--- 17532

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos en gallego)

PINEDA.----- MARTIN.---- FLOR ANGELA.------- 2 7

CC# 52.069.756 Bogotá COLOMBIANA.------- Diag 50 No. 58-09

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE

CRUZ.------- PEÑA.------ JULIO OMAR.---------- 3 8

CC# 19.449.530 Bogotá COLOMBIANA.------ Diag 50 No. 58-09

CRUZ PEÑA JULIO OMAR Diag 50 No. 58-09

C.C.# 19.449.530 Bogotá

1 9 9 9 0 6 1 6 SIMON RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA QUE :

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO CONFORME A LO ESTATUIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO LEY 1260 - DE 1970 Y 1ro. DEL DECRETO [illegible] DE 1974 HOY PARA PARENTESCO.

NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ART. 2 DECRETO 115 DE 1983.

BEISSY VILLARES DE RODRIGUEZ
[illegible] ENCARGADA

95 03 31

2553711

SANTAFE DE BGIA, DC.

PINEDA — OMAR DAVID

31 MARZO 1997

CUNDINAMARCA — SANTAFE DE BGIA

8:20

CASADO MEDICO — S. OTERO

ANGELA — 23A

DE BGIA — COLOMBIANA — EMPLEADA

JULIO OMAR

15.449.530 DE BGIA — COLOMBIANA — COMERCIANTE

1449 530 DE BGIA

JULIO

25 abril 1997

EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE

BOGOTA D.C.

CERTIFICA QUE:

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO CONFORME A LO ESTATUIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970 Y 1ro. DEL DECRETO 278 DE 1972 HOY PARA PARENTESCO

NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ART. 2 DECRETO 115 DE 1983

2

2000-764-6.

128

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, 14 de octubre de 2016.

Dejo constancia que en cumplimiento a lo ordenado mediante auto 30 de septiembre de 2016, se procedió a agregar a la presente encuadernación los folios 126 y 127. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

179

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2016
OFICIO 1-6933

Señor:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 14 No. 7 – 36, Edificio Nemqueteba.
Ciudad.

REFERENCIA: ALIMENTOS 2000-764
(J. 6 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DEMANDANTE: FLOR ANGELA PINEDA MARTIN C.C. 52.069.758.
DEMANDADO: JULIO OMAR CRUZ PEÑA C.C. 19.449.530.

En cumplimiento a lo ordenado mediante por la Juez Primera de sentencias de familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 30 de septiembre de 2016, me permito oficiarle con el fin de devolver el cuaderno contentivo del proceso de ALIMENTOS, al estrado judicial de origen. Lo anterior por falta de competencia, según lo reglado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se envía el citado expediente en un (1) cuaderno, con 87 folios

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitario

730

M & M | FIRMA DE ABOGADOS

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA—.
Ciudad.

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J. ORIGEN	:	1. 6º DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	MEMORIAL OTORGANDO PODER

MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 1 ˙032.504.736 de Bogotá, dirección electrónica *[illegible]*, actuando en mi condición de hijo mayor de edad de la parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez, con el acostumbrado respeto le manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ**, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79 ˙347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica *martinabogados@yahoo.com*, para que en mi nombre y representación asuma la representación y defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

El doctor **MARTIN** además de las facultades inherentes al presente mandato tiene las de transigir, conciliar, recibir, desistir y sustituir.

Sírvase señor Juez reconocerle personería y tenerlo como mi apoderado para los fines a que haya lugar.

De Usted Señor Juez,

Miguel Á Cruz

MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA
C. C. Nº 1 ˙032.504.736 de Bogotá

Acepto:

JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ
C. C. 79 ˙347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

CALLE 12 B N°8-23 OFICINA 311 ☎ 3414890 Y (508) 2129172 – 3012228 FAX 3414890
e mail. martinabogados@yahoo.com
BOGOTÁ - COLOMBIA - SURAMERICA

JUAN

CARLOS MARTIN DÍAZ
79347875
66.586

MIGUEL

CRUZ
ANGEL PINEDA
1.032.504.736

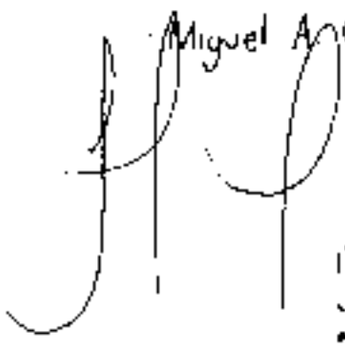

Miguel A. Cruz

30 [illegible] 2017

Con Escrito Anterior en cuaderno de medidas Cautelares (2)

131

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA.

Ciudad.

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J. ORIGEN	:	J. 6º DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO		JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	.	MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez en atención y cumplimiento a lo ordenado por su H. Despacho, me permito allegar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CUOTA	**VALOR**	**TOTAL**
LIQUIDACIÓN A ABRIL 2013		**$36´792.036**
MAYO DE 2013	532.539	37´324.575
JUNIO DE 2013	532.539	37´857.114
JULIO DE 2013	532.539	38´389.653
AGOSTO DE 2013	532.539	38´922.192
SEPTIEMBRE DE 2013	532.539	39´454.731
OCTUBRE DE 2013	532.539	39´987.270
NOVIEMBRE DE 2013	532.539	40´519.805
DICIEMBRE DE 2013	532.539	41´052.346
ENERO DE 2014	542.870	41´595.218
FEBRERO DE 2014	542.870	42´138.086
MARZO DE 2014	542.870	42´680.958
ABRIL DE 2014	542.870	43´223.828
MAYO DE 2014	542.870	43´766.698
JUNIO DE 2014	542.870	44´309.568
JULIO DE 2014	542.870	44´852.436
AGOSTO DE 2014	542.870	45´395.308
SEPTIEMBRE DE 2014	542.870	45´938.178
OCTUBRE DE 2014	542.870	46´481.048
NOVIEMBRE DE 2014	542.870	47´023.918
DICIEMBRE DE 2014	542.870	47´566.788
ENERO DE 2015	562.739	48´129.527
FEBRERO DE 2015	562.739	48´692.266
MARZO DE 2015	562.739	49´255.005
ABRIL DE 2015	562.739	49´817.744
MAYO DE 2015	562.739	50´380.483
JUNIO DE 2015	562.739	50´943.222
JULIO DE 2015	562.739	51´505.961
AGOSTO DE 2015	562.739	52´068.700
SEPTIEMBRE DE 2015	562.739	52´631.439
OCTUBRE DE 2015	562.739	53´194.178
NOVIEMBRE DE 2015	562.739	53´756.917
DICIEMBRE DE 2015	562.739	54´319.656
ENERO DE 2016	600.836	54´920.492
FEBRERO DE 2016	600.836	55´521.328
MARZO DE 2016	600.836	56´122.164

CALLE 12 JUNIO 8-23 OFICINA 310 ☎ 3414898 Fax 3425489778 - 3803012228 FAX 3414898
e mail: martinabogados@yahoo.com
BOGOTÁ - COLOMBIA - SURAMÉRICA

132

ABRIL DE 2016	600.836	56´723.000
MAYO DE 2016	600.836	57´323.836
JUNIO DE 2016	600.836	57´924.672
JULIO DE 2016	600.836	58´525.508
AGOSTO DE 2016	600.836	59´126.344
SEPTIEMBRE DE 2016	600.836	59´727.180
OCTUBRE DE 2016	600.836	60´328.016
NOVIEMBRE DE 2016	600.836	60´928.852
DICIEMBRE DE 2016	600.836	61´529.688
ENERO DE 2017	635.384	62´165.072
FEBRERO DE 2017	635.384	62´800.456
MARZO DE 2017	635.384	63´435.840
ABRIL DE 2017	635.384	64´071.224
MAYO DE 2017	635.384	64´706.608
JUNIO DE 2017	635.384	65´341.992
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO $65´341.992		

SON SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($65´341.992) POR CONCEPTO DE CAPITAL ADEUDADO HASTA EL MES DE JUNIO DE 2017.

Dejo en estos términos presentada la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago proferido dentro de la presente ejecución.

Muchas gracias por su colaboración.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79´347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

CALLE 12 B N° 8-23 OFICINA 311 ☎ 3414890 Mx 3125489778 – 3003012228 FAX 3414890
e mail: martinabogados@yahoo.com
BOGOTÁ - COLOMBIA - SURAMÉRICA

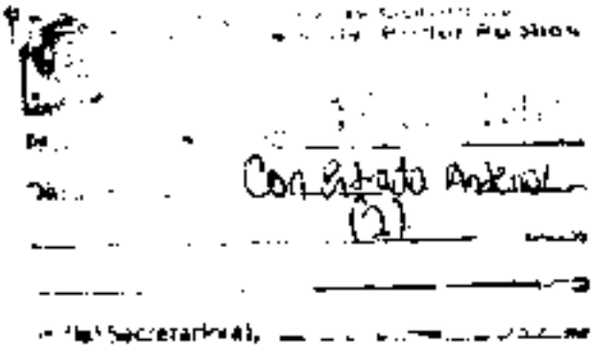
Con Estado Anual
(2)

133.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, dieciseis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REF. PROCESO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTA DE TULIO OMAR CRUZ PEÑA

Se reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, al doctor JUAN CARLOS MARTÍN DÍAZ como apoderado judicial del alimentario MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA conforme con el memorial poder a él conferido.

Por otra parte, se ordena que por Secretaría se surta el traslado respectivo a la liquidación del crédito presentada por el abogado del alimentario.

NOTIFÍQUESE (2)

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notificó por anotación en estado No. 54 de fecha

20 JUN. 2017

JENNIFER ANDREA CARDENAS TELLEZ

134

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - (ART. 446 DEL C.G P)

EXPEDIENTE No. (06) 2000-764

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 121 - 132, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA. HOY 20 JUL 2017 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE Y VENCE EL [illegible] A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

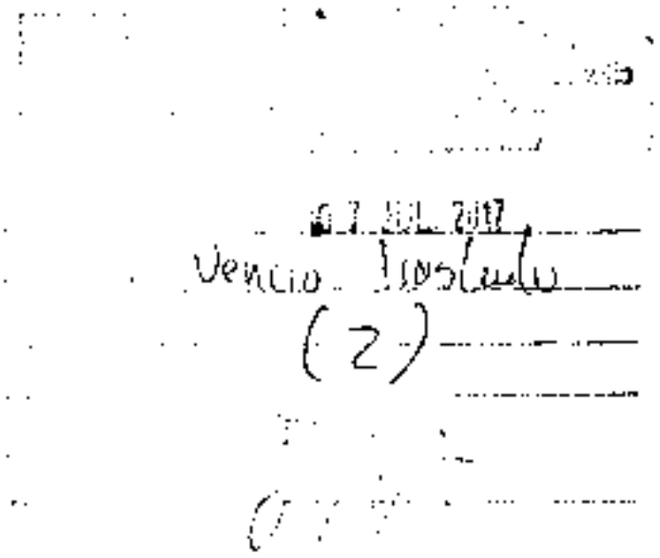

135

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO ÓMAR CRUZ PEÑA

Se encuentra el proceso al Despacho para resolver lo pertinente respecto de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, para lo que se procederá una vez se realicen algunas precisiones frente al trámite del proceso, revisado el expediente, advierte el Despacho que mediante acuerdo suscrito el 18 de septiembre de 2002, ante el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, los extremos de este proceso, modificaron el título ejecutivo razón de este proceso, por lo que, en principio, el presente proceso solo se encargaría del recaudo de las cuotas alimentarias causadas hasta el mes de septiembre de 2002; no obstante lo anterior, el Juzgado de conocimiento, en la sentencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a través de la que desató las pretensiones de la demandada, dispuso seguir adelante la ejecución por la suma de 6.470.000 y por las demás cuotas causadas y no canceladas desde el mes de diciembre de 2001, ello aun cuándo para ese momento militaba en el expediente la fotocopia del acta de la audiencia celebrada el 18 de septiembre de 2002 ante el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, a través de la que se modificó el título ejecutivo que dio paso al presente proceso; por lo anterior y siguiendo las directrices establecidas por el Juzgado de conocimiento, el Despacho aun cuando en otras oportunidades ha determinado que ante la modificación del título que ejecutivo, el proceso solo se encarga del recaudo de las cuotas alimentarias causadas hasta la fecha de dicha modificación, en este especial caso, tendrá en cuenta el acuerdo de voluntades suscrito por los extremos de esta contienda el 18 de septiembre de 2002, ante el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, para efectuar la liquidación del crédito correspondiente, ello, se insiste, ante la directriz dada por el Juzgado de conocimiento.

Precisado lo anterior, procede el Despacho a revisar la liquidación del crédito allegada, para lo cual se tiene que la misma no se encuentra acorde con la actuación procesal que arrojan las presentes diligencias, toda vez que dio un valor errado a la cuota alimentaria del año 2014, ya que el correcto es $556.503 y no la suma de $ 542.870; así las cosas, se modificará la liquidación del crédito en los siguientes términos:

A. Aumento cuotas

Año	Aumento S.M.M.V..	Valor cuota
2013	Según liquidación anterior	$ 532.539

2014	4,50%	$566.503
2015	4,60%	$592.102
2016	7,00%	$622.950
2017	7,00%	$566.449

B. Valores adeudados

Concepto Periodo	Saldo
Ultima liquidación del crédito con fecha de corte al mes de abril de 2013	$ 36.792.036
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de mayo a diciembre de 2013, por valor cada una de **$ 532.539**	$ 4.260.315
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2014 por valor cada una de $559.505	$ 6.678.036
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2015, por valor cada una de $592.102	$ 6.985.224
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2016, cada una por valor de $622.250	$ 7.474.200
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a junio de 2017, cada una por valor de $566.449	$ 3.998.694
Total cuo	$66.188.505

TOTAL DE LA DEUDA

Lo adeudado	TOTAL
$66.188.505	$66.188.505

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito y se aprobará la misma con fecha de corte al mes de junio de 2017, por la suma de ***$ 66.188.505.***

Ahora, como en el presente asunto son dos los alimentarios, ÓMAR DAVID y MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA , con el fin de dar más claridad a la liquidación del crédito, el Despacho determinará el valor adeudado a cada uno de ellos, para lo cual, dividirá el valor arrojado en la liquidación del crédito en dos, de la siguiente manera:

136

Total adeudado	Adeudado al alimentario ÓMAR DAVID CRUZ PINEDA	Adeudado a la alimentaria MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA
$66.188.5052	$ 33.094.252.50	$ 33 094 252 50

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero (1º) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE

***PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada y en su lugar, se **APRUEBA** por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($66.188.505)**, con fecha de corte el mes de junio de 2017, distribuidos de la siguiente manera:*

- *Al alimentario **ÓMAR DAVID CRUZ PINEDA** el ejecutado al mes de junio de 2017 le adeuda la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($33.094.252.50)**.*

- *Al alimentario **MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA** el ejecutado al mes de junio de 2017 le adeuda la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($33.094.252.50)**.*

***SEGUNDO: HACER** entrega de los depósitos judiciales existentes a los alimentarios OMAR DAVID y MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada, en partes iguales y de acuerdo al valor adeudado a cada uno.*

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ
(3)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO ÓMAR CRUZ PEÑA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No. 084 de fecha

06 SEP 2017

JENNIFER ANDREA CARDONA GILES

Secretaria

137

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO ÓMAR CRUZ PEÑA

Con el fin de pronunciarse de fondo respecto de la liquidación de crédito presentada por la ejecutante y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, mediante auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil trece (2013), en el sentido de que la presente ejecución se encarga del recaudo de la suma de $ 25.624.798, encuentra el Despacho que dicha providencia no se encuentra ajustada a la realidad del proceso, pues el mandamiento de pago, se libró por las demás cuotas alimentarias que se causaran a partir del mes de diciembre de 2001 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, orden que fue ratificada en la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución y para la fecha en que se profirió el referido auto no se había acreditado que se hubiera cancelado la totalidad de la obligación que es objeto de cobro ejecutivo.

Además, la decisión a la que se ha hecho referencia, debió tomarse en la sentencia o en la providencia que dispuso seguir adelante con la ejecución, en las que el juez está facultado para modificar el mandamiento de pago, lo que aquí no ocurrió; por tal razón, tomar una decisión que altere la orden de pago impartida con posterioridad, vulneraría la seguridad jurídica de las partes. Por lo dicho, es evidente que en el presente proceso es procedente continuar la ejecución respecto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas hasta que se verifique el pago total de las mismas.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que las providencias ilegales no atan al juez ni a las partes, se dejará sin valor ni efecto el auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil trece (2013).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero (1º) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE

***ÚNICO: DEJAR** sin valor ni efecto el auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil trece (2013) proferido por el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, por las razones expuestas en esta providencia.*

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ
(3)

Rad. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO ÓMAR CRUZ PEÑA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No. 152 de fecha

06 SEP 2017

JENNIFER ANDREA CARDONA TORRES

Secretaria

138

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 12 C- 23 Piso 4° Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

Margarita (AF)
OF. EJECUCION FAMILIA
OCT 19'17 PM 3:47

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2017
Oficio No. 2738

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

REF:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C.C.	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017), y en atención a lo solicitado en su oficio No. 01-8019 del 25 de septiembre de 2017, se ordenó oficiarle para que remitan el proceso de la referencia en calidad de préstamo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

Solicito proceso en
calidad de peatón

139.

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ

En atención a lo solicitado por el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad mediante oficio No 2738, se dispone que por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita, de manera inmediata, en calidad de préstamo el proceso de la referencia al aludido Juzgado. Para tal efecto, líbrese y diligénciese el correspondiente oficio.

Déjense las constancias del caso en el sistema.

CÚMPLASE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ

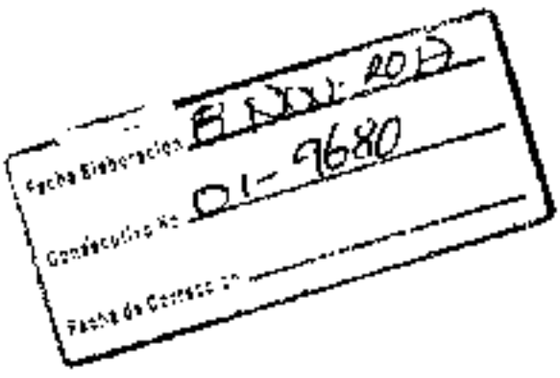

Fecha Elaboración 8 NOV 2017

Consecutivo No 01-9680

Fecha de Corrección

140

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA—.

Ciudad.

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J. ORIGEN		1. 6º DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	MEMORIAL OTORGANDO PODER

OMAR DAVID CRUZ PINEDA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 1´032.470.687 de Bogotá, dirección electrónica [illegible], actuando en mi condición de hijo mayor de edad de la parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez, con el acostumbrado respeto le manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ**, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79´347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica [illegible], para que en mi nombre y representación asuma la representación y defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

El doctor **MARTIN** además de las facultades inherentes al presente mandato tiene las de transigir, conciliar, recibir, desistir y sustituir.

Sírvase señor Juez reconocerle personería y tenerlo como mi apoderado para los fines a que haya lugar.

De Usted Señor Juez,

OMAR DAVID CRUZ PINEDA

C. C. Nº 1´032.470.687 de Bogotá

Acepto:

JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ

C. C. 79´347.875 Bogotá.

T. P. 66.586 C. S. J.

CALLE 12 B Nº 8-23 OFICINA 311 ☎ 3411890 ☎ (300) 2129172 - 3012228 FAX 3414890
[illegible]
BOGOTÁ - COLOMBIA - SURAMÉRICA

Omar David Cruz Pineda.
1.032.430.687.

Señor
JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FLOR ANGELA PINEDA
DEMANDADO: JULIO OMAR CRUZ PEÑA

En calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, solicito al Despacho el desarchivo del mismo a fin de que se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C. Zona Sur, ordenando la inscripción del desembargo del inmueble de mi propiedad, teniendo en cuenta que he cumplido con la obligación y el proceso ya se encuentra terminado.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

JULIO OMAR CRUZ PEÑA
C.C. 19.449.530 de Bogota D.C

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D.C , dos (02) de diciembre de dos mil nueve (2009)

REF: EJEC. ALIM. DE FLOR PINEDA VS. JULIO OMAR CRUZ **RAD.** 2000 – 0764

Visto el escrito que precede, se niega lo solicitado, toda vez que las medidas cautelares decretadas son garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria. Además para que sea procedente el levantamiento del embargo, la ... ndante deberá coadyuvar dicha petición.

Actualícese la liquidación del crédito por cualquiera de los extremos de la litis.

NOTIFÍQUESE.

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL
Juez

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

El auto anterior se notifica por anotación en Estado No 195 de hoy 4 - 12 - 09

MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

N.G

Doctora

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

Juez Sexta de Familia

E. S. D.

Ref Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 764 de 2000

Demandante FLOR ANGELA PINEDA MARTIN

Demandado JULIO OMAR CRUZ PEÑA

En forma atenta acudo al Despacho para las diligencias de la referencia, con el objeto de:

SOLICITAR al Despacho se DECRETE el SECUESTRO del bien Inmueble embargado como consta a folio 31 del cuaderno de Medida Cautelar , debidamente registrado y se COMISIONE al Inspector de policía de la zona donde está ubicado el Inmueble o el Juez civil Municipal de descongestión para la práctica de esta diligencia.

La presente solicitud se hace, teniendo en cuenta que el demandado a la fecha NO ha cancelado su obligación alimentaria para con sus dos hijos OMAR DAVID y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA como consta con la actualización del crédito que se presentó por la suscrita Defensora de Familia el día 5 de Abril de 2013, debiendo a la fecha Abril de 2013, la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($36.792.036) Mcte, debidamente aprobado mediante Auto del 15 de Mayo de 2013. Cuotas que si bien es cierto el joven OMAR DAVID el 31 de Marzo de 2013, cumplió la mayoria de edad, la suscrita Defensora de Familia lo representa hasta cuando era menor de edad, esto es, la cuota correspondiente de Marzo de 2013, ya para lo sucesivo continuará el joven actuando a nombre propio o a través de apoderado como lo señala la Ley.

144

11-20001-

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Art.682 del C.P.C y a las facultades otorgada a la suscrita por la Ley 1098 de 2006.

Cordialmente,

MARIA INES LOZANO LEAL

Defensora de Familia ICBF

Juzgado Sexto de Familia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

145

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Toro Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2017
Oficio No. 01 - 8019

JUZGADO 6 DE FAMILIA
66334 27-SEP-17 9:55

Señor:
JUEZ SEXTO (6°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.110013110**06 2000 00764**00
(Juzgado de origen 6° de Familia de Bogota D.C.)
DE: FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN C.C. No. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ PINEDA C.C. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha **05 de septiembre de 2017**, ordenó oficiarle a fin de que se sirva dejar a disposición de este Despacho para el proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981, medida cautelar que fue adoptada como garantía de las cuotas alimentarias fijada en el proceso de alimentos que curso entre los extremos de esta contienda y que son precisamente, las que son objeto de cobro ejecutivo en el presente asunto, que en principio, curso en ese Despacho Judicial y que fue remitido a este Juzgado en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior se requiere a fin de continuar con las actuaciones tendientes a señalar la fecha para diligencia de remate del citado inmueble al interior del proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, a fin de cancelar lo adeudado por el ejecutado por las cuotas alimentarias fijadas en la sentencia de fecha 17 de enero de 2001 proferida por ese Despacho Judicial, y que se insiste, fueron garantizadas con el embargo del aludido inmueble; trámite que no puede realizarse mientras el citado inmueble no se encuentre a disposición del presente proceso, dado que este Juzgado no podría disponer, en caso de rematarse el inmueble, el levantamiento de la medida de embargo.

Se anexa a la presente misiva, fotocopia del folios 34 a 37 que reposa en el cuaderno de medidas cautelares del plenario.

Sírvase proceder. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D. C.

En la Fecha 2 OCT 2017

a Despacho no está el proceso
proceso en ejecución

146

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD.: 110013110-006-2000-00764-00

Teniendo en cuenta el oficio que antecede, y previo a resolver lo solicitado, por Secretaría ofíciese a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a fin de que se sirvan remitir el proceso No. 2000-764 de Flor Angela Pineda Martin contra Julio Omar Cruz Pineda, en calidad de préstamos. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 173 DE HOY 03 DE OCTUBRE DE 2017

SILVIA PATRICIA ARIAS MORA
SECRETARIA

JV

147

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª, No. 12 C- 23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

Margarita C. (AF)
OF. EJECUCION FAMILIA
OCT 19'17 PM 3:47

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2017
Oficio No. 2738

Señores 1º
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

REF:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C.C.	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017), y en atención a lo solicitado en su oficio No. 01-8019 del 25 de septiembre de 2017, se ordenó oficiarle para que remitan el proceso de la referencia en calidad de préstamo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

145

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel 3417589

Bogotá D.C. 08 de noviembre de 2017
Oficio No. 01-9680

Señores:
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª No. 12C-23, piso 4° Edificio Nemqueteba
La ciudad.

SU REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicado **No. 110013110005-2000-00764-00**
De: Flor Ángela Pineda Marín **C.C. No. 52.069.756**
Contra: Julio Omar cruz Pineda No. C.C. 19.449.530

NUESTRA REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Alimentos
RADICADO No. 2000-00764
(Juzgado de origen. 6 de Familia de Bogotá D.C.)
DEMANDANTE: Flor Ángela Pineda Marín **C.C. No. 52.069.756**
DEMANDADO: Julio Omar cruz Pineda No. C.C. 19.449.530

ASUNTO: PRESTAMO DE EXPEDIENTE

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez 1ª de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 27 de octubre de 2017 y en atención a la solicitud mediante Oficio **No. 2738** de fecha 09 del mismo mes y año, de manera comedida me permito enviar en calidad prestamo el expediente de la referencia, obrante en 2 cuadernos con ___ y ___ folios respectivamente.

Lo anterior para los fines pertinentes a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

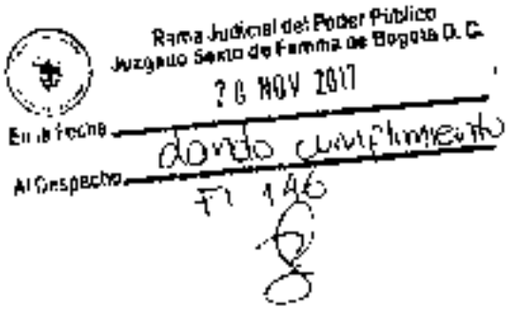
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D. C.
26 NOV 2017
En la fecha
dando cumplimiento
Al Despacho
Fl 146

149

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D. C. veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD.: 11001-31-10-006-2000-00764-00

Atendiendo el oficio No 01-8019 proveniente de la Oficina e Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias, el Despacho ORDENA:

Por secretaría oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur a fin de indicarles que el inmueble identificado con el folio 50S-701981 se deja a disposición del Juzgado Primero De Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

El oficio antes ordenado se debe remitir al Despacho en cita a fin de que desde allí se le imprima el trámite respectivo.

CÚMPLASE

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

JUEZ

150

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C. 08 de noviembre de 2017
Oficio No. 01-9680

Señores:
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª No. 12C-23, piso 4º Edificio Nemqueteba
La ciudad.

SU REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicado **No. 110013110006-2000-00764-00**
De: Flor Angela Pineda Marin **C.C. No. 52.069.756**
Contra: Julio Omar cruz Pineda No. C.C. 19.449.530

NUESTRA REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de Alimentos
RADICADO No. 2000 00764
(Juzgado de origen. 6 de Familia de Bogotá D.C.)
DEMANDANTE: Flor Ángela Pineda Marin **C.C. No. 52.069.756**
DEMANDADO: Julio Omar cruz Pineda No. C.C. 19.449.530

ASUNTO. PRESTAMO DE EXPEDIENTE

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez 1ª de Familia de Ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 27 de octubre de **2017** y en atención a la solicitud mediante Oficio **No. 2738** de fecha 09 del mismo mes y año, de manera comedida me permito enviar en calidad prestamo el expediente de la referencia, obrante en 2 cuadernos con __ y folios respectivamente.

Lo anterior para los fines pertinentes a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 12 C- 23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2017
Oficio No. 3237

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

REF:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C.C.	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), me permito devolver el proceso de la referencia, en dos (2) cuadernos con 150 y 119 folios, que había sido solicitado con oficio No. 2738 del 9 de octubre del año en curso, en calidad de préstamo.

Igualmente se le remiten 2 oficios originales No. 3237 dirigidos al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur con el fin de que sean tramitados por la parte interesada a través de ese despacho judicial.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia de Bogotá
Edna Patricia Arias Mora
SECRETARIA

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª No. 12 C- 23 Piso 1 Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 9593

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2017
Oficio No. 3237

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
E.S.D.

REF	EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C.C	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), me permito comunicar a usted que se ordenó oficiarle indicando que la medida comunicada con oficio No 0279 del 14 de febrero de 2002 sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-701981 se deja a disposición del Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia de Bogotá
Edna Patricia Arias Mora
SECRETARIA

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª No. 12 C - 23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 4593

Bogotá D C . 23 de noviembre de 2017
Oficio No. 3237

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
E.S.D.

REF:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00**
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C C.	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), me permito comunicar a usted que se ordenó oficiarle indicando que la medida comunicada con oficio No. 0279 del 14 de febrero de 2002 sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S-701981 se deja a disposición del Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados Civiles de Familia de Bogotá
Edna Patricia Arias Mora
SECRETARIA

12 DIC 2017

Regresa expediente en calidad de prestamo.

154

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2019)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA EN CONTRA DE JULIO ÓMAR CRUZ

Teniendo en cuenta que el Juzgado Sexto (6°) de Familia de esta ciudad dejo a disposición del proceso de la referencia la medida cautelar que pesa sobre el inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 701881, se requiere a la parte actora para que diligencie directamente, el oficio emanado de ese Despacho Judicial a fin de que la medida de embargo que pesa sobre el mismo, quede a disposición del presente proceso; para tal efecto, se autoriza el desglose del mismo.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

[illegible] estado No. 03 [illegible]

18 ENE 2019

[illegible]

155

Banco Agrario de Colombia

07/02/2019 15:03:05 Cajero: lancasas

Oficina: 0606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: US6921 Operacion: 531868047

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	**$6,000.00**
Costo de la transaccion:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 79347875

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

+2000-764-6º

EJECUTIVO ALIMENTOS
Dte: ANGELA PINEDA
Ddo: OMAR CRUZ.

156

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.

DESGLOSA:

Dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado por **FLOR ANGELA PINEDA MARTIN** en favor de **OMAR DAVID CRUZ PINEDA Y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA,** en contra de **JULIO OMAR CRUZ PEÑA** con radicado **2000-0764,** proveniente del Juzgado sexto (06) De Familia de Bogotá. Dos (2) oficios No. 3237 del 23 de noviembre de 2017, dirigidos a la Registraduria de Instrumentos Públicos zona sur, obrante a folios 152 y 153 del cuaderno 1.

Desglose ordenado mediante proveido de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018). Se le entrega al apoderado de la parte actora, el señor **JUAN CARLOS MARTIN DIAZ**, identificado con cedula de ciudadania No. 79.347.875 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 66586 del C.S. de la J. El desglose obra en dos (2) folios.

A los siete (7) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

7 FEBRERO/18
RECIBI OFICIO

TP. 66.586 C.S.J.

L.M.

157

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1642

5052018EE08762
Número de Radicado

Bogotá D. C. 22 de marzo de 2018

Señores
JUZGADO 6 DE FAMILIA

CARRERA 7ª Nº 12c-23, piso 4
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Nº 11001-311-0006-2000-00764-00**

DE: **FLOR ANGELA PINEDA MARIN C.C. 52.069.756.**

CONTRA: **JULIO OMAR CRUZ PINEDA C.C. 19.449.530.**

SU OFICIO No . **3237**
DE FECHA **23 DE NOVIEMBRE DE 2017**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2018-7691 del que anexo copia

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2018-7691
Folios	4
ELABORÓ	Sol Rodriguez

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

159

Impresa el 28 de Febrero de 2018 a las 10:29:13 a.m

El documento OFICIO Nro. 3237 del 23-11-2017 de JUZGADO 006 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-7691 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-701981 y Certificado Asociado: 2018-54503

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR USUARIO, UNA VEZ REVISADA NUESTRA BASE DE DATOS SE OBSERVA QUE EL OFICIO CITADO N 0270 DEL 14-02-2002 NO FUE INSCRITO DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN NOTA DEVOLUTIVA N. 2002-13178 DEL 07-02-2002 (EN LOS FOLIOS 701981 Y 10278121 SE ENCUENTRA INSCRITO) EMBARGO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA A JULIO OMAR CRUZ, COMUNICADO POR EL JUZGADO 6 DE FAMIL A MEDIANTE OFICIO 2108 DEL 24 08 2000. SE DEVUELVE ORIGINAL Y COPIA. ART. 22 Y 31 LEY 1579 DE 2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE. EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 29 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN STITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

159

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 10:29:13 a.m.

El documento OFICIO Nro. 3237 del 23-11-2017 de JUZGADO 006 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-7691 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-701981 y Certificado Asociado: 2018-54503

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____. QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3237 del 23-11-2017 de JUZGADO 006 DE FAMILIA BOGOTA D. C. Radicacion: 2018-7691

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

160

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 10:29:13 a.m

El documento OFICIO Nro. 3237 del 23-11-2017 de JUZGADO 006 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-7691 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-701981 y Certificado Asociado: 2018-54503

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO, UNA VEZ REVISADA NUESTRA BASE DE DATOS SE OBSERVA QUE EL OFICIO OTADO N.0279 DEL 14-02-2002 NO FUE INSCRITO DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN NOTA DEVOLUTIVA N. 2002-13178 DEL 07-02-2002 EN LOS FOLIOS 701981 Y 40276121 SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO DE ALIVENTOS DE FIGIA ANGELA PINEDA A JULIO OMAR CRUZ, COMUNICADO POR EL JUZGADO 6 DE FAMILIA MEDIANTE OFICIO 2108 DEL 24-08 2000. SE DEVUELVE ORIGINAL Y COPIA. ART. 22 Y 31 LEY 1579 DE 2012.

VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION. FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA ÑNA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA228

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

161

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 10:29:13 a.m

El documento OFICIO Nro. 3237 del 23-11-2017 de JUZGADO 006 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-7691 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-701981 y Certificado Asociado: 2018-54503

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
EN LA FECHA ____ ____ ____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
____ ____ ____ ____ , QUIEN SE IDENTIFICO CON ____ ____ No.
____ ____ ____ ____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 3237 del 23-11-2017 de JUZGADO 006 DE FAMILIA BOGOTA D. C.
Radicacion: 2018-7691

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 12 C- 23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
02911 8-MAY-'18 15:09

Bogotà D.C., 23 de abril de 2018
Oficio No. 1052

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

REF:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C.C.	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

Comedidamente me permito remitir oficio de Registro de instrumentos públicos en cinco (5) folios, para que haga parte del proceso de la referencia, el cual se encuentra en esas dependencias.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia de Bogotá
Edna Patricia Arias Mora
Secretaria

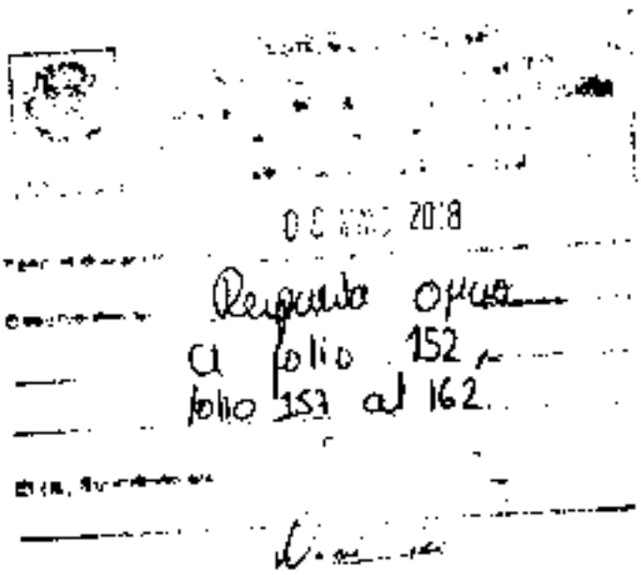

0 6 MAR 2018

Respuesta oficio

a folio 152,

folio 153 al 162.

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ

Se agrega a los autos la comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro junto con sus anexos y la misma se pone en conocimiento de los interesados para lo pertinente

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No 48 de fecha

30 MAY 2018

JENNIFER ANDREA FARFONA TELLES
Secretaria

E:018

164

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.

05924 30-AUG-'18 10:56

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 12 C- 23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2018
Oficio No. 2273

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

REF:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C.C.	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), y en atención a lo solicitado en su oficio No. 01-6649 del 3 de agosto de 2018, se ordenó oficiarle a fin se sirvan remitir el proceso de la referencia en calidad de préstamo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

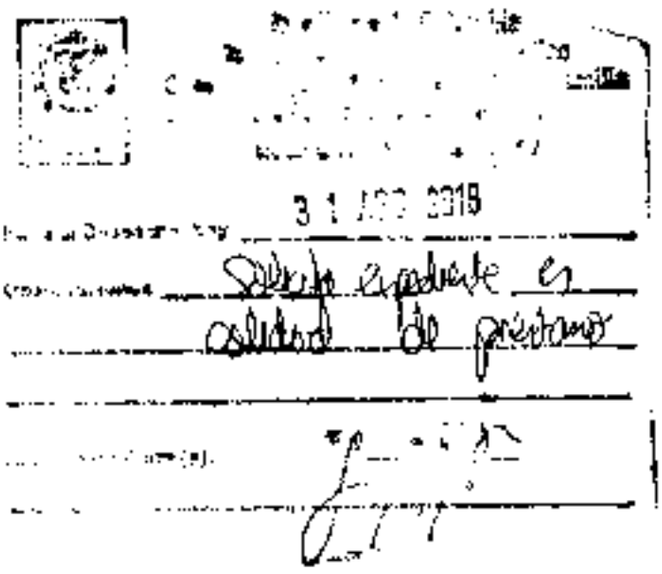

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ

En atención a la comunicación que antecede remitida por el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, se dispone que por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita, de manera inmediata en calidad de préstamo el proceso de la referencia al aludido Despacho. Para tal efecto, líbrese y diligénciese por la Oficina de Apoyo el correspondiente oficio

CÚMPLASE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ

11 Sept 2012
01-7770

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª No. 12 C-23 Piso 4º
Edificio Nemquateba

VISITA | LETRA | AUDIENCIA | MIN. PUB. | DEFENSOR | OFICIOS | TELEGRAMA | TITULOS | TERMINOS

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE

FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
C.C. No 52.069.756

DEMANDADA

JULIO OMAR CRUZ PEÑA
C.C. No. 19.449.530

FECHA NOTIFICACIÓN (Todos los demandados)

PLAZO FALLO: _____

CUADERNO UNO: PRINCIPAL.

NUMERO DE RADICACIÓN: 11-0013110006-2000-00764-00

2000-00764

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2018
Oficio No. 01 - 6649

Señor:
JUEZ SEXTO (6°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.110013110**06 2000 0076**400
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DE: FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN C.C. No. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ PEÑA C.C. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha **06 de julio de 2018**, ordenó oficiarle a fin de informarle que aun cuando dicho Despacho Judicial dejó a disposición la medida de embargo decretada al interior del proceso de alimentos tramitado entre las partes de esta contienda sobre el inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981, la misma no quedó inscrita dado que no se mencionó correctamente el número del oficio con el que inicialmente quedó registrada la medida cautelar en el juicio de alimentos, pues corresponde al **No. 2108 del 24 de agosto de 2000** y no al **No. 0279 del 14 de febrero de 2002** que fue el referido en el oficio No. 3237 del 23 de noviembre de 2017 y segundo, para solicitarle que se sirva proceder a librar de nuevo la comunicación en la que se aluda los datos correctos, a fin de que la referida medida cautelar pueda quedar finalmente a disposición de este proceso y continuar con el trámite propio para llevar a cabo el remate del inmueble, como lo ha solicitado la parte actora.

Sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 6 DE FAMILIA
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 4
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 10 de Agosto de 2018.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN C.C. No. 52.069.756
DDO. JULIO OMAR CRUZ PEÑA
PROCESO No. 11 001 31 10 001 2000 000764 00

Se informa a la Sra. secretaria del Juzgado que se recibe oficio No. 01-6649 de 3 de agosto de 2018 proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que obre dentro del proceso Ejecutivo de alimentos instaurado por FLOR ANGELA PINEDA MARTIN en contra de JULIO OMAR CRUZ PÉÑA. sin embargo, revisado el sistema judicial TYBA se evidencio que el proceso fue remitido el 23 de abril de 2018 con oficio 1052 a los Juzgados de Ejecución.

Cordialmente,

DARCY LOUCETT ALVARADO GUATIBONZA
ESCRIBIENTE

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Sexto de Familia de Bogota D. C.

En la Fecha 14 AGO 2018

Al Despacho solicitar el proceso para poder adelantar lo de la med. cautelar del oficio

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D. C. catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REF : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

REF.: 11001-31-10-006-2000-00764-00

Atendiendo el oficio proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias, el Despacho DISPONE:

Por secretaria solicitesele la remisión del expediente a fin de poder, de ser el caso, corregir la actuación tendiente al embargo.

Cúmplase

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

JUEZ

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.

05923 30-AUG-'18 10:56

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 12 C- 23 Piso 4° Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2018
Oficio No. 2273

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

REF:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C.C.	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), y en atención a lo solicitado en su oficio No. 01-6649 del 3 de agosto de 2018, se ordenó oficiarle a fin se sirvan remitir el proceso de la referencia en calidad de préstamo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ
Tribunal Eclesiástico

Referencia: Causa de Nulidad Matrimonial
SUAREZ CIFUENTES Ximena Marcela
REINA MARROQUIN Duban Alexander
Prot. 259/17
Sala III

DECRETO EJECUTORIO

El suscrito Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico de Bogotá,

CONSIDERANDO:

La Carta Apostólica en forma de "Motu Proprio" Mitis Iudex Dominus Iesus, sobre la reforma del proceso canónico para las causas de declaración de nulidad matrimonial en el Código de Derecho Canónico del 15 de agosto de 2015.

DECRETA:

1- Declárese ejecutoriada la sentencia definitiva dada el 15 de Febrero de 2018 y publicada el día 22 de Febrero del mismo año por este Tribunal que declaró nulo el matrimonio **XIMENA MARCELA SUAREZ CIFUENTES Y DUBAN ALEXANDER REINA MARROQUIN** celebrado el 24 de Noviembre de 2007, en la Parroquia San Luis Gonzaga, de la Arquidiócesis de Bogotá, según consta en el **libro 6, Folio 115, No. 229.**

2- Inscríbase esta nota marginal en la partida de matrimonio y en la de bautismo de cada una de las partes.

3- Envíese atenta nota al Párroco de la Parroquia Nuestra señora de Chiquinquirá, de la Arquidiócesis de Bogotá, (**Libro 50, Folio 309, Número 618**) para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto. (Bautismo **DUBAN ALEXANDER REINA MARROQUIN**)

4- Envíese atenta nota al Párroco de la parroquia Inmaculado Corazón de María, de la Arquidiócesis del Bogotá, (**Libro 28, Folio 207, Número 414**) para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto. (Bautismo **XIMENA MARCELA SUAREZ CIFUENTES)**

5- Para efecto de lo establecido en el inciso primero del parágrafo IV de la Ley 25 de 1992, envíense al Juez de Familia (Reparto) copias auténticas del presente Decreto y de la parte resolutiva del fallo ejecutoriado.

CÚMPLASE.
Bogotá, 7 de Mayo de 2018

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ
TRIBUNAL ECLESIÁSTICO

Mons. Pedro Fernando Mercado Cepeda
Vicario Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2018
Oficio No. 01- 7770

Señores:
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª No. 12 C - 23 Piso 4° Edificio Nemqueteba
La ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. **2000 - 00764**
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DE: FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN C.C. No. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ PINEDA C.C. No.19.449.530

ASUNTO: PRESTAMO DE EXPEDIENTE

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el **03 de septiembre de 2018**, y en atención al Oficio No. 2273 del 15 de agosto de la presente anualidad, de manera comedida me permito enviar en calidad préstamo el expediente de la referencia, obrante en 2 cuadernos con 122 y 165 folios respectivamente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público
Juzgados Sexto de Familia de Bogotá D. C.

14 SEP 2018

En la Fecha

Al Despacho llego proceso en calidad de prestamo - revisar Fl 169

14 SEP 2018

Se agrega al expediente los Folios 166 al 170 memorial que se tramito sin tener el proceso en este despacho Judicial

172

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REF.: ALIMENTOS.

REF.: 11001311-006-2000-00764-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por secretaria oficiese a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos, a fin de indicarle que revisado el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981 en su anotación No. 6 mediante el oficio No. 2108 del 24 de agosto de 2000, se decretó el embargo de dicho inmueble, el cual NO corresponde a ningún oficio emitido por éste Despacho, por lo que el oficio mediante el cual se ordenó el embargo del referido inmueble fue el No. 0279 del 14 de febrero de 2002, visible a folio 13 del cuaderno No. 2. OFÍCIESE.

Así las cosas, por secretaria ofíciese a Registro y la Oficina de apoyo para los juzgados de familia de ejecución de sentencia de esta ciudad, informándole lo anteriormente indicado.

Notifíquese,

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO N° 139 DE HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

J.R.

173

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 12 C- 23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2018
Oficio No. 2662

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
E.S.D.

REF:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C.C.	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de indicarle que revisado el certificado de tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-701981 en su anotación No. 6 mediante el oficio No. 2108 del 24 de agosto de 2000, se decretó el embargo de dicho inmueble, el cual NO corresponde a ningún oficio emitido por este Despacho, por lo que el oficio mediante el cual se ordenó el embargo del mencionado predio fue el No. 0279 del 14 de febrero de 2002, del cual se remite fotocopia.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

FRANQUICIA
R. 28 SEP 2018
Santafé de Bogotá, D. C.

6. Original Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 44372516 con NUIP. 1.063.158.689, en un (01) folio.

7. Original Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 57212435 con NUIP. 1.127.620.687, en un (01) folio.

8. Original Acta No. 2773 de certificado de nacimiento de la menor CAMILA ALEXANDRA GARCIA ARROYO, hija de la señora AMANDA ESTHER ARROYO NIEVES, en un (01) folio.

9. Fotocopia de su contraseña expedida por el consulado colombiano en caracas Venezuela en la cual se encuentra correcto el lugar de nacimiento de la señora AMANDA ESTHER ARROYO NIEVES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 65 del Decreto Ley 1260 del 27 de julio de 1970 que dispone:

"La Oficina Central dispondrá la cancelación de la inscripción, cuando compruebe que la persona objeto de ella ya se encuentra registrada".

Artículo 103 del Decreto 1260 de 1970, por lo cual, solo podrán ser alteradas por una decisión judicial, ya que al no presentarse alguno de los modos y formalidades del Decreto 1260 de 1970, la ley no ofrece otra opción, a saber:

"Artículo 89: Las inscripciones del estado civil, una vez autorizadas, solamente podrán ser alteradas en virtud de decisión judicial en firme o por disposición de los interesados, en los casos del modo y con las formalidades establecidas en este decreto".

"Artículo 95: Toda modificación de una inscripción en el registro del estado civil que envuelva un cambio de estado, necesita de escritura pública o decisión judicial en firme que la ordene o exija, según la ley civil".

numeral 2°, artículo 22, de la Ley 1564 de 2012, le otorgó al juez de familia, en primera instancia, para conocer sobre la investigación e impugnación de la paternidad, como también, de todos aquellos asuntos en los que se pretenda modificar o alterar el estado civil, a saber:

"De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren".

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional ha referido sobre la competencia judicial, que:

174
123

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 12 C- 23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
06862 4-OCT-'18 10:00

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2018
Oficio No. 2663

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

REF:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C.C.	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de indicarle que revisado el certificado de tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-701981 en su anotación No. 6 mediante el oficio No. 2108 del 24 de agosto de 2000, se decretó el embargo de dicho inmueble, el cual NO corresponde a ningún oficio emitido por este Despacho, por lo que el oficio mediante el cual se ordenó el embargo del mencionado predio fue el No. 0279 del 14 de febrero de 2002, visible a folio 13 del cuaderno No. 2.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

"(...) Si el estado civil se altera materialmente, se deber ir a un proceso judicial, pues se trata de la constitución de un nuevo estado que requiere de esta clase de valoración, es decir, de la apreciación de lo indeterminado. Así mismo, se requiere de la intervención del Juez cuando existe una controversia de tal entidad que hace indispensable la presencia de una autoridad judicial, al implicar la valoración de pruebas allegadas al proceso" (Sentencia T-231 de 2013, M.P. Luís Guillermo Guerrero Pérez).

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso en virtud de que el domicilio principal de la entidad demandada por ser del orden nacional es en la ciudad de Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos el artículo 22 Numeral 2 de la Ley 1564 de 2012, demás normas concordantes del Código General del Proceso y complementarias.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del Proceso del artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía no se puede determinar para la presente demanda teniendo en cuenta la clase de proceso.

ANEXOS

1. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
2. Copia del traslado a la demandada.
3. Dos CD con el escrito de la demanda y los anexos.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho o en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 73 No. 11 B - 77 TORRE 14 APTO 104, Correo Electrónico: cbustamante@hotmail.es, Celular 3143165365.

A la Demandante en la ciudad de Bogotá D.C., Diagonal 45 B No. 131 – 20, Barrio San Jorge Bogotá, Correo Electrónico: amandaestherarroyonieves@gmail.com, Celular 3143654960.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D. C.

En la Fecha - 8 OCT 2018

A Despacho ordenar devolver proceso estaba en calidad de prestamo

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., ocho (08) de octubre del dos mil dieciocho (2018)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

REF.: 110013111-006-2000-00764-00

Como quiera que el expediente de la referencia se hallaba en calidad de préstamo en estas dependientas, cumplido lo propio El despacho ORDENA:

Por secretaría devuélvase este proceso al Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cúmplase,

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

JUEZ

C.R.

176

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2018
Oficio No. 01- 7770

Señores:
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª No. 12 C - 23 Piso 4° Edificio Nemqueteba
La ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. **2000 - 00764**
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DE: FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN C.C. No. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ PINEDA C.C. No.19.449.530

ASUNTO: PRESTAMO DE EXPEDIENTE

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el **03 de septiembre de 2018**, y en atención al Oficio No. 2273 del 15 de agosto de la presente anualidad, de manera comedida me permito enviar en calidad préstamo el expediente de la referencia, obrante en 2 cuadernos con 122 y 165 folios respectivamente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLEZ
Profesional Universitario

177

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.
87839 11-OCT-'18 10:15

2 cuadernos
175 folios
122 folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 12 C- 23 Piso 4° Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2018
Oficio No. 2877

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

REF:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C.C.	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia, me permito devolver el mismo, **el cual se encontraba en este despacho en calidad de préstamo**.

Se remiten dos (2) cuadernos con 175 y 122 folios.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia de Bogotá
Edna Patricia Arias Mora
SECRETARIA

Se envio en préstamo 13 sept of 01-7770 178

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 12 C- 23 Piso 4° Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
Notales 1 folio
06861 4-OCT-'18 10:00

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2018
Oficio No. 2663

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

REF:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C.C.	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de indicarle que revisado el certificado de tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-701981 en su anotación No. 6 mediante el oficio No. 2108 del 24 de agosto de 2000, se decretó el embargo de dicho inmueble, el cual NO corresponde a ningún oficio emitido por este Despacho, por lo que el oficio mediante el cual se ordenó el embargo del mencionado predio fue el No. 0279 del 14 de febrero de 2002, visible a folio 13 del cuaderno No. 2.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

17 OCT 2018

pone en conocimiento

179

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA EN CONTRA JULIO OMAR CRUZ

Se agrega a los autos las comunicaciones provenientes del Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad y las mismas se ponen en conocimiento de los interesados para lo pertinente

De otro lado oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona sur para que se sirva informar el trámite dado al oficio No 2662 librado por el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad el 21 de septiembre de 2018. Para tal efecto líbrese y diligénciese por la Oficina de Apoyo el correspondiente oficio adjuntándole fotocopia del folio 173 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notificó por anotación en estado No 160 de fecha
01 NOV 2018

JENNIFER ANDREA CARDENAS TELLES
Secretaria

01/nov

Rescrito
1 Anexo No 180

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 12 C- 23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

R7946 15-NOV-'18 10:46

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2018
Oficio No. 3217

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

REF:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C.C.	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

Comedidamente me permito remitir la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que obre dentro dl proceso de la referencia, para los fines pertinentes.

Se remite un (1) folio.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia de Bogotá
Edna Patricia Arias Mora
SECRETARIA

Ejecutivo

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

181

Bogotá D. C., 22 de Octubre de 2018

CJ 1142.

50S2018EE 34854

Señores
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Carrera 7ª No. 12C-23 Piso 4° - edif. Nemqueteba
Bogotá

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 2000-00764-00
RADICADO: 50S2018ER22754 (03/10/18)

Respetado señor Juez,

En atención al oficio No. 2662 del 21 de septiembre de 2018, le informo que éste se remitió al área de actuaciones administrativas de esta oficina, por una presunta inexistencia, conforme el procedimiento previsto en la Instrucción Administrativa No. 11 del 30 de Julio de 2015, proferida por la superintendencia de Notariado y Registro.

Por lo anterior, la petición de la referencia será resuelto de fondo en el acto administrativo que la decida la mencionada actuación administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal ORIP Bogotá Zona Sur

Proyectó: John Jairo Pachón M -Coordinador Grupo de Gestión Jurídico Registral (E) - ORIP Bogotá - Zona Sur

182

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA EN CONTRA DE JULIO MOMAR CRUZ

Se agrega a los autos la comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado . Registro y la misma se pone en conocimiento de los interesados para lo pertinente

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notificó por anotación en el estado No. 114 de fecha
06 DIC 2018

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLO
Secretaria

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.

12272 21-MAY-'19 14:31

1 folio de cto

BUFETTE DE ABOGADOS

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA—.
Ciudad.

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J. ORIGEN	:	J. 6° DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	MEMORIAL PETICIÓN

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ, actuando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez con el acostumbrado respeto me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

- Que pese a que el proceso ejecutivo de alimentos se encuentra ***ad portas*** del remate del bien legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del asunto de la referencia y que además se cuenta con la liquidación del crédito y costas debidamente aprobada, a la fecha no se ha podido fijar fecha de diligencia de remate, por cuanto el referido bien aún no se ha puesto a disposición del Juzgado, por error en la anotación del folio de matrícula inmobiliaria número **50S-701981.**
- Que de acuerdo con la comunicación del Registrador principal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE BOGOTÁ, doctor EDGAR NAMEN AYUB, de fecha 22 de octubre de 2018, *obrante a folio 181*, se informa el inicio de una actuación administrativa para la corrección del error mencionado con fecha 21 de septiembre de 2018.
- Que a la fecha han transcurrido ocho (8) meses sin que la Oficina de Registro haya realizado la corrección aludida en precedencia, dilatando aún más el trámite del proceso que data desde el año 2000, es decir que ya se cumplen 19 años, tiempo durante el cual los hijos del demandado no han recibido ningún tipo de ayuda económica por parte del padre.

Que con base en lo anterior, solicito comedidamente a su Señoría **REQUERIR A LA OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR** para que cuanto antes, hagan las correcciones a que haya lugar en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-701981 y pongan a disposición del Juzgado el inmueble para la realización de la correspondiente diligencia de remate.

Muchas gracias por su colaboración.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79˙347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

CALLE 12 B Nº 8-23 OFICINA 311 ✆ 3414890 ✆ 3125489778 – 3003012228 FAX 3414890
e mail: martinabogados @ yahoo.com
BOGOTÁ - COLOMBIA - SURAMERICA

Pase al Despacho de: 23 MAYO 2019

Observaciones:

Solicitud que antecede

El (la) Secretario (a).

184

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que informe el trámite dado al oficio No. 2662 del 21 de septiembre de 2018 emanado del Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad y a su vez, para que proceda a dejar a disposición del proceso de la referencia, el embargo que fue ordenado en su momento al interior del proceso de alimentos tramitado entre las mismas partes e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981, tal y como lo comunicó el citado Despacho Judicial en el oficio No. 3237 del 23 de noviembre de 2017. Hágase saber al funcionario que lo anterior se requiere a fin de adelantar el trámite respectivo para llevar a cabo el remate del bien inmueble y obtener el pago de los alimentos insolutos en favor de dos alimentarios.

Líbrese la comunicación respectiva para que la parte demandante proceda a tramitarla.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No. 66 *de fecha*

06 JUN 2019

JENNIFER ANDREA CARDONA ALLEN

Secretaria

185

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C., 17 de junio de 2019
Oficio No. 01 - 5941

Señor(es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 - 0764
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DEMANDANTE: FLOR ÁNGELA PINEDA C.C. 52.069.756
DEMANDADO: JULIO OMAR CRUZ C.C. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha 05 de junio de 2019, se dispuso oficiar a fin de que se sirva informar el trámite dado al oficio No 2662 del 21 de septiembre de 2018 emanado del Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad.

Así mismo, para que proceda a dejar a disposición del proceso de la referencia, el embargo que fue ordenado en su momento al interior del proceso de alimentos tramitado entre las mismas partes e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-701981, tal y como lo comunicó el citado Despacho Judicial en el oficio No 3237 del 23 de noviembre de 2017.

Finalmente, se le hace saber que lo anterior se requiere a fin de adelantar el trámite respectivo para llevar a cabo el remate del bien inmueble y obtener el pago de los alimentos insolutos en favor de dos alimentarios

Sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

c.r.u.

17 JUNIO/19
RELASI

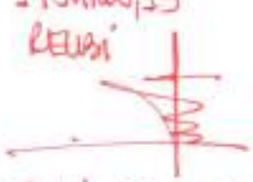

JUAN CARLOS MARIN
CC. 79.389.895
TP. 66.586 CSJ.

BUFETTE DE ABOGADOS

OF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
13575 16-JUL-'19 16:58

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA—.
Ciudad.

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J. ORIGEN	:	J. 6° DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	MEMORIAL ALLEGANDO OFICIO

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ, actuando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez con el acostumbrado respeto me permito manifestar lo siguiente:

- Que allego oficio número 01-5941 de fecha 17 de junio de 2017 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, debidamente diligenciado.

Lo anterior para los fines correspondientes.

Muchas gracias por su colaboración.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79'347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

Anexo lo enunciado.

CALLE 12 B N° 8-23 OFICINA 311 ☎ 3414890 ☎ 3125489778 – 3003012228 FAX 3414890
e mail: martinabogados @ yahoo.com
BOGOTÁ - COLOMBIA - SURAMERICA

187

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 - 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

Fecha 11/07/2019 10:56:23 a m
Folios 1 Anexos 0
50S2019ER14329
Origen OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
Destino ORIP / CONSULTAS / CLAUDIA LILIANA DIA
Asunto SOLICITUD INFOMACION OFICIO 2662 FOL

Bogotá D.C., 17 de junio de 2019
Oficio No. 01 - 5941

Señor(es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 - 0764
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DEMANDANTE: FLOR ÁNGELA PINEDA C.C. 52.069.756
DEMANDADO: JULIO OMAR CRUZ C.C. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha 05 de junio de 2019, se dispuso oficiar a fin de que se sirva informar el trámite dado al oficio No 2662 del 21 de septiembre de 2018 emanado del Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad.

Así mismo, para que proceda a dejar a disposición del proceso de la referencia, el embargo que fue ordenado en su momento al interior del proceso de alimentos tramitado entre las mismas partes e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-701981, tal y como lo comunicó el citado Despacho Judicial en el oficio No 3237 del 23 de noviembre de 2017.

Finalmente, se le hace saber que lo anterior se requiere a fin de adelantar el trámite respectivo para llevar a cabo el remate del bien inmueble y obtener el pago de los alimentos insolutos en favor de dos alimentarios.

Sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

k.r.u.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, 17 JUL 2018

Agréguese en autos memorial visible a folio 186 A 187

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario

Bogotá D.C., Julio 19 de 2019

50S2019EE 21972

Señores:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Calle 11 No. 9 – 28/30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-0764 (Juzgado de origen 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DEMANDANTE: FLOR ANGELA PINEDA **DEMANDADO**: JULIO OMAR CRUZ
Rad.: 50S2019ER14329 del 11 de Julio de 2019
Exp.: A.A. 277 de 2018

Respetados señores,

En atención al oficio No 01-5941 del 17 de Junio de 2019, con el que dan cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en auto del 5 de junio de 2019, al respecto le informo que con ocasión de lo indicado en el oficio No. 2662 del 21 de septiembre de 2018 emanado del Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, esta oficina mediante auto de fecha 4 de Febrero de 2019 (anexo copia), inició actuación administrativa (Exp. A.A. 277 de 2018) tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50S-701981 y 50S-40278121, de conformidad con los lineamientos impartidos en la instrucción administrativa No 011 del 30 de julio de 2015 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que regula el procedimiento para corregir un acto de inscripción por una presunta inexistencia de un documento, como es del caso el oficio No. 2106 del 24 de Agosto de 2000 presuntamente proferido por el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, registrado en las anotaciones 6 y 4, de los folios de matrícula 50s-701981 y 50S40278121 respectivamente

Por lo anteriormente expuesto, no es procedente dejar a disposición del proceso de la referencia el embargo que fue ordenado en su momento en el oficio No. 3237 del 23 de noviembre de 2017, hasta tanto no se defina la real situación jurídica de los mencionados folios de matrícula inmobiliaria y sea radicado en debida forma el oficio que comunica el decreto de la medida cautelar de embargo conforme lo previsto en el artículo 13 y subsiguientes de la ley 1579 de 2012.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal, ORIP Bogotá - Zona Sur

Elaboro: John Jairo Pachon M
Revisó: Lorena del Pilar Neira Cabrera
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral

Anexo lo enunciado en folios útiles

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

GOBIERNO DE COLOMBIA

AUTO DEL 04 FEB 2019

Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 505-701981 y 505-40278121
Expediente No. A.A. 277 de 2018

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 22 del decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. 2662 del 21 de Septiembre de 2018, radicado el 3 de Octubre bajo el consecutivo de correspondencia 505201 8ER22754, el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 14 de septiembre proferido dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2000-00764-00 de FLOR ANGELA PINEDA MARIN contra JULIO OMAR CRUZ PINEDA, informa que: "revisado el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 505-701981 en su anotación No. 6 mediante el oficio No. 2108 del 24 de agosto de 2000, se decretó el embargo de dicho inmueble, el cual NO corresponde a ningún oficio emitido por este Despacho, por lo que el oficio mediante el cual se ordenó el embargo del mencionado predio fue el No. 0279 del 14 de febrero de 2002, del cual se remite fotocopia[1]". "Sírvase proceder de conformidad"

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

Consultado el folio de matrícula inmobiliaria 505-701981, que identifica el lote No. 16 de la Manzana 68 de la Urbanización Baita II Sector, ubicado en la KR 72P Bis A No. 45A-15 SUR de esta ciudad, a la fecha cuenta con un total de nueve (9) anotaciones y se encuentra a nombre de JULIO OMAR CRUZ PEÑA, quien lo adquirió a título de Compraventa por Escritura No. 715 del 23 de Noviembre de 1993 otorgada en la Notaría 47 de Santafé de Bogotá, inscrita en la anotación No. 5; puntualmente se

[1] Sin anexos, según radicado de correspondencia

SNR GOBIERNO DE COLOMBIA

observa en la anotación número seis (6) del 28 de Agosto de 2000, bajo el turno de documento No. 2000-56841, que mediante oficio No. 2108 del 24 de Agosto de 2000, proferido por el Juzgado Sexto de Familia de Santafé de Bogotá D.C., se registró la medida cautelar de embargo (ESTE Y OTRO) decretada dentro del proceso por Alimentos (Rad: 764) de FLOR ANGELA PINEDA MARTIN contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA.

La anotación número siete (7) del 22 de Febrero de 2002, correspondiente al turno de documento No. 2002-13178, en la que figuraba inscrito el oficio No. 279 del 14 de Febrero de 2002, proferido por el Juzgado 6 de Familia de Bogotá D.C., como CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS (Anotación No. 6) se dejó sin efecto, mediante turno de corrección interno CI-10409 del 6 de marzo de 2002, toda vez que el documento fue devuelto al público, según consta en la segunda salvedad.

Consultado en el sistema FOLIO la causal de devolución correspondiente al turno de documento No. 2002-13178 descrito en precedencia, en ella se indico que: "EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 1 DEL C.P.C.)"

"EN LOS FOLIOS 701981 Y 40278121 SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA A JULIO OMAR CRUZ, COMUNICADO POR EL JUZGADO 6 DE FAMILIA MEDIANTE OFICIO 2108 DEL 24-08-2000. SE DEVUELVE ORIGINAL Y COPIA."

No obstante lo anterior, en la anotación número ocho (8) del 3 de noviembre de 2005 bajo el turno de documento No. 2005-89946, se registró la medida cautelar de embargo, comunicada a esta oficina por oficio No. 2423 del 18 de octubre de 2005, proferido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso ejecutivo No. 2004-1219 de MARIA SUSANA RUIZ ESPEJO contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA; medida que figura cancelada en la anotación No. 9, por oficio 2114 del 10 de Agosto de 2009 proferido por el mismo Juzgado que decretó.

De otra parte, consultado el folio de matrícula 505-40278121, que identifica el inmueble "LOTE # 12 MZ B" ubicado en la Calle 69 Sur No. 74A-72 de esta ciudad, que a la fecha cuenta con un total de ocho (8) anotaciones y que también se encuentra a nombre de JULIO OMAR CRUZ PEÑA, quien lo adquirió a título de Compraventa por Escritura No. 1081 del 10 de Mayo de 1999 otorgada en la Notaría 56 de Santafé de Bogotá, inscrita en la anotación No. 3; puntualmente se observa en las anotaciones números cuatro (4) y cinco (5), que igualmente se encuentran registrados los oficios No. 2108 y 0279 inscritos respectivamente en las anotaciones números seis (6) y siete (7) del folio de matrícula 505-701981 descritos anteriormente.

191

GOBIERNO DE COLOMBIA

No obstante lo anterior, en la anotación número seis (6) del 22 de Noviembre de 2005, bajo el turno de documento No. 2005-94664, se encuentra registrado el oficio No. 2622 del 25 de Octubre de 2005, proferido por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., como "EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL" de FLOR ANGELA PINEDA contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA.

Consultado el oficio No. 2622 descrito en precedencia, que reposa en el archivo de esta oficina, se observa que este fue decretado dentro del proceso ejecutivo de alimentos (RAD: 764), en él se comunicó que: "por auto de Enero 23 de 2002, se DECRETÓ EL EMBARGO de los siguientes inmuebles: '...(1) M.I. No. 50S-701981, 2...(1) M.I. No. 50S-40278121".

"Se comunica que la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia es confirmación de la inscripción de la medida previa decretada como garantía de la obligación alimentaria".

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los argumentos esbozados en los antecedentes de la presente providencia, al parecer el Oficio No. 2108 del 24 de Agosto de 2000, registrado en las anotaciones No. 6 y 4, respectivamente en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981 y 50S-40278121, bajo el turno de documento No. 2000-56841, no fue proferido por el Juzgado de Familia de Bogotá D.C., por lo que se aplicará lo previsto en la instrucción administrativa No. 11 del 30 de julio de 2015 proferida por el Superintendente de Notariado y Registro, que regula el procedimiento para corregir un acto de inscripción por una presunta inexistencia del documento, que no obedece a errores en el proceso de registro, sino a conductas reprochables a terceras personas, originando inseguridad jurídica en el registro público de la propiedad, en concordancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1579 de 2012.

Así las cosas, la situación es contraria a lo preceptuado en el artículos 49[2] de la ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes, por lo que es procedente aplicar lo previsto en el inciso cuarto del artículo 59[3] y el inciso segundo del artículo 60[4] de la ley 1579 de

---

[2] **ARTÍCULO 49. FINALIDAD DEL FOLIO DE MATRÍCULA.** El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien

[3] **ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES.** Los errores en que se haya incurrido en la calificación y en la inscripción se corregirán de la siguiente manera: (...)

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

[4] **ARTÍCULO 60. RECURSOS** (...)

SNR | GOBIERNO DE COLOMBIA

2012, que faculta al registrador para corregir este tipo de errores, previo el trámite de la correspondiente actuación administrativa (Art. 34 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si de la actuación administrativa se desprende que hay terceros determinados que pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la resolución definitiva, deberá comunicárseles la existencia de dicha actuación, para que puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos, con el objeto de que la decisión que se adopte se ajuste a derecho (Art. 37 de la ley 1437 de 2011).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 505-701981 y 505-40278121, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. Fórmese el expediente respectivo según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Durante la actuación administrativa y hasta antes de proferir decisión de fondo, alléguese, aportese, pidanse y practiquense de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales, las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.*

ARTÍCULO TERCERO: *Comuníquese y envíese copia de la presente providencia al Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C. (PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 2000-00764-00), a JULIO OMAR CRUZ PEÑA y demás personas indeterminadas con publicación de la presente providencia por una sola vez en el diario oficial a costa de esta oficina o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados (Art. 37 ley 1437 de 2011).*

ARTÍCULO CUARTO: *Por secretaría envíese copia del documento Oficio No. 2108 del 24 de Agosto de 2000, que reposa en el archivo de esta oficina bajo el turno de documento No. 2000-56841, al Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., con el fin de que certifique si el documento que se envía, fue o no proferido dentro del proceso*

Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previo actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.

192

SNR

GOBIERNO DE COLOMBIA

Ejecutivo de Alimentos No. 2000-00764-00, y en caso de que no lo haya proferido, allegue copia de la respectiva denuncia penal (I.A. No. 11 de 2015 S.N.R.).

De otra parte, solicítese al mencionado despacho judicial copia del oficio No. 0279 del 14 de Febrero de 2002, proferido dentro del mismo proceso.

ARTÍCULO QUINTO: *Contra el presente Auto, no procede recurso alguno en sede gubernativa.*

ARTÍCULO SEXTO: *El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 04 FEB 2019

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Proyectó: John Jairo Pachon M
Revisó: Lorena del Pilar Nava Cabrera
Coordinadora del grupo de gestión Jurídico Registral

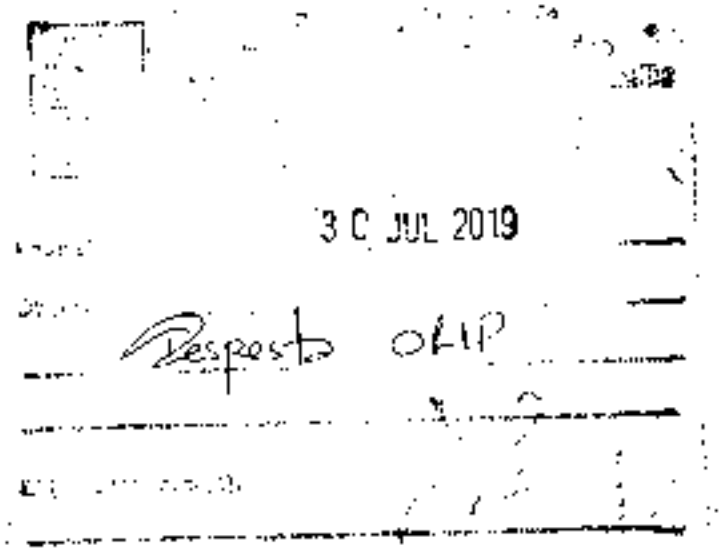
30 JUL 2019
Respects ORP

193

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ

La comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad, que milita a folios 189 al 192, se da por incorporada al proceso y se pone en conocimiento de los interesados para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

[illegible]

12 AGO 2019

[illegible]

194

MARTIN & MARTIN

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA—.
Ciudad.

REFERENCIA		
PROCESO		EJECUTIVO ALIMENTOS **N° 2000-764**
J. ORIGEN	:	J. 6° DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PEVEDA MARTIN
DEMANDADO		JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	MEMORIAL PETICIÓN

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ, actuando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez con el acostumbrado respeto me permito manifestar y solicitar lo siguiente.

1) Que pese a que el proceso ejecutivo de alimentos desde septiembre de 2017 se encuentra ***ad portas*** del remate del bien legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del asunto de la referencia, a la fecha no se ha podido fijar fecha de diligencia de remate, por cuanto el referido bien aún no se ha puesto a disposición del Juzgado, por error en la anotación del folio de matrícula inmobiliaria número **50S-701981.**

2) Que de acuerdo con la comunicación del Registrador principal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE BOGOTÁ, doctor EDGAR YAMEN AYUB, de fecha 22 de octubre de 2018, *obrante a folio 181*, se informa el inicio de una actuación administrativa para la corrección del error mencionado con fecha 21 de septiembre de 2018.

3) Que el pasado Martes 12 de enero de 2021 acudí a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la zona sur con el propósito de hacerle seguimiento al trámite administrativo y a pesar de que no se me permitió el acceso al expediente fui informado de manera verbal que desde el mes de agosto de 2020 mediante acto administrativo se había fallado un recurso interpuesto por el demandado señor JULIO CRUZ PEÑA, pero que aún no se le había notificado esta decisión de manera personal o por edicto.

4) Que a la fecha han transcurrido más de dos años del inicio de la actuación administrativa y cinco (5) meses desde el fallo que resolvió el recurso del demandado sin que la Oficina de Registro haya realizado la corrección del folio de matrícula y puesto a disposición el inmueble para el presente proceso ejecutivo.

CALLE 19 BIS N°3-05 OFICINA 11 EDIFICIO CENTRAL ☎ 3249979
e mail: martinabogados@yahoo.com
BOGOTA - COLOMBIA - SUR AMERICA

5) Que esta demora es ostensible y se suma al trámite del proceso que data desde el año 2000, es decir más de 20 años, tiempo durante el cual los hijos del demandado no han recibido ningún tipo de ayuda económica por parte del padre.

Que con base en lo anterior, solicito comedidamente a su Señoría **REQUERIR A LA OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR** para que cuanto antes, hagan las correcciones a que haya lugar en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-701981 y pongan a disposición del Juzgado el inmueble para la realización de la correspondiente diligencia de remate.

Muchas gracias por su colaboración.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79´347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

CALLE 12 B N° 8-23 OFICINA 311 EDIFICIO CENTRAL 613 25489538
e mail: martinabogados@yahoo.com
BOGOTA - COLOMBIA - SURAMERICA

195

RE: PROCESO EJECUTIVO N° 2000/764/06 - PETICION.

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 14/01/2021 16:34
Para: martinabogados@yahoo.com <martinabogados@yahoo.com>

ACUSO RECIBIDO
Cordial Saludo

El correo remitido por usted, se agregará al expediente ejecutivo de alimentos número ***11001311000620000076400****, Y se impartirá el trámite correspondiente.*

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tengo en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

Cordialmente.

Laura Viviana Babativa Cortes
Asistente Administrativo grado 5
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Juzgado 01 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j01ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de enero de 2021 16:16
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO N° 2000/764/06 - PETICION.

Buenas tardes.

Remito el presente correo a fin de que su contenido sea agregado al expediente que corresponde y se le imparta el trámite pertinente

Cordialmente,

OLGA YAZMÍN CRUZ ROJAS
Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

De: Juan Carlos, Jimmy Martin <martinabogados@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 11:49 p. m.
Para: Juzgado 01 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j01ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO N° 2000/764/06 - PETICION.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

JUAN CARLOS MARTIN
Abogado

06 FEB 2021

Pase al Des...

Observa... solicita requerir instrumentos publicos.

El (...)

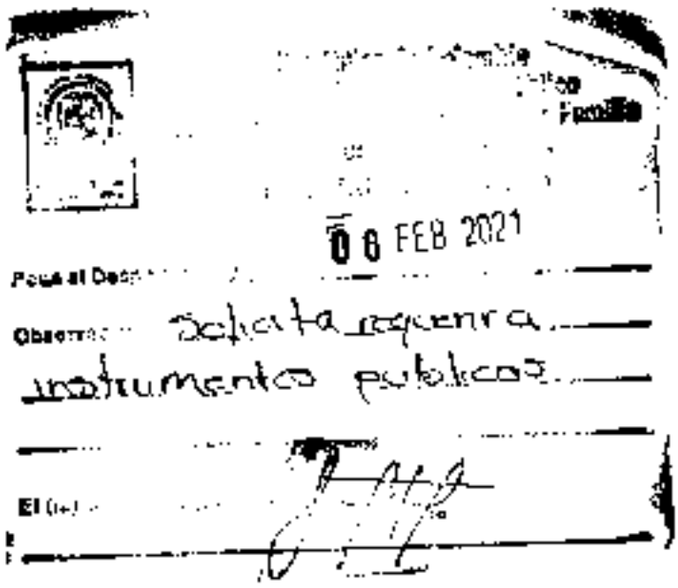

196

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS

DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-764-J06 DE FLOR ÁNGELA PINEDA EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ

Dado que resulta viable lo solicitado por el apoderado de la ejecutante, a traves del escrito visible a folio 194, se dispone oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, para que informe si ya se adoptó alguna decisión que ponga fin a la actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-701981, Expediente A.A. 277 de 2018, de ser así, debera remitir copia de la misma, y en todo caso, informar el estado actual en el que se encuentra dicha actuación. Hágase saber al funcionario que la respuesta se requiere con carácter urgente, toda vez que se encuentra pendiente el trámite respectivo para llevar a cabo el remate del bien inmueble referenciado y obtener el pago de los alimentos insolutos a favor de dos alimentarios. Líbrese y diligénciese por la Oficina de Apoyo el oficio ordenado en este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e638e05acd652691390b8d907883b3c9c8845a16636669a86e0efb7341eb7315

Documento generado en 12/02/2021 11:10:55 AM

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 09 DE HOY QUINCE (15) DE FEBRERO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Fecha Elaboración: 3 MAR 2021

Consecutivo No: 21 - 1006

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2021

Oficio No. 01 - 1006

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE BOGOTÁ D.C.
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 11001311000**6 2000 0076**400
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DE: FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN C.C. No. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ PINEDA C.C. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha **12 de febrero de 2021**, ordenó oficiarle a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial y con destino a las presentes diligencias, si ya adoptó alguna decisión que ponga fin a la actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-701981, Expediente A.A. 277 de 2018**, de ser así, deberá remitir copia de la misma , en todo caso, informar el estado actual en que se encuentra dicha actuación; se le hace saber que, la respuesta se requiere con carácter urgente, toda vez que se encuentra pendiente el trámite respectivo para llevar a cabo el remate del bien inmueble referenciado y obtener el pago de los alimentos insolutos a favor de dos alimentarios.

Sírvase proceder. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

198

Entregado: OFICIO 01-1006 EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2000-764(06)

postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>

Mar 09/03/2021 8:11

Para: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co <ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co>

Archivos adjuntos (55 KB)

OFICIO 01-1006 EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2000-764(06).

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Asunto: OFICIO 01-1006 EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2000-764(06)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Bogotá D.C., Febrero 16 de 2021

50S2021EE04419

Señores:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Calle 11 No. 9 – 28/30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur
E-mail: ctasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Ref: *EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110006 2000 0076400 (Juzgado de origen 6º de Familia de Bogotá D.C.) DE: FLOR ANGELA PINEDA MARTIN contra JULIO OMAR CRUZ PINEDA*
Rad. *50S2021ER02110 del 9 de Marzo de 2021*
Exp: *A.A. 277 de 2018 – N.D. 074 de 2020 - F.M.I. 50S-701981*

Respetados señores,

En atención a lo solicitado en el oficio No. 01-1006 del 3 de marzo de 2021, envío copia de la Resolución No. 00138 del 11 de marzo de 2020, por la cual se decidió la actuación administrativa A.A. 277 de 2018 y se estableció la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981.

De otra parte, informo que el mencionado acto administrativo a la fecha no se encuentra en firme, toda vez que contra ella se interpusieron recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales fueron rechazados por Resolución No. 00354 del 10 de agosto de 2020, la cual se encuentra en etapa de notificación.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal, ORIP Bogotá - Zona Sur

Elaboró: John Jairo Pachón M
Revisó: Lorena del Pilar Naira Cabrera
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral

Anexo lo anunciado

Calle 45 A Sur No. 52C-71
GPS: 4.1 -74.1
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52C-71
PBX (1) 328-21-21
E-mail: oficregistrobogotasur@supernotariado.gov.co

39
900

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

00000138

RESOLUCIÓN No. del 11 MAR 2020

Por la cual se establece la real situación jurídica de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50S-701981 y 50S-40278121
Expediente A.A 277 de 2018

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA - ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Se encuentra constituido por la presunta inexistencia de la medida cautelar de embargo, comunicada a esta oficina por Oficio No. 2108 del 24 de Agosto de 2000, proferido por el Juzgado Sexto de Familia de Santafé de Bogotá, dentro del proceso de Alimentos RAD: 764 de FLOR ANGELA PINEDA MARTIN contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA, registrado en las anotaciones No. 6 y 4 respectivamente, de los folios de matrícula inmobiliaria 50S-701981 y 50S-40278121 y por la indebida inscripción de la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación No. 6 del último de los mencionados folios de matrícula.

Mediante Oficio No. 2662 del 21 de Septiembre de 2018, radicado el 3 de Octubre bajo el consecutivo de correspondencia 50S2018ER22754 (folio 2), el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 14 de septiembre proferido dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2000-00764-00 de FLOR ANGELA PINEDA MARIN contra JULIO OMAR CRUZ PINEDA, informó que:

"revisado el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-701981 en su anotación No. 6 mediante el oficio No. 2108 del 24 de agosto de 2000, se decretó el embargo de dicho inmueble, el cual NO corresponde a ningún oficio emitido por este Despacho, por lo que el oficio mediante el cual se ordenó el embargo del mencionado predio fue el No. 0279 del 14 de febrero de 2002, del cual se remite fotocopia". "Sírvase proceder de conformidad".

Con fundamento en lo anterior, mediante auto de fecha 4 de Febrero de 2019 (folio 6 a 8), se inició la correspondiente actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50S-701981 y 50S-40278121, ordenándose comunicar de la misma al Juzgado Sexto de Familia de

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 46 A Bis No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregistrobogotasur@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 AÑOS

00000138

11 MAR 2020

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Bogotá D.C. (PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 2000-00764-00), a JULIO OMAR CRUZ PEÑA y demás personas indeterminadas que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con publicación del presente auto en la página web de la entidad, o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados si hay lugar a ello (artículo 37, de la Ley 1437 de 2011).

Mediante oficio 50S2019EE14035 del 15 de Marzo de 2019 (folio 9 y 10), se comunicó de la actuación administrativa emprendida al Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C.; el oficio 50S2019EE14036 del 15 de Mayo de 2019 (folio 11 a 16) por el cual se comunicaba a JULIO OMAR CRUZ PEÑA, fue devuelto por la empresa de correo certificado 4/72, por lo que se volvió a comunicar por oficio 50S2019EE14037 del 15 de Mayo de 2019 (folio 17 y 18).

Por oficios 50S2019EE14038 y 50S2019EE14039 del 15 de Mayo de 2019 (folio 19 a 22), se solicitó al Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., que verificara si en ese despacho se profirió el oficio No. 2108 del 24 de Agosto de 2000 y el oficio No. 0279 del 14 de Febrero de 2002, dentro del proceso de alimentos No. 200-00764-00 del cual se anexó copia y que en caso de que no existiera anexara copia de la denuncia penal respectiva.

Por último, mediante escrito de fecha 15 de Mayo de 2019 (folio 23), se solicitó al grupo de divulgación y publicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro la publicación del auto de apertura en la página web de la entidad, la que se realizó el 29 de Mayo de 2019, según consta a folio 24 del expediente.

INTERVENCIÓN DE LAS PARTES

Por oficio No. 01-5941 del 17 de junio de 2019, radicado el 11 del mismo mes y año bajo el consecutivo de correspondencia 50S2019ER14329 (folio 25), la oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en auto del 5 de junio de 2019, solicito informar sobre "*...el tramite dado al oficio No. 2662 del 21 de Septiembre de 2016 emanado del Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad*"

Así mismo, para que procediera a "*dejar a disposición del proceso de la referencia (Ejecutivo Alimentos No. 2000-0764) tramitado entre las mismas partes e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981, tal y como lo comunico el citado Despacho Judicial en el oficio No. 3237 del 23 de Noviembre de 2017.*"

38
201

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años

00000138

11 MAR 2020

Finalmente, hace saber que *"...lo anterior se requiere a fin de adelantar el trámite respectivo para llevar a cabo el remate del bien inmueble y obtener el pago de los alimentos insolutos en favor de dos alimentarios."*; al oficio anterior, se dio respuesta por oficio 50S2019EE21972 del 19 de julio de 2019 (folio 26 y 27).

Mediante escrito de fecha 27 de Noviembre de 2019 (folio 28 y 29)), se solicitó al área de Microfilmación de esta oficina, copia del oficio No. 2108 del 24-08-2000 del Juzgado 6 de Familia de Bogotá.

Por oficio No. 01-654 del 24 de enero de 2020, radicado el 10 de Febrero bajo el consecutivo de correspondencia 50S2020ER01404 (folio 30), la oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primera de Familia de ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en auto del 19 de Diciembre de 2019, informa que *"...tras haber solicitado el proceso declarativo de alimentos, en préstamo al Juzgado Sexto de Familia se advirtió que el oficio No. 2108 de fecha 24 de agosto de 2000, fue librado por la Secretaria del Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad al interior del proceso de alimentos que curso entre los señores FLOR ANGELA PINEDA MARTIN en contra del señor LUIS OMAR CRUZ PEÑA, del que en la actualidad tiene conocimiento dicho Despacho, proceso que se identifica con el mismo número del proceso ejecutivo de alimentos que cursa en este Juzgado; se agrega fotocopia del citado oficio (folio 32); así mismo, se le informa que respecto del oficio No. 0279 de fecha 14 de Febrero de 2002, el mismo fue librado también por la aludida secretaria al interior del proceso ejecutivo de la referencia, del que en la actualidad conoce este Despacho, documento que también se le remite en fotocopia (folio 31); lo anterior para que obre al interior de la actuación administrativa No. A.A. 2577 de 2018."*

Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2019 (folio 33 y 34), el área de Microfilmación remite copia del oficio No. 2108 del 24-08-200 del Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., junto con el respectivo formulario de calificación que reposa en esta oficina bajo el turno de documento No. 2000-56841 (folio 35 y 36).

ACERVO PROBATORIO

Conforman el acervo probatorio los folios y los documentos que reposan en el archivo de esta oficina, para las matrículas inmobiliarias 50S-701981 y 50S-40278121 y la documentación obrante en el expediente.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Artículos 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1579 de 2012 estatuto de registro de instrumentos públicos y demás normas concordantes

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años 00000138 11 MAR 2020 El futuro es de todos Gobierno de Colombia

LA DECISIÓN

Llegada la oportunidad para decidir luego de agotado el trámite de instancia y cumplida las comunicaciones y publicaciones dispuestas por la ley y con base en las pruebas e informes disponibles, se procede por parte de este Despacho a emitir el pronunciamiento de fondo adscrito a su competencia respecto del mérito de la Actuación Administrativa emprendida.

En vista de que la oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en oficio No. 01-654 del 24 de enero de 2020, informó que "*...tras haber solicitado el proceso declarativo de alimentos, en préstamo al Juzgado Sexto de Familia se advirtió que el oficio No. 2108 de fecha 24 de agosto de 2000, fue librado por la Secretaria del Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad al interior del proceso de alimentos que curso entre los señores FLOR ANGELA PINEDA MARTIN en contra del señor LUIS OMAR CRUZ PEÑA*"; con ello, desaparecen los fundamentos de hecho y de derecho que originaron la presente actuación administrativa, no existiendo mérito para continuar con la misma, toda vez que la copia que remiten (obrante a folio 32) coincide íntegramente con la que reposa en el archivo de esta oficina (obrante a folio 36).

De otra parte, informa que: "*respecto del oficio No. 0279 de fecha 14 de Febrero de 2002, el mismo fue librado también por la aludida secretaria al interior del proceso ejecutivo de la referencia, del que en la actualidad conoce este Despacho*"; con el cual, el Juzgado Sexto de Familia comunicó a esta oficina la medida cautelar de embargo decretada dentro del proceso ejecutivo de alimentos, sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50S-701981 y 50S-40278121, radicado el 22 de Febrero de 2002 bajo el turno de documento No. 2002-13178, en cuya etapa de calificación se registró erradamente como CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS, cancelado respectivamente las anotación No. 6 y 4 de los nombrados folios de matrícula; posteriormente y sin haber terminado el proceso de registro, mediante turno de corrección interna No. 10409 del 6 de marzo de 2002, se dejó sin efecto (invalido) por no proceder su inscripción, conforme lo previsto 35[1] del decreto ley 1250 de 1970 vigente para la época; para posteriormente y conforme lo previsto en el artículo 37[2] ibidem devolver el documento al público sin registrar por la siguiente causal:

---

[1] ARTICULO 35. <Decreto derogado por el artículo 104 de la Ley 1579 de 2012> Los errores en que se haya incurrido al realizar una inscripción, se corregirán subrayando y encerrando entre paréntesis las palabras, frases o cifras que deban suprimirse o insertando en el sitio pertinente y entre líneas las que deban agregarse y salvando al final lo corregido, reproduciéndolo entre comillas e indicando si vale o no vale lo suprimido o agregado. Podrá hacerse la corrección contendiendo lo escrito o borrándolo y sustituyéndolo y así se indicará en la salvedad que se haga. Las salvedades serán firmadas por el Registrador o su delegado. Sin dichos requisitos no valdrán las correcciones y se tendrán por verdaderas las expresiones originales.

[2] ARTICULO 37. <Decreto derogado por el artículo 104 de la Ley 1579 de 2012> Si la inscripción del título no fuera legalmente admisible, así se indicará en la columna sexta del Libro Radicador, se dejará copia del título en el archivo de la oficina y el ejemplar correspondiente se devolverá al interesado bajo recibo.

39
202

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

00000138

11 MAR 2020

"EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 1 DEL C.P.C.)."

"EN LOS FOLIOS 701981 Y 40278121 SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA A JULIO OMAR CRUZ, COMUNICADO POR EL JUZGADO 6 DE FAMILIA MEDIANTE OFICIO 2108 DEL 24-08-2000. SE DEVUELVE ORIGINAL Y COPIA."

Así las cosas, se debe corregir las mencionadas anotaciones que se invalidaron en los folios de matrícula 50S-701981 y 50S-40278121, excluyéndose en el respectivo campo la anotación que se cancela, de conformidad con lo previsto en el artículo 59[3] de la ley 1579 de 2012.

Por lo anterior, la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación No. 6 del folio de matrícula 50S-40278121 no crea derecho, toda vez que en la anotación No. 4 se encuentra vigente otra medida cautelar de embargo y al tenor de lo previsto en el artículo 558 del Código de Procedimiento Civil, sobre un mismo bien y titular no pueden coexistir dos embargos de la misma clase.

La prelación de embargos aparece regulada en el capítulo del Código de Procedimiento Civil que regula el proceso de ejecución con título hipotecario. El título del artículo 558 "prelación de embargos" da una orientación del contenido de esta disposición porque de conformidad al diseño legislativo del procedimiento civil siempre existirá un embargo que tenga prelación sobre los demás, en la medida que sobre un bien sólo puede haber una medida cautelar vigente, salvo casos de excepción donde se permite la concurrencia de embargos lo cual no ocurre en el presente caso.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-557 de 2002 se sostuvo:

"La prevalencia de embargos es una figura de carácter procesal a ser aplicada por el registrador, que se materializa en el registro de instrumentos públicos y atiende la finalidad propia de las medidas cautelares: garantizar el cumplimiento de la obligación debida y evitar la insolvencia del deudor. En el registro el principio es el de la prevalencia de los embargos, en consideración a la jerarquía de las acciones en que se originen, y la excepción es la concurrencia de embargos, lo que se refleja en la decisión del legislador de garantizar que sólo exista un embargo en el folio único de matrícula inmobiliaria."

---

[3] ARTICULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán así y la siguiente manera:

Los errores ortográficos, de digitación o mecanográficos que no distorsionen los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o entrelineado o borrando lo escrito y anotando lo correcto.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregistrobogotasur@supernotariado.gov.co

00000138

11 MAR 2020

Así las cosas, se debe corregir la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación No. 6 del folio de matrícula 50S-40278121, dejándose sin valor ni efecto jurídico registral, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 60[1] de la ley 1579 de 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjase la anotación número siete (7) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-701981, excluyéndose de la casilla correspondiente que esta anotación cancela la numero seis (6), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y realícense las salvedades de ley (Art. 59 ley 1579 de 2012).

ARTÍCULO SEGUNDO: Corríjase la anotación número cinco (5) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40278121, excluyéndose de la casilla correspondiente que esta anotación cancela la numero cuatro (5), y déjese sin valor ni efecto jurídico registral la anotación número seis (6), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y realícense las salvedades de ley (Art. 59 ley 1579 de 2012).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente de esta providencia a JULIO OMAR CRUZ PEÑA; si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso; a terceros que no intervinieron en la actuación o de quienes se desconozca su domicilio, con publicación de la presente providencia por una sola vez en la página web de la entidad (Art.67, 69 y 73 ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Registrador Principal de esta oficina y el de apelación para ante el subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el registrador principal de esta oficina (Art. 74, 76 ley 1437/2011:).

[1] ARTÍCULO 60. RECURSOS. (...)
Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.

40
203

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años

00000138

11 MAR 2020

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese y envíese copia de la presente providencia al Juzgado Primero de Familia de ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 11001311000620000076400 (Juzgado de origen 6º de Familia de Bogotá D.C.) de FLOR ANGELA PINEDA contra JULIO OMAR CRUZ.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 MAR 2020

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Proyectó: John Jairo Pachón M.
Revisó: Lorena del Pilar Naya Cabrera
Coordinadora del grupo de Gestión Jurídica Registral

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono. 3282121
E-mail: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co

26 Abr 2021

Respuesta de instrumentos publicos

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2000-764 J6 DE FLOR ÁNGELA PINEDA EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ.

La comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad, que milita a folios 199 a 203, se da por incorporada al proceso y se pone en conocimiento de los interesados para los efectos pertinentes.

De otro lado, se dispone oficiar a la aludida entidad, a fin de que se sirva remitir los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981 y 50S-40278121. Por la Oficina de Apoyo, líbrese y diligénciese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE:

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04ae8ccb4e77bf2d904e171ca586f94edf80442313fb78327e930ddaf929bea8
Documento generado en 31/05/2021 02:42:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 32 DE HOY PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

206

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA—.
VÍA INTERNET: *citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co*
E. S. M

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J. ORIGEN		J. 6º DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JAIRO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	MEMORIAL PETICIÓN

JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79´347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, con abonado celular 3125489778 y correo electrónico *martinabogados@yahoo.com*, actuando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez con el acostumbrado respeto me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

Que mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2021 su H. Despacho dispuso que:

> *"La comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad que obra a folios 199 a 203, se da por incorporada al proceso y se pone en conocimiento de los interesados para los efectos pertinentes."*

Por lo anterior solicito a su H. Despacho enviar a mi correo electrónico la documental obrante a folios 199 a 203 del proceso, o en su defecto el link del expediente virtual, para poder conocer lo resuelto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota, zona sur.

Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79´347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

CALLE 12 B Nº 8-23 OFICINA 311 EDIFICIO CENTRAL ☎ 3125489778
e mail: martinabogados @ yahoo.com
BOGOTÁ - COLOMBIA SUDAMERICA

RE: EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2000/764/J6 - MEMORIAL IMPULSO.

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 23/06/2021 19:41
Para: Juan Carlos, Jimmy Martin <martinabogados@yahoo.com>

ACUSO RECIBIDO
Cordial Saludo

El correo remitido por usted se agregará al expediente ejecutivo de alimentos número ***11001311000620000076400****, se le impartirá el trámite correspondiente.*

Cordialmente.

Laura Viviana Babativa Cortes
Asistente Administrativo grado 5
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Juan Carlos, Jimmy Martin <martinabogados@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 15:08
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2000/764/J6 - MEMORIAL IMPULSO.

Buen día.

Anexo lo enunciado.

Gracias por su amable colaboración,

Atentamente,

JUAN CARLOS MARTIN
Abogado.

(favor confirmar recibido)

Respuesta Solicitud 2000-764 Juzgado de Origen 6 Familia

Ana Maria Diaz Castañeda <adiazca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Tue 06/07/2021 1:52
Para: martinabogados@yahoo.com <martinabogados@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (6 MB)
2000-764 (6) .1..pdf.

Buen día, conforme a su solicitud enviada via correo electronico; se adjunta folios 199 a 203 cuaderno principal 2000-764 Juzgado de Origen 6 Familia

Por favor remitir respuestas, memoriales, y demás solicitudes al correo de **citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

ANA MARÍA DÍAZ CASTAÑEDA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

2004

Retransmitido: Respuesta Solicitud 2000-764 Juzgado de Origen 6 Familia

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Tue 08/07/2021 11:52

Para: martinabogados@yahoo.com <martinabogados@yahoo.com>

Archivos adjuntos (40 KB)

Respuesta Solicitud 2000-764 Juzgado de Origen 6 Familia.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

martinabogados@yahoo.com (martinabogados@yahoo.com)

Asunto: Respuesta Solicitud 2000-764 Juzgado de Origen 6 Familia

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA—.
VÍA INTERNET: *citasymemurialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co*
E. S. M.

REFERENCIA		
PROCESO		EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J. ORIGEN	:	J. 6° DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE CRÉDITO

JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79´347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, con abonado celular 3125489778 y correo electrónico *martinabogados@yahoo.com*, actuando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez con el acostumbrado respeto me permito presentar a su ilustrada consideración la liquidación del crédito objeto de recaudo ejecutivo dentro del presente asunto, de la siguiente manera:

CONCEPTO PERIODO	**SALDO**
ULTIMA LIQUIDACION DEL CRÉDITO CON FECHA DE CORTE AL MES DE JUNIO DE 2017	$66´188.505
CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2017, POR VALOR DE $666.449	$ 3´998.694
CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, CON INCREMENTO 5,9% POR VALOR DE $705.769	$ 8´469.228
CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, CON INCREMENTO 6% POR VALOR DE $785.076	$ 9´420.912
CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020, CON INCREMENTO 6% POR VALOR DE $832.180	$ 9´986.160
CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EN LOS MESES DE ENERO A JULIO DE 2021, CON INCREMENTO 3,5%POR VALOR DE $860.657	$ 6´024.599
TOTAL, CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS HASTA EL MES DE JULIO DE 2021.	**$ 104´088.098**

Dejo en estos términos presentada la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago proferido dentro de la presente ejecución.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79´347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

RE: EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000/764/06 - ALLEGO AVALUO 2021 Y LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 08/07/2021 6:56
Para: Juan Carlos, Jimmy Martin <martinabogados@yahoo.com>

ACUSO RECIBIDO
Cordial Saludo

El correo remitido por usted se agregará al expediente ejecutivo de alimentos número ***11001311000620000076400****, se le impartirá el trámite correspondiente.*

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

Cordialmente.

Laura Viviana Babativa Cortes
Asistente Administrativo grado 5
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Juan Carlos, Jimmy Martin <martinabogados@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 15:19
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000/764/06 - ALLEGO AVALUO 2021 Y LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA

Buena tarde.

Anexo lo enunciado.

Gracias por su amable colaboración,

Atentamente,

JUAN CARLOS MARTIN

Abogado.

(agradezco confirmar recibido)

212

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - (ART. 446 DEL C.G P.)

EXPEDIENTE No. 2000-764 (6)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 210 SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA (PUBLICADA EN EL MICRO SITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL), POR UN DÍA, HOY **9 DE JULIO DE 2021** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE Y VENCE EL **14 DE JULIO DE 2021** A LAS CINCO DE LA TARDE (05.00 P M)

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES.
COORDINADORA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENICAS DE BOGOTÁ.

213

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
ctasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021
Oficio No. 01 – 2402

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE BOGOTÁ D.C.
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.110013110006 2000 0076400
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DE: FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN C.C. No. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ PINEDA C.C. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha **31 de mayo de 2021**, ordenó oficiarle a fin de que se sirva remitir los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. **50S -701981** y **50S -40278121**.

Sírvase proceder de conformidad con lo señalado en la presente comunicación, enviando la correspondiente respuesta. ***Al contestar citar la referencia completa.***

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Remisión oficio No. 01-2402

Orlando Barbosa <obarbos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[illegible]

Para: [illegible]

[illegible]

[illegible] 01-2402 [illegible]

Señores Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, me permito remitirle oficio No. 01-2402, lo anterior para los fines a que haya lugar.

Con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los Juzgados de esta especialidad, se ha adoptado a partir del día 03 de agosto de 2020 el siguiente instructivo de atención al público y acceso a la información expedido para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá y su Oficina de Apoyo.
En virtud de lo anterior y de acuerdo con el trámite que requiera adelantar por favor remito la información completa, a vuelta de correo se le indicará lo pertinente.
Cordialmente

Orlando Barbosa
Asistente Administrativa Grado 6

NOTA IMPORTANTE
[illegible]

02 AGO 2021
Venció término (2)

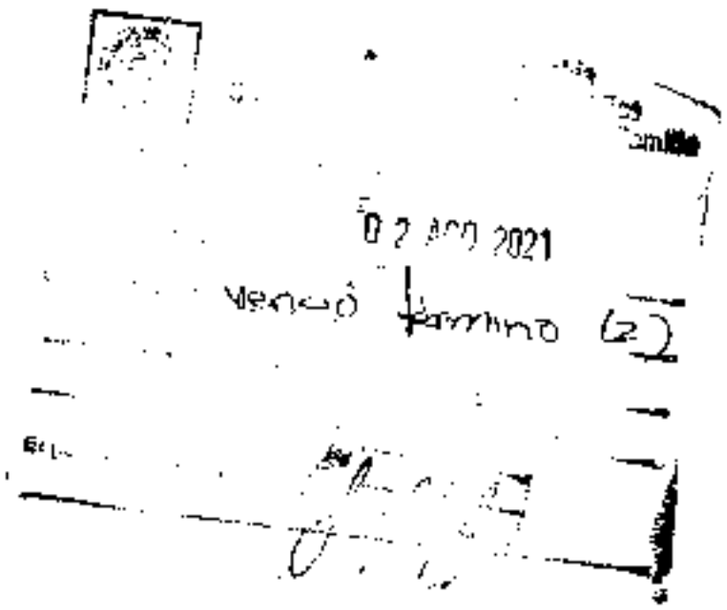

234

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2000-764 J6 DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO ÓMAR CRUZ PEÑA

Se encuentra el proceso al Despacho para resolver lo pertinente respecto de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, para lo cual se tiene que la misma no se encuentra acorde con la actuación procesal que arrojan las presentes diligencias, toda vez que dio un valor errado a las cuotas alimentarias para los años 2019, 2020 y 2021, ya que el correcto es $ 748.116, $ 793.003 y $ 820.758 respectivamente, y no como allí se indicó: así las cosas, se modificará la liquidación del crédito en los siguientes términos

A. Aumento cuotas

Año	Aumento S.M.M.V.	Valor cuota
2017	según liquidación anterior	$ 666.449
2018	5.90%	$ 705.769
2019	6.00%	$ 748.115
2020	6.00%	$ 793.003
2021	3.50%	$ 820.758

B. Valores adeudados

Concepto Periodo	Saldo
Última liquidación del crédito con fecha de corte el mes de junio de 2017	$ 66.188.505
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de julio a diciembre de 2017, por valor cada una de $ 666.449	$ 3.998.694
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2018, por valor cada una de $ 705.769	$ 8.469.228
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2019, por valor cada una de $ 748.116	$ 8.977.392
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a diciembre de 2020, cada una por valor de $ 793.003	$ 9.516.036
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a julio de 2021, cada una por valor de $ 820.758	$ 5.745.306
Total	$102.895.161

TOTAL DE LA DEUDA

Lo adeudado	TOTAL
$102.895.161	$102.895.161

Asi las cosas, se modificará la liquidación del crédito y se aprobará la misma con fecha de corte al mes de julio de 2021, por la suma de ***$102.895.161.***

Ahora, como en el presente asunto son dos los alimentarios, ÓMAR DAVID y MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA, con el fin de dar más claridad a la liquidación del crédito, el Despacho determinará el valor adeudado a cada uno de ellos, para lo cual, dividirá el valor arrojado en la liquidación del crédito en dos, de la siguiente manera:

Total adeudado	Adeudado al alimentario ÓMAR DAVID CRUZ PINEDA	Adeudado a la alimentaria MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA
$ 102.895.161	$ 51.446.080,50	$ 51.446.080,50

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero (1º) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR *la liquidación del crédito presentada y en su lugar, se* ***APRUEBA*** *por la suma de* ***CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($ 102.895.161)****, con fecha de corte el mes de julio de 2021, distribuidos de la siguiente manera:*

- *Al alimentario* ***ÓMAR DAVID CRUZ PINEDA*** *el ejecutado al mes de julio de 2021 le adeuda la suma de* ***CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 51.446.080,50).***

- *Al alimentario* ***MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA*** *el ejecutado al mes de julio de 2021 le adeuda la suma de* ***CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 51.446.080,50)***

SEGUNDO: HACER *entrega de los depósitos judiciales existentes a los alimentarios OMAR DAVID y MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada,*

en partes iguales y de acuerdo al valor adeudado a cada uno.

NOTIFÍQUESE: (2)

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito
Familia 001 Ejecucion De Sentencias
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
913acb5c4d469001c31b7cb62d45ff086d6946777847940332ab9f04e9ed9c7cf
Documento generado en 05/08/2021 02:10:45 p m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 53 DE HOY SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

217

RE: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000 764/6 - ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
[illegible]

Para: Juan Carlos Martin Diaz <juancarlosmartin.abogado@gmail.com>

Respetado Usuario reciba un cordial saludo

Acuso recibido su solicitud, esta se agregará al expediente 11001311000620000076400, el Juzgado Primero de Familia de Ejecucion de Sentencias le impartirá los trámites correspondientes. Se recibió un archivo adjunto.
Es importante que usted haga la revisión continua de las actuaciones de su expediente en la página web de la Rama Judicial Consulta de Proceso.
Los ESTADOS traslados entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co); asi mismo, ***con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.***

Cordialmente,

Nohora Patricia Losada Córdoba
Asistente Administrativo
Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juan Carlos Martin Diaz <juancarlosmartin.abogado@gmail.com>
Enviado: jueves, 11 de mayo de 2023 15:31
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000 764/6 - ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

[illegible]

Cordial saludo

Adjunto [illegible]

Gracias por su amable colaboracion.

Atentamente

JUAN CARLOS MARTIN
Abogado

(FAVOR ACUSAR RECIBO)

218

Señor

JUEZ PRIMERO (1°) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS FAMILIA DE BOGOTÁ –.

VÍA INTERNET CITASYMEMORIALESEJEFAMIJ@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

E. S. D.

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000/764/6**
JUDICEN	JUZGADO SEXTO (6°) DE FAMILIA
DEMANDANTE	FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79´347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico RNA JUANCARLOSMARTIN.ABOGADO@GMAIL.COM y contacto telefónico 3125489778, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez, en atención y cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 19 de abril próximo pasado, con el acostumbrado respeto me permito presentar a su ilustrada consideración la liquidación del crédito objeto de recaudo ejecutivo dentro del presente asunto, de la siguiente manera:

CUOTA LIQUIDACIÓN A JULIO DE 2021	VALOR	TOTAL $102´895.161
AGOSTO DE 2021	820.758	103´715.919
SEPTIEMBRE DE 2021	820.758	104´536.677
OCTUBRE DE 2021	820.758	105´357.435
NOVIEMBRE DE 2021	820.758	106´178.193
DICIEMBRE DE 2021	820.758	106´998.951
ENERO DE 2022 (+10.07%= 82.650)	903.408	107´902.359
FEBRERO DE 2022	903.408	108´805.767
MARZO DE 2022	903.408	109´709.175
ABRIL DE 2022	903.408	110´612.583
MAYO DE 2022	903.408	111´515.991
JUNIO DE 2022	903.408	112´419.399
JULIO DE 2022	903.408	113´322.807
AGOSTO DE 2022	903.408	114´226.215
SEPTIEMBRE DE 2022	903.408	115´129.623
OCTUBRE DE 2022	903.408	116´033.031
NOVIEMBRE DE 2022	903.408	116´936.439
DICIEMBRE DE 2022	903.408	117´839.847
ENERO DE 2023(+10%= 144.545)	1´047.953	118´887.800
FEBRERO DE 2023	1´047.953	119´935.753
MARZO DE 2023	1´047.953	120´983.706
ABRIL DE 2023	1´047.953	122´031.659
MAYO DE 2023	1´047.953	123´079.612
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO $123´079.612		

Dejo en estos términos presentada la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago proferido dentro de la presente ejecución.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ

C. C. 79´347.875 Bogotá

T. P. 66.586 C. S. J.

CALLE 12 B Nº 8-23 OFICINA 311 EDIFICIO CENTRAL S/ 3125489778
JUANCARLOSMARTIN.ABOGADO@GMAIL.COM
BOGOTÁ - COLOMBIA - SURAMERICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
TRASLADO 110 C.G.P. FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 020 — FECHA: 2023-06-02

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Inicial	Fecha Final	Folios	Cuad.
2017 00078	INSPECCION	SANDRA [illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]		
2017 00389	INSPECCION	[illegible]		TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]		
2017 00064	INSPECCION	[illegible]	ANA MARIA PRIETO MANLOSS	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]		
2018 00025	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2018 00110	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2018 00549	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2018 00720	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2018 00761	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2018 00923	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2018 00954	ADMINISTRACION	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2018 01031	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2018 01079	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2019 00156	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2019 00299	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2019 00831	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2019 [illegible]	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2019 01245	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2019 01311	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2020 00003	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2020 00132	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2020 00171	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2020 00518	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2020 00552	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2021 00015	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART. 110 CGP [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
TRASLADO 110 C.G.P. FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 020

FECHA: 2023-06-02

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuacion	Fecha Inicial	Fecha Final	Folios	Cuad.
1990 00690								
2000 00704								
2002 00851								
2004 00600								
2007 00312								
2008 00								
2012 00074								
2013 00015								
2013 00406								
2014 00425								
2014 00805								
2014 00824								
2015 00238								
2015 00340								
2015 00467								
2015 00715								
2015 00917								
2015 01062								
2015 01162								
2015 01486								
2016 00188								
2016 00455								
2016 00510								
2016 00810								
2017 00010								

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Página 2 de 4

JUZGADO 001 FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
TRASLADO 110 C.G.P. FIJACIÓN EN LISTA

TRASLADO No. 020

FECHA: 2023-06-02

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Inicial	Fecha Final	Folios	Cuad.
2021 00074	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	12	C.P.D.A.
2021 00073	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	DIANA MARCELA [illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	9	C.P.D.A.
2021 00084	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2021 00084	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2021 00159	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	14	C.P.D.A.
2021 00167	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	6	C.P.D.A.
2021 00419	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	21	[illegible]
2021 00571	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	4	C.P.D.A.
2021 00589	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	[illegible]	C.P.D.A.
[illegible]	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	29	C.P.D.A.
[illegible]	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	[illegible]	C.P.D.A.
2021 00679	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	DIANA MARCELA [illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	1	C.P.D.A.
2021 00671	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	11	C.P.D.A.
2021 00705	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	[illegible]	C.P.D.A.
2021 00714	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	21	C.P.D.A.
2021 00808	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	8	C.P.D.A.
[illegible]	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	19	C.P.D.A.
2022 00015	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	1	C.P.D.A.
2022 00147	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	[illegible]	C.P.D.A.
	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	4	C.P.D.A.
2022 00204	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	14	C.P.D.A.
2022 00434	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	[illegible]	[illegible]	TRASLADO ART 110 CGP Liquidación	[illegible]	[illegible]	10	C.P.D.A.

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 110 DEL C.G.P. SE FIJA LA PRESENTE LISTA EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. A LAS 8:00 A.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
[illegible]

022

traslado

(2)

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

23 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINESA MARTÍN, ÓMAR DAVID CRUZ PINEDA Y MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA CONTRA JULIO ÓMAR CRUZ PEÑA (006-2000-00764) F

Como quiera que la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante obrante a folio 218 cuaderno principal, no fue objetada y se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el art. 446 del C.G. del P., el Despacho **le imparte su aprobación por la suma de $123.079.612**, con fecha de corte a **mayo 2023**, monto que se distribuye de la siguiente manera.

- Al alimentario **ÓMAR DAVID CRUZ PINEDA,** el ejecutado le adeuda la suma de **($61.539.806)**

- Al alimentario **MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA**, el ejecutado le adeuda la suma de **($61.539.806).**

ENTRÉGUENSE a los ejecutantes los depósitos judiciales que estén pendientes de pago hasta concurrencia de los valores por los que se aprueba la liquidación del crédito; para tal efecto, deberá tenerse en cuenta que son dos los ejecutantes y los depósitos judiciales habrán de cancelarse, en partes iguales, a cada una, hasta completar el valor que el demandado les adeuda. de ser el caso se autoriza el fraccionamiento a que haya lugar.

NOTIFIQUESE (2)

Arlf

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 129 DE HOY 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c8cfebf919f1e5c57bb7c8fa7dec5597a2a23b497c3193d9885c53c0f8c1d0**

Documento generado en 23/08/2023 09:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 129 DE HOY 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Juzgado de origen: 6 de Familia de Bogotá.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
MEDIDA CAUTELAR

DEMANDANTE.

FLOR ANGELA PINEDA

DEMANDADO

JULIO OMAR CRUZ

CUADERNO 2

No. RADICADO

2000-0764

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION EN
ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Juzgado de Origen: 6 de Familia de Bogotá

116, 124

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Medidas Cautelares

Demandante

FLOR ANGELA PINEDA MARTIN

Demandado

LUIS OMAR CRUZ PEÑA

Luis omar cruz peña

3

No. RADICADO

2000 - 764

REG OK

1/

Bogotá,D.C.,

Doctor
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Juez sexto de Familia
E. S. D.

REF: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: LUIS OMAR CRUZ

MARGARITA RUIZ ARIZA, en calidad de Defensora de Familia adscrita al Juzgado dentro del prcoeso que promuevo con la demanda ejecutiva adjunta y con fundamento en lo preceptuado en el art.513 del C.P.C., atentamente solicito a usted que antes de notificar el mandamiento ejecutivo al demandado se decrete la siguiente medida cautelar:

1.Confirmar para el proceso Ejecutivo el embargo de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos.50 S-701981 y 50 S-40278121, el cual fué decretado como garantía de cumplimiento en el proceso de alimentos que cursa en el Juzgado 6o. con el auto admisorio de la demanda que se allegó con esta demanda.

2.Decretar el secuestro de dichos inmuebles en caso de que el demandado no pague la deuda dentro del término estipulado en la ley.

Del Señor Juez, atentamente

18

Bogotá,D.C.,

Doctor
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Juez sexto de Familia
E. S. D.

REF: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: LUIS OMAR CRUZ

MARGARITA RUIZ ARIZA, en calidad de Defensora de Familia adscrita Al Juzgado dentro del proceso que promuevo con la demanda ejecutiva adjunta y con fundamento en lo preceptuado en el art.513 del C.P.C., atentamente solicito a usted que antes de notificar el mandamiento ejecutivo al demandado se decrete la siguiente medida cautelar:

1.Confirmar para el proceso Ejecutivo el embargo de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos 50 S-701981 y 50 S-40278121, el cual fué decretado como garantía de cumplimiento en el proceso de alimentos que cursa en el Juzgado 6o. con el auto admisorio de la demanda que se allegó con esta demanda

2.Decretar el secuestro de dichos inmuebles en caso de que el demandado no pague la deuda dentro del término estipulado en la ley

Del Señor Juez, atentamente

1B

Bogotá.D.C..

Doctor
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Juez sexto de Familia
E. S. D.

REF: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DTE: [illegible] PINEDA
DDO: LUIS OMAR CRUZ

MARGARITA RUIZ [illegible] en calidad de Defensora de [illegible] dentro del proceso que promueve con la demanda ejecutiva adjunta y con fundamento en lo prevenido en el art. 510 del C.P.C. [illegible] a usted que antes de notificar el mandamiento ejecutivo al demandado se decrete la siguiente medida cautelar.

1 Confirmar para el proceso Ejecutivo el embargo de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos 50 S-70198 y 50 S-[illegible], el cual fué decretado como garantía de cumplimiento en el proceso de alimentos que cursa en el Juzgado 6o, con el auto admisorio en la demanda que se adjunta [illegible].

2 [illegible] de dichos inmuebles en caso de que el demandado no [illegible] la deuda dentro del término estipulado en la ley.

Del Señor Juez, atentamente

7

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C., NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001)

REF. :EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA vs JULIO OMAR CRUZ.

ESTESE la ejecutante a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL.
(02)

3

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C., VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001)

REF. : EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA contra JULIO OMAR CRUZ.

MEDIDAS CAUTELARES.

Visto el escrito que antecede el Juzgado DISPONE:

ORDENAR a la parte ejecutante que previo a decretar las medidas cautelares solicitadas preste caución por una suma equivalente al 10% del valor actual de la ejecución, conforme a lo establecido en el inciso 10º del artículo 513 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

1287187

POLIZA JUDICIAL
JU.513

CONDOR S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
NIT. 890.300.465-8

EXPEDIDA EN:	FECHA DE EXPEDICION:	CODIGO Y NOMBRE OFICINA:
BOGOTA	10-12-2001	

TOMADOR/AFIANZADO (Obligado a dar la caución): FLOR ANGELA PINEDA — C.C. ó NIT.: 52.069.756

DIRECCION: Calle 17 No.8-90 — CIUDAD: Bogotá — TEL.:

APODERADO: — DIRECCION: — TEL.:

CAUCION ORDENADA POR: JUZGADO 6o. DE FAMILIA DE BOGOTA .xxxxxx

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS

DEMANDANTE (S): FLOR ANGELA PINEDA .xxxxxxx

DEMANDADO (S): JULIO OMAR CRUZ PEÑA.xxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DE LA CAUCION: Garantizar el pago de los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares de embargo o secuestro de bienes, solicitadas por el demandante citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

VALOR ASEGURADO: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. — $ 647.000.oo

Esta póliza estará vigente hasta cuando cese la responsabilidad del obligado a otorgarla de conformidad con los preceptos legales.

INTERMEDIARIO: — CLAVE:

CLASE:

CONTRAGARANTIAS:

PRIMA	38.830
GASTOS	2.500
IVA	5.613
TOTAL A PAGAR	47.943

CONDOR S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Flor Angela Pineda

EL TOMADOR (O SU APODERADO)

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: CALLE 119 Nº 16-59 CONMUTADOR: 6120666 FAX: 215 6121 SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

DES CONTRIBUYENTES: RES. 2030 DIC. 20/90 REGIMEN C...

SOMO...

CONPAPEL LTDA TEL: 201 8165

Bogota.D.C..Enero 15/02

Doctor
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Juez sexto de Familia
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: JULIO OMAR CRUZ PEÑA

En calidad de Defensora de Familia adscrita al despacho. me permito anexar la póliza judicial No.1287187 de fecha 10 de Diciembre de 2001, expedida por la Compañia de Seguros CONDOR S.A.

Del Señor Juez, atentamente,

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

BOGOTA D.C. VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DOS.

Por ser procedente lo solicitado el juzgado DISPONE:

1°. Decretar el embargo del inmueble denunciado como de propiedad del demandado y descrito en el memorial de medidas cautelares que antecede

Librese el oficio con destino a las oficinas de Instrumentos Publicos respectiva comunicándole la medida y para que la registren en el folio del respectivo inmueble y además se dé cumplimiento a lo previsto en el Num 1° del art 681 del C de P.C.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE.

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL.
JUEZ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 011 FIJADO EL 25 ENE. 2002
EL SECRETARIO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

CALLE 19 No.6_44 Of. 407

14 FEB ...

BOGOTA.D.C.

OFICIO No. 0279

Señor

REGISTRADOR DE II.PP.

ZONA SUR

Ciudad

...: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

...: FLOR ANGELA PINEDA

DDO: JULIO OMAR CRUZ

RAD: 704

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

9

Pagina 1

Impreso el 07 de Marzo de 2002 a las 02:51:13 p.m

El Documento con No. de Radicacion: 2002-13178

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 1O. DEL C.P.C.)
- EN LOS FOLIOS 701981 Y 40278121 SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA A JULIO OMAR CRUZ. COMUNICADO POR EL JUZGADO 6 DE FAMILIA MEDIANTE OFICIO 2108 DEL 24-08-2000. SE DEVUELVE ORIGINAL Y COPIA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970).

VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR PRINCIPAL, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (INSTRUCCION ADMNISTRATIVA. No. 11 DE 1994 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

DEVUELTO AL PUBLICO

REGISTRADOR PRINCIPAL ABOGADO CALIFICADOR

ABOGAD78

FIN DE ESTE DOCUMENTO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ZONA SUR

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Santafé de Bogotá, D.C. a los 20 MAR. 2002

Notificado personalmente a

Con C.C. de

El contenido de la nota devolutiva, radicada en el turno de radicación

No. 2002-13178

El Notificado:

Quien Notifica John Pachon

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

10

Pagina 1

Impreso el 07 de Marzo de 2002 a las 02:51:13 p.m.

El Documento con No. de Radicacion **2002-13178**

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 10 DEL C.P.C.)
-- EN LOS FOLIOS 701081 Y 40278121 SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA A JULIO OMAR CRUZ, COMUNICADO POR EL JUZGADO 6 DE FAMILIA MEDIANTE OFICIO 2108 DEL 24-08-2000. SE DEVUELVE ORIGINAL Y COPIA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970)

VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA " EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR PRINCIPAL, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (INSTRUCCION ADMINISTRATIVA, No. 11 DE 1994 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

REGISTRADOR PRINCIPAL **ABOGADO CALIFICADOR**

ABOGAD78

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 800.119.988-6

11

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

RECIBO DE CAJA No. 7553516 S

7553516

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDAC
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 22 de Febrero de 2002 a las 09:47:39 a.m.
No. RADICACION: 2002-13178

NOMBRE SOLICITANTE: FLOR ANGELA PINEDA
OFICIO No.: 0279 del 14-02-2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 40278121
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	ITEM	CALDA	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	8,000
			8,000

Total a Pagar: $ 8,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 8,000

DEVUELTO AL PUBLICO

DOCUMENTO

12

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
CALLE 19 No.6_44 OF. 407

BOGOTA.D.C. 14 FEB 2002

OFICIO No. 0279

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
ZONA SUR
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: JULIO OMAR CRUZ
RAD: 764

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha Enero veintitrés (23) de dos mil dos (2002), se DECRETO el embargo de los siguientes inMuebles:

_ DEl inmueble ubciado en la CRa. 68 A # 48_45 S , lote 16. MAnz.68 Urb.BOita II sector, con M.I.# 50S_701981.

_ Y del inmueble identificado con la M.I.# 503_40278121.

Sírvase proceder de conformidad, acusando recibo de el presente oficio.

Atentamente,

JUAN CARLOS CANTOR VARELA
Secretario.

13

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

CALLE 19 No.C_44 OF. 407

BOGOTA,D.C. 14 FEB 2002

OFICIO No. 0279

Señor

REGISTRADOR DE II.PP.

ZONA SUR

Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

ETE: FLOR ANGELA PINEDA

SEG: JULIO CHAR CRUZ

RAD: 764

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha Enero veintitrés (23) de dos mil dos (2002), se DECRETO el embargo de los siguientes inMuebles:

_ DEl inmueble ubicado en la CRa. 62 A # 45_45 S , lote 16, MAnz.62 Urb.HOita II sector, con M.I./ 505_761881.

_ Y del inmueble identificado con la M.I./ 505_40273121.

Sírvase proceder de conformidad, acusando recibo de el presente oficio.

Atentamente,

JUAN CARLOS CANTOR VARELA

Secretario.

145

Bogotá,D.C.,Abril 2/02

Doctor
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Juez sexto de Familia
CIUDAD

REF: EJECUTIVO
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: JULIO OMAR CRUZ

En calidad de Defensora de Familia adscrita al despacho, teniendo en cuenta que el oficio 0279 de febrero 14/02, fue devuelto por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, por encontrarse registrado el embargo anteriormente en el proceso de alimentos, solicito oficiar al registrador aclarandole que se trata de la confirmacion del embargo solamente para el proceso ejecutivo.

Lo anterior, con el fin de evitar el cobro de los intereses que señalan en el inciso 3o. de la nota devolutiva.

Allego el oficio y la constancia de devolución del mismo, sin registrar el embargo.

Atentamente,

MARGARITA RUIZ ARIZA
Defensora sexta de Familia

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Calle 19 No. 6-44 Of. 407
Santa Fe de Bogotá, D. C.

RECIBIDO 11 ABR 2002

15 DE ABRIL DE 2.002. EN LA FECHA PASAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS AL DESPACHO CON EL ANTERIOR ESCRITO. CONSTE.

EL SECRETARIO,

JUAN CARLOS CANTOR VARELA.

15

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA
ABRIL VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DOS

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ

En consideración a lo solicitado por la señora defensora de familia adscrita a este despacho, OFICIESE comunicando que la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia es confirmación de la inscripción de la medida previa decretada como garantía de la obligación alimentaria.-

NOTIFIQUESE

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 059, DE HOY 26 DE ABRIL DE 2002
EL SECRETARIO,

MCSD

16

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Calle 19 No.6_44 OF.407

Bogotá.D.C.

Oficio No. 1007

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
ZONA SUR
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: JULIO OMAR CRUZ
RAD: 764

EN cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha ENero Veintitrés de dos mil dos (2002), se DECRETO el embargo de los siguientes inmuebles:
_ Del inmueble ubicado en la Cra.68 A # 48_45 S, lote 16, manzana 60. Urb. Bolta II Sector, con M.I.#50S_701981.
_ Y del inmueble identificado con la M.I.#50S_40278121.
Se comunica que la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia es confirmación de la inscripción de la medida previa decretada como garantía de la obligación alimentaria.

Sírvase proceder de conformidad, acusando recibo del presente oficio.

Atentamente,

JUAN CARLOS CANTOR VARELA
Secretario,

Flor Angela Pineda
cc. 52 069 756 Bta
Mayo 20/02

17

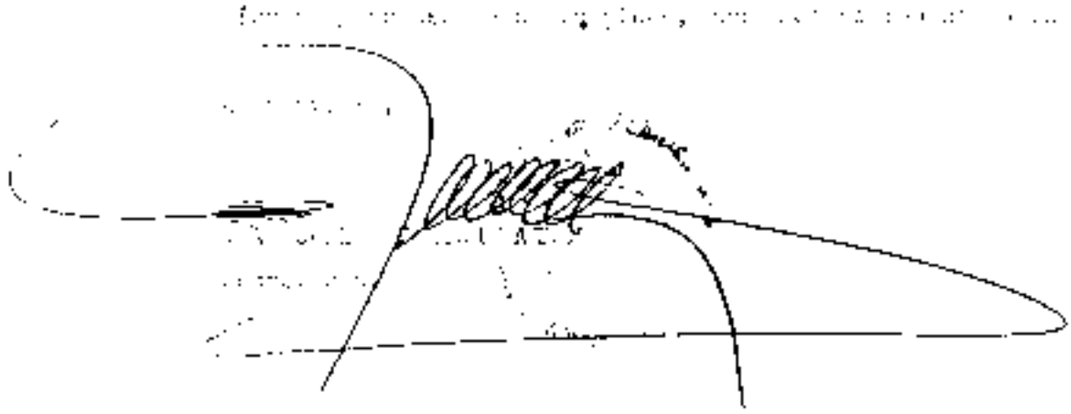

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Calle 19 No.6_44 OF.407

Bogotá.D.C.

Oficio No. 1007

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
ZONA SUR
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: JULIO OMAR CRUZ
RAD: 764

EN cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha ENero Veintitrés de dos mil dos (2002), se DECRETO el embargo de los siguientes inmuebles:
_ Del inmueble ubicado en la Cra.68 A # 48_45 S. lote 15, manzana 68. Urb. Boita II Sector, con M.I.#50S_701981.
_ Y del inmueble identificado con la M.I.#50S_40278121.
Se comunica que la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia es confirmación de la inscripción de la medida previa decretada como garantía de la obligación alimentaria.

Sírvase proceder de conformidad, acusando recibo del presente oficio.

Atentamente,

JUAN CARLOS CANTOR VARELA
Secretario.

19

BIENESTAR FAMILIAR
La paz empieza por casa

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avda. 19 No. 6-44 Piso 7 Torre A

Bogotá, D.C., Junio 5 de 2002

...tor
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Juez Sexto de Familia
Ciudad.-

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE.: FLOR ANGELA PINEDA
DDO.: JULIO OMAR CRUZ

En calidad de Defensora de Familia adscrita al Despacho, me permito allegar el oficio No. 1007 de Mayo 20 / 02, el cual no fue recibido en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aduciendo que se trata de otro embargo y que como tal debe ser entregado por ventanilla previo el pago de nuevo registro de embargo.

Dado que no se trata de otro embargo pues es solamente la confirmación del mismo en el ejecutivo, y por ende la demandante no tiene porque cancelar nuevamente dichos emolumentos, solicito al Señor Juez agregar dicho oficio al expediente.

Atentamente,

MARGARITA RUIZ ARIZA
Defensora Sexta de Familia

RECIBIDO - 5 JUN 2002
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Calle 19 No. 6-44 Of. 407
Santa Fe de Bogotá, D. C.

hoy 12 AUG 2002

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
BOGOTA D.C., TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002).

REF. : EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINDEDA contra JULIO OMAR CRUZ.

Visto el escrito que antecede el Juzgado DISPONE:

AGREGAR al expediente y PONER en conocimiento de las partes el oficio No. 1007 del 20 de mayo del año 2002, el cual fue devuelto por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho sin diligenciar, teniendo en cuenta para ello las razones por ella expuestas.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 082 DE HOY 17 JUN 2002
EL SECRETARIO,

21

Señor :
JUEZ SEXTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

Ref : PROCESO : EJECUTIVO No. 2000-764
DE : FLOR ANGELA PINEDA
CONTRA : JULIO OMAR CRUZ

En calidad de demandante solicito comedidamente se ORDENE la NUEVA ELABORACIÓN del OFICIO No. 1007 a folio 16 del cuaderno cautelares a fin de actualizar la fecha de su expedición para su respectiva inscripción ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Atentamente.

Flor Angela Pineda
FLOR ANGELA PINEDA
C.C. 52'069.756 de Bogotá

8 SET. 2005 Para firmar
pasa al Despacho del Señor Juez

MERY LIMBANIA ORTIZ R.
SECRETARIA

22

162 ANTERIOR SE NOT[illegible] 23 OCT 2005

23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Av. 19 No. 6-44 Of. 407 - Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., 26 de Octubre de 2005

OFICIO No. 2622

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: JULIO OMAR CRUZ
RAD: 764

En cumplimiento al auto de fecha de **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005),** dictada dentro del proceso de la referencia, ordeno comunicarle que por auto de Enero 23 de 2002 , se **DECRETÓ EL EMBARGO** de los siguientes inmuebles:

1. Del inmueble ubicado en la carrera 68 A No 48 – 45 sur, lote 16, manzana 68, urbanización Boita II sector, con M.I. No 50S-701981.
2. Del inmueble identificado, con M.I. No 50S-40278121.

Se comunica que la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia es confirmación de la inscripción de la medida previa decretada como garantia de la obligación alimentaria.

Sirvase proceder de conformidad, en el término de la distancia y con el debido cumplimiento que le exige esta orden judicial.

Al contestar citar la referencia completa.

Cordialmente,

11 NOV 2005

MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ.
Secretaria

Recibi:
Fla Angela Pineda
cc 52069756 Bta

egb.

ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ
ABOGADO
Carrera 6 No. 14 - 98 Oficina 806
Teléfono 2 828810 Cel 315 3479953
e-mail anabarr77@yahoo.es
Bogotá, D. C.

Señor :
JUEZ SEXTO (6º) DE FAMILIA
Bogotá, D.C.

Ref : DERECHO DE PETICION

ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial en los asuntos que enseguida relaciono con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Nacional, solicito comedidamente se ordene a costa de la suscrita, **CERTIFICACION** sobre mi calidad y actuación, en los siguientes procesos

1.- PROCESO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-764 de FLOR ANGELA PINEDA contra JULIO OMAR CRUZ.

2.- PROCESO DE ALIMENTOS No. 2002-1052 de ANA TILDE SANCHEZ contra HECTOR ARMANDO GUEVARA.

3.- PROCESO DE DIVORCIO No. 2003-0780 de GLORIA MANCERA contra LUIS ENRIQUE NUÑEZ.

Atentamente,

ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ
C.C. 51'579.606 de Bogotá
T.P. 37.892 del C. S. de la Jud

4 OCT 2005

31 OCT. 2005 En la fecha
pasa al Despacho del Señor Juez

MERY LIMBANA ORTIZ R.

31 OCT. 2005 En la fecha
pasa al Despacho del Señor Juez

MERY [illegible] R.
[illegible]

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 183 DE HOY 08 NOV. 2005 DE 19
EL SECRETARIO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2005 a las 04:17:08 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-94664 se calificaron las siguientes matriculas:
40278121

Nro Matricula: 40278121

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-11-2005 Radicacion: 2005-94664
Documento: OFICIO 2022 del: 26-10-2005 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
X PINEDA RANGEL A
CRUZ PE A JULIO OMAR 19449530 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha. Dia / Mes / Ano	El registrador Firma
ABOGADO.		

427

27

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

85802980

RECIBO DE CAJA No. 5802980

BOGOTA ZONA SUR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 22 de Noviembre de 2005 a las 08:02:40 a.m.

No. RADICACION: 2005-94664

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 5 DE FAMILIA

OFICIO No.: 2622 del 26-10-2005 JUZGADO 5 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 40278121 A C : 8253

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	0	0

0

Total a Pagar: $ 0

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 0

-USUARIO-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 5802981

85802981

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDES

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 22 de Noviembre de 2005 a las 08:02:50 a.m.

No. RADICACION: 2005-548141

MATRICULA: 50S-40278121

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 5 DE FAMILIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $500

ASOCIADO AL TURNO No: 2005-94664

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 58029-0

BOGOTA ZONA SUR
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 22 de Noviembre de 2005 a las 08:02:40 a.m.
No. RADICACION: 2005-94664

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 6 DE FAMILIA
OFICIO No. 0582 del 25-10-2005 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 50278121

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TAR	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	0	0
			0

Total a Pagar: $ 0

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

- DOCUMENTO -

18259 29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Av. 19 No. 6-44 Of. 407 - Bogotá, D.C.

21 NOV. 2005

Bogotá, D.C., 26 de Octubre de 2005

OFICIO No. 2622

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: FLOR ANGELA PINEDA
DDO: JULIO OMAR CRUZ
RAD: 764

En cumplimiento al auto de fecha de **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005),** dictada dentro del proceso de la referencia, ordeno comunicarle que por auto de Enero 23 de 2002 , se **DECRETÓ EL EMBARGO** de los siguientes inmuebles:

1. Del inmueble ubicado en la carrera 68 A No 48 – 45 sur, lote 16, manzana 68, urbanización Boita II sector, con M.I. No 50S-701981.
2. Del inmueble identificado, con M.I. No 50S-40278121.

Se comunica que la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia es confirmación de la inscripción de la medida previa decretada como garantía de la obligación alimentaria.

Sírvase proceder de conformidad, en el término de la distancia y con el debido cumplimiento que le exige esta orden judicial.

Al contestar citar la referencia completa.

Cordialmente,

MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ.
Secretaria

egb.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 5802981

85802981

BOGOTA ZONA SUR ATQUIDZ
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Ingreso el 22 de Noviembre de 2005 a las 08:02:50 a.m.

No. RADICACION: 2005-548141

MATRICULA: 505-40278121

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO 6 DE FAMILIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $500
ASOCIADO AL TURNO No: 2005-94664
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40278121 31

Impreso el 28 de Noviembre de 2005 a las 07:07:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 21-05-1997 RADICACION: 1997-39848 CON: ESCRITURA DE: 26-02-1997 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 137 de fecha 26-02-97 en NOTARIA UNICA de TABID LOTE # 12 MZ 8 con area de 69.00M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
ROMERO ROMERO FREDY ALEXANDER, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE COBOS HERRERA ANTONIO POR ESCRITURA 677 DEL 30-12-96, NOTARIA UNICA TABIO, CUNDINAMARCA, ESTE HUBO POR COMPRA A COBOS BENITO, SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 649 DEL 15-05-22 NOTARIA 4 DE BOGOTA , CON REGISTRO AL FOLIO 178838.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
178838

OTACION: Nro 1 Fecha: 14-05-1997 Radicacion: 1997-39848
: ESCRITURA 137 del: 26-02-1997 NOTARIA UNICA de TABIO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROMERO ROMERO FREDY ALEXANDER 79429888 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1998 Radicacion: 1998-93494
Doc: ESCRITURA 2330 del: 21-08-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO ROMERO FREDY ALEXANDER 79429888
A: DELGADILLO PORRAS CARMEN ADELIA 23494553 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-06-1999 Radicacion: 1999-36743
Doc: ESCRITURA 1081 del: 10-05-1999 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADILLO PORRAS CARMEN ADELA 23494533
CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-56841
Doc: OFICIO 2108 del: 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (6) de SNTAFE VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO,ALIMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-02-2002 Radicacion: 2002-13178

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40278121

Impreso el 28 de Noviembre de 2005 a las 07:07:53 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 0279 del 14-02-2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 4.

ESPECIFICACION: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA FLOR ANGELA

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-11-2005 Radicacion: 2005-94654

Doc: OFICIO 2522 del: 26-10-2005 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA FLOR ANGELA

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-10425 fecha 07-03-2002

REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO. COD 78

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO11

TURNO: 2005-548141 FECHA: 22-11-2005

El Registrador Principal, RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

32

110

JUZGADO SEXTO DE FAR
Calle 19 No
Santa Fe de Bogotá, D. F

9 DIC. 2005 En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez

MERY LIMB[illegible] R.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL SEIS (2.006)

REF: OFRECIMIENTO ALIMENTOS FLOR ANGELA PINEDA VS JULIO OMAR CRUZ.

Agréguese a autos y póngase en conocimiento de los interesados, la anterior comunicación, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 025 DE HOY 21 FEB 2006 DE 19__
EL SECRETARIO. ___

Señor
JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FLOR ANGELA PINEDA
DEMANDADO: JULIO OMAR CRUZ PEÑA

En calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, solicito al Despacho el desarchivo del mismo a fin de que se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogotá D.C. Zona Sur, ordenando la inscripcion del desembargo del inmueble de mi propiedad, teniendo en cuenta que he cumplido con la obligación y el proceso ya se encuentra terminado.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

JULIO OMAR CRUZ PEÑA
C.C. 19.449.530 de Bogotá D.C.

29 OCT 2009

Selected Procedure

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil nueve (2009)

***REF**: EJEC. ALIM. DE FLOR PINEDA VS. JULIO OMAR CRUZ **RAD**. 2000 – 0764*

Visto el escrito que precede, se niega lo solicitado, toda vez que las medidas cautelares decretadas son garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria. Además para que sea procedente el levantamiento del embargo, la demandante deberá coadyuvar dicha petición.

Actualícese la liquidación del crédito por cualquiera de los extremos de la litis.

NOTIFÍQUESE,

LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL
Juez

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

El auto anterior se notifica por anotación en Estado No. 195 de hoy 4 – 12 - 09

MERY LIMBANIA ORTIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

X.M

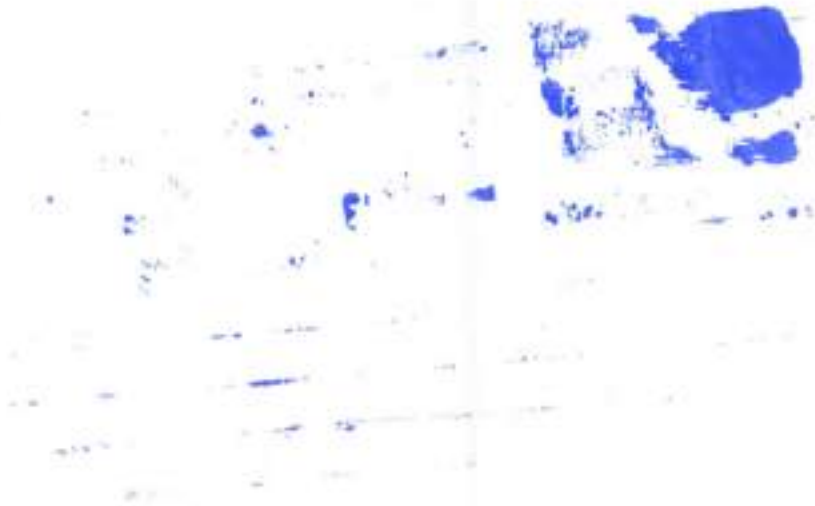

36

11-20001-

Doctora

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

Juez Sexta de Familia

E. S. D.

Ref Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 764 de 2000

Demandante FLOR ANGELA PINEDA MARTIN

Demandado JULIO OMAR CRUZ PEÑA

En forma atenta acudo al Despacho para las diligencias de la referencia, con el objeto de:

SOLICITAR al Despacho se DECRETE el SECUESTRO del bien Inmueble embargado como consta a folio 31 del cuaderno de Medida Cautelar , debidamente registrado y se COMISIONE al Inspector de policía de la zona donde está ubicado el Inmueble o el Juez civil Municipal de descongestión para la práctica de esta diligencia.

La presente solicitud se hace, teniendo en cuenta que el demandado a la fecha NO ha cancelado su obligación alimentaria para con sus dos hijos OMAR DAVID y MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA como consta con la actualización del crédito que se presentó por la suscrita Defensora de Familia el día 5 de Abril de 2013, debiendo a la fecha Abril de 2013, la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($36.792.036) Mcte, debidamente aprobado mediante Auto del 15 de Mayo de 2013. Cuotas que si bien es cierto el joven OMAR DAVID el 31 de Marzo de 2013, cumplió la mayoría de edad, la suscrita Defensora de Familia lo representa hasta cuando era menor de edad, esto es, la cuota correspondiente de Marzo de 2013, ya para lo sucesivo continuará el joven actuando a nombre propio o a través de apoderado como lo señala la Ley.

37
402

11-20001-

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Art.682 del C.P.C y a las facultades otorgada a la suscrita por la Ley 1098 de 2006.

Cordialmente,

MARIA INES LOZANO LEAL

Defensora de Familia ICBF

Juzgado Sexto de Familia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia
Bogotá D.C.

28 MAY 2013

En la Fecha

Al Despacho Con escrito que antecede

(324)

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D. C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ PEÑA.

REF.: 2000-0764

En atención con la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

NEGAR lo solicitado por la Defensora de familia Adscrita al Despacho por lo indicado en el numeral 4° del auto de fecha 15 de mayo de 2013.

NOTIFÍQUESE

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO N° 43 DE HOY 05 DE JUNIO DE 2013

LUISA FERNANDA GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretaria

[illegible], D. C.

4 Junio 2013

[illegible] de Menores,

Secretario MARIA INN [illegible]

108
39

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., Tres (03) de Julio de dos mil trece (2013)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: FLOR ANGELA PINEDA MARTIN.
DEMANDADO: JULIO OMAR CRUZ PEÑA.

Rad No. 11001311000620000076 4-00

Encontrándose el presente asunto resolviendo la reposición interpuesta por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho en contra del auto calendado 31 de mayo de 2013 (folio No. 103) se observa que le asiste la razón, por cuanto se encuentra actuando en representación del menor MIGUEL ANGEL CRUZ PINEDA y por lo tanto la petición de secuestro del inmueble era procedente.

Así las cosas el Despacho revoca la decisión tomada en el auto citado y en consecuencia atendiendo a que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40278121 se encuentra embargado se dispone:

DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40278121. Para el efecto se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, y/o al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) de esta ciudad, con amplias facultades incluso la de designar secuestre. **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y hágase entrega del mismo a la parte actora.**

Finalmente se ordena **requerir telegráficamente** al joven OMAR DAVID CRUZ PINEDA indicándole que en adelante todas sus actuaciones deben ir suscritas en nombre propio y/o a través de apoderado judicial, toda vez que al contar con la mayoría de edad no requiere de representante legal para actuar.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ
(2)

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 053 de hoy 05 de julio de 2013.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
Secretaria
()

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Defensoría de Familia

BIENESTAR FAMILIAR

DPS
PROSPERIDAD PARA TODOS

Doctor
LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
Juez Sexto (6º) de Familia
Ciudad

Ref Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.200-0764
Demandante FLOR ANGELA PINEDA
Demandado JULIO OMAR CRUZ

Comedidamente acudo al Despacho para las diligencias de la referencia, con el objeto de:

SOLICITAR se ordene el SECUESTRO del Inmueble identificado con el folio de matricula Inmobiliaria No,. 50S-701981, que se encuentra Embargado conforme el Despacho lo ordeno mediante auto del dos (2) de Agosto del dos mil (2000). Embargo que fue debidamente registrado como consta en el certificado allegado por la demandante señora FLOR ANGELA PINEDA (folio 111 y 112).

Se hace esta petición teniéndose en cuenta que a la fecha la señora FLOR ANGELA PINEDA no ha recibido valor alguno por concepto de alimentos y como quedo demostrado en la liquidación por mi presentada y aprobada mediante Auto del 15 de Mayo de 2013, el señor JULIO OMAR CRUZ por alimentos hasta Abril de 2013, debe la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($36.792.036)Mcte.

Cordialmente,

MARIA INES LOZANO LEAL
Defensora de Familia ICBF
Juzgado Sexto de Familia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia
Bogotá D.C.

En la Fecha 23 OCT 2013

Al Despacho con la solicitud que antecede.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Bogotá D. C. treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN CONTRA JULIO OMAR CRUZ PEÑA

REF.: 2000-764

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se niega el secuestre del inmueble con folio de matrícula No. 50S – 701981, como quiera que en la anotación No. 7 se canceló la medida de embargo decreta por éste despacho, mediante oficio No. 0279 del 14 de febrero de 2002.

NOTIFÍQUESE,

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO N° 106 DE HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2013

LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ
Secretaria

JR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40278121

Pagina 1

Impreso el 15 de Noviembre de 2013 a las 02:37:03 p m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 21-06-1997 RADICACION: 1997-39848 CON ESCRITURA DE: 26-02-1997
CODIGO CATASTRAL: **AAA0157DFCN** COD. CATASTRAL ANT
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 137 de fecha 26-02-97 en NOTARIA UNICA de TABIO LOTE # 12 MZ 8 con area de 69 00M2
(SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
ROMERO ROMERO FREDY ALEXANDER, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE COBOS HERRERA ANTONIO POR ESCRITURA 677 DEL 30-12-96, NOTARIA UNICA TABIO, CUNDINAMARCA, ESTE HUBO POR COMPRA A COBOS BENITO, SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 649 DEL 15-05-22 NOTARIA 4 DE BOGOTA . CON REGISTRO AL FOLIO 178838

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) CL 69 SUR 74A 72 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de Integracion y otros)
178838

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-05-1997 Radicacion: 1997-39848 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 137 del: 26-02-1997 NOTARIA UNICA de TABIO
ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROMERO ROMERO FREDY ALEXANDER 79429888 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1998 Radicacion: 1998-93494 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2330 del: 21-08-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO ROMERO FREDY ALEXANDER 79429888
A: DELGADILLO PORRAS CARMEN ADELIA 23494533 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-06-1999 Radicacion: 1999-36743 VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
Documento: ESCRITURA 1081 del: 10-05-1999 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADILLO PORRAS CARMEN ADELA 23494533
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-08-2000 Radicacion: 2000-66841 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2108 del: 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (6) de SNTAFE
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO.ALIMENTOS.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40278121

A3

Pagina 3

Impreso el 15 de Noviembre de 2013 a las 02:32:03 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER176 Impreso por:CAJER176

TURNO: 2013-592978 FECHA: 15-11-2013

El Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 48116311515937 98 **Nro Matrícula: 50S-701981**

Impreso el 18 de Noviembre de 2013 a las 04:29:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 1/3/1983 RADICACIÓN: 83-013040 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10/2/1983
COD CATASTRAL: AAA0044ZCCN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 6S 15585

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE "A" MANZANA 69. URBANIZACION BOITA II SECTOR CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 87.90 MTS.CUADRADOS UBICADO EN BOGOTA D.E. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE: EN LONGITUD DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA SUR EN 12.00 MTS CON LA CALLE 46- B: SUR DE BOGOTA: ORIENTE: EN 7.50 MTS CON LA CARRERA 68-A DE BOGOTA - OCCIDENTE: EN 7.15 MTS CON EL LOTE # 10 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0 URBANIZACION BOITA II SECTOR PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA" LTDA ADQUIRIÓ POR COMRPA A ROSA ELVIRA FUENTES POR ESCRITURA # 1029 DE 05-05-81 NOTARIA 21 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA "ASUCOL LTDA " POR ESCRITURA # 1029.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIÓ POR COMPRA A INVERTIMOS LTDA Y SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO POR ESCRITURA # 1452 DE 01-12-75 NOTARIA 21 DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERTIMOS LTDA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR ESCRITURA # 8995 DE 20-12-74- NOTARIA 4. DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION 50% DE SALDARRIAGA DEL VALLE GERMAN SEGUN SENTENCIA DEL 06-10-74- JUZG. 13 C. DEL CTO DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO JUNTO CON SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO Y DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 3859 NOTARIA 5. DE BOGOTA.-REGISTRADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0187805.-ESTA ADQUIRIO MOON MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA LAS DELICIAS LTDA POR ESCRITURA # 8257 DE 6-12-81- NOTARIA 5. DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR APORTE DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 557 DE 28-10-49 NOTARIA 4 DE BOGOTA.- -.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 68A 46-45 S LOTE "A" MANZ 69 URB.BOITA II SECTOR
2) KR 72P BIS A 46A 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-609658

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 10/2/1983** **Radicación 13040**
DOC: ESCRITURA 116 DEL: 2/2/1983 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 911 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA ". X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 13/4/1983** **Radicación 32894**
DOC: RESOLUCION 1311 DEL: 24/3/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DERROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LA URBANIZACION BOITA II SECTOR INTEGRADO POR 225 LOTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA ".

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

45

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

119

Certificado Generado con el Pin No: 4811631151593798 **Nro Matrícula: 50S-701981**

Impreso el 18 de Noviembre de 2013 a las 04:20:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 9/10/1985** **Radicación 129792**
DOC: ESCRITURA 4426 DEL: 19/9/1985 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 250.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LIMITADA "PROINRA LTDA". NIT# 60063170
A: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO **CC# 2246780** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 8/9/1989** **Radicación 89-44998**
DOC: ESCRITURA 6592 DEL: 11/8/1989 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO CC# 2246780
A: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO **CC# 79331496** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 14/12/1993** **Radicación 85798**
DOC: ESCRITURA 715 DEL: 23/11/1993 NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.145.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR **CC# 19449530** **X**

alimentos fol. 14

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 28/8/2000** **Radicación 2000-56841**
DOC: OFICIO 2108 DEL: 24/8/2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (6) DE SNTAFE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - ESTE Y OTRO,ALIMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR **CC# 19449530** **X**

oficio fol. 7 ejecutivo cuad. cautela

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 22/2/2002** **Radicación 2002-13178**
DOC: OFICIO 0279 DEL: 14/2/2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: : 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA FLOR ANGELA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR **CC# 19449530** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 3/11/2005** **Radicación 2005-89946**
DOC: OFICIO 2423 DEL: 18/10/2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 19/8/2009** **Radicación 2009-72796**
DOC: OFICIO 2114 DEL: 10/8/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de sus documentos puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

46

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 48115311515937 98 **Nro Matricula: 50S-701981**

Impreso el 18 de Noviembre de 2013 a las 04:20:51 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No: 8
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA
A: **CRUZ PEA JULIO OMAR** **CC# 19449530** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11585 Fecha: 16/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: CI-10409 Fecha: 5/3/2002
REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO. COD 78.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2013-596377 FECHA: 18/11/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Doctor
LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
Juez Sexto de Familia
Bogotá

Ref: Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2000-0764
Demandante: FLOR ANGELA PINEDA
Demandado: JULIO OMAR CRUZ

En forma atenta acudo al Despacho para las diligencias de la referencia, teniendo en cuenta el Auto de fecha 30 de Octubre de 2013, dando tramite a mi petición, con el objeto de:

ACLARAR al Despacho que solicite ORDENAR el SECUESTRO del inmueble inscrito bajo el número serial 50S-701981, por estar inscrito el Embargo conforme fue ordenada la medida por Auto del 2 de Agosto del 2000. Medida que se encuentra vigente, pues si se revisa el proceso NO consta auto ni comunicación alguna efectuada por el Despacho Judicial de LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA, por el contrario por Auto del 2 de Diciembre de 2009, se negó esta solicitud al demandado (folio 35 del cuaderno de medidas cautelares) y consta a folios 6, 7, 12, 13, auto y oficios emitidos por el Despacho al señor Registrador de Instrumentos públicos informando y aclarando que la medida cautelar (Embargo) es para los inmuebles inscritos, uno bajo el numero 50S 701981 y el otro bajo el numero 50S 40278121 y se oficio confirmando la medida, como así lo manifestó al despacho para que aclararan al registrador la doctora **MARGARITA RUIZ ARIZA** Defensora de Familia. Aclaración esta porque si se revisa bien a folio 9 y 10, ellos (Registraduría de Instrumentos públicos) devuelven la solicitud diciendo que ya hay embargo de Flor Pineda y es la misma demandante y es en el mismo proceso y por el mismo Juzgado Sexto de Familia, lo que se pidió fue registrar la medida, (confirmar) para los dos predios y esa aclaración la hizo la defensora Doctora Margarita Ruiz Ariza y la suscrita Defensora de Familia teniendo en cuenta que está vigente la medida, solicite el SECUESTRO.

No se entiende como el Despacho señala en Auto del 30 de Octubre de 2013, que se cancele la medida de embargo decretada por el Despacho. Indicando que es por la anotación No. 7. Error de la Registraduría que con los varios oficios que envió el despacho como así consta en los folios citados en renglones anteriores, cuando quiso subsanar el error del registro de Cancelación de la medida y cito " ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ",

43
722

reitero, la cancelación de la media, señalo " se cancela la anotación No. 6", es decir la del registro de la medida. De ahí que se ha de REQUERIR al Señor registrador para que haga la aclaración, pues en Derecho, es sabido que solo se levantan las medidas, con ORDEN Judicial y esta NO consta en el proceso y menos se ha ordenado, no HA HABIDO pago total DE LA OBLIGACION ni se ha prestado caución que garantice los dos años futuros como lo dispone el Art. 129 del CIA..

Ahora bien se ordena el secuestro del inmueble inscrito bajo el numero serial 50S -40278121 y si se revisa exhaustivamente como se reviso la otra certificación, igual la Registraduría cita (resaltado por Defensoria de familia) , ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ. " y suscribe también " Se cancela la anotación No. 4. CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS (CANCELACION) y posteriormente consta la inscripción del oficio 2622 del 26 de Octubre de 2005 (Folio 29 cuaderno de medidas cautelares). Oficio este donde se cita el otro inmueble inscrito bajo el numero serial 5S0701981 Y que NO se registró.

Es así que en forma respetuosa ruego al señor Juez, ORDENAR requerir al señor Registrador para que informe que tramite se dio al oficio 2622 del 26 de Octubre de 2005, pues no aparece registrado y el Despacho NO ha ordenado el levantamiento de la medida.

Por último téngase en cuenta la anotación 7 constante en la certificación del otro inmueble, es decir la del No. 50S- 40278121 que señala: "... AREA DE AMENAZA ALTA Y RIESGO ALTO NO MITIGABLE PARA LA LOC. DE ASENTAMIENTO HUMANO TIENE RESTRINGIDA LA POSIBLIDAD (OTRO..."). Inmueble este que se va a secuestrar, NO observando la suscrita defensora de Familia que este bien nos brinde garantía alguna de cumplimiento de la obligación alimentaria, pues si no es apto para vivir, como se va a vender o a obtener valor alguna que cubra lo adeudado a la fecha y si se va a continuar es VULNERANDOSE el derecho alimentario del menor y demás derechos fundamentales, premiándose al demandado señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA quien a la fecha NO cumple con su obligación alimentaria, correspondiendo a la progenitora cubrir sola los gastos con sus minimos ingresos en oficios varios y además ayudado con el error de la misma entidad pública.

Cordialmente,

MARIA INES LOZANO LEAL

Defensora de Familia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia
Bogotá D.C.

En la Fecha 20 NOV 2013

Al Despacho con la solicitud que antecede.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Bogotá D. C. cinco (5) de diciembre de dos mil trece (2013)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PIENDA MARTIN CONTRA JULIO OMAR CRUZ PEÑA.

REF.: 2000-0764

De conformidad con la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE

1 - Indicarle a la defensora de familia adscrita al Despacho que la referida medida NO figura en el folio de matricula inmobiliaria No 50S-701981 por lo tanto no es viable su secuestro, y si existió algún error en la oficina de instrumentos públicos en cuanto a la inscripción de la medida de embargo fue ante esta entidad que se debió tramitar la solicitud de corrección.

2.- Se decreta el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40278121 de la oficina de instrumentos público de Bogotá, para lo cual se comisiona con amplias facultades incluso la de designar secuestre y sus honorarios al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN o INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA (reparto) Librese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO N° 132 DE HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2013

LUZ ESTELLA GARZÓN LOPEZ
Secretaria

124
50

Doctor
LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
Juez Sexto de Familia
Bogotá

Ref Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 200-0764
Demandante FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
Demandado JULIO OMAR CRUZ PEÑA

En forma atenta acudo al Despacho para las diligencias de la referencia, teniendo en cuenta que en la fecha se hizo presente la demandante señora FLOR ANGELA PINEDA MARTIN, manifestando que fue resuelto mi oficio presentado el 19 de Noviembre de 2013, lo que procedí a revisar y me permito:

MANIFESTAR que revisado el proceso observo que a folio 123 del cuaderno principal del proceso referenciado, consta Auto de fecha 5 de Diciembre de 2013 resolviendo mi petición presentada el 19 de noviembre de 2013, el cual hoy doce (12) de diciembre de 2013, me doy por notificada e interpongo recurso de REPOSICION contra el mismo, por no haberse dado tramite a mi solicitud presentada en cumplimiento a mis funciones y del que solicito en forma respetuosa al señor Juez, ORDENAR Reponer y dar trámite a mi solicitud de REQUERIR al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para que informe que tramite dio al Oficio No. 2622 del 26 de Octubre de 2005, conforme lo informado por mí en el escrito citado en renglones anteriores y aclarado con numero de folios constantes en el proceso, que la medida de Embargo sobre el Inmueble inscrito bajo el nuero serial 5S0701981 NO ha sido cancelada, está vigente, pues NO hay orden de levantamiento de la medida cautelar y lo que ocurrió fue que no se registro el oficio No.2622.

Téngase en cuenta que por Auto del 24 de Abril de 2002, el Despacho a cargo en esa época, del señor Juez Dr LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL, ORDENO OFICIAR, comunicando que la medida cautelar decretada se está confirmando y así se oficio (folios 16,17 y 18), Medida Cautelar que fue decretada mediante Auto de Enero 23 de 2002 y a folio 31 consta Certificado de Tradición con Nro de Matricula 5OS-402781212 Vto, con anotación **No. 6** Fecha 22-11-2005. Radicación: 2005-94664
Doc. **OFICIO 2622 DEL 26-10-2005 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C (oficio que confirma la medida para los dos predios)**Negrilla fuera de texto.
Especificación: 0427 EMABARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I –Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA FLOR ANGELA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR y folio 32 consta oficio emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos allegado este certificado y manifestando que "...se inscribió la medida cautelar en la matricula

inmobiliaria No. 050S-40278121". A folio 34 consta solicitud efectuada por el demandado señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA solicitando el desembargo del inmueble de su propiedad teniendo en cuenta que ha cumplido con la obligación y el proceso se encuentra terminado..". Solicitud esta que fue tramitada con Auto de fecha 2 de diciembre de 2009, negando la solicitud e informando que las medidas cautelares decretadas son garantías de cumplimiento de la obligación alimentaria ..."

Ahora bien, está claro que habiéndose oficiado a la Registraduria informando la confirmación de la medida para los dos Inmuebles, solo se registró el del Inmueble identificado bajo el número serial 5S0-40278121 y NO al inmueble identificado con el número 50S-701981. Medida cautelar que SI está vigente para los dos (2) Inmuebles, NO se ha decretado el levantamiento como ya aquí lo indique, razón por la cual se solicito el secuestro para los dos inmuebles, por lo que REITERO mi petición de REQUERIR al señor Registrador en este sentido y proceder a efectuar el tramite correspondiente para que se subsane, inscribiendo la orden judicial comunicada a través de oficio 2622 del 26 de Octubre de 2005, como si se hizo al otro Inmueble.

Son estas las razones señor Juez, que fundamento mi recurso y solicito REPONER el Auto del 5 de Diciembre de 2013, garantizando así el qumplimiento del derecho alimentario y demás derechos fundamentales de los aquí beneficiados.

Cordialmente,

MARIA INES LOZANO LEAL
Defensora de Familia ICBF
Juzgado Sexto de Familia

Señor Juez
5 de Dic

Hoy 13 de Diciembre de 2013 Se fija en lista de traslado artículo 108 del C. P. Civil el recurso de Reposición (art. 348 ibídem). El traslado inicia el 16 de diciembre de 2013 a las 8 a.m y vence el 18 de diciembre de 2013 a las 5 p.m

LUZ STELLA GARZON LOPEZ

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

Pasa a Despacho hoy _____

Observación _____

Adjunto.

_____

Proceso No 2000 - 784 (J 6° de Familia)
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
Demandado: JULIO OMAR CRUZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014)

I.- ASUNTO

La Defensora de Familia del I.C.B.F adscrita al juzgado de origen, dentro del término indicado en el inciso 2º del Artículo 348 del Código Procesal Civil, interpuso recurso de **REPOSICION, contra el auto de fecha diciembre 5 de 2013**, para que se revoque la decisión adoptada en su numeral 1 y en su lugar se requiera al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para que informe sobre el trámite dado al oficio No. 26 22 del 26 de octubre de 2005.

II.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Revisado en detalle los procesos acumulados que nos ocupan, esto es, el proceso de alimentos y el ejecutivo de alimentos, encuentra esta operadora, que le asiste razón a la recurrente toda vez, que estando cancelada la anotación relacionada con el embargo decretado en el proceso de alimentos, para el inmueble con matrícula inmobiliaria 50S – 701981, debió la Oficina de Registro, proceder a sentar la misma medida para el ejecutivo tal como se le comunicó en oficio 2622 del 26 de octubre de 2005.

Lo anterior, en consideración a que para el proceso ejecutivo nuevamente se decretaron las cautelas para los inmuebles 50S – 701981 y 50S-40278121 y finalmente se comunicaron a través de oficio No. 26 22 del 26 de octubre de 2005, respecto del cual sólo se tomó nota respecto del 50S-40278121, pasando por alto el funcionario de Registro la anotación de embargo ordenada para el otro inmueble.

Considerando que al parecer la Señora Defensora de Familia no ha podido personalmente resolver el asunto con la Oficina de Registro, debiendo recurrir ante el juzgado para que medie y finalmente se siente la medida, se hace necesario previamente a decretar el secuestro solicitado, oficiar en el sentido solicitado por la recurrente.

Como quiera que el juzgado de origen a través de la decisión recurrida, negó la solicitud de oficiar a la entidad de Registro, se hace necesario, proceder a reponer para revocar el numeral primero del auto de fecha diciembre 5 de 2013.

Considerando que en el cuaderno principal se hallan piezas procesales correspondientes al cuaderno de medidas cautelares; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 513 numeral 4º, se dispondrá que por la Oficina de ejecución, se adopten las medidas procesales del caso, con el fin de lograr un cuaderno de cautelas, debidamente organizado en orden cronológico.

En caso de ser necesaria la re foliatura del expediente, la Secretaría dejará las constancias del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución para asuntos de Familia de Bogotá D.C. **RESUELVE:**

PRIMERO: **REPONER para REVOCAR**, el numeral 1º. del auto de fecha 5 de diciembre de 2013.

En consecuencia, por la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia, Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para que informe a este Juzgado acerca del trámite dado al oficio No. 2622 del 26 de octubre de 2005, emitido por el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad; como quiera que aún no se ha sentado la medida cautelar ordenada con relación al inmueble con matrícula inmobiliaria 50S – 701981, la cual se encuentra vigente a la fecha.

SEGUNDO:, **DAR CUMPLIMIENTO** a lo establecido en el artículo 513 numeral 4º del C. de P.C. por la Oficina de Ejecución, en los términos expresados en la parte motiva.

TERCERO: **REQUERIR** a las partes para que en lo sucesivo eleven sus solicitudes en forma separada, para cada uno se los cuadernos que conforman el presente expediente.

NOTIFIQUESE,

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo Judicial de Bancos
[illegible]

La providencia anterior [illegible] Estado

No 13 Fecha - 2 APR 2014

El(a) Secretario(a)

54

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CALLE 11 # 9 – 28 / 30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS TORRE SUR

Bogotá D.C., abril 28 de 2014

OFICIO No 01 - 2409

SEÑOR
OFICINA DE REGISTRO
ZONA SUR
BOGOTA

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS JUZGADO 6 – 2000 - 0764 DE FLOR ANGELA PINEDA MARTIN C.C. 52.069.756 CONTRA JULIO OMAR CRUZ PEÑA C.C. 19.449.530

En cumplimiento de lo ordenado por la Juez Primera de Ejecución en asuntos de familia. mediante auto de fecha 31 de marzo de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de que informe el trámite dado al oficio No 2622 del 26 de octubre de 2005, emitido por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C.. como quiera que aún no se ha sentado la medida cautelar ordenada con relación al inmueble con matrícula inmobiliaria No 50S-701981, la cual se encuentra vigente a la fecha.

Sírvase proceder de conformidad

Al contestar citar la referencia completa.

Se anexa copia del oficio 2622 del 26 de octubre de 2005.

Atentamente.

ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA
SECRETARIO

Flor Angela Pineda
CC. 52069756 Bta
Mayo 12-05-2014

JJ

#55

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50S-701981

Pagina 1

Impreso el 09 de Junio de 2014 a las [illegible] a.m
No es un Certificado, solo sirve como consulte

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR
VEREDA: BOSA MUNICIPIO: BOSA I
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL: AAA0044ZCCN COD CATAST
RAL ANT: US 15560
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento: OFICIAL DE CERTIFICADO FECHA APERTURA DEL FOLIO: [illegible]
[illegible]
Fecha [illegible] 10-02-1983 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE #[illegible] MANZANA 68, URBANIZACION BOITA II SECTOR CON EXTENSION SUPERFICIA
[illegible] 87,90 MTS.CUADRADOS UBICADO EN BOGOTA D.E. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS
[illegible]IENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE: EN LONGITUD DE 12.00 MTS. CON EL LO
[illegible] 15 DE LA MISMA MANZANA SUR: EN 12.00 MTS CON LA CALLE 48 [illegible] SUR DE BO
GOTA: ORIENTE: EN 7.50 MTS. CON LA CARRERA 68-A DE BOGOTA : OCCIDENTE: EN 7
.15 MTS.CON EL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA .--------

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0 URBANIZACION BOITA II SECTOR PRO
MOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA" LTDA ADQUIRIO POR COMPRA
A POSO ELVIRA FUENTES POR ESCRITURA # 1029 DE 05-05-81 NOTARIA 21 DE
BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE URBANIZADORES COLOM
BIANOS LTDA "ASUCOL LTDA " POR ESCRITURA # 1028. ESTA SOCIEDAD ADQUIRI
O POR COMPRA A INVERTIMOS LTDA Y SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO POR ESC
RITURA # 1452 DE 01-12-75 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI
: INVERTIMOS LTDA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A DUQUE DE SALDA
RRIAGA EMMA POR ESCRITURA # 6995 DE 20-12-74- NOTARIA 4. DE BOGOTA. ES
TA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION 50% DE SALDARRIAGA DEL VA
LE GERMAN SEGUN SENTENCIA DEL 08-10-74- JUZG. 13. C. DEL CTO DE BOGOTA
.- ESTE ADQUIRIO JUNTO CON SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO Y DUQUE DE SA
LDARRIAGA EMMA POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITU
RA # 3859 NOTARIA 5. DE BOGOTA.-REGISTRADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA
0187805.-ESTA ADQUIRIO MCON MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA
JIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA LAS DELICIAS LTDA POR ESCRITU
RA # 8257 DE 6-12-61- NOTARIA 5. DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR APORTE DE I
NVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 157 DE 29-10-49 NOTARIA 4. DE B
OGOTA.-.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 68A 48-45 S. LOTE 16.MANZ.68.URB.BOITA II SECTOR
2) KR 7[illegible] BIS A 48A 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integraciones y otros)
60965B

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-02-1983 Radicacion: 13040

ESPECIFICACION: VII LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A:PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA ".

57

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 505-701981

Impreso el 09 de Junio de 2014 a las 08:37:21 a.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-04-1983 Radicacion: 32894
RESOLUCION 1311 del: 24-03-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR DEL ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DERROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LA URBANIZACION BOITA II S
ECTOR INTEGRADO POR 225 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)
A:PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA".

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 09-10-1985 Radicacion: 129792
ESCRITURA 4426 del: 19-09-1985 NOTARIA 4 de BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $ 250.000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)
DE:PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LIMITADA "PROINRA LTDA". 60063170

A:ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO 22467
00 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-09-1989 Radicacion: 89-44998
ESCRITURA 6592 del: 11-08-1989 NOTARIA 2. de BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $ 500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO 22467

A:CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO 79331
496 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1993 Radicacion: 85798
ESCRITURA 715 del: 23-11-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR DEL ACTO: $ 3,145,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)
DE:CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO

A:CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449
530 X

OFICIO 2108 del: 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
A (S) de ONTATE VALOR DEL ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO.ALIMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:PINEDA MARTIN FLOR ANGELA

A:CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449
530 X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-02-2002 Radicacion: 2002-13178
OFICIO 0279 del: 14-02-2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR DEL ACTO: $
Se cancela la anotacion No, ESPECIFICACION: 0749 CANCELACION ...RGO DE ALIMENTOS (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:PINEDA FLOR ANGELA

A:CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449
530 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-11-2005 Radicacion: 2005-89946
OFICIO 2423 del: 19-10-2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR DEL ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219 (MEDIDA CAUTELAR)

54

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50S-701981

Pagina 7

Impreso el 09 de Junio de 2014 a las 08:07:21 a.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA

A:CRUZ PEÑA JULIO OMAR
x

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-DE-2009 Radicacion: 2009 72776
OFICIO 2114 del: 10-08-2009 JUZGADO 21 CIVIL MP
AL de BOGOTA D.C. VALOR DEL ACTO: $
Se cancela la anotacion No, ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION P
ROVIDENCIA JUDICIAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04 [illegible]
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA

X PEÑA JULIO OMAR 19449
530 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: #9

SALVEDADES:
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 Fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA INTERESADA. GLG
UN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5095 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-10409 Fecha 06-03-2002
REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO. CDC 78.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

#3 60

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
(MATRICULA FOLIO

Nro Matricula: 505 40278121

Pagina 1

Impreso el 09 de Junio de 2014 a las 08:37:48 a.m.
No es un Certificado, solo sirve como consulta

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR
VEREDA: BOSA MUNICIPIO: BOSA D
EPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
TIPO PREDIO: RURAL COD CATASTRAL: AAA0157OFCN COD CATASTR
AL ANT:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento:ESCRITURA FECHA APERTURA DEL FOLIO: 21 0
3-1997
Fecha 26-02-1997 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 137 de fecha 26-02-97 en NOTARIA UNICA de TABIO
--- # 12 MZ B con area de 69.00M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
LEMENTACION:
RO ROMERO FREDDY ALEXANDER, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION
DE COBOS HERRERA ANTONIO POR ESCRITURA 677 DEL 30-12-96, NOTARIA UNIC
A TABIO. CUNDINAMARCA. ESTE HUBO POR COMPRA A COBOS BENITO. SEGUN ESCRI
TURA PUBLICA NUMERO 649 DEL 15-05-22 NOTARIA 4 DE BOGOTA , CON REGIST
RO AL FOLIO 178838.

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CL 69 SUR 74A 72 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion
y otros)
178838

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-05-1997 Radicacion: 1997-39848
ESCRITURA 137 del: 26-02-1997 NOTARIA UNICA de TABIO
VALOR DEL ACTO: $
ESPECIFICACION: 169 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A:ROMERO ROMERO FREDY ALEXANDER 7942
9888 Y

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1998 Radicacion: 1998-93494
ESCRITURA 7230 del: 01-09-1998 NOTARIA 5a de SANTAF
E DE BOGOTA VALOR DEL ACTO: $ 1,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:ROMERO ROMERO FREDY ALEXANDER 7942
9888

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-06-1999 Radicacion: 1999-16743

ESCRITURA 1081 del: 19-05-1999 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR DEL ACTO: $ 1.200.000.00

ESPECIFICACION: 301 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:DELGADILLO PORRAS CARMEN ADELA 2349

4933

A:CRUZ PEÑA JULIO CESAR 19499

530 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-56641

OFICIO 2108 del: 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA de SANTAFE VALOR DEL ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO,ALIMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de Dominio, I-Titular de dominio incompleto)

62A

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50S-40278121

Pagina 2

Impreso el 09 de Junio de 2014 a las 08:39:49 a.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

DE:PINEDA MARTIN FLOR ANGELA

A:CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449
530 X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-02-2002 Radicacion: 2002-13178
OFICIO 0279 del: 14-02-2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR DEL ACTO: $
Se cancela la anotacion No. ESPECIFICACION: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:PIN[redacted] FLOR ANGELA

A: PEÑA JULIO OMAR 19449
X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-11-2005 Radicacion: 2005-94664
OFICIO 2622 del: 26-10-2005 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR DEL ACTO: $
ESPECIFICACION: 0477 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:PINEDA FLOR ANGELA

A:CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449
530 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-07-2013 Radicacion: 2013-64753
OFICIO 4046 del: 02-07-2013 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. de BOGOTA D. C. VALOR DEL ACTO: $
CIFICACION: 0901 ACLARACION RESOL 2199 DE 14-12-2010 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION SE MODIFICA Y AMPLI
A UNA CATEGORIA DEL SUELO DE PROTECCION EN UN AREA DE AMENAZA ALTA Y RIESGO ALTO NO MITIGABLE PARA LA LOC.DE AS
ENTAMIENTOS HUMANOS TIENE RESTRINGIDA LA POSIBILID@¢ (OTRO:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA GOBIERNO,SEGURIDAD Y CONVIVENCIA FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

A:SECTOR DE ALTOS DE LA ESTNCIA DE LA LOCALIDAD NO. 19 DE CIUDAD BOLIVAR DISTRITO CAPITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES:
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11075 Fecha 01-03-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEG
UN RES. NO. 0550 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 0384 DE 14/03/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: CI-10425 Fecha 07-07-2007
REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO, COD 78

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia
Ministerio de Justicia y del Derecho

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., Junio 9 de 2014 50S2014EE

CJ- S16

Doctor
ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA
Secretario, Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia del Circuito
Calle 11 No. 9 – 28/30 Piso 4, Edificio Virrey Solís Torres Sur.
Ciudad

Ref.- Oficio radicado el 27-05-14 con ER 13704.
Proceso ejecutivo de alimentos Juzgado 6 -2000-0764
DE: Flor Ángela Pineda Martín
CONTRA: Julio Omar Cruz Peña.

Respetado Dr. Rodriguez Barbosa:

En respuesta a su requerimiento, informo que el oficio 2622 del 26-10-2005 proferido por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., fue inscrito solamente en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40278121 (anotación 6), teniendo en cuenta que sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-701981, se encuentra vigente como anotación seis (6) embargo de alimentos comunicado por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., según oficio 2108 del 24-08-2000.

De otra parte y para los fines a que haya lugar, remito impresión simple de los certificados 50S-701981 y 50S-40278121.

Cordial saludo,

CONSUELO PERDOMO JIMÉNEZ
Registradora Principal (E)
ORIP Bogotá Zona Sur.

Anexo: Lo anunciado
CPJ.

16 JUN 2014

Respuesta Registro

Firma Secretaria:

64

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
EN ASUNTOS DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014).

Proceso No. 2000 – 764. (J.6°. de Familia).
EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante: FLOR ANGELA PINEDA.
Demandado: JULIO OMAR CRUZ PEÑA.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE,

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS
DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 026
De hoy 25/06/2014
El, secretario...
ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 178788236628255 **Nro Matrícula: 50S-701981**

Impreso el 21 de Agosto de 2014 a las 04:46:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 1/3/1983 RADICACIÓN: 83-013040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10/2/1983

COD CATASTRAL: AAA0044ZOCN

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: BS 15585

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

[redacted] # 16 MANZANA 8B URBANIZACION BOITA II SECTOR CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 87.80 MTS CUADRADOS UBICADO EN BOGOTA D.E COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE: EN LONGITUD DE 17.00 MTS CON EL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA SUR: EN 12.00 MTS CON LA CALLE 48- B. SUR DE BOGOTA: ORIENTE: EN 7.50 MTS CON LA CARRERA 68-A DE BOGOTA: OCCIDENTE: EN 7.15 MTS CON EL LOTE # 17 DE LA MISMA MANZANA

.....

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0 URBANIZACION BOITA II SECTOR: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA" LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ROSA ELVIRA FUENTES POR ESCRITURA # 1029 DE 85-05-81 NOTARIA 21 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA "ASUCOL LTDA" POR ESCRITURA # 1029.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERTIMOS LTDA Y SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO POR ESCRITURA # 1452 DE 31-12-75 NOTARIA 21. DE BOGOTA -ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERTIMOS LTDA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR ESCRITURA # 8995 DE 20-12-74- NOTARIA 4. DE BOGOTA -ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION 50% DE SALDARRIAGA DEL VALLE GERMAN SEGUN SENTENCIA DEL 08-10-74- JUZG. 13 C DEL CTO DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO JUNTO CON SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO Y DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 3891 NOTARIA 5. DE BOGOTA -REGISTRADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0187805 -ESTA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA LAS DELICIAS LTDA POR ESCRITURA # 8257 DE 6-12-61- NOTARIA 5 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR APORTE DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 157 DE 28-10-69 NOTARIA 4 DE BOGOTA. . .

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: **URBANO**

1) CARRERA 68A 48-45 S LOTE 16 MANZ 8B URB.BOITA II SECTOR

2) KR 72P BIS A 48A 15 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-605659

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 10/2/1983** **Radicación 13040**

DOC: ESCRITURA 116 DEL 2/2/1983 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: . 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA". X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 13/4/1983** **Radicación 32694**

DOC: RESOLUCION 1011 DEL 24/3/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LA URBANIZACIÓN BOITA II SECTOR INTEGRADO POR 225 LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA".

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1787982366282255 **Nro Matrícula: 50S-701981**

Impreso el 21 de Agosto de 2014 a las 04:46:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 9/10/1985** **Radicación 129792**

DOC: ESCRITURA 4426 DEL: 19/9/1985 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 250.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LIMITADA "PROINRA LTDA". NIT# 60063170

A: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO **CC# 2246780** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 8/9/1989** **Radicación 89-44998**

DOC: ESCRITURA 6592 DEL: 11/8/1989 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 500.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO CC# 2246780

A: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO **CC# 79331496** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 14/12/1993** **Radicación 85798**

DOC: ESCRITURA 715 DEL: 23/11/1993 NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.146.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR **CC# 19449530** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 28/8/2000** **Radicación 2000-56841**

DOC: OFICIO 2108 DEL: 24/8/2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (6) DE SNTAFE VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO - ESTE Y OTRO,ALIMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR **CC# 19449530** **X**

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 22/2/2002** **Radicación 2002-13178**

DOC: OFICIO 0279 DEL: 14/2/2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA FLOR ANGELA

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR **CC# 19449530** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 3/11/2005** **Radicación 2005-89946**

DOC: OFICIO 2423 DEL: 18/10/2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 19/8/2009** **Radicación 2009-72796**

DOC: OFICIO 2114 DEL: 10/8/2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento podrá verificarse en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 178798236828255 **Nro Matricula: 50S-701981**

Impreso el 21 de Agosto de 2014 a las 04:46:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION : 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA

A: CRUZ PEA JULIO OMAR CC# 19449530 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES. (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E C.D. SEGUN RES NO 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: CI-10409 Fecha: 6/3/2002

REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO COD 78

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-421555 FECHA:21/8/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

67

Bogotá D.C. Agosto 20 de 2014

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION
EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

87685 28-AUG-'14 16:59

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2000-764 (JUZGADO 6 DE FAMILIA) DE FLOR ANGELA PINEDA MARTIN CONTRA JULIO OMAR CRUZ.

Respetado señor Juez:

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle que con base en el oficio No 50S2014EE16769 emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, en el cual confirman que se encuentra **VIGENTE EL EMBARGO**, como anotación seis (6), del inmueble ubicado en la carrera 72P BIS A No 46 A 15 sur (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria No 50S- 701981, se decrete el **SECUESTRO** de dicho inmueble

Lo anterior con el fin de poder llevar a cabo el remate de dicho bien inmueble y así lograr que la acción no se haga ilusoria en sus efectos después de catorce años de contienda judicial.

Del señor Juez,

Atentamente,

Flor Angela Pineda Martin.

FLOR ANGELA PINEDA MARTIN.
C.C. 52.069.756 de Bogotá

Nota: Anexo Certificado de Instrumentos Publicos.

República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
Dirección de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

Pase al Despacho hoy - 4 SEP 2014

Observación
Solicita Secuestro
Bien inmueble

El(a) Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
EN ASUNTOS DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Proceso No. 2011 – 503. (J. 6° de Familia).
EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante: RUTH BARRERA GARCIA.
Demandado: RAUL CORRERA CARDENAS.

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

Por secretaria líbrese despacho comisorio a fin de que se practique ***diligencia de secuestro*** *del bien inmueble debidamente embargado, dirigido a los Juzgados de descongestión reparto y/o Inspección de Policía de la localidad o autoridad correspondiente; con amplias facultades, inclusive de nombrar secuestre y sus honorarios. Oficiese y anéxese los insertos del caso.*

NOTIFIQUESE,

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS
DE FAMILIA DE BOGOTA D C
La providencia anterior se notificó por estado
No 046
De hoy 16/09/2014
El, secretario

ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para Asuntos
de Paz de Bogotá D.C

Fijado el Despacho hoy - 8 OCT 2014

Observación Corregir Partes y
numero Auto 15 Sept 2014.

Edad Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
EN ASUNTOS DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014).

Proceso No. 2000 - 764. (J. 6 º. de Familia.).
EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante: FLOR ANGELA PINEDA.
Demandado: LUIS OMAR CRUZ.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, el despacho ***Dispone:***

Corregir el yerro cometido mediante providencia de fecha 15 de septiembre de 2014, en el sentido de indicar que el nombre correcto de las pares es ***FLOR ANGELA PINEDA*** *y* ***LUIS OMAR CRUZ****, y el número correcto del proceso es del año* ***2000/764*** *del Juzgado sexto de Familia de Bogotá, como Juzgado de origen.*

NOTIFIQUESE,

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN
EN ASUNTOS DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No. 057 de fecha

24 NOV 2014

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES.

Bogotá D.C, Diciembre -16/2014

Señor
Juez Primero de Ejecución
en Asuntos de Familia de Bogotá

Proceso N. 2000-764 (J. 6° de Familia)
Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Flor Angela Pineda
Demandado: Julio Omar Cruz Peña

Cordialmente acudo al Despacho para la corrección del Auto del 20 de Octubre del 2014, en el cual el nombre del demandado aparece como Luis Omar Cruz; el correcto es Julio Omar Cruz Peña.
Pido al Señor Juez que estos errores no se sigan cometiendo, ya que esto me ha atrasado el proceso que llevo en contra del Señor Julio Omar Cruz,

Tambien le informo que en mi expediente habia un comisorio para el secuestro del predio con matricula inmobiliaria N. 50S-701981 el cual, al dia de hoy no aparece incluido.
Pido su colaboración, para saber por este comisorio, ya que no lo he podido retirar por falta de la corrección del Auto del 15 de Septiembre del 2014.

Att:
Flor Angela Pineda
cc 52069756 Bta

Hora 9:45
Empleado que recibe Andres V

Presidencia de Colombia
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Pasa a [illegible] 05/02/2015

Observación: Solicitud corrección Auto.

El(a) Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO (1º) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ PEÑA

Por la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia **líbrese el** despacho comisorio ordenado en auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), para el efecto téngase en cuenta que el nombre correcto de las partes son FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN y JULIO OMAR CRUZ PEÑA, la primera como demandante y el segundo como demandado

De otro lado, y teniendo en cuenta que una vez revisado el certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No – 50S – 701981, el cual fue ordenado embargar por el Juzgado 6 de Familia de esta ciudad mediante auto de fecha veintitrés de enero del año 2000, medida cautelar que está registrada en la anotación No. 6 del certificado de tradición y libertad correspondiente al mencionado inmueble, encuentra el Despacho que en la anotación No 8 obra un embargo decretado por el Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá, por tal razón se ordena oficiar al referido Despacho Judicial informándole que el citado inmueble se encuentra cautelado dentro del presente asunto, a fin de garantizar la obligación alimentaria que aquí se ejecuta. **Líbrese oficio y el mismo diligénciese por parte de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia**

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ
(3)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

La providencia anterior es notificada por Estado
002 Fecha 10/02/2015

El(a) Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO (1°) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÀNGELA PINEDA MARTIN EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ PEÑA

Por la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia líbrese de manera inmediata los oficios ordenado en auto que antecede.

CUMPLASE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ
(3)

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADOS DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

Complejo Judicial El Virrey – Torre Sur

Calle 11 No. 9-28/30 Pisos 4° y 5°

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA MARTÍN C C 52 069.756 contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA C.C 19.449.530 No 2000-0764 (JUZGADO DE ORIGEN 6 DE FAMILIA)

DESPACHO COMISORIO No. 01-04

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C., y/o

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Mediante auto de fecha 6 de Febrero de 2015, DECRETO el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-701981** *de la oficina de instrumentos públicos Bogotá, ubicada en la dirección CARRERA 68 A NO. 48-45 S, LOTE 16 MANZ 68, URB BOITA II SECTOR y/o CARRERA 72 P BIS A 48 A – 15 SUR (dirección catastral), Para la cual se comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre al señor Juez Civil Municipal Bogotá, (reparto) y/o inspector de policía de la Zona correspondiente.*

INSERTOS Y ANEXOS.

- *Actúa como apoderado de la parte Ejecutante, la Defensora de familia ICBF Dra. MARIA INES LOZANO LEAL.*
- *De conformidad con lo establecido en el Art 33 del C de P C. se anexa copia informal del certificado de libertad y tradición del inmueble referido.*
- *Se adjunta copia de la providencia que ordenó la diligencia, donde indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada entre ellas, la de nombrar y posesionar al respectivo secuestre, así como de fijarle los honorarios por su gestión atendiendo las tarifas previstas en el pertinente ordenamiento legal y reglamentario.*

El presente comisorio se libra para su cabal diligenciamiento, en Bogotá, D.C., a los doce (12) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), agradeciendo al comisionado que una vez cumplida la diligencia, se sirva devolverlo a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria de la Oficina de Ejecución

a.m.c

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

74

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS
Tel: 3417589

Bogotá D C , 12 de Febrero de 2015
OFICIO No. 1-114

1 folio

Señor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA.
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA MARTIN C.C. 52.069.756 contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA C.C. 19.449.530 No. 2000-0764 (JUZGADO DE ORIGEN 6 DE FAMILIA)

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Ejecución en Asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 6 de Febrero de 2015 teniendo en cuenta que una vez revisado el certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-701981, el cual fue ordenado embargar por el Juzgado 6 de Familia de Bogotá, mediante auto de fecha 23 de enero del año 2000, medida cautelar que está registrada en la anotación No. 6 del certificado de libertad y tradición correspondiente al mencionado inmueble, encuentra el Despacho que la anotación No. 8 obra un embargo decretado por el Juzgado veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá, por tal razón se ordena oficiar a fin de informarle que el citado inmueble se encuentra cautelado dentro del presente asunto, a fin de garantizar la obligación alimentaria que aquí se ejecuta

Se adjunta copia del referido oficio, obrante en un folio útil.

Sírvase proceder de conformidad y envié la correspondiente respuesta a este Despacho Judicial y al proceso de la referencia.

Atentamente.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA

o m r.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS
Tel: 3417589

Bogotá D.C. 12 de Febrero de 2015
OFICIO No. 1-114

Señor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA.
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA MARTIN C.C. 52.069.756 contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA C.C. 19.449.530 No. 2000-0764 (JUZGADO DE ORIGEN 6 DE FAMILIA)

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Ejecución en Asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 6 de Febrero de 2015 teniendo en cuenta que una vez revisado el certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-701981. el cual fue ordenado embargar por el Juzgado 6 de Familia de Bogotá, mediante auto de fecha 23 de enero del año 2000, medida cautelar que eslá registrada en la anotación No 6 del certificado de libertad y tradición correspondiente al mencionado inmueble, encuentra el Despacho que la anotación No. 8 obra un embargo decretado por el Juzgado veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá, por tal razón se ordena oficiar a fin de informarle que el citado inmueble se encuentra cautelado dentro del presente asunto, a fin de garantizar la obligación alimentaria que aquí se ejecuta.

Se adjunta copia del referido oficio, obrante en un folio útil.

Sirvase proceder de conformidad y envié la correspondiente respuesta a este Despacho Judicial y al proceso de la referencia.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA

cmr

La validez de este documento puede verificarse en la página web superintendencia.gov.co con el número de PIN

89
80
77

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1787982366282255 **Nro Matricula: 50S-701981**

Impreso el 21 de Agosto de 2014 a las 04:46:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF. OBLIGACION DE HACER 4-04-1219

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR **CC# 19449530** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11535 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON F.I.C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.C.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5086 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: CI-10409 Fecha: 6/3/2002

REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO COD 78

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-421555 FECHA:21/8/2014

NIS:

Verificar en.

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, 20 de febrero de 2015

RAD: 2000-00764
EJECUTIVO DE ALIMENOS
DTE: FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
DDO: JULIO OMAR CRUZ PEÑA

INFORME

En mi calidad de Notificadora de este Estrado Judicial, me permito informar que el proceso de la referencia, el día 13 de enero de 2014 se remitió al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN.

ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO
NOTIFICADORA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia
Bogotá D.C.

En la Fecha 23 FEB. 2015

Al Despacho con el informe que antecede.

82

79

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil quince (2015).

Expediente No. 110013110006-2000-00764-00

Como quiera que el proceso Ejecutivo de Alimentos de Flor Ángela Pineda Martin contra Julio Omar Cruz Peña se encuentra en el Juzgado Primero de Ejecución en asuntos de Familia. se ordena devolver a la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia del Circuito de Bogotá, el oficio No. 1-114 de fecha 12 de febrero de 2015 junto con el anexo que corresponde a fotocopia de la página 3 del certificado de tradición del inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S-701981.

Cúmplase

El Juez.

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

Rep[illegible] de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fecha de Despacho: 24/03/2015

Observación: Devolución oficio comunicación

Vo (la) Secretario(a),

80

JUZGADO PRIMERO (1º) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE LUIS OMAR CRUZ PEÑA

Los documentos remitidos por el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad se agregan a los autos y los mismos obren para lo pertinente

NOTIFIQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No. 18 de fecha

28 ABR. 2015

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO (1°) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE LUIS OMAR CRUZ PEÑA

Por la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad, líbrese el oficio ordenado en el auto de fecha seis (6) de febrero de dos mil quince (2015), dirigido al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, tal como se ordenó en el citado auto.

De otro lado, por la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad líbrese el despacho comisario ordenado en auto de fecha tres (3) de julio de dos mil trece (2013) por el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad.

CÚMPLASE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ
(2)

Bogotá D.C, Mayo 13 /2015

Señor:
Juez Primero de Ejecucion en Asuntos
de Familia de Bogotá

Proceso N. 2000-764 (J. 6 de Familia).
Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Flor Angela Pineda
Demandado: Julio Omar Cruz Peña

Cordialmente acudo al Despacho para informar que sigue el error en el nombre del Señor Julio Omar Cruz en los autos, en los cuales aparece Luis Omar Cruz y el correcto es Julio omar Cruz Peña.

Pido al Señor Juez que estos errores no se sigan presentando, ya que estos me han atrasado mi proceso que llevo en contra del este Señor. hace 14 Años.

Agradesco su colaboracion.

Att: Flor Angela Pineda
cc. 52 069 756 Bte.

Zona 4 - 1219
pag. 779
589

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 12 de Mayo de 2015
OFICIO No. 1-1829

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

21126 25-MAY-'15 11:06

Señor:
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA MARTIN C.C. 52.069.756 contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA C.C. 19.449.530 No. 2000-0764 (JUZGADO DE ORIGEN 6 DE FAMILIA)

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Ejecución en Asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 6 de Febrero y 24 de Abril de 2015, teniendo en cuenta que una vez revisado el certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-701981, el cual fue ordenado embargar por el Juzgado 6 de Familia de Bogotá, mediante auto de fecha 23 de enero del año 2000, medida cautelar que está registrada en la anotación No. 6 del certificado de libertad y tradición correspondiente al mencionado inmueble, encuentra el Despacho que la anotación No. 8 obra un embargo decretado por el Juzgado veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá, por tal razón se ordena oficiar a fin de informarle que el citado inmueble se encuentra cautelado dentro del presente asunto, a fin de garantizar la obligación alimentaria que aquí se ejecuta.

Se adjunta copia simple del certificado de libertad del inmueble anteriormente mencionado, obrante en un folio útil

Sírvase proceder de conformidad y envié la correspondiente respuesta a este Despacho Judicial y al proceso de la referencia.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA

u mi

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADOS DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

Complejo Judicial El Virrey – Torre Sur

Calle 11 No. 9-28/30 Pisos 4° y 5°

Bogotá, D.C.

REFERENCIA. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA MARTIN C.C. 52.069.756 contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA C.C 19.449 530 No 2000-0764 (JUZGADO DE ORIGEN 6 DE FAMILIA)

DESPACHO COMISORIO No. 01-04

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA, D C.

COMISIONA

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÀ, D C , y/o

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Mediante auto de fecha 6 de Febrero de 2015, DECRETO el secuestra del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **505-701981** *de la oficina de instrumentos públicos Bogotá, ubicado en la dirección CARRERA 68 A NO 48 45 S, LOTE 16 MANZ 68, URB BOITA II SECTOR y/o CARRERA 72 P BIS A 48 A – 15 SUR (dirección catastral), Para lo cual se comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre al señor Juez Civil Municipal Bogotá, (reparto) y/o inspector de policía de la Zona correspondiente.*

INSERTOS Y ANEXOS:

- *Actúa como apoderado de la parte Ejecutante, la Defensora de familia ICBF Dra. MARIA INES LOZANO LEAL*
- *De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del C de P.C., se anexa copia informal del certificado de libertad y tradición del inmueble referido*
- *Se adjunta copia de la providencia que ordenó la diligencia, donde indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada, entre ellas, la de nombrar y posesionar al respectivo secuestre, así como de fijarle los honorarios por su gestión atendiendo las tarifas previstas en el pertinente ordenamiento legal y reglamentario.*

El presente comisorio se libra para su cabal diligenciamiento, en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil quince (2015), agradeciendo al comisionado que una vez cumplida la diligencia, se sirva devolverlo a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria de la Oficina de Ejecución

Recibí: Flor Angela Pineda M.
cc. 52069756 Btá
Nov 11/2015

a.m.r

República de Colombia
Departamento de Poder Público
Dirección General de Asuntos
de Función de Origen D.C

Pase al despacho hoy 03 JUN. 2015

Observación: Solicitud concesión Nombres

Elite/Secretaria,

95

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1°) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINED AMARTÍN EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ PEÑA

Se hace saber a la demandante que el error en el que se ha incurrido al enunciar el nombre de la parte ejecutada obedece al dato incorrecto que respecto del mismo obra en la carátula del proceso; error que se procederá a corregir por parte de la Secretaria.

Por otra parte, se hace saber a la demandante que no obstante lo advertido por la misma, las comunicaciones y diferentes actuaciones se han efectuado enunciando correctamente el nombre de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notificó por anotación en estado No 32 de fecha

23 JUN. 2015

JENNIFER ANDREA CARDONA TALLER

Secretaria

86

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 no. 14 - 33 piso 8
TEL: 283 21 21

05 OCT 2015
3:35
1
Anexos V.

OFICIO No. 1778
Bogotá, D.C., Junio 10 de 2015

SEÑORES
OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO No. 2004 – 1219 DE MARIA SUSANA RUIZ ESPEJO VS. JULIO OMAR CRUZ PEÑA.-

Comedidamente me permito comunicar a usted, que el proceso de la referencia mediante auto de fecha Julio 27 de 2009 se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, en la actualidad se encuentra archivado el expediente.-

Lo anterior dando respuesta a su OFICIO No. 1 – 1829 DE MAYO 12 DE 2015, EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA MARTINZ C.C. 52069756 CONTRA JULIO OMAR CRUZ PEÑA C.C. 19449530 PROCESO 2000 – 0764 JUZGADO DE ORIGEN 6 DE FAMILIA.-

Atentamente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 08 OCT. 2015

Observaciones: Done en conocimiento

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1°) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARÍA SUSANA RUIZ ESPEJO EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ PEÑA

La comunicación proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad, se pone en conocimiento de los interesados para los efectos pertinentes.

Por otra parte, se ordena oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que remita a este Despacho el certificado de libertad y tradición del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No 70 de fecha
10 NOV. 2015

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

67

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2015
OFICIO No. 1-5721

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ.
ZONA SUR.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000 - 0764 (J. 6 DE FAMILIA)
DE: FLOR ANGELA PINEDA MARTIN C.C 52.069.756
CONTRA JULIO OMAR CRUZ PEÑA C C 19.449 530

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Ejecución en Asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el **6 de noviembre de 2015,** se ordenó oficiale **a fin de que remita a este Despacho el certificado de libertad y tradición del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981.**

Sírvase proceder de conformidad y envié la correspondiente respuesta a este Despacho Judicial y al proceso de la referencia.

Atentamente.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA

Recibí: Flor Angela Pineda M.
cc. 52069756 Bta
Nov. 11/2015

a.m.r

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

87

JUZGADOS DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
Complejo Judicial El Virrey – Torre Sur
Calle 11 No. 9-28/30 Pisos 4° y 5°
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA MARTIN C.C. 52.069.756 contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA C.C. 19.449.530 No. 2000-0784 (JUZGADO DE ORIGEN 8 DE FAMILIA)

DESPACHO COMISORIO No. 01-097

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÒN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN (REPARTO) y/o

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

*Mediante auto de fecha 6 de Febrero de 2015, DECRETO el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **505-40278121** de la oficina de instrumentos públicos Bogotá, tipo de inmueble RURAL (dirección catastral). Para lo cual se comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre al señor Juez Civil Municipal Bogotá, (reparto) y/o inspector de policía de la Zona correspondiente.*

INSERTOS Y ANEXOS:

- *Actúa como apoderado de la parte Ejecutante, la Defensoría de familia ICBF*
- *De conformidad con lo establecido en el Art 33 del C de P.C., se anexa copia informal del certificado de libertad y tradición del inmueble referido.*
- *Se adjunta copia de la providencia que ordenó la diligencia, donde indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada, entre ellas, la de nombrar y posesionar al respectivo secuestre, así como de fijarle los honorarios por su gestión atendiendo las tarifas previstas en el pertinente ordenamiento legal y reglamentario*

*El presente comisorio se libra para su cabal diligenciamiento, en Bogotá, D.C., a los **once (11) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015)**, agradeciendo al comisionado que una vez cumplida la diligencia, se sirva devolverlo a la mayor brevedad que le sea posible.*

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria de la Oficina de Ejecución

Recibi: Flor Angela Pineda M.
cc. 52 069 756 Bta
Nov. 11/2015

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.., treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ PEÑA

El certificado de tradición y libertad allegado con el escrito visible a folio 118 y 119 de este cuaderno, se agrega a los autos y el mismo se pone en conocimiento de los interesados para los fines de ley.

De otro lado, con el fin de resolver lo pertinente respecto de la solicitud de actualizar el despacho comisorio No 01-04, presentada por el apoderado de la parte actora en escrito visible a folio 118 y 119 del cuaderno principal, debe rememorarse que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil dos (2002) se dispuso el embargo de los bienes inmuebles denunciados como propiedad del ejecutado; posteriormente, a través de auto de fecha tres (3) de julio de dos mil trece (2013), se decretó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40278121, por encontrase debidamente embargado, y como consecuencia de ello, se comisionó a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del mismo; ahora, mediante auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013), se negó el secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No 50S-701981 ya que la medida de embargo decretada al interior de este proceso había sido cancelada en el certificado de tradición y libertad del citado inmueble; seguidamente, en la providencia de fechas quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014) y seis (6) de febrero de dos mil quince (2015), se dispuso librar el despacho comisorio con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro; la Oficina de Apoyo en cumplimiento a la orden impartida en el auto de fecha 15 de septiembre de 2014 libró los despachos comisorios No 01-04 y 01-97, el primero de ellos dirigido al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o al señor Inspector de Policía de la Zona respectiva a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-701981, lo que no era procedente, ya que como se advierte de lo señalado en líneas anteriores, respecto del referido inmueble, no se había decretado el secuestro; por lo anterior, se niega la solicitud de actualizar el Despacho comisorio no 01-04.

No obstante lo anterior, como la parte actora en varias ocasiones ha solicitado que se decrete el secuestro respecto del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-701981 y teniendo en cuenta que del certificado de tradición del mismo, que milita a folios 121 y 122 del cuaderno principal, se advierte que la anotación mediante la que se cancelaba el embargo decretado al interior de este proceso, fue dejada sin validez y en la anotación No 9 se canceló la medida de embargo decretada sobre

el aludido bien por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de esta ciudad, se decreta el SECUESTRO del mismo.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S -701981 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, propiedad del ejecutado, se comisiona al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL– REPARTO – de esta ciudad o a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, con amplias facultades, en especial la de designar secuestres, relevarlos en caso de ser necesario y señalar honorarios por la asistencia a la diligencia Por la Oficina de Apoyo, líbrense el despacho comisorio correspondiente, junto con lo inserto necesario.

De otro lado, téngase para todos los efectos legales que el apoderado de la parte actora devolvió el original despacho comisorio No 01-04, el que queda sin efecto alguno.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ
(3)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No. 90 de fecha

12 OCT. 2016

JENNIFER ANDREA CORTES TELLES
Secretaria

92

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Dejo constancia que el auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), no fue notificado en legal forma, procediéndose a su notificación en el estado número 90 de fecha doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016), lo anterior para los fines a que haya lugar.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

93

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-764 (J. 17 DE FAMILIA)
DEMANDANTE: FLOR ANGELA PINEDA MARTIN C.C. 52.069.756.
DEMANDADO: JULIO OMAR CRUZ PEÑA C.C. 19.449.530.

DESPACHO COMISORIO No. 01-0128

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÒN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA

JUEZ CIVIL MUNCIPAL o a la INSPECCION DE POLICÍA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE
(REPARTO)

Mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2016, proferido por el Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, ordeno el ***SECUESTRO*** *del bien inmueble identificado con folio matricula inmobiliaria No. 50S – 701981 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, ubicado en: la CARRERA 68 A 48-45 S. LOTE 16. MANZ.68 URB.BOITA II SECTOR y la KR 72P BIS A 48 A 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL), para la práctica de la diligencia.*

INSERTOS Y ANEXOS:

-Actúa como apoderado el Dr. JUÁN CARLOS MARTÍN DÍAZ identificado con C.C. 79.347.875 y T.P. 66586 C.S.J.
-Se adjunta copia informal del certificado de libertad y tradición del inmueble referido.
-Se adjunta copia de la providencia que ordenó la diligencia, donde indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada, entre ellas, la de nombrar y posesionar al respectivo secuestre, así como de fijarle los honorarios por su gestión atendiendo las tarifas previstas en el pertinente ordenamiento legal y reglamentario.

El presente comisorio se libra para su cabal diligenciamiento, en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), agradeciendo al comisionado que una vez cumplida la diligencia, se sirva devolverlo a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria de la Oficina de Ejecución

Recibí
20 octubre 2016
Juan Carlos Martin
CC. 79347875
tp- 66.586
Ap. Ejecutante.

xx:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No 20175840098001
Fecha: 15-03-2017

Bogotá, D.C.

OF. EJECUCIÓN FAMILIA
1 folio
Oficio en 1 folio
+ 16 anexos Total
MAR 28'17 al 95' 17 folios

Doctora
Jennifer Andrea Cardona Telles
Oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de ejecución de sentencias de Bogotá
Calle 11 No. 9 – 28/30 piso 4
Bogotá D. C.

Asunto: Devolución despacho comisorio 01-0128

Referencia: Radicado No. 37402 Orfeo 20165810200962

Apreciada doctora:

De acuerdo a lo ordenado por el inspector Octavo C Distrital de Policía se devuelve el despacho comisorio original diligenciado en quince (15) folios.

Cordialmente,

HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar administrativo

Anexo Despacho comisorio original en quince (15) folios.

isdith F=6
2920A.
21 OCT 2016
37402
T= 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: [ ] Despacho comisorio 01-0128

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: Oficina Ejecución Familia

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Flor Angela	Pineda	Martin	52069756

Dirección Notificación K 68 A 48-45 Sur Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. / T.P.
Juan Carlos	Martin	Diaz	66586

Dirección Notificación Calle 12 B Nº 8-23 Ofc 311 Teléfono 3414890

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Julio Omar	Cruz	Peña	19449530

Dirección Notificación. Carrera 72P Bis A 48A15 Sur Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No. 66.586 CSJ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

21 OCT 2016

7402

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-764 (J. 17 DE FAMILIA)
DEMANDANTE: FLOR ANGELA PINEDA MARTIN C.C. 52.069.756.
DEMANDADO: JULIO OMAR CRUZ PEÑA C.C. 19.449.530.

DESPACHO COMISORIO No. 01-0128

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA

JUEZ CIVIL MUNCIPAL o a la INSPECCION DE POLICÍA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE
(REPARTO)

Mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2016, proferido por el Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, ordeno el ***SECUESTRO*** *del bien inmueble identificado con folio matricula inmobiliaria No. 50S – 701981 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, ubicado en: la CARRERA 68 A 48-45 S. LOTE 16. MANZ.68 URB.BOITA II SECTOR y la KR 72P BIS A 48 A 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL), para la práctica de la diligencia.*

INSERTOS Y ANEXOS:

-Actúa como apoderado el Dr. JUÁN CARLOS MARTÍN DÍAZ identificado con C.C. 79.347.875 y T.P. 66586 C.S.J.
-Se adjunta copia informal del certificado de libertad y tradición del inmueble referido.
-Se adjunta copia de la providencia que ordenó la diligencia, donde indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada, entre ellas, la de nombrar y posesionar al respectivo secuestre, así como de fijarle los honorarios por su gestión atendiendo las tarifas previstas en el pertinente ordenamiento legal y reglamentario.

El presente comisorio se libra para su cabal diligenciamiento, en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), agradeciendo al comisionado que una vez cumplida la diligencia, se sirva devolverlo a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria de la Oficina de Ejecución

R No. 2016-581-020096-2

97

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ PEÑA

El certificado de tradición y libertad allegado con el escrito visible a folio 118 y 119 de este cuaderno, se agrega a los autos y el mismo se pone en conocimiento de los interesados para los fines de ley.

De otro lado, con el fin de resolver lo pertinente respecto de la solicitud de actualizar el despacho comisorio No 01-04, presentada por el apoderado de la parte actora en escrito visible a folio 118 y 119 del cuaderno principal, debe rememorarse que mediante auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil dos (2002) se dispuso el embargo de los bienes inmuebles denunciados como propiedad del ejecutado; posteriormente, a través de auto de fecha tres (3) de julio de dos mil trece (2013), se decretó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40278121, por encontrase debidamente embargado, y como consecuencia de ello, se comisionó a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del mismo; ahora, mediante auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013), se negó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-701981 ya que la medida de embargo decretada al interior de este proceso había sido cancelada en el certificado de tradición y libertad del citado inmueble; seguidamente, en la providencia de fechas quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014) y seis (6) de febrero de dos mil quince (2015), se dispuso librar el despacho comisorio con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro. la Oficina de Apoyo en cumplimiento a la orden impartida en el auto de fecha 15 de septiembre de 2014 libró los despachos comisorios No 01-04 y 01-97 el primero de ellos dirigido al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o al señor Inspector de Policía de la Zona respectiva a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-701981, lo que no era procedente, ya que como se advierte de lo señalado en líneas anteriores, respecto del referido inmueble, no se había decretado el secuestro; por lo anterior, se niega la solicitud de actualizar el Despacho comisorio no 01-04.

No obstante lo anterior, como la parte actora en varias ocasiones ha solicitado que se decrete el secuestro respecto del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-701981 y teniendo en cuenta que del certificado de tradición del mismo, que milita a folios 121 y 122 del cuaderno principal, se advierte que la anotación mediante la que se cancelaba el embargo decretado al interior de este proceso, fue dejada sin validez y en la anotación No 9 se canceló la medida de embargo decretada sobre

el aludido bien por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de esta ciudad, se decreta el SECUESTRO del mismo.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S -701981 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, propiedad del ejecutado, se comisiona al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL- REPARTO – de esta ciudad o a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, con amplias facultades, en especial la de designar secuestres, relevarlos en caso de ser necesario y señalar honorarios por la asistencia a la diligencia. Por la Oficina de Apoyo, líbrense el despacho comisorio correspondiente, junto con lo inserto necesario.

De otro lado, téngase para todos los efectos legales que el apoderado de la parte actora devolvió el original despacho comisorio No 01-04, el que queda sin efecto alguno.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ
(3)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notificará por anotación en estado No. 90 de fecha

12 OCT. 2016

JENNIFER ADRIANA CARDOZO TELLES
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-701981

99

Pagina 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2015 a las 08:48:33 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 01-03-1983 RADICACION: 83-013040 CON: NOTAS DE CERTIFICADO DEL: 10-02-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0044ZCON COD. CATASTRAL ANT.: 3S 15565

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 16 MANZANA 66 URBANIZACION BOSA II SECTOR CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 87.90 MTS.CUADRADOS UBICADO EN BOGOTA D.E. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE: EN LONGITUD DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA SUR: EN 12.00 MTS CON LA CALLE 49-B SUR DE BOGOTA; ORIENTE: EN 7.50 MTS. CON LA CARRERA 68 A DE BOGOTA ; OCCIDENTE: EN 7.15 MTS CON EL LOTE # 10 DE LA MISMA MANZANA .....

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0 URBANIZACION BOSA I SECTOR PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA" LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ROSA SILVIA FUENTES POR ESCRITURA # 1029 DE 05-06-81 NOTARIA 21. DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA "URBICOL LTDA " POR ESCRITURA # 1028. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERTIMOS LTDA Y SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO POR ESCRITURA # 1462 DE 01-12-75 NOTARIA 21. DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERTIMOS LTDA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A BLOQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR ESCRITURA # 8995 DE 20-12-74- NOTARIA 4 DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION 50% DE SALDARRIAGA DEL VALLE GERMAN SEGUN SENTENCIA DEL 08-10-74- JUZG. 13. C DEL CTO DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO JUNTO CON SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO Y BLOQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 3959 NOTARIA 6 DE BOGOTA.-REGISTRADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0187805. ESTA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA LAS DELICIAS LTDA POR ESCRITURA # 6257 DE 5-12-61- NOTARIA 6. DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR APORTE DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 157 DE 28-10-49 NOTARIA 4 DE BOGOTA .....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 68A 49-45 S. LOTE 16 MANZ 66 URB BOSA II SECTOR

2) KR 72P C S # 48A 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de Integracion y otros)

50S-558

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-02-1983 Radicación: 13040 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 116 del: 02-02-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA " X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-04-1983 Radicación: 37894 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 1011 del: 24-03-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LA URBANIZACION BOSA I SECTOR INTEGRADO POR 225 LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima hoja

A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA ".

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 09-10-1985 Radicacion: 129792 VALOR ACTO: $ 250,000.00
Documento: ESCRITURA 4420 del: 19-09-1985 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LIMITADA "PROINRA LTDA". 800031170
A: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO 2246780 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-05-1989 Radicacion: 89 44990 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 5592 del: 11-08-1988 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO 2246780
A: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO X 79331496

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1993 Radicacion: 85755 VALOR ACTO: $ 3,145,000.00
Documento: ESCRITURA 715 del: 23-11-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101: COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO 79331496
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR X 19449530

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-05-2000 Radicacion: 2000-56841 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2108 del: 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA de SANTAFE
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO ALIMENTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-02-2002 Radicacion: 2002-13173 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0279 del: 14-02-2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 6.
ESPECIFICACION: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA FLOR ANGELA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-11-2005 Radicacion: 2005-89845 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2435 del: 18-10-2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: OBLIGACION DE HACER # 04-1219 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ ESPELIO MARIA SUSANA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-701981

Impreso el 19 de Septiembre de 2016 a las 06:48:33 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A. CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION Nro 9 Fecha: 19-08-2009 Radicacion 2009-72735 VALOR ACTO: $

Documento OFICIO 2114 del 10-08-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA

A. CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11696 fecha 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.I.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

ADMINISTRADA POR LA U.A.F.C.O., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5286 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: CI 10409 fecha 06-03-2002

REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO COD 78.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER201 Impreso por: CAJER201

TURNO: 2016-390671 FECHA: 19-09-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAVEN AYUB

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

101

BOGOTA D.C., 21 de OCTUBRE del año 2016

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 37402

SECUENCIA SISTEMA No: 27204

El Despacho Comisorio 0128 del OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, fue recibido el dia 21 de OCTUBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8C DE POLICIA. Se allegan 6 Folios

Anótese y remítase.

MARTHA LILIANA CASTAÑEDA MAYORGA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

102

INSPECCIÓN OCHO C DISTRITAL DE POLICÍA
AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá D.C. 26 de diciembre de 2016

En la fecha fue recibido el Despacho Comisorio No. 01-0128 del Juzgado oficina de apoyo para los juzgados de familia de ejecución de sentencias de Bogotá D. C. repartido por la Secretaria General de esta Localidad, y radicado con el No 37402 radicado orfeo No. 2016-581-020096-2 y al cual se le fija como fecha para la práctica de la diligencia de secuestro el día 19 del mes de enero de 2017, a la hora de las 7.30 a.m. Téngase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a quien aparece en acta anexa y remítase comunicación Una vez diligenciado devuélvase al Juzgado de origen previa desanotación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO RIVAS LOPEZ
Inspector Octavo C Distrital de Policía

NOTIFICACIÓN

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el Estado No. 59 de fecha 27 de diciembre de 2016

HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

B
103

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar FUNDACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y APOYO CIENTÍFICO Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA D.C.

Ciudad
BOGOTA

Entidad
SECRETARIA DE GOBIERNO

Especialidad
INSPECCIÓN DE POLICÍA C

Despacho
INSPECCIÓN 008 DISTRITAL DE POLICÍA C

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2000

Consecutivo Radicación
00764

Consecutivo de Recursos
00

Area
OTROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Metodo de Designación
DIRECTA

✓

Su despacho se encuentra habilitado para realizar nombramientos y designaciones de otros despachos, para lucionalidad debe hacer uso en la siguiente caja

Departamento
BOGOTA D.C.

Municipio
BOGOTA

Entidad
SECRETARIA DE GOBIERNO

Especialidad
INSPECCIÓN DE POLICÍA C

Despacho
INSPECCIÓN 008 DISTRITAL DE POLICÍA C

PAGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
IberIUS (http://www.iberius.org)
Ajusticia (https://ajusticia.europa.eu/home.do)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTEROS

E-mail
cajsimasoporte@dnaj.ramajudicial.gov.co

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Consejo (http://www.consejo.gov.co)
Hoja Legal (http://www.hojalegal.gov.co)

HORARIO DE ATENCION

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

9X

104

10
105

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprim

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
890028228

Tipo de Documento
NIT

Nombres
FUNDACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y APOYO CIENTIFICO

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA D.C.

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
25/11/2016

Dirección Oficina
CALLE MIR NO. 71 D - 25 INTERIOR 2 APTO 501

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono
8068064

Celular
3105706273

Correo Electrónico
FUNJUNAL@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo

1 - 1 de 1 registros

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo

1 - 1 de 1 registros

21
106

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Activo

1 - 1 de 1 registros

Anterior | Siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio

DD/MM/YYYY

Fecha Fin

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
Bar US (http://www.bar.us.org)
Estadísticas de justicia europea en forma de
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
capacitacionsna@dea.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

107

DOCTOR
FUNDACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y APOYO CIENTIFICO
CALLE 64 B NO. 71 D - 25 INTERIOR 2 APTO. 501
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

DESPACHO COMISORIO No DI-0128 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 50 DEL C.G.P. DILIGENCIA 19/01/2017, 7:30 A.M.

HERNAN GONZALEZ CASTAÑO
EL SECRETARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría Distrital de Gobierno

108

DILIGENCIA DE Secuestro Bien Inmueble
DESPACHO COMISORIO No. 01-197
JUZGADO: Primero de Ejecución de Fallos de Familia de Bogotá D.C.
PROCESO No.: Ejecutivo de Alimentos No. 2008-767 J 17 de Familia
DEMANDANTE: Flor Angela Pineda Martin
DEMANDADO: Julio Cesar Cruz Peña

En Bogotá D.C. a los veintinueve (29) **dias del mes de enero de 2017** siendo el dia y la hora señalados para la diligencia, el señor Inspector 8 C Distrital de Policia en compañia del secretario del Despacho da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia de la referencia se hace presente al despacho el doctor (a) Juan Carlos Martin Diaz con C.C. 71.247.675 y T.P. 94.276 del C.S. de la J. En calidad de Apoderado Demandante. Motivo por el cual el despacho se constituye en Audiencia Publica. Acto seguido el despacho deja constancia que no se hizo presente el auxiliar de la justicia designado. De lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: Comedidamente solicito se suspenda la presente diligencia teniendo en cuenta que hoy fue trasladante a evacuar el dilligencia y se revoque el nombramiento de quien no hizo presente por lo cual con corte vigente el despacho atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante procede a suspender la presente diligencia fijando como fecha de reanudacion el dia 9 de marzo de 2017 a partir de las 7:30 a.m. Igual mente se procede a revocar el nombramiento de quien no hizo presente y en su reemplazo se designa a Abogados activos con. lo cierdo otro si objeto de la presente diligencia se suspende y firma. Se deja constancia que los datos del auxiliar de la justicia son: CC 1.070.1037-C direccion calle 12 B No. 7- 61 oficina 712, telefono 3115671348, representante legal Nicolas Sanchez Cardenas con c.c. 1.030. 601.319. No siendo el objeto de la presente diligencia se suspende y firme.

Jairo Rivas Lopez
Inspector 8 C Distrital de Policia

Juan Carlos Martin Diaz
parte demandante

Hernando Mario Gonzalez Castaño
Auxiliar administrativo

MARTIN & MARTIN

BUFETTE DE ABOGADOS

107

Señor:
INSPECTOR OCTAVO C (8 C)
ALCALDÍA LOCAL KENEDY
Ciudad

REFERENCIA	**COMISORIO N° 01-128**
JUZGADO PRIMERO	**DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA**
DEMANDANTE:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	SUSTITUCIÓN PODER

JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ, Abogado en ejercicio con domicilio profesional en la Calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 79`347.875 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de APODERADO dentro de las presentes diligencias, al Señor Inspector 8 C, con el debido respeto le manifiesto que **SUSTITUYO** en el doctor **JIMMY ORLANDO MARTIN DÍAZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 79`315.663 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 105.629 del Consejo Superior de la Judicatura, el poder otorgado al suscrito con las mismas facultades que me fueron conferidas. Para que me Represente en la Diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 50S- 701981 ubicado en la Carrera 68 A número 48-45 Sur, Lote 16, Manzana 68 Urbanización Boita Segundo sector, con dirección catastral Carrera 72 P Bis A número 48 A 15 Sur.

Del Señor Inspector, Atentamente,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C.C. 79`347.875 Bogotá
T.P. 66.586 C.S.J.

Acepto,

JIMMY ORLANDO MARTIN DIAZ
C.C. 79`315.663 de Bogota
T.P. 105.629 del C.S.J.

CALLE 12 B N° 8-23 OFICINA 311 ☎ 3414890 CELULAR 3003012228 – 3002129172
e mail: martinabogados@yahoo.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA - SURAMERICA

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaría 58

Este memorial dirigido a

INSPECTOR ALCALDIA

Fué presentado personalmente ante el suscrito notario por

MARTIN DIAZ JUAN CARLOS

Identificado con: C.C. **79347875**

T. Profesional No 66586

Siendo el dia 25/01/2017

a las 9:00:23

X

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

B3RFZQHFHNLIXPZY

kojmk9k8u8n7un7k

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

15
110

DILIGENCIA DE secuestro de bien inmueble
DESPACHO COMISORIO No. 01-0128
JUZGADO: primero de ejecucion de asuntos de familia de Bogota d.c.
PROCESO No.: ejecutivo de alimentos No. 2000-764 J 17 de familia
DEMANDANTE: Flor Angela Pineda Martin
DEMANDADO: Julio Omar Cruz Peña

En Bogotá D.C. a los veinticinco (25) **días del mes de enero de 2017** siendo el día y la hora señalados para la diligencia, el señor Inspector 8 C Distrital de Policía en compañía del secretario del Despacho da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia de la referencia se hace presente al despacho el doctor (a) Jimmy Orlando Martin Diaz con C.C. 79.315.663 y T.P. 105.629 del C.S. de la J. En calidad de Apoderado sustitucion. Motivo por el cual el despacho se constituye en Audiencia Publica. Se deja constancia que se le reconoce personeria para actuar al profesionnl en derecho en los terminos y para los fines del poder conferido anexo el dia de hoy. Seguidamente el despacho deja constancia que se hace presente el auxiliar de la justicia designado en diligencia anterior Abogados activos sas, nit 900701837-0 direccion calle 12 B No. 7-90 oficina 725, telefono 3114451148 representado para la presente diligencia por Maria Felisa Ordoñez Ruiz con c.c. 41.686.129 de Bogotá quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Seguidamente el despacho procede a trasladarse a la direccion indicada por el comitente, esto es a la carrera 72 P bis A No. 48 A-15 sur y una vez alli el despacho deja constancia que somos atendidos directamente por el demandado señor Julio Omar cruz Peña con c.c . 19.449.530 de Bogota quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: yo he tenido tres hogares y la primera señora tambien me tiene embargado, ahi aparecen los dos embargos. Seguidamente el despacho deja constancia que el inmueble objeto de la comision es una casa esquinera de tres pisos y terraza, en obra gris. cuyos linderos actuales coinciden a plenitud con los anexos del despacho comisorio por lo que de conformidad con el art. 308 numeral 2o se declara legalmente alinderado e identificado y consta de: en el primer nivel un apartamento independiente de dos alcobas, cocina y baño, puerta de acceso independiente, otra habitacion grande con baño y cocina independiente y puerta de acceso independiente. Puerta de garaje que da acceso a garaje con capacidad para un vehiculo pequeño, hall, escalera de acceso en madera al segundo piso donde encontramos, un salon amplio, seguidamente escalera al tercer piso donde encontramos un amplio salon, cocina y baño, y una habitacion, escalera de acceso a la terraza descubierta con zona de lavanderia y lavadero, pisos en cemento en segundo, tercero y terraza, en el primer nivel los pisos del garaje con tableta, el resto en cemento, al igual que sus paredes y techos en obra gris. cuenta con servicios de agua, y luz, gas natural, el inmueble se encuentra en obra gris. Hecho lo anterior y no existiendo oposicion en derecho que resolver procede el despacho a declarar legalmente secuestrado el inmueble alinderado e identificado y del mismo se

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C.., diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE LUIS OMAR CRUZ PEÑA

Se agrega a los autos el Despacho comisorio 01-0128 proveniente de la Inspección 8 C de la Distrital de Policía y la misma se agrega a los autos y se pone en conocimiento de los interesados para los fines del art. 40 del C. G. del P.

De otro lado, se requiere al secuestre designado en audiencia celebrada el veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), para que rinda cuentas comprobadas de la administración del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981. Para tal efecto, líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No. 34 de fecha 20 ABR. 2017.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

112

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS
TELEFONO: 3417589

TELEGRAMA Nº 1667

SEÑOR(A)
ABOGADOS ACTIVOS 5 A.S. REPRESENTADO POR MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ
CALLE 12 B Nº 7-90 OFC. 725
BOGOTÀ

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS- Nº 2000-764 (JUZGADO 6 DE FAMILIA)
DE: FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
CONTRA: TULIO OMAR CRUZ PEÑA

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2017, ME PERMITO INFORMARLE QUE HA SIDO REQUERIDO(A) A FIN DE QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACION DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 505 701981.

ATENTAMENTE,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

c.p

113

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
SECUESTRE

SEÑOR
OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS DE FAMILIA
DE EJECUCION DE SENTENCIAS 1
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO: 2000 - 764 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO : TULIO OMAR CRUZ PEÑA
(Juzgado 06 de Familia)

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre del inmueble legalmente secuestrado, dentro del presente proceso, me permito informar que el mismo fue dejado en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza del demandado, por lo tanto el mismo no ha generado ingreso alguno

Del Señor Juez,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C.80.224.126
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837 – 0
Secuestre
Mayo 17-2017

1 5 [illegible] 2017

Pone en conocimiento

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA–.
Ciudad.

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J. ORIGEN	:	J. 6º DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	MEMORIAL ALLEGANDO AVALÚO BIEN

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ, actuando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, en atención a lo normado en el artículo 444 del Código de Procedimiento Civil, al Señor Juez con el acostumbrado respeto me permito presentar a su consideración el avalúo del bien inmueble trabado en la litis, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, de conformidad con lo siguiente:

◆ INMUEBLE UBICADO EN LA CARREA 72 P BIS A Nº 48 A-15 SUR

De acuerdo al formulario de liquidación de impuesto predial vigente para el año 2017 que se acompaña, este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-00701981** y tiene un avalúo catastral para el año 2017 de **$75´747.000**, el cual al ser incrementado en un **50%** (art. 444-4 C. G. P.) nos arroja un valor total de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($113´620.000)**, como avalúo del bien a rematar.

AVALÚO AÑO 2017 ..... $113´620.000

De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicito aprobar el presente avalúo y **fijar fecha y hora para llevar adelante la diligencia de remate** sobre el referido bien.

Muchas gracias por su colaboración.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79´347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

Anexo lo enunciado.

CALLE 12 B Nº 8-23 OFICINA 311 ☎ 3414890 ✆ 3125489778 – 3003012228 FAX 3414890
e mail: martinabogados@yahoo.com
BOGOTA - COLOMBIA - SURAMERICA

775

AÑO GRAVABLE	Factura	No. Referencia Recaudo	401
2017	Impuesto Predial Unificado	17013706798	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Factura Número: 2017[illegible]

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0[illegible]ZCCN	KR 72P BIS A 48A 15 SUR	050S00701981

2. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	19449530	JULIO OMAR CRUZ PEÑA	PROPIETARIO	KR 72P BIS A 48A 15 SUR	BOGOTÁ D.C.

10. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	12. DESTINO HACENDARIO	13. TARIFA	14. % EXENCIÓN
75,747,000	EXPENDENCIALES URBANOS Y RURALES	0	0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO: 227,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL: 0	17. VALOR DEL IMPUESTO A DESTINO: 227,000	

18. PAGOS

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017	HASTA 16/06/2017
18. VALOR A PAGAR	VP	227,000	227,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	23,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	204,000	227,000
PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	aV	23,000	23,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	227,000	250,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 HASTA 16/06/2017

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 HASTA 16/06/2017

CONTRIBUYENTE

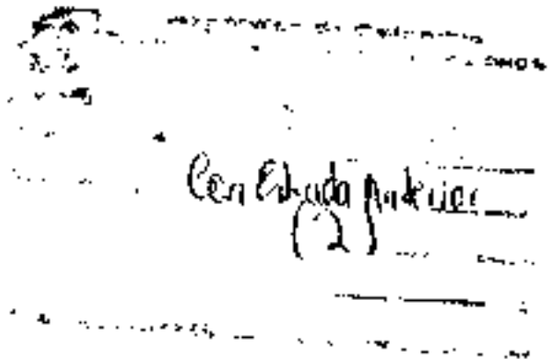

116.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REF. PROCESO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTA DE TULIO OMAR CRUZ PEÑA

La información suministrada por el ecuestre designado en las presentes diligencias, ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. se da por incorporada al proceso y se pone en conocimiento de los interesados para los efectos pertinentes.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 444-2° del Código General del Proceso se corre traslado del avalúo por el término legal de diez días.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en Estado No. 54 de fecha
20 JUN. 2017
JENNIFER [illegible] TELLEZ
Secretaria

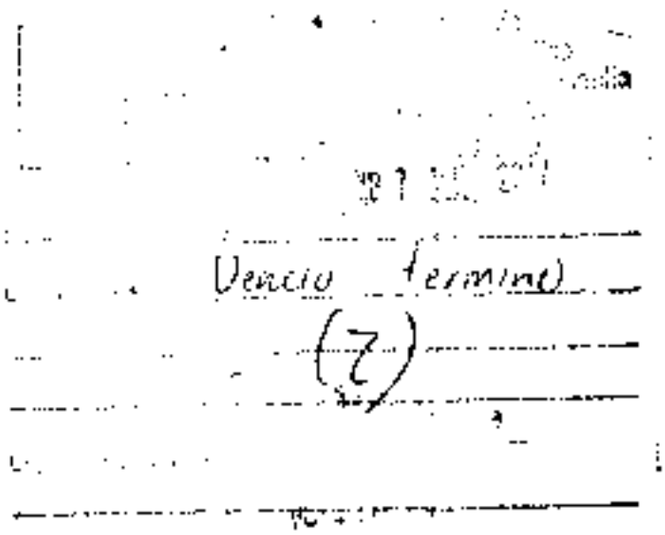
Vencio termino
(7)

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.., cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO ÓMAR CRUZ PEÑA

Como quiera que el avalúo del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No 50S – 701981 no fue objeto, el Despacho le imparte su aprobación.

De otro lado, revisado el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S – 701981, advierte el Despacho que el mismo se encuentra embargado al interior del proceso de alimentos que cursó entre los extremos de esta contienda en el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad y no al interior del proceso ejecutivo de alimentos la referencia; razón por la que con la finalidad de garantizar el pago de la deuda que aquí se ejecuta, se dispone oficiar al Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad para que se sirva dejar a disposición de este Despacho para el proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 701981, medida cautelar que fue adoptada como garantía de las cuotas alimentarias fijada en el citado proceso de alimentos y que son precisamente, las que son objeto de cobro ejecutivo en el presente asunto, que en principio, cursó en ese Despacho Judicial y que fue remitido a este Juzgado en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No PSAA13- 9984 del cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013) emanado de la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura; lo anterior se requiere a fin de continuar con las actuaciones tendientes a señalar la fecha para la diligencia de remate del citado inmueble al interior del proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, a fin de cancelar lo adeudado por el ejecutado por las cuotas alimentarias fijadas en la sentencia de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil uno (2001) proferida por ese Despacho judicial, y que se insiste, fueron garantizadas con el embargo del aludido inmueble; trámite que no puede realizarse mientras el citado inmueble no se encuentre a disposición del presente proceso, dado que este Juzgado no podría disponer, en caso de rematarse el inmueble, el levantamiento de la medida de embargo. Para el efecto, líbrese y diligénciese el correspondiente oficio adjuntándole fotocopia simple de este auto y de los folios 34 a 37 de este cuaderno.

Finalmente, una vez el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad deje a órdenes de este proceso el embargo del aludido inmueble se dispondrá lo pertinente respecto de la solicitud de señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del mismo.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ
(3)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO ÓMAR CRUZ PEÑA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No. 084 de fecha

06 SEP 2017

JÉNNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá D.C

La providencia anterior es notificada por Estado N-91. Fecha 13 SEP 2017

Firma(s) Secretario(a)

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Dejo constancia que el auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), no fue notificado en legal forma, procediéndose a su notificación en el estado número 91 de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel 3417589

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2017
Oficio No. 01 - 8019

JUZGADO 6 DE FAMILIA
08335 27-SEP-17 9:35

Señor:
JUEZ SEXTO (6°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110**06 2000 0076**400
(Juzgado de origen 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DE: FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN C.C. No. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ PINEDA C.C. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha **05 de septiembre de 2017**, ordenó oficiarle a fin de que se sirva dejar a disposición de este Despacho para el proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 701981, medida cautelar que fue adoptada como garantía de las cuotas alimentarias fijada en el proceso de alimentos que curso entre los extremos de esta contienda y que son precisamente, las que son objeto de cobro ejecutivo en el presente asunto, que en principio, curso en ese Despacho Judicial y que fue remitido a este Juzgado en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura; lo anterior se requiere a fin de continuar con las actuaciones tendientes a señalar la fecha para diligencia de remate del citado inmueble al interior del proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, a fin de cancelar lo adeudado por el ejecutado por las cuotas alimentarias fijadas en la sentencia de fecha 17 de enero de 2001 proferida por ese Despacho Judicial, y que se insiste, fueron garantizadas con el embargo del aludido inmueble; trámite que no puede realizarse mientras el citado inmueble no se encuentre a disposición del presente proceso, dado que este Juzgado no podría disponer, en caso de rematarse el inmueble, el levantamiento de la medida de embargo.

Se anexa a la presente misiva, fotocopia del folios 34 a 37 que reposa en el cuaderno de medidas cautelares del plenario.

Sírvase proceder. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA PELLES
Profesional Universitario

120

BUFETTE DE ABOGADOS

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.
84838 28-JUN-'10 15:23

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA—.
Ciudad.

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J. ORIGEN	:	JUZGADO SEXTO (6°) DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	MEMORIAL PETICIÓN CORRECCIÓN OFICIO

JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ, actuando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez con ocasión de la devolución del oficio emanado del JUZGADO SEXTO (6°) DE FAMILIA que ordeno poner a disposición de su H. Despacho el inmueble trabado en la litis para poder llevarlo a remante, al haberse citado incorrectamente el oficio que ordeno la medida de embargo, comedidamente solcito:

a) Que por economía procesal y para evitar más demora en el trámite de poner a disposición del Juzgado el inmueble embargado, se considere la posibilidad de remitir nuevamente el expediente al JUZGADO SEXTO (6°) DE FAMILIA para que ellos realicen la corrección del oficio indicando que ***"...el oficio que ordeno la medida de embargo fue el número 2108 de fecha 24 de agosto de 2000 y no el que cita el oficio devuelto*** ***[oficio número 0279 del 14 de febrero de 2002] ..."***.

b) Que se autorice al suscrito abogado para retirar el nuevo oficio de corrección ante el Juzgado 6° de familia, también por economía procesal.

Muchas gracias por su colaboración,

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ
C. C. 79'347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

CALLE 12 B N° 8-23 OFICINA 311 ☎ 3414890 ☎ (300) 2129172 – 3012228 FAX 3414890
e mail: martinabogados @ yahoo.com
BOGOTA - COLOMBIA - SURAMERICA

Pasa a Despacho hoy 22 JUN. 2018

Observaciones Solicitud que antecede

Es dar el decreto (a):

121

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA EN CONTRA DE JULIO ÓMAR CRUZ

Lo solicitado por el señor apoderado de la parte actora en el escrito que antecede no resulta viable, pues el Despacho es ahora el competente para continuar con el trámite del proceso ejecutivo de alimentos de la referencia; además, los datos necesarios para que la medida de embargo decretada al interior del proceso de alimentos quede a disposición del de la referencia, se encuentran al interior del proceso de alimentos, cuyo conocimiento lo tiene el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad.

Por otra parte, se ordena oficiar al Juzgado Sexto (6°) de Familia de esta ciudad, primero, con el fin de informarle que aun cuando dicho Despacho Judicial dejó a disposición la medida de embargo decretada al interior del proceso de alimentos tramitado entre las partes de esta contienda sobre el inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981, la misma no quedó inscrita dado que no se mencionó correctamente el número del oficio con el que inicialmente quedó registrada la medida cautelar en el juicio de alimentos, pues corresponde al **No. 2108 del 24 de agosto de 2000** y no al **No. 0279 del 14 de febrero de 2002** que fue el referido en el oficio No. 3237 del 23 de noviembre de 2017 y segundo, para solicitarle que proceda a librar de nuevo la comunicación en la que se aluda los datos correctos, a fin de que la referida medida cautelar pueda quedar finalmente a disposición de este proceso y continuar con el trámite propio para llevar a cabo el remate del inmueble, como lo ha solicitado la parte actora.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

[illegible] 65 [illegible] 2018

[illegible] ANDREA CARDONA [illegible]

Fecha Elaboración 03 Agosto 2017

Consecutivo No 01-6649

Fecha de Corrección

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2018
Oficio No. 01 - 6649

Señor:
JUEZ SEXTO (6°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.110013110**006 2000 0076**400
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DE: FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN C.C. No. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ PEÑA C.C. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha **06 de julio de 2018**, ordenó oficiarle a fin de informarle que aun cuando dicho Despacho Judicial dejó a disposición la medida de embargo decretada al interior del proceso de alimentos tramitado entre las partes de esta contienda sobre el inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 701981, la misma no quedó inscrita dado que no se mencionó correctamente el número del oficio con el que inicialmente quedó registrada la medida cautelar en el juicio de alimentos, pues corresponde al **No. 2108 del 24 de agosto de 2000** y no al **No. 0279 del 14 de febrero de 2002** que fue el referido en el oficio No. 3237 del 23 de noviembre de 2017 y segundo, para solicitarle que se sirva proceder a librar de nuevo la comunicación en la que se aluda los datos correctos, a fin de que la referida medida cautelar pueda quedar finalmente a disposición de este proceso y continuar con el trámite propio para llevar a cabo el remate del inmueble, como lo ha solicitado la parte actora.

Sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

23

SNR

GOBIERNO DE COLOMBIA

AUTO DEL 04 FEB 2019

Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981 y 50S-40278121
Expediente No. A.A. 277 de 2018

EL *REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA SUR*

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 22 del decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. 2662 del 21 de Septiembre de 2018, radicado el 3 de Octubre bajo el consecutivo de correspondencia 50S2018ER22754, el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 14 de septiembre proferido dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2000-00764-00 de FLOR ANGELA PINEDA MARIN contra JULIO OMAR CRUZ PINEDA, informa que: "revisado el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-701981 en su anotación No 6 mediante el oficio No. 2108 del 24 de agosto de 2000, se decretó el embargo de dicho inmueble, el cual NO corresponde a ningún oficio emitido por este Despacho, por lo que el oficio mediante el cual se ordenó el embargo del mencionado predio fue el No. 0279 del 14 de febrero de 2002, del cual se remite fotocopia'". "Sírvase proceder de conformidad".

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

Consultado el folio de matrícula inmobiliaria 50S-701981, que identifica al lote No. 16 de la Manzana 68 de la Urbanización Baita II Sector, ubicada en la KR 72P BIS A No. 48A-15 SUR de esta ciudad, a la fecha cuenta con un total de nueve (9) anotaciones y se encuentra a nombre de JULIO OMAR CRUZ PEÑA, quien lo adquirió a título de Compraventa por Escritura No. 715 del 23 de Noviembre de 1993 otorgada en la Notaria 47 de Santafé de Bogotá, inscrita en la anotación No. 5; puntualmente se

[1] Sin anexos, según radicado de correspondencia

SNR

GOBIERNO DE COLOMBIA

observa en la anotación número seis (6) del 28 de Agosto de 2000, bajo el turno de documento No. 2000-56841, que mediante oficio No. 2108 del 24 de Agosto de 2000, proferido por el Juzgado Sexto de Familia de Santafé de Bogotá D.C., se registró la medida cautelar de embargo (ESTE Y OTRO) decretada dentro del proceso por Alimentos (Rad: 764) de FLOR ANGELA PINEDA MARTIN contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA.

La anotación número siete (7) del 22 de Febrero de 2002, correspondiente al turno de documento No. 2002-13178, en la que figuraba inscrita el oficio No. 279 del 14 de Febrero de 2002, proferido por el Juzgado 6 de Familia de Bogotá D.C., como CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS (Anotación No. 6) se dejó sin efecto, mediante turno de corrección interno CI-10409 del 6 de marzo de 2002, toda vez que el documento fue devuelto al público, según consta en la segunda salvedad.

Consultado en el sistema FOLIO la causal de devolución correspondiente al turno de documento No. 2002-13178 descrito en precedencia, en ella se indica que: "EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 1 DEL C.P.C.)"

"EN LOS FOLIOS 70198! Y 40278121 SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA A JULIO OMAR CRUZ, COMUNICADO POR EL JUZGADO 6 DE FAMILIA MEDIANTE OFICIO 2108 DEL 24-08-2000. SE DEVUELVE ORIGINAL Y COPIA."

No obstante lo anterior, en la anotación número ocho (8) del 3 de noviembre de 2005 bajo el turno de documento No. 2005-89946, se registró la medida cautelar de embargo, comunicada a esta oficina por oficio No. 2423 del 18 de octubre de 2005, profendo por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso ejecutivo No. 2004-1219 de MARIA SUSANA RUIZ ESPEJO contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA; medida que figura cancelada en la anotación No. 9, por oficio 2114 del 10 de Agosto de 2009 profetido por el mismo Juzgado que decretó.

De otra parte, consultado el folio de matrícula 505-40278121, que identifica el inmueble "LOTE # 12 MZ 8" ubicado en la Calle 69 Sur No. 74A-72 de esta ciudad, que a la fecha cuenta con un total de ocho (8) anotaciones y que también se encuentra a nombre de JULIO OMAR CRUZ PEÑA, quien lo adquirió a título de Compraventa por Escritura No. 1081 del 10 de Mayo de 1999 otorgado en la Notaría 56 de Santafé de Bogotá, inscrita en la anotación No. 3; puntualmente se observa en las anotaciones números cuatro (4) y cinco (5), que igualmente se encuentran registrados los oficios No. 2108 y 0279 inscritos respectivamente en las anotaciones números seis (6) y siete (7) del folio de matrícula 505-701981 descritos anteriormente.

124

SNR

GOBIERNO DE COLOMBIA

No obstante lo anterior, en la anotación número seis (6) del 22 de Noviembre de 2005, bajo el turno de documento No. 2005-94664, se encuentra registrado el oficio No. 2622 del 26 de Octubre de 2005, proferido por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., como "EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL" de FLOR ANGELA PINEDA contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA.

Consultado el oficio No. 2622 descrito en precedencia, que reposa en el archivo de esta oficina, se observa que este fue decretado dentro del proceso ejecutivo de alimentos (RAD: 764), en él se comunicó que: "por auto de Enero 23 de 2002, se DECRETÓ EL EMBARGO de los siguientes inmuebles: 1...() M.I. No. 50S-701981. 2...() M.I. No. 50S-40278121".

"Se comunica que la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia es confirmación de la inscripción de la medida previa decretada como garantía de la obligación alimentaria".

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los argumentos esbozados en los antecedentes de la presente providencia, al parecer el Oficio No. 2108 del 24 de Agosto de 2000, registrado en las anotaciones No. 6 y 4, respectivamente en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981 y 50S-40278121, bajo el turno de documento No. 2000-56841, no fue proferido por el Juzgado de Familia de Bogotá D.C., por lo que se aplicará lo previsto en la instrucción administrativa No. 11 del 30 de julio de 2015 proferida por el Superintendente de Notariado y Registro, que regula el procedimiento para corregir un acto de inscripción por una presunta inexistencia del documento, que no obedece a errores en el proceso de registro, sino a conductas reprochables a terceras personas, originando inseguridad jurídica en el registro público de la propiedad, en concordancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1579 de 2012.

Así la cosas, la situación es contraria a lo preceptuado en el artículos 49[2] de la ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes, por lo que es procedente aplicar lo previsto en el inciso cuarto del artículo 59[3] y el enciso segundo del artículo 60[4] de la ley 1579 de

---

[2] **ARTÍCULO 49. FINALIDAD DEL FOLIO DE MATRÍCULA.** El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

[3] **ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES.** Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera: (...)

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, sólo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

[4] **ARTÍCULO 60. RECURSOS.** (...)

2012, que faculta al registrador para corregir este tipo de errores, previo el trámite de la correspondiente actuación administrativa (Art. 34 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si de la actuación administrativa se desprende que hay terceros determinados que pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la resolución definitiva, deberá comunicárseles la existencia de dicha actuación, para que puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos, con el objeto de que la decisión que se adopte se ajuste a derecho (Art. 37 de la ley 1437 de 2011).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-701981 y 50S-40278121, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. Fórmese el expediente respectivo según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la actuación administrativa y hasta antes de proferir decisión de fondo, alléguese, aportese, pídanse y practíquense de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales, las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese y envíese copia de la presente providencia al Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C. (PROCESO EJECUTIVO DE AUMENTOS Rad. 2000-00764-00), a JULIO OMAR CRUZ PEÑA y demás personas indeterminadas con publicación de la presente providencia por una sola vez en el diario oficial a costa de esta oficina o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados (Art. 37 ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaria envíese copia del documento Oficio No. 2108 del 24 de Agosto de 2000, que reposa en el archivo de esta oficina bajo el turno de documento No. 2000-56841, al Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., con el fin de que certifique si el documento que se envía, fue o no proferido dentro del proceso

Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.

Ejecutivo de Alimentos No. 2000-00764-00, y en caso de que no lo haya proferido, allegue copia de la respectiva denuncia penal (T.A. No. 11 de 2015 S.N.R.).

De otra parte, solicítese al mencionado despacho judicial copia del oficio No. 0279 del 14 de Febrero de 2002, proferido dentro del mismo proceso.

ARTÍCULO QUINTO: *Contra el presente Auto, no procede recurso alguno en sede gubernativa.*

ARTÍCULO SEXTO: *El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los 04 FEB 2019

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Proyectó: John Jairo Pachon M.
Revisó: Lorena del Pilar Neira Cabrera
Coordinadora del grupo de gestión Jurídico Registral

-ORIP – BZS – JU - ESPEC
50S2019EE14039
Al responder favor citar este código:

Bogotá, D.C., 15 de Mayo de 2019

Señores:
JUZGADO SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7A No 12C – 23 / Piso 4 / Edificio Nemqueteba
Ciudad.

Asunto: Certificación expedición de copias. (Instrucción administrativa Nº 11 del 31 de julio de 2015, expedida por la SNR).
Expediente: AA-277-2018.
F.M.I 50S-701981 y 50S-40278121

Respetado Señor Juez,

Comedidamente me permito comunicarle que mediante **AUTO** de 04 de Febrero de 2019, proferido dentro del trámite del asunto, se ordenó oficiarle con el fin de que se verifique si en ese despacho se profirió el oficio No 0279 del 14 de Febrero de 2002 proferido dentro del proceso ejecutivo de alimentos No 2000-00764-00, en caso de que no exista, se solicita que con su respuesta envié copia de la **Denuncia Penal** respectiva.

Cordialmente;

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal
Oficina de Registro Zona Sur – Bogotá D.C.

Elaboró: Samir Ortega M

Bogotá, D.C., 15 de Marzo de 2019

-ORIP – BZS – JU - ESPEC
50S2019EE14035
Al responder favor citar este código:

Señor (a) (es)
JUZGADO SEXTO FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7A No 12C – 23 Piso 4 Edificio Nemqueteba
Ciudad,

Asunto: **COMUNICACIÓN EXPEDIENTE**
AA-277-2018
F.M.I: 50S-701981 50S-40278121
Proceso Ejecutivo de Alimentos No 2000-00764-00

Respetado Señor (a) (es):

Para su conocimiento y fines pertinentes le enviamos copia del contenido del **AUTO** de fecha 04 de Febrero de 2019, Por la cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50S-701981 50S-40278121.

Cordialmente:

EDGAR JOSÉ NAMEN AYUB
Registrador Principal
Oficina de Registro Zona Sur – Bogotá D.C.

Elaboró: Samii Ortega M.
Anexos: 5 Folios

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofregbogotasur@supernotariado.gov.co

5
128

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Septiembre de 2000 a las 04:56:20 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2000-56841 se calificaron las siguientes matriculas:
701981 40278121

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR **Nro Matricula: 701981**
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO: BS 15665

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 6RA 48 45 S, LOTE 16.MANZ.68.URB.BOITA II SECTOR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-56841
OFICIO 2108 del: 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (6) de SNTAFE VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO ALIMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR **Nro Matricula: 40278121**
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURALO NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-56841
OFICIO 2108 del: 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (6) de SNTAFE VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO ALIMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449630 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia | Mes | Año	

ABOGAD21,205

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Calle 19 No.6_44 OF.407

SantaFé de Bogotá.D.C. 24 AGO. 2000

Oficio No. 2108

Señor
REGISTRADOR DE II.PP,
ZONA SUR
Ciudad,

REF: ALIMENTOS
DTE: FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
DDO: JULIO OMAR CRUZ PEÑA XX
RAD: 764

EN cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha Dos (02) de Agosto del presente aMo , se DECRETO el embargo de los siguientes inmuebles:
_ Del inmueble del MUnicipio de Bosa con M.I.#50S 40278121.
_ Del inmueble de la Cra.68A #48_45 Sur. Lote 16 Manz 68.Urbanización Bolta II Sector con M.I.#50S 701981.

Sírvase proceder de conformidad, acuerdo recibo de elpresente oficio.

Atentamente,

PABLO G. ARDILA VELASQUEZ
Secretario.

-ORIP – BZS – JU - ESPEC
50S2019EE14038
Al responder favor citar este código:

Bogotá, D.C., 15 de Mayo de 2019

Tres fls.

Señores:
JUZGADO SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7A No 12C – 23 Piso 4 Edificio Nemqueteba
Ciudad.

Asunto: Certificación expedición de copias. (Instrucción administrativa Nº 11 del 31 de julio de 2015, expedida por la SNR).
Expediente: AA-277-2018.
F.M.I 50S-701981 y 50S-40278121

Respetado Señor Juez,

Comedidamente me permito comunicarle que mediante **AUTO** de 04 de Febrero de 2019, proferido dentro del trámite del asunto, se ordenó oficiarle con el fin de que se verifique si en ese despacho se profirió el oficio No 2108 del 24 de Agosto de 2000 proferido dentro del proceso ejecutivo de alimentos No 2000-00764-00, del cual adjunto copia; en caso de que no exista, se solicita que con su respuesta envié copia de la **Denuncia Penal** respectiva.

Se anexa al presente, copia del documento, radicado bajo el turno de documento Nº 2000-56841, para que certifique su autenticidad.

Cordialmente;

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal
Oficina de Registro Zona Sur – Bogotá D.C.

Elaboró: Samir Ortega M.
Anexos: 2 Folios

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofregebogotasur@supernotariado.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 12 C - 23 Piso 4° Edificio Nemqueteba
CÓDIGO JUZGADO No. 110012033006
Teléfono: 283 9593

Bogotá D.C., 01 de Agosto de 2019

Oficio No. 02475

Señor:
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA
Bogotá.

REF: ENVÍO MEMORIAL

Comedidamente me permito remitir memorial proveniente de LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,ZONA SUR , comunicación expediente AA-277-2018, correspondiente al proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2000-0764-00, el cual se remitió a ese Juzgado el 09 DE OCTUBRE DEL 2018. Se remite en OCHO folios.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

A.M.L.A.

05 AGO 2019

Pone en conocimiento

132

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ

Se agrega a los autos la comunicación remitida por el Juzgado Sexto (6°) de Familia de Bogotá, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, obrante a folios 129 a 130 del presente cuaderno, la misma se pone en conocimiento de los interesados, para los fines de ley.

Ahora, con la finalidad de poder dar respuesta a lo requerido por la citada Oficina de Registro, se requiere al Juzgado Sexto (6°) de Familia de Bogotá, a fin de que se sirva remitir en calidad de préstamo el proceso de alimentos que cursa en ese Despacho Judicial, entre la señora FLOR ÁNGELA PINEDA y el señor JULIO OMAR CRUZ. Para tal efecto, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, líbrese y diligénciese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

91
12 AGO. 2019

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

JUZGADO 6 DE FAMILIA
84578 22-AUG-'19 11:51

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2019
Oficio No. 01 - 8071

Señor:
JUEZ SEXTO (06) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.11001311000620000076400
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DE: FLOR ÁNGEL PINEDA C.C. NO. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ C.C. No. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha **09 de agosto de 2019**, dispuso oficiarle a fin de que se sirva remitir en calidad de préstamo el proceso de alimentos que cursa en ese Despacho Judicial, entre la señora **FLOR ÁNGELA PINEDA** y el señor **JULIO OMAR CRUZ**.

Sirvase proceder de conformidad. **Al contestar favor citar la referencia completa.**

Atentamente,

COPIA

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario

ob.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7°. No. 12 C- 23 Piso 4° Edificio Nemqueteba
Teléfono: 283 9593

DF.EJEC.JUZG.FAMILIA.
F. 91
12517 12-DEC-'19 10:26

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2019
Oficio No. 3742

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

REF:	ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C.C.	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y en atención a lo solicitado en su oficio No. 01-8071 del 20 de agosto del año en curso, me permito remitir el proceso de la referencia en un cuaderno con 91 folios, en calidad de préstamo.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia de Bogotá
Edna Patricia Arias Mora
SECRETARIA

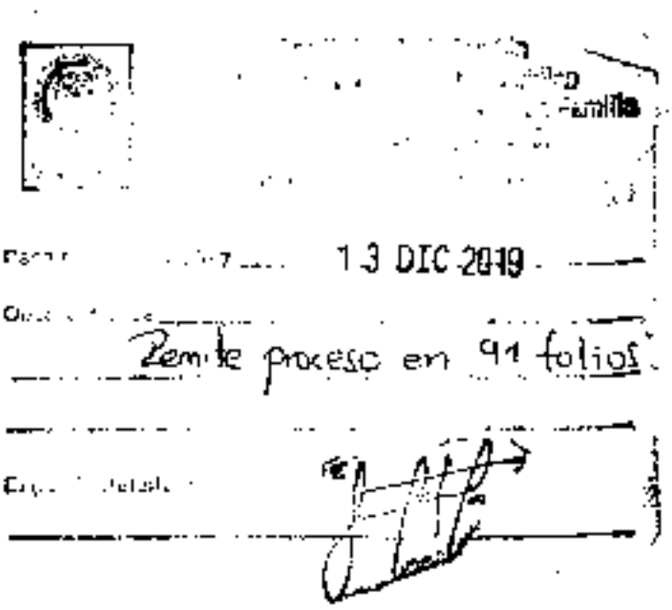
Familia
13 DIC 2019
Remite proceso en 91 folios

135

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.., diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE LUIS OMAR CRUZ PEÑA

Se tiene en cuenta para los efectos pertinentes que el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad remitió en calidad de préstamo el expediente contentivo del proceso de alimentos que cursó entre los extremos del proceso, en ese Despacho.

*Ahora, revisado el expediente contentivo del proceso de alimentos que cursó en el Juzgado Sexto de Familia entre los extremos de esta contienda, advierte el Despacho que el oficio al que hace referencia la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur en el auto de fecha 7 de febrero de 2019, esto esto es, el No. 2108 del 24 de agosto de 2000, obra en el proceso de alimentos; así las cosas, en atención a lo solicitado por la aludida Oficina mediante oficio No. ORIP- BZS-JU-ESPEC 50S2019EE14039, se dispone oficiar al señor registrador Principal de la Oficina de Registro Zona Sur – Bogotá, informàndole que tras haber solicitado el proceso declarativo de alimentos, en prèstamo al Juzgado Sexto de Familia se advirtió que el oficio No. 2108 de fecha 24 de agosto de 2000, fue librado por la Secretaría del Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad al interior del proceso de **alimentos** que cursó entre los señores FLOR ANGELA PINEDA MARTÍN en contra del señor LUIS OMAR CRUZ PEÑA, del que en la actualidad tiene conocimiento dicho Despacho, proceso que se identifica con el mismo numero del proceso ejecutivo de alimentos que cursa en este Juzgado; a dicha misiva, incorpórese fotocopia del aludido oficio; así mismo, infórmese que respecto del oficio No. 0279 de fecha del 14 de febrero de 2002, el mismo fue librado también por la aludida secretaria al interior del proceso ejecutivo de la referencia, del que en la actualidad conoce este Despacho, documento del que también habrá de remitirse fotocopia ; lo anterior para que obre al interior de la actuación administrativa No A.A.277 de 2018. Para tal efecto, por la Oficina de Apoyo líbrese y diligènciese, de manera directa no por franquicia, el correspondiente oficio adjuntándole fotocopia auténtica de los folios 7 de este cuaderno y del oficio 2108 del que se ordenó dejar fotocopia en el presente expediente, en auto concomitante.*

De otro lado, se ordena a la Oficina de Apoyo mediante oficio devolver el expediente contentivo del proceso de alimentos No. 200-764, que fue remitido en calidad de prèstamo mediante oficio No. 3742, al Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad. Para tal efecto, líbrese y diligènciese el correspondiente oficio.

Previo a dar cumplimiento a lo anterior, por la Oficina de Apoyo expídase e incorpórense al presente cuaderno, la fotocopia auténtica del folio 14 del cuaderno del proceso de alimentos.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE LUIS OMAR CRUZ PEÑA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en estado No. 01 de fecha

13 ENE 2020

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Calle 19 No.6_44 OF.407

de Bogotá.D.C.

io No. 2103.

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
ZONA SUR
Ciudad.

REF: ALIMENTOS
E: FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
D/O: JULIO OMAR CRUZ PEÑA
RAD: 764

EN cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha Dos (02) de Agosto del presente año , se DECRETO el embargo de los siguientes inmuebles:
_ Del inmueble del MUnicipio de Bosa con M.I.#50S_40278121.
_ Del inmueble de la Cra.68A #48_45 Sur. Lote 16 Manz 6B.Urbanización Bolte II Sector con M.I.#50S_701981.

Sírvase proceder de conformidad, acusando recibo de elpresente oficio.

Atentamente,

PABLO G. ARDILA VELASQUEZ
Secretario.

Recibí 4432 ML

01

2000-764

137

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá 27 de enero de 2020

En la fecha dejo constancia que en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 19 de diciembre de 2019, se procede a agregar fotocopia autentica del folio 14 del cuaderno de alimentos misma visible a folio 136 Lo anterior para los fines a que haya lugar

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel 3417580

130

Bogotá D.C., 21 de enero de 2020
Oficio No. 01 - 653

JUZGADO 6 DE FAMILIA
0863E 30-JAN-'20 11:27

Señor:
JUEZ SEXTO (06) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.11001311000620000076400
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DE: FLOR ÁNGEL PINEDA C.C. NO. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ C.C. No. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 19 de diciembre de 2019, se ordenó la devolución del cuaderno de alimentos.

Se remite un (1) cuaderno contentivo en noventa y un (91) folios útiles.

Lo anterior, para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria

o b.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

139

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel 3417589

Bogotá D.C , 24 de enero de 2020
OFICIO No. 01- 654

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. ZONA SUR.
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.11001311000620000076400
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DE: FLOR ÁNGEL PINEDA C.C. NO. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ C.C. No. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto proferido dentro del presente asunto el **19 de diciembre de 2019,** dispuso oficiarle a fin de informarle que tras haber solicitar el proceso declarativo de alimentos, en préstamo al Juzgado sexto de Familia se advirtió que el oficio No. 2108 de fecha 24 de agosto de 2000, fue librado por la Secretaria del Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad al interior del proceso de **alimentos** que curso entre los señores **FLOR ANGELA PINEDA MARTIN** en contra del señor **LUIS OMAR CRUZ PEÑA**, del que en la actualidad tiene conocimiento dicho Despacho, proceso que se identifica con el mismo número del proceso ejecutivo de alimentos que cursa en este Juzgado; se agrega fotocopia del citado oficio; asi mismo, se le informa que respecto del oficio No. 0279 de fecha 14 de febrero de 2002, el mismo fue librado también por la aludida secretaria al interior del proceso ejecutivo de la referencia, del que en la actualidad conoce este Despacho, documento que también se le remite en fotocopia; lo anterior para que obre al interior de la actuación administrativa No. A.A.2577 de 2018.

Se adjunta fotocopia autentica del folio 7 y del oficio 2108 en ___ folios.

Sirvase proceder de conformidad. ***Al contestar favor citar la referencia completa.***

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

aa

472

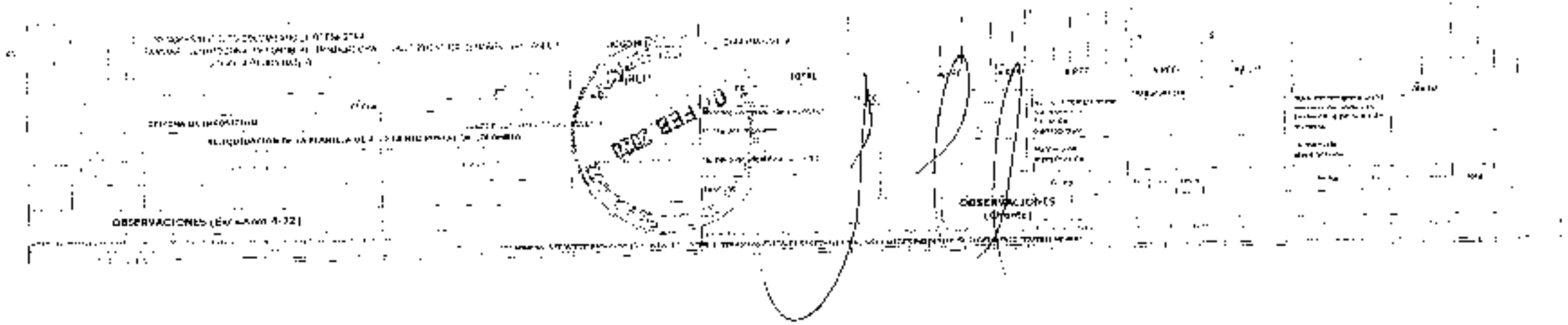

OBSERVACIONES (Ex-Asam 4-72)

OBSERVACIONES (Oriente)

MARTIN ABOGADOS

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA—.
VÍA INTERNET: *citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co*
E. S. M

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J. ORIGEN	:	J. 6º DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	ALLEGANDO AVALÚO INMUEBLE

JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ, con abonado telefónico 3125489778 y correo electrónico *martinabogados@yahoo.com*, actuando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez con el acostumbrado respeto me permito presentar a su consideración el avalúo del bien inmueble trabado en la litis, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, de conformidad con lo siguiente:

♦ INMUEBLE UBICADO EN LA CARREA 72 P BIS A NUMERO 48 A-15 SUR

De acuerdo con el avaluó catastral vigente para el año 2021 que se acompaña en archivo PDF, este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-00701981** y tiene un valor para el año 2021 de **$106´320.000**, el cual al ser incrementado en un **50%** (art. 444-4 C. G. P.) nos arroja un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($159´480.000)**, como avalúo del bien a rematar.

AVALÚO AÑO 2021 ..... $159´480.000

De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicito impartir la aprobación al presente avalúo.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79´347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

Anexo lo enunciado.

CALLE 12 B Nº 8-23 OFICINA 211 EDIFICIO CENTRAL ☎ 3125489778
e mail: martinabogados@yahoo.com
BOGOTÁ - COLOMBIA SURAMERICA

AÑO GRAVABLE 2021	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Factura Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 21017523785	401
			Factura Número: 2021201041608390782	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0044ZCCN	KR 72P BIS A 48A 15 SUR	050S00701981

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19449530	JULIO OMAR CRUZ PEÑA	100	PROPIETARIO	KR 72P BIS A 48A 15 SUR	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
106,320,000	01-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	3	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
319,000	2,000	317,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	317,000	317,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	32,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	285,000	317,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	32,000	32,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	317,000	349,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21017523785187248830(3900)000000003317000(96)20210623

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21017523785159874288(3900)000000003490000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

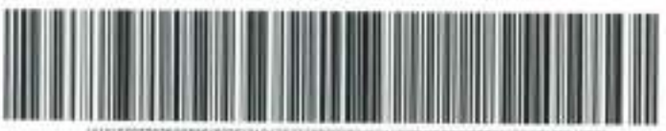

(415)7707202600856(8020)21017523785003884091(3900)000000000285000(96)20210623

☐ HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21017523785003888035(3900)000000003170000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

RE: EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000/764/06 - ALLEGO AVALUO 2021 Y LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
lue 08/07/2021 6:58
Para: Juan Carlos, Jimmy Martin <martinabogados@yahoo.com>

ACUSO RECIBIDO
Cordial Saludo

El correo remitido por usted se agregará al expediente ejecutivo de alimentos número ***11001311000620000076400****, se le impartirá el trámite correspondiente.*

Los ESTADOS, traslados, entrados al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

Cordialmente.

Laura Viviana Babativa Cortes
Asistente Administrativo grado 5
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Juan Carlos, Jimmy Martin <martinabogados@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 15:19
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000/764/06 - ALLEGO AVALUO 2021 Y LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA

Buena tarde.

Anexo lo enunciado.

Gracias por su amable colaboración,

Atentamente,

JUAN CARLOS MARTIN

Abogado.

(agradezco confirmar recibido)

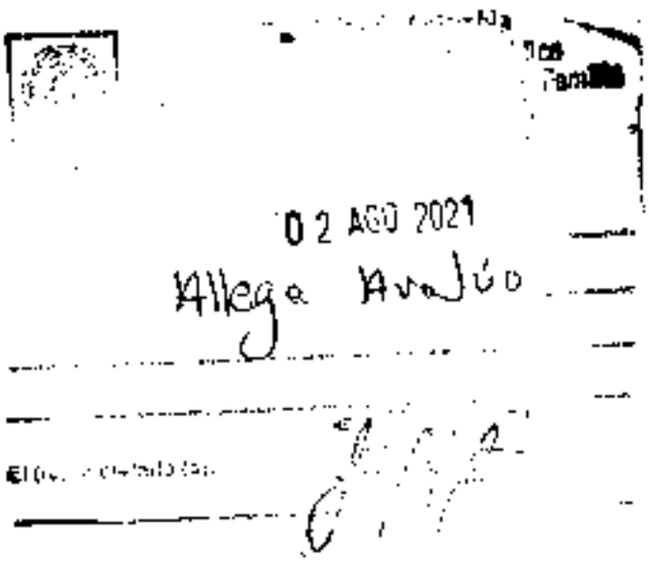

143.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50S-701981

Pagina 1

Impreso el 02 de Agosto de 2021 a las 11:09:29 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA. ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 01-03-1983 RADICACION: 83-013040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DEL: 10-02-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0044ZCCN COD. CATASTRAL ANT.: BS 15565
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE # 16 MANZANA 68. URBANIZACION BOITA II SECTOR CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 87.90 MTS.CUADRADOS UBICADO EN BOGOTA D.E. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE: EN LONGITUD DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA SUR: EN 12.00 MTS CON LA CALLE 48- B SUR DE BOGOTA: ORIENTE: EN 7.50 MTS. CON LA CARRERA 68-A DE BOGOTA : OCCIDENTE: EN 7.15 MTS CON EL LOTE # 10 DE LA MISMA MANZANA .——-
COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0 URBANIZACION BOITA II SECTOR PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA" LTDA ADQUIRIO POR COMPRA: A ROSA ELVIRA FUENTES POR ESCRITURA # 1029 DE 05-05-81 NOTARIA 21. DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA "ASUCOL LTDA " POR ESCRITURA # 1028.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERTIMOS LTDA Y SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO POR ESCRITURA # 1452 DE 01-12-75 NOTARIA 21. DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERTIMOS LTDA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR ESCRITURA # 8995 DE 20-12-74- NOTARIA 4. DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION 50% DE SALDARRIAGA DEL VALLE GERMAN SEGUN SENTENCIA DEL 08-10-74- JUZG. 13. C. DEL CTO DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO JUNTO CON SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO Y DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 3659 NOTARIA 5. DE BOGOTA REGISTRADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0187805.-ESTA ADQUIRIO MCON MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA LAS DELICIAS LTDA POR ESCRITURA # 8257 DE 5-12-61 NOTARIA 5. DE BOGOTA.-ESTA HUBO POR APORTE DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 157 DE 28-10-49 NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 68A 48-45 S LOTE 16 MANZ 68 URB BOITA II SECTOR
2) KR 72P BIS A 48A 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
809668

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-02-1983 Radicacion: 13040 VALOR ACTO: 0
Documento: ESCRITURA 116 del: 02-02-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 911 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA ". X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-04-1983 Radicacion: 32894 VALOR ACTO: 1
Documento: RESOLUCION 1311 del: 24-03-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DERROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LA URBANIZACION BOITA II SECTOR INTEGRADO POR 225 LOTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA ".

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 09-10-1985 Radicacion: 129792 VALOR ACTO: $ 250,000.00
Documento: ESCRITURA 4426 del: 19-09-1985 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LIMITADA "PROINRA LTDA". 60063170
A: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO **2246780** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-09-1989 Radicacion: 89-44998 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 6592 del: 11-08-1989 NOTARIA 2. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO 2246780
A: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO **79331496** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1993 Radicacion: 85799 VALOR ACTO: $ 3,145,000.00
Documento: ESCRITURA 715 del: 23-11-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO 79331496
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR **19449530** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-56841 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2108 del: 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (6) de SNTAFE
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO,ALIMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA 52069758
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR **19449530** **X**

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-02-2002 Radicacion: 2002-13178 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0279 del: 14-02-2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA FLOR ANGELA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR **19449530** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-11-2006 Radicacion: 2006-89946 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2423 del: 18-10-2006 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA 51905942

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

MA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50S-701981

Pagina 3

Impreso el 02 de Agosto de 2021 a las 11:09:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, sólo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA. ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-08-2009 Radicacion: 2009-72796 VALOR ACTO: $

Documento OFICIO 2114 del 10-08-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA 51905942

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11585 Fecha 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5385 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-10409 Fecha 05-03-2002

REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO. COD 79.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: CAJER219 Impresó por:CAJER219

TURNO: 2021-288020 FECHA: 02-08-2021

El Registrador Principal EDGAR JOSE NADEN AYUB

ADVERTENCIA

Se expide el presente certificado con fundamento en el parágrafo del Art.67 de la ley 1579/12, advirtiéndose que sobre este inmueble identificado con la matricula 50S-701981 se encuentra en trámite una actuación administrativa lo que conlleva a la posible modificación en su tradición. AA-277-2018/ND-074-2020.

FIRMA DEL REGISTRADOR

Se expide en Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de agosto de 2021 EAHG.

145

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50S-40278121

Pagina 1

Impreso el 02 de Agosto de 2021 a las 11:08:47 a m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO.BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 21-05-1997 RADICACION: 1997-39848 CON: ESCRITURA DE: 26-02-1997
CODIGO CATASTRAL: AAA0157DFCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 137 de fecha 26-02-97 en NOTARIA UNICA de TABIO LOTE # 12 MZ 8 con area de 69.00M2
(SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
ROMERO ROMERO FREDY ALEXANDER, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE COBOS HERRERA ANTONIO POR ESCRITURA 677 DEL 30-12-96, NOTARIA UNICA TABIO, CUNDINAMARCA, ESTE HUBO POR COMPRA A COBOS BENITO, SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 649 DEL 15-05-22 NOTARIA 4 DE BOGOTA , CON REGISTRO AL FOLIO 178838.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) CL 59 SUR 74A 72 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
178838

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-05-1997 Radicacion: 1997-39848 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 137 del: 26-02-1997 NOTARIA UNICA de TABIO
ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROMERO ROMERO FREDY ALEXANDER 79428888 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-11-1998 Radicacion: 1998-93494 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2330 del: 21-08-1998 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO ROMERO FREDY ALEXANDER 79428888
A: DELGADILLO PORRAS CARMEN ADELIA 23494533 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-05-1999 Radicacion: 1999-36713 VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
Documento: ESCRITURA 1081 del: 10-05-1999 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADILLO PORRAS CARMEN ADELA 23494533
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-56641 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2109 del: 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (5) de SANTAFE
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO, ALIMENTOS.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50S-40278121

Impreso el 02 de Agosto de 2021 a las 11:09:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA MARTAN FLOR ANGELA 52069756

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-02-2002 Radicacion: 2002-13173 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0279 del: 14-02-2002 JUZGADO 5 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA FLOR ANGELA

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-11-2005 Radicacion: 2005-94664 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2822 del: 26-10-2005 JUZGADO 5 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA FLOR ANGELA

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-07-2013 Radicacion: 2013-64753 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 4946 del: 02-07-2013 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION RESOL 2199 DE 14-12-2010 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION SE MODIFICA Y AMPLIA UNA CATEGORIA DEL SUELO DE PROTECCION EN UN AREA DE AMENAZA ALTA Y RIESGO ALTO NO MITIGABLE PARA LA LOCALIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS TIENE RESTRINGIDA LA POSIBILIDAD A (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA-FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

A: SECTOR DE ALTOS DE LA ESTANCIA DE LA LOCALIDAD NO. 19 DE CIUDAD BOLIVAR DISTRITO CAPITAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-12-2013 Radicacion: 2013-120280 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 11364 del: 26-11-2013 FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0468 PROHIBICION ADMINISTRATIVA EN CUANTO A DECLARAR COMO SUELO DE PROTECCION POR RIESGO ALTO EL AREA LOZALIZADA EN EL SECTOR DE ALTOS DE LA ESTANCIA,UPZ69-ISMAEL PERDOMO LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR RESOLUCION N.2199 DE 14-12-2010 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE DE EMERGENCIAS-FOPAE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-17595 Fecha 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50S-40278121

Impreso el 02 de Agosto de 2021 a las 11:09:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA. ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-10475 Fecha 07-03-2002

REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO. C00 78

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

UBUARIO: CAJER219 Impreso por:CAJER219

TURNO: 2021-288021 FECHA: 02-08-2021

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

ADVERTENCIA

Se expide el presente certificado con fundamento en el parágrafo del Art.87 de la ley 1579/12, advirtiéndose que sobre este inmueble identificado con la matricula 50S-40278121 se encuentra en trámite una actuación administrativa lo que conlleva a la posible modificación en su tradición, AA-277-2018/ND-074-2020.

FIRMA DEL REGISTRADOR

Se expide en Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de agosto de 2021.EAHG.

147

RE: Certificados exentos 50S-701981 y 50S-40278121 - Proceso Ejecutivo de Alimentos N°11001311000620000076400

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 02/08/2021 13:35
Para: Edith Andrea Herrera Guevara <edith.herrera@supernotariado.gov.co>

ACUSO RECIBIDO
Cordial Saludo

El correo remitido por usted se agregará al expediente ejecutivo de alimentos número ***11001311000620000076400****, se le impartirá el trámite correspondiente.*

Cordialmente.

Laura Viviana Babativa Cortes
Asistente Administrativo grado 5
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Edith Andrea Herrera Guevara <edith.herrera@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 12:26
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Certificados exentos 50S-701981 y 50S-40278121 - Proceso Ejecutivo de Alimentos N°11001311000620000076400

Buenas tardes,

Envio certificados de tradición y libertad del folio de las matrículas inmobiliarias 50S-701981 y 50S-40278121 de acuerdo a la solicitud en su oficio No 01-2402 de fecha 22-07-2021, radicado en nuestras instalaciones bajo Nro. 50S2021ER07371 del 30-07-2021. Por otro lado, le informo que las matrículas antes mencionadas se encuentran bloqueada por la actuación administrativa AA-277-2018/ND-074-2020 tendiente a establecer la real situación jurídica de las misma.

Cordialmente,

Edith Andrea Herrera Guevara
Auxiliar Administrativo
Oficina de Registro Zona Sur
Tel: 3282821 Ext:3024
Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Aporta certificado de libertad y tradición

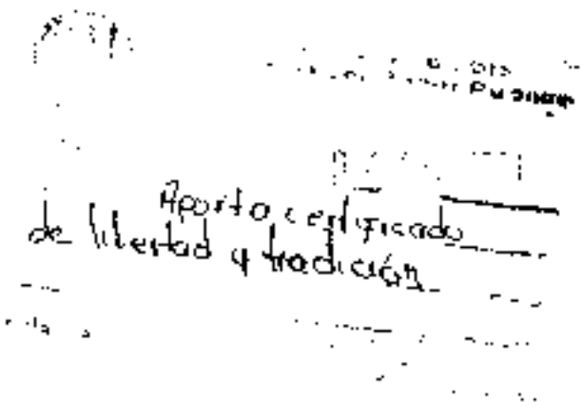

148

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2000-764 J6 DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO ÓMAR CRUZ PEÑA

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-00701981 de propiedad del demandado presentado por el apoderado de la parte actora, se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días para los efectos del artículo 444 del C.G. del P.

De otro lado, se tienen por incorporados al expediente los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-00701981 y 50S-40278121 remitidos la Oficina de Registro Zona Sur, visibles a folios 143 a 146 del presente cuaderno, y los mismas obren para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE. (2)

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito
Familia 001 Ejecucion De Sentencias
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6730545b261b86054152fdbd4a607695845814301b4b97a8e6463c1385c8a73b2
Documento generado en 05/08/2021 03:15:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nº 52 DE HOY SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

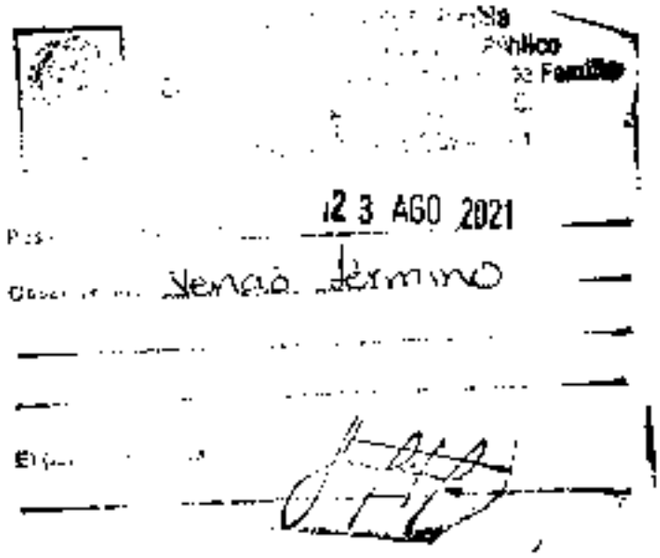
23 AGO 2021
Vencido término

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA—.
VÍA INTERNET: *cjtasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co*
E. S. M

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J ORIGEN	:	J. 6º DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO		MEMORIAL PETICIÓN

JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79´347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, con abonado celular 3125489778 y correo electrónico *martinabogados@yahoo.com*, actuando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez con el acostumbrado respeto me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

Que mediante providencia de fecha 5 de agosto de 2021 su H. Despacho dispuso que:

> *De otro lado, se tienen por incorporados al expediente los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 505-00701981 y 505-40238121 remitidos la Oficina de Registro Zona Sur visibles a folios 143 a 146 del presente cuaderno y los mismos obren para los efectos pertinentes.*

Por lo anterior, solicito a su H. Despacho enviar a mi correo electrónico la documental obrante a folios 143 a 146 del proceso, para poder conocer la situación juridica actualizada de los inmuebles trabados en la presente litis y poder proceder de conformidad.

Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79´347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

CALLE 12 B Nº 8-23 OFICINA 311 EDIFICIO CENTRAL ☎ 3125489778
e mail: martinabogados @ yahoo.com
BOGOTÁ - COLOMBIA – SURAMERICA

150

RE: EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000/764/06 - MEMORIAL PETICION COPIAS

Ana Maria Diaz Castañeda <adiazca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 11/08/2021 11:47
Para: Martin <martinabogados@yahoo.com>

Buen dia, se impartirá el trámite correspondiente a su solicitud.

Por favor remitir respuestas, memoriales, y demás solicitudes al correo de **citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

ANA MARÍA DÍAZ CASTAÑEDA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); asi mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

De: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 11 de agosto de 2021 8:13
Para: Ana Maria Diaz Castañeda <adiazca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV. EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000/764/06 - MEMORIAL PETICION COPIAS

Cordialmente,

Laura Viviana Babativa Cortes
Asistente Administrativo grado 5
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Juan Carlos, Jimmy Martin <martinabogados@yahoo.com>
Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 15:20
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000/764/06 - MEMORIAL PETICION COPIAS

8/11/2021, 11:48 A

f 2

Cordial saludo:

Anexo lo enunciado.

Gracias por su amable colaboración,

Atentamente,

JUAN CARLOS MARTIN

Abogado.

(agradezco confirmar recibido)

23 AGO 2021

Solicitud copias

151

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ No. 2000-00764 JUZ 6

En atención a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante mediante el escrito que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo, a costa del interesado, remitir al correo electrónico del señor apoderado, debidamente escaneados los documentos obrantes a folios 143 a 146 de este cuaderno.

De otra lado, como quiera que venció en silencio el término de traslado del avalúo de la cuota parte de propiedad del demandado respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-00701981, presentado por la parte actora, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito
Familia 001 Ejecucion De Sentencias
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2337a93c5cf7d4ebc575921969b706b2d6838686adffc19c3746de6a927774ac
Documento generado en 30/08/2021 03:56:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 60 DE HOY TREINTA Y UNO [31] DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

152

Cumplimiento AUTO 2000-764 Juzgado Origen 6 Familia

MO Microsoft Outlook
Mar 07/09/2021 16:20
Para: Martin

Cumplimiento AUTO 200
47 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Martin (martinaoccedos@yahoo.com)

Asunto: Cumplimiento AUTO 2000-764 Juzgado Origen 6 Familia

Responder Reenviar

A Ana María Díaz Castañeda
Mar 07/09/2021 16:20
Para: Martin

2000-764 (6) pdf
[illegible] KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buen día, dando cumplimiento al AUTO de fecha 30 de agosto de 2021; publicado en ESTADO No. 60 de fecha 31 de agosto de 2021. Me permito adjuntar piezas procesales solicitadas del expediente 2000-764 Juzgado Origen 6 Familia.

Por favor remitir respuestas, memoriales, y demás solicitudes al correo de **citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

ANA MARÍA DÍAZ CASTAÑEDA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Los ESTADOS, fijados con ellos al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, así mismo, con el fin de evitar congestión en solicitar envíe los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión, tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.
En el instructivo anexo encontrará el paso a paso de cómo puede ingresar a la página y revisar su expediente.

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA—.
VÍA INTERNET: *citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co*
E. S. D.

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J. ORIGEN	:	JUZGADO SEXTO (6º DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO		JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	MEMORIAL PETICION OFICINA REGISTRO SUR

JUAN CARLOS MARTIN DÍAZ, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79´347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, con abonado celular 3125489778 y correo electrónico *martinabogados@yahoo.com*, actuando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez con el acostumbrado respeto me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

- Que pese a que el presente proceso ejecutivo de alimentos se encuentra desde el mes de septiembre de 2018 (MAS DE TRES AÑOS:, ***ad portas*** del remate del bien legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del asunto de la referencia donde además se cuenta con la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas, a la fecha de hoy no se ha podido fijar fecha para la diligencia de remate, por cuanto el referido bien aún no ha sido puesto a disposición del Juzgado por parte de la Oficina de Registro, debido a una inconsistencia en la anotación del embargo decretado por el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA dentro del folio de matrícula inmobiliaria número **50S-701981**, dando origen a la actuación administrativa número 277 de 2018.

- Que no obstante lo anterior, con fecha 16 de febrero de 2021 se allego por parte del Registrador principal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE BOGOTÁ, doctor EDGAR NAMEN AYUB, copia de la Resolución 138 del 11 de marzo de 2020, donde se expresa que "**se estableció la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-701981**".

- Que, sin embargo, la comunicación del Registrador (OBRANTE A FOLIO 199 DE LA ACTUACIÓN: también informa que el **"mencionado acto administrativo a la fecha no se encuentra en firme"**, toda vez que contra ella se interpusieron recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron rechazados mediante resolución 354 del 10 de agosto de 2020, encontrándose en etapa de notificación.

CALLE 12 B Nº 8-23 OFICINA 311 EDIFICIO CENTRAL ☎ 3125489778
e mail: martinabogados@yahoo.com
BOGOTÁ - COLOMBIA SURAMERICA

- Que el suscrito abogado acudió a la Oficina de Registro para averiguar de forma directa sobre el estado del trámite y allí fui informado que la demora se debía a que el demandado señor JULIO OMAR CRUZ PEÑA aún no había ido a notificarse.

- Que, así las cosas, deviene manifiesta E injustificada la demora de la Oficina de Registro en la culminación del trámite, pues en el evento mencionado procede la notificación por edicto, haciendo más gravosa la situación de mis representados quienes han visto vulnerados sus derechos por más de 21 años que lleva adelantándose el proceso, al no haber recibido ningún tipo de ayuda económica por parte del padre.

Por lo anteriormente expuesto, solicito comedidamente a su Señoría **REQUERIR NUEVAMENTE A LA OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR** para que cuanto antes realicer las correcciones a que haya lugar en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-701981 **aclarando la medida de embargo que continua vigente a favor de mis representados y poniendo de forma inmediata a disposición del Juzgado el inmueble**, para que pueda efectuarse la correspondiente diligencia de remate.

Muchas gracias por su amable colaboración,

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79´347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

154

RE: EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000/764/6 - MEMORIAL PETICIÓN OFICINA REGISTRO SUR

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 17/11/2021 15:04
Para: Martin <martinabogados@yahoo.com>

ACUSO RECIBIDO
Cordial Saludo

El correo remitido por usted, se agregará al expediente ejecutivo de alimentos número ***11001311000620000076400****, y se le impartirá el trámite correspondiente.*

NOTA IMPORTANTE:

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o soljcitudes debe especificar número del proceso, juzgado de origen y partes.

Cordialmente.

Laura Viviana Babativa Cortes
Asistente Administrativo grado 5
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Juan Carlos, Jimmy Martin <martinabogados@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 17 de noviembre de 2021 12:37
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000/764/6 - MEMORIAL PETICIÓN OFICINA REGISTRO SUR

Cordial saludo:

Anexo lo enunciado.

Gracias por su amable colaboración.

Atentamente,

JUAN CARLOS MARTIN

Abogado.

(agradezco confirmar recibido)

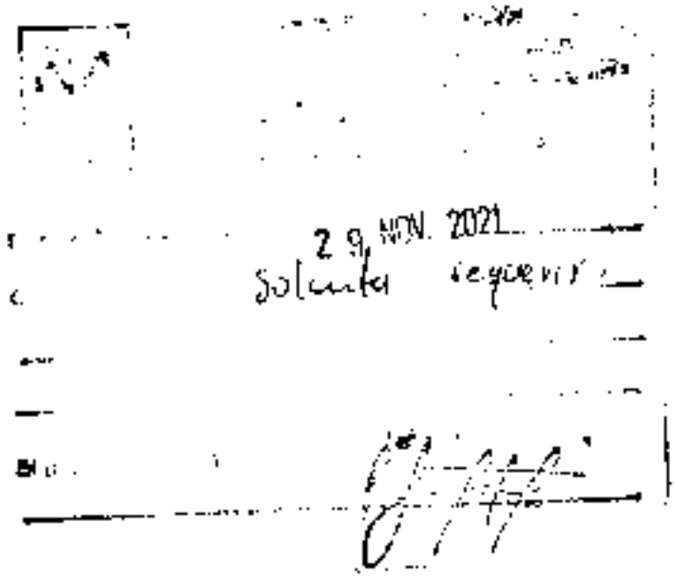

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO OMAR CRUZ PEÑA (2000-764 JUZGADO 6 DE FAMILIA)

En atención a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se ordena oficiar al señor Registrador de Instrumentos Publicos Zona Sur de esta ciudad, a fin de que informe si ya la administración resolvio los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. 138 del 11 de marzo de 2020 mediante la cual se estableció la real situación juridica de los inmuebles ubicados bajo los folios de matricula inmobiliaria Nos. 505 701981 y 505-40278121 de propiedad del demandado y en caso afirmativo, deberá remitir copia de los actos administrativos respectivos, asi como los certificados de libertad y tradicion de los inmuebles a los que se alude.

Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias, se ordene librar y tramitar el respectivo oficio ante la autoridad a la que va dirigido; de igual manera, deberá remitir el ejemplar de la misiva al señor apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 03 DE HOY VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Ejecucion De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43bc1790c151fc85fadaa11940c0a057b30e0dbdb44ab33d7304526b6943bc4**
Documento generado en 20/01/2022 12:55:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

156

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30 Piso 4º Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2022
OFICIO No. 01-1156

Señor(es)
REGISTRADOR DE INTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 6º) No. 2000-0764
DE: FLOR ANGELA PINEDA MARIN C.C. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ PEÑA C.C. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el dia 20 de enero de 2022, se dispuso oficiarle a fin de que informe si ya la administración resolvió los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. 138 del 11 de marzo de 2020 mediante la cual se estableció la real situación jurídica de los inmuebles inscritos bajo los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-701981 y 50S-40278121 de propiedad del demandado y en caso afirmativo, deberá remitir copia de los actos administrativos respectivos, así como los certificados de libertad y tradición de los inmuebles a los que se alude.

Sírvase proceder de conformidad con lo señalado en la presente comunicación, enviando la correspondiente respuesta. ***Al contestar citar la referencia completa.***

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

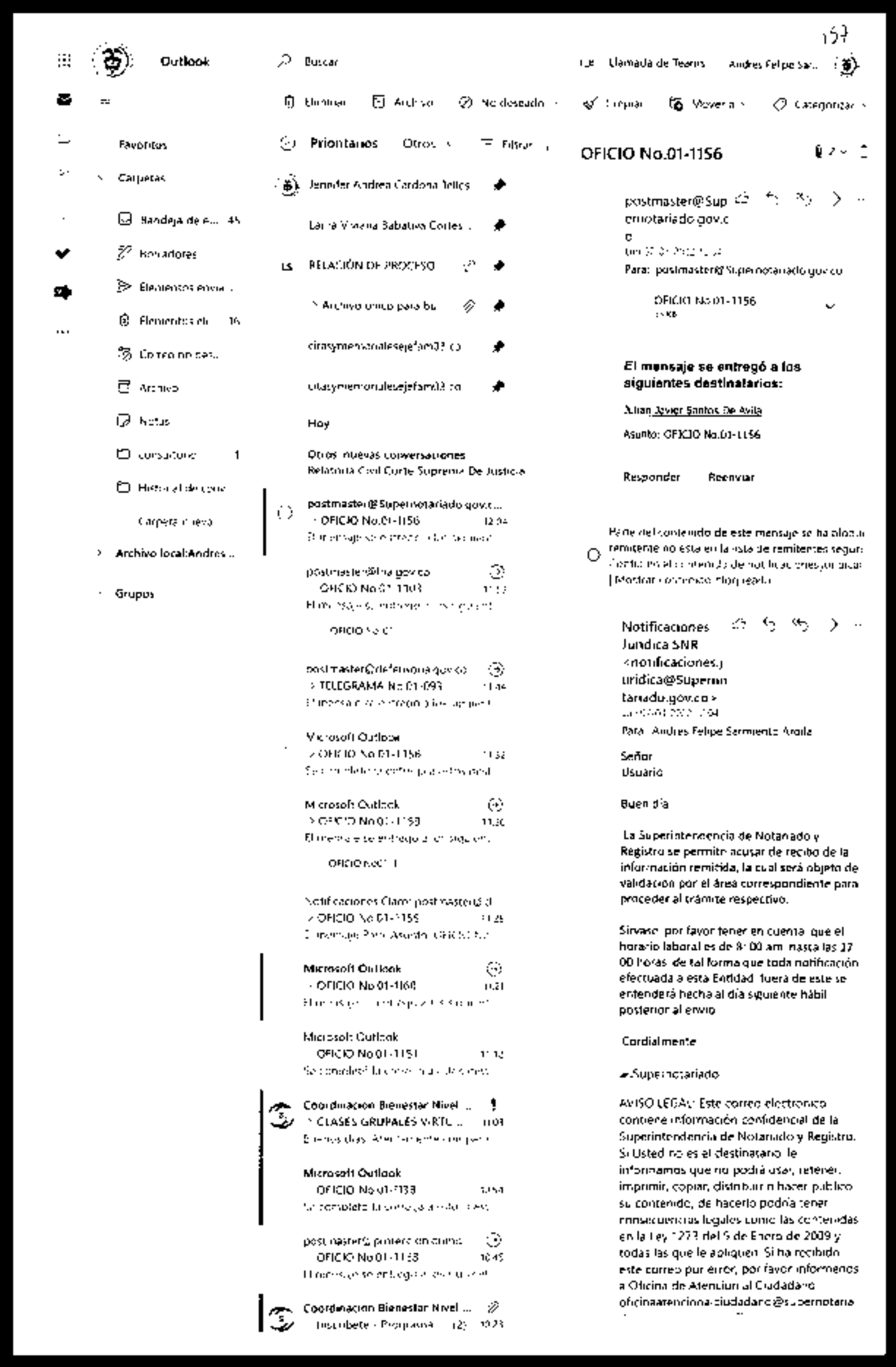

Outlook
Buscar
Llamada de Teams
Andres Felipe Ser...
Eliminar
Archivar
No deseado
Limpiar
Mover a
Categorizar
Favoritos
Carpetas
Bandeja de e... 45
Borradores
Elementos enviad...
Elementos eli... 16
Correo no des...
Archivo
Notas
Conversation... 1
Historial de conv...
Carpeta nueva
Archivo local:Andres ...
Grupos
Prioritarios
Otros
Filtrar
Jennifer Andrea Cardona Tellez
Laura Vanessa Sabatino Cortes ...
RELACIÓN DE PROCESO
Archivo unico para bu...
citasymemorialesejefam@...co
citasymemorialesejefam@...co
Hoy
Otros nuevas conversaciones
Relatoria Civil Corte Suprema De Justicia
postmaster@Supernotariado.gov.c...
OFICIO No.01-1156 12:04
postmaster@...gov.co
OFICIO No.01-1103 11:13
OFICIO No.01...
postmaster@...gov.co
TELEGRAMA No.01-099 11:46
Microsoft Outlook
OFICIO No.01-1156 11:32
Microsoft Outlook
OFICIO No.01-1160 11:30
OFICIO No.01...
Notificaciones Claro postmaster@...
OFICIO No.01-1155 11:25
Microsoft Outlook
OFICIO No.01-1160 11:21
Microsoft Outlook
OFICIO No.01-1151 11:12
Coordinacion Bienestar Nivel ...
CLASES GRUPALES VIRTU... 11:01
Microsoft Outlook
OFICIO No.01-1138 10:54
postmaster@...gov.co
OFICIO No.01-1153 10:45
Coordinacion Bienestar Nivel ...
Inscribete - Propuesta (2) 10:23

OFICIO No.01-1156

postmaster@Supernotariado.gov.co
Para: postmaster@Supernotariado.gov.co

OFICIO No.01-1156
1 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Julian Javier Santos De Avila

Asunto: OFICIO No.01-1156

Responder Reenviar

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confía en el contenido de notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co | Mostrar contenido bloqueado

Notificaciones Juridica SNR <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>
Para: Andres Felipe Sarmiento Avila

Señor
Usuario

Buen día

La Superintendencia de Notariado y Registro se permite acusar de recibo de la información remitida, la cual será objeto de validación por el área correspondiente para proceder al trámite respectivo.

Sírvase por favor tener en cuenta que el horario laboral es de 8:00 am hasta las 17:00 horas de tal forma que toda notificación efectuada a esta Entidad fuera de este se entenderá hecha al día siguiente hábil posterior al envío

Cordialmente

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contempladas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado

RE: EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000-764 - MEMORIAL PETICIÓN EMBARGO

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 03/02/2022 16:56
Para: Martin <martinabogados@yahoo.com>

ACUSO RECIBIDO
Cordial Saludo

El correo remitido por usted, se agregará al expediente ejecutivo de alimentos, y se le impartirá el trámite correspondiente.

NOTA IMPORTANTE:

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

Cordialmente.

Laura Viviana Babativa Cortes
Asistente Administrativo grado 5
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Juan Carlos, Jimmy Martin <martinabogados@yahoo.com>
Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 15:50
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000-764 - MEMORIAL PETICIÓN EMBARGO

Buen día.
Anexo lo enunciado.
Gracias por su amable colaboración,
Atentamente,
JUAN CARLOS MARTIN
Abogado.

(agradezco confirmar recibido)

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS FAMILIA DE BOGOTA—.
VÍA INTERNET. *CJTAGYMEMORIALESEJEFAMOJ@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO*
E. S. D.

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000-764**
J. ORIGEN	:	JUZGADO SEXTO (6°) DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	MEMORIAL PETICIÓN EMBARGO

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79´347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, con abonado celular 3125489778 y correo electrónico *MARTINABOGADOS@YAHOO.COM*, obrando como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez con el acostumbrado respeto me permito manifestarle y solicitarle lo siguiente:

- Que luego de más de cuatro (4) años de espera la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE BOGOTÁ, dejó en firme la Resolución número 138 del 11 de marzo de 2020 mediante la cual "**se estableció la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 505-701981**", el cual se encuentra **ad portas** de ser sometido a la diligencia de remate para el pago de las obligaciones insolutas objeto del presente recaudo ejecutivo.

- Que de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria número **505-701981** expedido el pasado 27 de enero de 2022, que me permito acompañar, actualmente el inmueble se encuentra embargado por cuenta del **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA** de conformidad con la anotación número 6, decretado mediante **oficio número 108 de fecha 24 de agosto de 2000** dentro del **PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** y no mediante oficio 279 de fecha 14 de febrero de 2002 dentro del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS como erróneamente lo solicitó el Juzgado de Familia cuando se le pidió poner el inmueble a disposición de su H. Despacho, hecho aclarado con suficiencia por la Oficina de Registro, veamos:

BUFETTE DE ABOGADOS

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-56841 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2108 del: 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (6) de SNTAFE
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO.ALIMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA S2069756
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

- Que de otra parte el inmueble objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del asunto de la referencia, donde además se cuenta con la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas y actualizadas.

- Que así las cosas, se hace necesario, **con las aclaraciones pertinentes**, solicitar nuevamente al JUZGADO SEXTO DE FAMILIA para que con la mayor premura pongan a disposición de nuestro Juzgado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-701981**, a efectos de poder adelantar la diligencia de remate que se encuentra pendiente hace varios años.

Por lo anteriormente expuesto ruego a su Señoría proceder de conformidad.

Muchas gracias por su comprensión y colaboración.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79´347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

Anexo lo enunciado.

161

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-701981

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:37:45 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 01-03-1983 RADICACION: 83-013040 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-02-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0044ZCCN COD CATASTRAL ANT : BS 1558b
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 15 MANZANA 68. URBANIZACION BOITA II SECTOR CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 87.90 MTS.CUADRADOS UBICADO EN BOGOTA D.E. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES NORTE: EN LONGITUD DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA SUR. EN 12.00 MTS CON LA CALLE 48- B. SUR DE BOGOTA: ORIENTE: EN 7.50 MTS CON LA CARRERA 68-A DE BOGOTA OCCIDENTE: EN 7.15 MTS.CON EL LOTE # 10 DE LA MISMA MANZANA. .....

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0 URBANIZACION BOITA II SECTOR PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA" LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ROSA ELVIRA FUENTES POR ESCRITURA # 1029 DE 05-05-61 NOTARIA 21. DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA "ASUCOL LTDA " POR ESCRITURA # 1028. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERTIMOS LTDA Y SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO POR ESCRITURA # 1452 DE 01-12-75 NOTARIA 21. DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERTIMOS LTDA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR ESCRITURA # 6995 DE 20-12-74- NOTARIA 4. DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION 50% DE SALDARRIAGA DEL VALLE GERMAN SEGUN SENTENCIA DEL 08-10-74- JUZG. 13. C. DEL CTO DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO JUNTO CON SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO Y DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 3859 NOTARIA 5. DE BOGOTA. REGISTRADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0187805.-ESTA ADQUIRIO MCON MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA LAS DELICIAS LTDA POR ESCRITURA # 8257 DE 6-12-61- NOTARIA 5 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR APORTE DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 157 DE 28-10-49 NOTARIA 4. DE BOGOTA - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 68A 48-45 S. LOTE 15 MANZ 68 URB BOITA II SECTOR
2) KR 72P BIS A 48A 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S): (En caso de integracion y otros)

[redacted]9858

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-02-1983 Radicacion: 13040 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 116 del: 02-02-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 911 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A- PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA ". X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-04-1983 Radicacion: 32894 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 1311 del: 24-03-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DERROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LA URBANIZACION BOITA II SECTOR INTEGRADO POR 225 LOTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Escaneado con CamScanner

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-701981

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:37:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA ".

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 09-10-1985 Radicacion: 129792 VALOR ACTO: $ 250,000.00
Documento: ESCRITURA 4426 del: 19-09-1985 NOTARIA 4 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LIMITADA "PROINRA LTDA". 60063170
A: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO 2246780 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-09-1989 Radicacion: 89-44998 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 6592 del: 11-08-1989 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO 2246780
A: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO 79331496 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1993 Radicacion: 85795 VALOR ACTO: $ 3,145,000.00
Documento: ESCRITURA 715 del: 23-11-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO 79331496
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-56841 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2108 del: 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (6) de SNTAFE
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO,ALIMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA 52069756
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-02-2002 Radicacion: 2002-13178 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0279 del: 14-02-2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA FLOR ANGELA
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-11-2005 Radicacion: 2005-89946 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2423 del: 18-10-2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA 51905942
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-701981

Impreso el 27 de Enero de 2022 a las 01:37:45 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-08-2009 Radicacion: 2009-72796 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2114 del: 10-08-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF OBLIGACION DE HACER # 04-1219

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA 51905942

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-1595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-10409 fecha 06-03-2002

REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO. COD 76

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 2 Radicacion: C2018-13271 fecha 17-01-2022

EN CASILLA ANOTACIONES CANCELADAS SE EXCLUYE QUE ESTA CANCELA LA ANOTACION

N.6 CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.138 DEL 11-03-2020 ORIP

BOGOTA ZONA SUR AA-277-2018/ND 074-2020.FAHG.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER242 Impreso por:CAJER242

TURNO: 2022-32867 FECHA: 27-01-2022

El Registrador Principal EDGAR JOSE MAMEN AYUB

Escaneado con CamScanner

10 8 MAR. 2022

pone en conocimiento

164

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano
ANDRES FELIPE SARMIENTO ARDILA
080320221130
asarmiena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado: SNR2022ER027675
Fecha: 2022-03-08 11:31:05
Respuesta: SNR2022EE024854
Fecha respuesta: 2022-03-15 06:08:35

SOLICITUD

Asunto: SOLICITUD

Descripción:

Asunto: OFICIO No.01-1156

Adjunto
Adjunto

Respuesta: SNR2022EE024854

Bogotá, 11 de marzo de 2022

Señor(a)
ANDRES FELIPE SARMIENTO ARDILA

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2022ER027675

Respetado(a) señor(a):

Le informo que su solicitud se dio traslado al Grupo de Gestión Jurídica Registral de la Oficina de Registro de Bogotá Zona Sur, posteriormente se dará respuesta al correo electrónico citado en su oficio

Cordialmente,

Lorena del Pilar Neira Cabrera

Proyecto: Pablo Emilio Acevedo Campos

Fecha de respuesta: 2022-03-15 08:08:34

Superintendencia de Notariado y Registro

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano
ANDRES FELIPE SARMIENTO ARDILA
0803020221130
asarmiena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado: SNR2022ER027675
Fecha: 2022-03-08 11:31:05
Respuesta: SNR2022EE024854
Fecha respuesta: 2022-03-16 08:08:35

SOLICITUD

Asunto: SOLICITUD

Descripción:

Asunto: OFICIO No.01-1156

Adjunto
Adjunto

Respuesta: SNR2022EE024854

Bogotá, 11 de marzo de 2022

Señor(a)
ANDRES FELIPE SARMIENTO ARDILA

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2022ER027675

Respetado(a) señor(a):

Le informo que su solicitud se dio traslado al Grupo de Gestión Jurídica Registral de la Oficina de Registro de Bogotá Zona Sur, posteriormente se dará respuesta al correo electrónico citado en su oficio.

Cordialmente,

Lorena del Pilar Neira Cabrera

Proyecto: Pablo Emilio Acevedo Campos

Fecha de respuesta: 2022-03-15 08:08:34

Superintendencia de Notariado y Registro

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 1092121
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.superintendencia.gov.co
correspondencia@superintendencia.gov.co

166

RE: Respuesta PQRSD de la Superintendencia de Notariado y Registro / SNR2022EE024854

Andres Felipe Sarmiento Ardila <asarmiena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar [illegible]
Para: citasymemonalesejefam01 <citasymemonalesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Supernotariado <notificadorD@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 8:06
Para: Andres Felipe Sarmiento Ardila <asarmiena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta PQRSD de la Superintendencia de Notariado y Registro / SNR2022EE024854

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

La Superintendencia de Notariado y Registro ha dado respuesta a su PQRS identificada con el radicado SNR2022ER027675
Puede ver la respuesta en el siguiente enlace:
https://servicios.supernotariado.gov.co/pqrs/pdf/SNR2022EE024854.pdf
Recuerde que puede ver las PQRSD en su cuenta personal mediante la URL:
https://servicios.supernotariado.gov.co/pqrs/

Superintendencia de Notariado y Registro

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer publico su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido

este e-mail por error, por favor comuniquelo inmediatamente via e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

INFORMACIÓN GENERAL

Destinatario:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
11200382200
ofasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado: SNR2020ER082073
Fecha: 2020-11-12 08:40:12
Respuesta: SNR2020CE082116
Fecha respuesta: 2020-11-20 13:37:52

SOLICITUD

Asunto: SOLICITUD

Descripción:

De manera comedida me permito adjuntar Oficio No. 01-3544 Con el fin de que de trámite y respuesta al mismo., el que fue ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., dentro del expediente Proceso Ejecutivo de Alimentos radicado: 2018-587 Juzgado de Origen 09 de Familia de Bogotá D.C

NOTA IMPORTANTE: ?

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo ***para remitir comunicaciones; por lo tanto, su respuesta debe ser direccionada al correo electrónico:***

ofasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

GLORIA JEANNETH VARGAS SÁNCHEZ

Asistente Administrativo

Juzgado 1° de Familia de Ejecución de Sentencias

Adjunto
Adjunto

Respuesta: SNR2020EE062416

Bogotá, 18 de noviembre de 2020

Señor(a)
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2020ER082673

Respetado(a) señor(a):

Rel. Ejecutivo de Alimentos No.11001311000920180058700

De acuerdo a su escrito de radicado como se cita en el asunto en donde solicita información si el Embargo de la anotación No.15 relacionado con matrícula inmobiliaria No.50N-20046110 fue cancelada.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

168

Le informo que revisado el sistema registral e Iris documental en la matricula inmobiliana 50N-20046110 la anotación No.15 contentivo de Embargo de derechos de cuota proceso No.2013-027, está vigente y no se evidencia ingreso de turno de radicado a esta oficina para la cancelación de la medida cautelar.

Aura Rocio Espinosa Sanabria

Proyecto: Carolina Ospina Villegas

Fecha de respuesta: 2020-11-20 13:37:51

Superintendencia de Notariado y Registro

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCICAS DE BOGOTÁ, D. C.

DESGLOSA:

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN** en contra de **JULIO OMAR CRUZ PEÑA**, radicado 2000-764, proveniente del Juzgado Sexto (6º) de Familia de Bogotá, los folios 167 al 169 del presente cuaderno.

Desglose ordenado mediante auto de fecha 27 de julio de 2022. el desglose obra en tres (03) folios.

En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitario

O.B

169

RV: OFICIO No.01-1156

Notificaciones Juridica SNR <notificaciones.juridica@Supernotariado.gov.co>
Lun 7/03/2022 12:07 PM
Para: Correspondencia SNR <correspondencia@Supernotariado.gov.co>

Cordialmente,

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Oficina Asesora Juridica
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 no 13-49 Int. 201
Bogotá. Colombia

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

---

De: Andres Felipe Sarmiento Ardila <asarmiena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 12:04 p. m.
Para: Notificaciones Juridica SNR <notificaciones.juridica@Supernotariado.gov.co>
Asunto: OFICIO No.01-1156

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
De manera comedida me permito adjuntar el oficio citado en el asunto, con el fin de que se sirva dar trámite y respuesta al mismo, el que fue ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Lo anterior para los fines de ley a que haya lugar.
Cordialmente,

Andrés Felipe Sarmiento Ardila
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogota

ESTIMADO USUARIO: ESTE CORREO DEL CUAL SE ESTA EMITIENDO LA ANTERIOR COMUNICACIÒN ES DE CARACTER INFORMATIVO. CUALQUIER PETICIÒN, REQUERIMIENTO, DEBERÀ REMITIRLO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÒNICO: citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

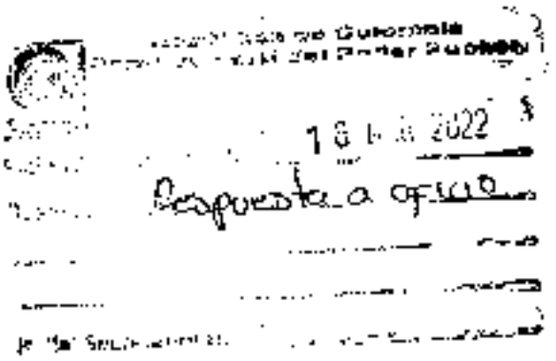

130

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO ÓMAR CRUZ PEÑA (006-2000-00764)

En atención a lo que solicita la demandante en la comunicación remitida el 3 de febrero de 2022, a las 3:50 P.M. (fols. 158 a 163 cuad. 2), oficiese al Juzgado 6° de Familia de Bogotá para que, de inmediato, ponga a disposición de este despacho la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-701981. Por la **Oficina de Apoyo**, líbrese el oficio correspondiente, adjúntese copia íntegra y digitalizada del expediente que contiene el proceso de la referencia y obsérvese, estrictamente, lo señalado en el inciso 2° del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se agrega a los autos las comunicaciones provenientes de la Superintendencia de Notariado y Registro que dan cuenta de la radicación del oficio No. 01-1156 de 3 de marzo de 2022 (fols. 164 a 167 cuad. 2); las mismas se ponen en conocimiento de los interesados, para lo que estimen pertinente.

De otra parte, se ordena el desglose de los folios 167 a 169 del cuaderno 2 del expediente y que, de inmediato, se agreguen al que realmente corresponden, dejando las constancias del caso en ambos dossiers.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f161a340867a70bd619c21678600c4bb076b39116c7ed62075a20a24a5cf79**
Documento generado en 27/07/2022 03:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 98 DE HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES PROFESIONAL UNIVERSITARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022

Oficio No. 01 – 5698

Señor:
JUEZ SEXTO (6°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.110013110**06 2000 0076**400
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DE: FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN C.C. No. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ PINEDA C.C. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha **27 de julio de 2022**, se dispuso oficiarle a fin de solicitarle de manera comedida, para que, de inmediato, se sirva poner a disposición de este despacho la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matricula **No. 50S-701981**; igualmente se remite copia integra y digitalizada del expediente que contiene el proceso de la referencia,

Sírvase proceder de conformidad. ***Al contestar favor citar la referencia completa.***

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

NS

NOTIFICAIÓN OFICIO 01-5698 EJECUTIVO DE ALIMEANTOS 2000-00764 JUZ. 6 2

Microsoft Outlook
Para: Microsoft Outlook

NOTIFICAIÓN OFICIO 01-5698 EJE
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 06 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. (fl.a06bc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICAIÓN OFICIO 01-5698 EJECUTIVO DE ALIMEANTOS 2000-00764 JUZ. 6

Responder Reenviar

G Gloria Jeanneth Vargas Sanchez
Para: Juzgado 06 Familia - Bo

01-5698.pdf
219 KB

Señores Juzgado 6° de Familia de Bogotá D.C.

De manera comedida me permito remitir a ese Despacho, el Oficio citado en el asunto, el que fue ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para lo de su competencia y fines de ley a que haya lugar.

NOTA IMPORTANTE:

EL CORREO DEL CUAL SE ESTA ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO PARA REMITIR COMUNICACIONES: por lo tanto, con el fin de impartir un correcto y efectivo trámite, además evitar congestión y duplicidad de información, se le solicita que las respuestas a requerimientos, peticiones, comunicaciones y demás asuntos relacionados con la competencia de este Despacho Judicial únicamente sean remitidos a la dirección electrónica que se relaciona a continuación **citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,

GLORIA JEANNETH VARGAS SÁNCHEZ
Juzgado 1° de Familia de Ejecución de Sentencias

RV: NOTIFICAIÓN OFICIO 01-5698 EJECUTIVO DE ALIMEANTOS 2000-00764 JUZ. 6

Gloria Jeanneth Vargas Sanchez <gvargass@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Juzgado 06 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

01-5698.pdf

Señores:

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

En correo enviado el día de hoy en el oficio 01-5698 se enunció que, se anexa copia del proceso citado en el asunto, pero no fue enviado por cuanto se encuentra en tramite para escanearlo, una vez esté listo procederemos a remitirlo.

NOTA IMPORTANTE:

EL CORREO DEL CUAL SE ESTA ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO PARA REMITIR COMUNICACIONES; por lo tanto, con el fin de impartir un correcto y efectivo trámite, además evitar congestión y duplicidad de información, se le solicita que las respuestas a requerimientos, peticiones, comunicaciones y demás asuntos relacionados con la competencia de este Despacho Judicial únicamente sean remitidas a la dirección electrónica que se relaciona a continuación **citasymemorialejejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Alentamente.

GLORIA JEANNETH VARGAS SÁNCHEZ
Juzgado 1° de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Gloria Jeanneth Vargas Sanchez
Enviado: martes, 23 de agosto de 2022 11:17
Para: Juzgado 06 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICAIÓN OFICIO 01-5698 EJECUTIVO DE ALIMEANTOS 2000-00764 JUZ. 6

Señores Juzgado 6° de Familia de Bogotá D.C.

De manera comedida me permito remitir a ese Despacho, el Oficio citado en el asunto, el que fue ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para lo de su competencia y fines de ley a que haya lugar.

NOTA IMPORTANTE:

EL CORREO DEL CUAL SE ESTA ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO PARA REMITIR COMUNICACIONES; por lo tanto, con el fin de impartir un correcto y efectivo trámite, además evitar congestión y duplicidad de información, se le solicita que las respuestas a requerimientos, peticiones, comunicaciones y demás asuntos relacionados con la competencia de este Despacho Judicial únicamente sean remitidos a la dirección electrónica que se relaciona a continuación **citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,

GLORIA JEANNETH VARGAS SÁNCHEZ
Juzgado 1° de Familia de Ejecución de Sentencias

Outlook

Llamada de Teams

Sandy Yadira Silva

Elementos enviados

Hoy

Juzgado 06 Familia - Bog
Oficio No. 01-5698 Interd

Juzgado 07 Familia - Bog
Oficio No. 01-5698 Interd

Juzgado 27 Familia - Bog
Oficio No. 01-5698 Interd

Juzgado 01 Familia - Bog
Oficio No. 01-5698 Interd

Juzgado 06 Familia - Bog
Oficio No. 01-5698 Interd

Juzgado 24 Familia - Bog
Oficio No. 01-5698 Interd

Juzgado 25 Familia
Oficio No. 01-5698 Interd

Juzgado 02 Familia - Bog
Oficio No. 01-5698 Interd

Juzgado 27 Familia
Oficio No. 01-5698 Interd

Ayer

Juzgado 06 Familia - Bogotá
Oficio No. 01-5698 Interd

Juzgado 01 Familia - Bog
Oficio No. 01-5698 Interd

Juzgado 06 Familia - Bog
Oficio No. 01-5698 Interd

Oficio No. 01-5698 Interdicción 006-2000-00764

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 06 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. (f:\a06\cs\cendoj\ramajudicial.gov.co)

Asunto: Oficio No. 01-5698 Interdicción 006-2000-00764

Mensaje enviado con importancia Alta.

Sandy Yadira Silva Parrado

Señores Juzgado 06 de Familia de Bogotá D.C.

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha 27 de julio de 2022, se dispuso oficiarle con el fin de remitir copia íntegra y digitalizada del expediente citado en la referencia.

11001311002520000764000

Cordialmente,

Sandy Silva
Asistente Administrativo Grado 5.
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

NOTA IMPORTANTE:
El correo del cual se está enviando esta notificación es solo para remitir comunicaciones; por lo tanto, su respuesta debe ser direccionada al correo electrónico
[illegible]@cendoj.ramajudicial.gov.co

RE: EE21433 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para. Correspondencia Bogota Zona Sur <correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co>

ACUSO RECIBIDO

Cordial Saludo

El correo remitido por usted, se agregara al expediente ejecutivo de alimentos número ***11001311000620200076400****, y se le impartirá el trámite correspondiente.*

NOTA IMPORTANTE:

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

Cordialmente.

María Johana Jaimes G
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432748@certificado.4-72.com.co>
Enviado: miercoles, 28 de septiembre de 2022 15:48
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EE21433 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL
- Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electronico contiene informacion confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer publico su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y borrelo. Si usted es el destinatario, le

solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

176

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2022

CJ_____

50S2022EE 21433

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
cifasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: RESPUESTA RADICADO 50S2022ER02579

Respetado señor juez,

En atención a su solicitud, mediante la presente se le informa que verificado el folio de matrícula 50S-701981, mediante número de radicación C2018-13271, de fecha 17 de enero de 2022, se establece lo siguiente: *Anotación 7. EN CASILLA ANOTACIONES CANCELADAS SE EXCLUYE QUE ESTA CANCELA LA ANOTACION N.6 CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.138 DEL 11-03-2020 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-277- 2018/ND-074-2020.EAHG*

De igual forma, en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40278121, con mismo turno de radicación C2018-13271, de fecha 17 de enero de 2022, se establece lo siguiente: *Anotación 5. EN CASILLA ANOTACIONES CANCELADAS SE EXCLUYE QUE ESTA CANCELA LA ANOTACION N.4 CON FUNDAMENTO EN EL ART.2 DE LA RESOLUCION N.138 DEL 11-03-2020 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-277-2018/ND-074-2020.EAHG. Anotación 6. ANOTACION SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.2 DE LA RESOLUCION N.138 DE 11-03-202ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-277 2018/ND-074-2020.EAHG*

Se anexa copia de la Resolución No. 138 del 11 de marzo de 2020.

Se anexa copia simple de los folios de matrícula inmobiliaria 50S-701981 y 50S-40278121.

Cordialmente,

LORENA NEIRA CABRERA
Registradora Principal Encargada
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52071
Teléfono: 2042126 - 2042051
E-mail: [illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50S-701981

Pagina 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2022 a las 04:46:57 p.m.
No es un Certificado, solo sirve como consulta

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR
VEREDA BOSA MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL AAA0044ACCN COD CATASTRAL ANT: BS 15565
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento:HOJAS DE CERTIFICADO FECHA APERTURA DEL FOLIO: 01-03-1983
Fecha :10-02-1983 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE # 16 MANZANA 66. URBANIZACION BOITA II SECTOR CON EXTENSION SUPERFICIA
RIA DE 87 90 MTS.CUADRADOS UBICADO EN BOGOTA D.E. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS
SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE: EN LONGITUD DE 12 00 MTS CON EL LO
TE # 15 DE LA MISMA MANZANA SUR: EN 12.00 MTS CON LA CALLE 46- B- SUR DE BO
GOTA: ORIENTE. EN 7 50 MTS. CON LA CARRERA 68-A DE BOGOTA OCCIDENTE: EN 7
15 MTS.CON EL LOTE # 10 DE LA MISMA MANZANA .-------

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0 URBANIZACION BOITA II SECTOR PRO
MOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA" LTDA ADQUIRIO POR COMPRA
A ROSA ELVIRA FUENTES POR ESCRITURA # 1029 DE 05-05-81 NOTARIA 21. DE
BOGOTA - ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE URBANIZADORES COLOM
BIANOS LTDA "ASUCOL LTDA " POR ESCRITURA # 1126.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRI
O POR COMPRA A INVERTIMOS LTDA Y SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO POR ESC
RITURA # 1452 DE 01-12-75 NOTARIA 21. DE BOGOTA -ESTOS ADQUIRIERON ASI
- INVERTIMOS LTDA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A DUQUE DE SALDA
RRIAGA EMMA POR ESCRITURA # 6995 DE 20-12-74- NOTARIA 4 DE BOGOTA -ES
TA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION 50% DE SALDARRIAGA DEL VAL
LE GERMAN SEGUN SENTENCIA DEL 05-10-74- JUZG. 13. C DEL CTO DE BOGOTA
.- ESTE ADQUIRIO JUNTO CON SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO Y DUQUE DE SA
LDARRIAGA EMMA POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITU
RA # 1859 NOTARIA 5. DE BOGOTA.-REGISTRADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA
050-0187805.-ESTA ADQUIRIO MCDV MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA LAS DELICIAS LTDA POR ESCRITU
RA # 8257 DE 6-12-61- NOTARIA 5 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR APORTE DE I
NVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 157 DE 28-10-83 NOTARIA 4. DE B
OGOTA - .-

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 68A 48-45 S LOTE 16.MANZ.68.URB BOITA II SECTOR
2) KR 72S BIS A 48A 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
003659

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-02-1983 Radicacion: 13340 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 116 del. 02-02-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 911 LOTEO

177

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50S-701981

Impreso el 25 de Septiembre de 2022 a las 04:45:57 p.m.
No es un Certificado, solo sirve como consulta

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A:PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA " X

ANOTACION: Nro 002 Fecha 13-04-1983 Radicacion 32894 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 1311 del: 24-11-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LA URBANIZACION BOLIVA II O
ECTOR INTEGRADO POR 225 LOTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A:PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA ".

ANOTACION: Nro 03 Fecha 19-10-1983 Radicacion: 120782 VALOR ACTO: $ 250,000.00
Documento: ESCRITURA 4425 del: 13-09-1983 NOTARIA 4 de BOGOTA
FICACION: 101 VENTA
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LIMITADA "PROINRA LTDA". 80065170
A ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO 2246780 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha 08-03-1985 Radicacion: 69-44595 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 6532 del: 11-03-1983 NOTARIA 2. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:ENCISO ARBELAES JORGE ARTURO 2246780
A:CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO 79331496 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1991 Radicacion 85798 VALOR ACTO: $ 3,145,000.00
Documento: ESCRITURA 715 del: 23-11-1991 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO 79331496
A CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-08-2000 Radicacion 2000-15841 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2108 del 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA 16 de SNTAFE
FICACION 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO,ALIMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:PINEDA MARTIN FLOR ANGELA 52069756
A:CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-02-2002 Radicacion 2002-13138 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0279 del: 14-02-2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:PINEDA FLOR ANGELA
A:CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-11-2005 Radicacion: 2005-89945 VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50S-701981

Pagina 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2022 a las 04:45:51 p.m.
No es un Certificado, solo sirve como consulta

Documento: OFICIO 2423 del: 13-10-2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219 (MEDIDA CAUTELAR
)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA 51905942
A:CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-08-2009 Radicacion: 2009-72786 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2114 del: 13-08-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 6 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1
219

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA 51905942
A:CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES:
Anotacion Nro 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 Fecha 18-06-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEG
UN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C1-10409 Fecha 05-03-2007
REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO COD 78.
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 2 Radicacion: C2018-13271 Fecha 17-01-2022
EN CASILLA ANOTACIONES CANCELADAS SE EXCLUYE QUE ESTA CANCELA LA ANOTACION N.6 CON FUNDAMENTO EN EL ART 1 DE LA
RESOLUCION N 138 DEL 11-03-2020 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-277 2018/XD-074-2020.EAPG

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

178

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50S-40278121

Pagina 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2022 a las 04:46:40 p.m.
No es un Certificado, solo sirve como consulta

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR
VEREDA BOSA MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
TIPO PREDIO: RURAL COD CATASTRAL: AAAC157DSCH COD CATASTRAL ANT
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento: ESCRITURA FECHA APERTURA DEL FOLIO: 21-05-1997
Fecha 26-02-1997 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 137 de fecha 26 02 97 en NOTARIA UNICA de TABIO
LOTE # 12 MZ 6 con area de 69.00M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
ROMERO ROMERO FREDY ALEXANDER, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION
DE COBOS HERRERA ANTONIO POR ESCRITURA 577 DEL 10-12-96, NOTARIA UNIC
A TABIO, CUNDINAMARCA, ESTE HUBO POR COMPRA A COBOS BENITO, SEGUN ESCRI
TURA PUBLICA NUMERO 649 DEL 15-05-02 NOTARIA 4 DE BOGOTA , CON REGIST
RO AL FOLIO 179838

DIRECCION DEL INMUEBLE
1 CL 69 SUR 74A 72 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
179838

ANOTACION: Nro 1 Fecha 14-05-1997 Radicacion: 1997-15848 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 137 del: 26-02-1997 NOTARIA UNICA de TABIO
ESPECIFICACION 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A:ROMERO ROMERO FREDY ALEXANDER 79429888 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha 12-11-1998 Radicacion: 1998-53494 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2330 del: 21-08-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE ROMERO ROMERO FREDY ALEXANDER 79429888
A:DELGADILLO PORRAS CARMEN ADELIA 23494533 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-06-1999 Radicacion: 1999-36743 VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
Documento: ESCRITURA 1081 del: 10-05-1999 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE DELGADILLO PORRAS CARMEN ADELA 23494533
A:CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449532 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-58841 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2108 del 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (8) de ENTAPE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50S-40218121

Pagina 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2022 a las 04:46:41 p.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO,ALIMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE PINEDA MARTIN FLOR ANGELA 52069756
A CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530 X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-02-2002 Radicacion: 2002-11118 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0279 del: 14-02-2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE PINEDA FLOR ANGELA
A:CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-11-2005 Radicacion: 2005-94664 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2522 del: 24-10-2005 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:PINEDA FLOR ANGELA
A:CRUZ PEÑA JULIO OMAR 19449530

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-07-2013 Radicacion: 2013-64753 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4646 del: 02-07-2013 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 1901 ACLARACION RESOL 2199 DE 14-12-2010 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION SE MODIFICA Y AMPLI
A UNA CATEGORIA DEL SUELO DE PROTECCION EN UN AREA DE AMENAZA ALTA Y RIESGO ALTO NO MITIGABLE PARA LA LOC.DE AS
ENTAMIENTOS HUMANOS TIENE RESTRINGIDA LA POSIBILID (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA GOBIERNO,SEGURIDAD Y CONVIVENCIA FONDO DE PREVEN
CION Y ATENCION DE EMERGENCIAS
A:SECTOR DE ALTOS DE LA ESTANCIA DE LA LOCALIDAD NO 19 DE CIUDAD BOLIVAR DIS
TRITO CAPITAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-11-2013 Radicacion: 2013-120290 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 11364 del: 26-11-2013 FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 1455 PROHIBICION ADMINISTRATIVA EN CUANTO A DECLARAR COMO SUELO DE PROTECCION POR RIESGO ALTO E
L AREA LOCALIZADA EN EL SECTOR DE ALTOS DE LA ESTANCIA,JP269-ISMAEL PERDOMO LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR RESOLUC
ION N 2199 DE 14-12-2010 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A:FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE DE EMERGENCIAS-FOPAE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

179

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50S-40278121

Pagina 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2022 a las 04:46:40 p.m.
No es un Certificado, solo sirve como consulta

SALVEDADES:

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 Fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.F.C.D., SEG
UN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C1-10425 Fecha 07-01-2002
REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO CUE 78
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 2 Radicacion: C2018-13271 Fecha 17-01-2022
EN CASILLA ANOTACIONES CANCELADAS SE EXCLUYE QUE ESTA CANCELA LA ANOTACION N.4 CON FUNDAMENTO EN EL ART.2
DE LA RESOLUCION N.138 DEL 11-01-2020 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-277-2018/ND-074-2020.EAMG.
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2018-13271 Fecha 17-01-2022
ANOTACION SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL CON FUNDAMENTO EN EL ART.2 DE LA RESOLUCION N.138 DE 11-01-202
* ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-277-2018/ND-074-2020.EAMG.

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

00000138

RESOLUCIÓN No. **del** 11 MAR 2020

Por la cual se establece la real situación jurídica de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50S-701981 y 50S-40278121
Expediente A A. 277 de 2018

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA - ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Se encuentra constituido por la presunta inexistencia de la medida cautelar de embargo, comunicada a esta oficina por Oficio No 2108 del 24 de Agosto de 2000, proferido por el Juzgado Sexto de Familia de Santafé de Bogotá, dentro del proceso de Alimentos RAD: 764 de FLOR ANGELA PINEDA MARTIN contra JULIO OMAR CRUZ PEÑA, registrado en las anotaciones No 6 y 4 respectivamente, de los folios de matrícula inmobiliaria 50S-701981 y 50S-40278121 y por la indebida inscripción de la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación No 6 del último de los mencionados folios de matrícula.

Mediante Oficio No. 2662 del 21 de Septiembre de 2018, radicado el 3 de Octubre bajo el consecutivo de correspondencia 50S2018ER22754 (folio 2), el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 14 de septiembre proferido dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2000-00764-00 de FLOR ANGELA PINEDA MARIN contra JULIO OMAR CRUZ PINEDA, informó que:

"revisado el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-701981 en su anotación No. 6 mediante el oficio No. 2108 del 24 de agosto de 2000, se decretó el embargo de dicho inmueble, el cual NO corresponde a ningún oficio emitido por este Despacho, por lo que el oficio mediante el cual se ordenó el embargo del mencionado predio fue el No 0279 del 14 de febrero de 2002, del cual se remite fotocopia". "Sírvase proceder de conformidad"

Con fundamento en lo anterior, mediante auto de fecha 4 de Febrero de 2019 (folio 6 a 8), se inició la correspondiente actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50S-701981 y 50S-40278121, ordenándose comunicar de la misma al Juzgado Sexto de Familia de

160

00000138

11 MAR 2020

Bogotá D.C. (PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 2000-00764-00), a JULIO OMAR CRUZ PEÑA y demás personas indeterminadas que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con publicación del presente auto en la página web de la entidad, o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados si hay lugar a ello (articulo 37, de la Ley 1437 de 2011).

Mediante oficio 50S2019EE14035 del 15 de Marzo de 2019 (folio 9 y 10), se comunicó de la actuación administrativa emprendida al Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C.; el oficio 50S2019EE14036 del 15 de Mayo de 2019 (folio 11 a 16) por el cual se comunicaba a JULIO OMAR CRUZ PEÑA, fue devuelto por la empresa de correo certificado 4/72, por lo que se volvió a comunicar por oficio 50S2019EE14037 del 15 de Mayo de 2019 (folio 17 y 18).

Por oficios 50S2019EE14038 y 50S2019EE14039 del 15 de Mayo de 2019 (folio 19 a 22), se solicitó al Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., que verificara si en ese despacho se profirió el oficio No. 2108 del 24 de Agosto de 2000 y el oficio No. 0279 del 14 de Febrero de 2002, dentro del proceso de alimentos No. 200-00764-00 del cual se anexó copia y que en caso de que no existiera anexara copia de la denuncia penal respectiva.

Por último, mediante escrito de fecha 15 de Mayo de 2019 (folio 23), se solicitó al grupo de divulgación y publicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro la publicación del auto de apertura en la página web de la entidad, la que se realizó el 29 de Mayo de 2019, según consta a folio 24 del expediente.

INTERVENCIÓN DE LAS PARTES

Por oficio No. 01-5941 del 17 de junio de 2019, radicado el 11 del mismo mes y año bajo el consecutivo de correspondencia 50S2019ER14329 (folio 25), la oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en auto del 5 de junio de 2019, solicito informar sobre "*...el tramite dado al oficio No. 2662 del 21 de Septiembre de 2018 emanado del Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad*"

Así mismo, para que procediera a "*dejar a disposición del proceso de la referencia (Ejecutivo Alimentos No. 2000-0764) tramitado entre las mismas partes e inscrito en el folio de matricula inmobiliaria No 50S-701981, tal y como lo comunico el citado Despacho Judicial en el oficio No 3237 del 23 de Noviembre de 2017.*"

00000138

11 MAR 2020

Finalmente, hace saber que " *lo anterior se requiere a fin de adelantar el trámite respectivo para llevar a cabo el remate del bien inmueble y obtener el pago de los alimentos insolutos en favor de dos alimentarios* "; al oficio anterior, se dio respuesta por oficio 50S2019EE21972 del 19 de julio de 2019 (folio 26 y 27).

Mediante escrito de fecha 27 de Noviembre de 2019 (folio 28 y 29)), se solicitó al área de Microfilmación de esta oficina, copia del oficio No. 2108 del 24-08-2000 del Juzgado 6 de Familia de Bogotá.

Por oficio No. 01-654 del 24 de enero de 2020, radicado el 10 de Febrero bajo el consecutivo de correspondencia 50S2020ER01404 (folio 30), la oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primera de Familia de ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en auto del 19 de Diciembre de 2019, informa que " *. tras haber solicitado el proceso declarativo de alimentos, en préstamo al Juzgado Sexto de Familia se advirtió que el oficio No 2108 de fecha 24 de agosto de 2000, fue librado por la Secretaria del Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad al interior del proceso de alimentos que curso entre los señores FLOR ANGELA PINEDA MARTIN en contra del señor LUIS OMAR CRUZ PEÑA, del que en la actualidad tiene conocimiento dicho Despacho, proceso que se identifica con el mismo número del proceso ejecutivo de alimentos que cursa en este Juzgado; se agrega fotocopia del citado oficio (folio 32), así mismo, se le informa que respecto del oficio No. 0279 de fecha 14 de Febrero de 2002, el mismo fue librado también por la aludida secretaria al interior del proceso ejecutivo de la referencia, del que en la actualidad conoce este Despacho, documento que también se le remite en fotocopia (folio 31). lo anterior para que obre al interior de la actuación administrativa No. A.A. 2577 de 2018* "

Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2019 (folio 33 y 34), el área de Microfilmación remite copia del oficio No. 2108 del 24-08-200 del Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., junto con el respectivo formulario de calificación que reposa en esta oficina bajo el turno de documento No. 2000-56841 (folio 35 y 36).

ACERVO PROBATORIO

Conforman el acervo probatorio los folios y los documentos que reposan en el archivo de esta oficina, para las matriculas inmobiliarias 50S-701981 y 50S-40278121 y la documentación obrante en el expediente.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Articulos 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1579 de 2012 estatuto de registro de instrumentos públicos y demás normas concordantes.

181

00000138

11 MAR 2020

LA DECISIÓN

Llegada la oportunidad para decidir luego de agotado el trámite de instancia y cumplida las comunicaciones y publicaciones dispuestas por la ley y con base en las pruebas e informes disponibles, se procede por parte de este Despacho a emitir el pronunciamiento de fondo adscrito a su competencia respecto del mérito de la Actuación Administrativa emprendida.

En vista de que la oficina de apoyo para los Juzgados de Familia de ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en oficio No. 01-654 del 24 de enero de 2020, informó que *"...tras haber solicitado el proceso declarativo de alimentos, en préstamo al Juzgado Sexto de Familia se advirtió que el oficio No. 2108 de fecha 24 de agosto de 2000, fue librado por la Secretaria del Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad al interior del proceso de alimentos que curso entre los señores FLOR ANGELA PINEDA MARTIN en contra del señor LUIS OMAR CRUZ PEÑA"*; con ello, desaparecen los fundamentos de hecho y de derecho que originaron la presente actuación administrativa, no existiendo mérito para continuar con la misma, toda vez que la copia que remiten (obrante a folio 32) coincide integramente con la que reposa en el archivo de esta oficina (obrante a folio 36).

De otra parte, informa que: *"respecto del oficio No. 0279 de fecha 14 de Febrero de 2002, el mismo fue librado también por la aludida secretaria al interior del proceso ejecutivo de la referencia, del que en la actualidad conoce este Despacho"*; con el cual, el Juzgado Sexto de Familia comunicó a esta oficina la medida cautelar de embargo decretada dentro del proceso ejecutivo de alimentos, sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50S-701981 y 50S-40278121, radicado el 22 de Febrero de 2002 bajo el turno de documento No. 2002-13178, en cuya etapa de calificación se registró erradamente como CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS, cancelado respectivamente las anotación No. 6 y 4 de los nombrados folios de matrícula; posteriormente y sin haber terminado el proceso de registro, mediante turno de corrección interna No. 10409 del 6 de marzo de 2002, se dejó sin efecto (invalido) por no proceder su inscripción, conforme lo previsto 35[1] del decreto ley 1250 de 1970 vigente para la época; para posteriormente y conforme lo previsto en el artículo 37[2] ibidem devolver el documento al público sin registrar por la siguiente causal:

---

[1] **ARTICULO 35.** <Decreto derogado por el artículo 104 de la Ley 1579 de 2012> Los errores en que se haya incurrido al realizar una inscripción, se corregirán subrayando y encerrando entre paréntesis las palabras, frases o cifras que deban suprimirse o insertando en el sitio pertinente y entre llaves las que deban agregarse y salvando al final lo corregido, reproduciéndolo entre comillas e indicando si vale o no vale lo suprimido o agregado. Podrá hacerse la corrección entrelineando lo escrito o borrándolo y sustituyéndolo y así se indicará en la salvedad que se haga. Las salvedades serán firmadas por el Registrador o su delegado. Sin dichos requisitos no valdrán las correcciones y se tendrán por verdaderas las expresiones originales.

[2] **ARTICULO 37.** <Decreto derogado por el artículo 104 de la Ley 1579 de 2012> Si la inscripción del título no fuere legalmente admisible, así se indicará en la columna sexta del Libro Radicador, se dejará copia del título en el archivo de la oficina y el ejemplar correspondiente se devolverá al interesado bajo recibo.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección Calle 45 A Sur No 52 C - 71
Teléfono 3282121
E-mail: ofregistrobogotasur@supernotariado.gov.co

00000138

11 MAR 2020

"EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 1 DEL C.P.C.)."

"EN LOS FOLIOS 701981 Y 40278121 SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA A JULIO OMAR CRUZ. COMUNICADO POR EL JUZGADO 6 DE FAMILIA MEDIANTE OFICIO 2108 DEL 24-06-2000. SE DEVUELVE ORIGINAL Y COPIA."

Asi las cosas, se debe corregir las mencionadas anotaciones que se invalidaron en los folios de matrícula 50S-701981 y 50S-40278121, excluyéndose en el respectivo campo la anotación que se cancela, de conformidad con lo previsto en el artículo 59[1] de la ley 1579 de 2012.

Por lo anterior, la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación No. 6 del folio de matrícula 50S-40278121 no crea derecho, toda vez que en la anotación No. 4 se encuentra vigente otra medida cautelar de embardo y al tenor de los previsto en el artículo 556 del Código de Procedimiento Civil, sobre un mismo bien y titular no pueden coexistir dos embargos de la misma clase

La prelación de embargos aparece regulada en el capítulo del Código de Procedimiento Civil que regula el proceso de ejecución con título hipotecario. El titulo del artículo 558 "prelación de embargos" da una orientación del contenido de esta disposición porque de conformidad al diseño legislativo del procedimiento civil siempre existirá un embargo que tenga prelación sobre los demás, en la medida que sobre un bien sólo puede haber una medida cautelar vigente, salvo casos de excepción donde se permite la concurrencia de embargos lo cual no ocurre en el presente caso.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-557 de 2002 se sostuvo:

"La prevalencia de embargos es una figura de carácter procesal a ser aplicada por el registrador, que se materialize en el registro de instrumentos públicos y atiende la finalidad propia de las medidas cautelares, garantizar el cumplimiento de la obligación debida y evitar la insolvencia del deudor. En el registro el principio es el de la prevalencia de los embargos en consideración a la jerarquía de las acciones en que se originen, y la excepción es la concurrencia de embargos, lo que se refleja en la decisión del legislador de garantizar que sólo exista un embargo en el folio único de matrícula inmobiliaria."

[1] ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o complementando o borrando lo escrito y anotando lo correcto.

Así las cosas, se debe corregir la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación No. 6 del folio de matrícula 50S-40278121, dejándose sin valor ni efecto jurídico registral, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 60[4] de la ley 1579 de 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjase la anotación número siete (7) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-701981, excluyéndose de la casilla correspondiente que esta anotación cancela la numero seis (6), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y realícense las salvedades de ley (Art. 59 ley 1579 de 2012).

ARTÍCULO SEGUNDO: Corríjase la anotación número cinco (5) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40278121, excluyéndose de la casilla correspondiente que esta anotación cancela la numero cuatro (5), y déjese sin valor ni efecto jurídico registral la anotación número seis (6), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y realícense las salvedades de ley (Art. 59 ley 1579 de 2012).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente de esta providencia a JULIO OMAR CRUZ PEÑA; si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envio de la citación, esta se hará por medio de aviso; a terceros que no intervinieron en la actuación o de quienes se desconozca su domicilio, con publicación de la presente providencia por una sola vez en la página web de la entidad (Art.67, 69 y 73 ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Registrador Principal de esta oficina y el de apelación para ante el subdirector de Apoyo Juridico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el registrador principal de esta oficina (Art. 74, 76 ley 1437/2011.).

---

[4] **ARTÍCULO 60. RECURSOS.** (...)
Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años

00000138
11 MAR 2020

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

ARTÍCULO QUINTO: Comuniquese y enviese copia de la presente providencia al Juzgado Primero de Familia de ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 11001311000620000076400 (Juzgado de origen 6º de Familia de Bogotá D.C.) de FLOR ANGELA PINEDA contra JULIO OMAR CRUZ.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 MAR 2020

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Proyectó: John Jairo Pachón M.
Revisó: Lorena del Pilar Neira Cabrera
Coordinadora del grupo de Gestión Jurídico Registral

Juzgado ... Familia
05 OCT 2022
pone en conocimiento

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

183

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO ÓMAR CRUZ PEÑA (006-2000-00764)

Se agrega a los autos la comunicación que remitió la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la Zona Sur de Bogotá (fol. 176 a 182 de este cuad.), en respuesta a lo solicitado en el oficio No. 01-1156 de 3 de marzo de 2022 (fol. 156 ibídem); la misma se pone en conocimiento de los interesados en el proceso, para que manifiesten lo que consideren pertinente

De otro lado, se requiere al Juzgado 6° Familia de Bogotá para que, en el **término de la distancia**, informe el trámite surtido frente a lo ordenado en el oficio No. 01-5698 de 16 de agosto de 2022, misiva que se remitió al correo institucional el día 23 de los mismos mes y año, a las 11:17 A.M. (fols. 171 a 173 este cuad.). Por la **Oficina de Apoyo**, líbrese y diligénciese la comunicación a que haya lugar; adjúntese a la misma copia de las piezas procesales antes mencionadas.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7741c56f34fa4e12902de06c58625d4df7d57f14f640b4348e6417cf44bfbee0
Documento generado en 01/11/2022 04:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 158 DE HOY DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

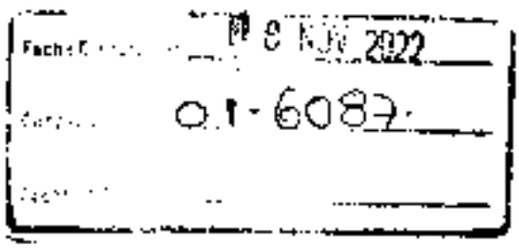
Fecha: 08 JUN 2022
01-6087

RE: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000/764/6 - SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar, 22/11/2022 14:29

Para: Juan Carlos Martin Diaz <juancarlosmartin.abogado@gmail.com>

ACUSO RECIBIDO

Cordial Saludo

*El correo remitido por usted, se agregará al expediente ejecutivo de alimentos número **11001311000620000076400**, y se le impartirá el trámite correspondiente.*

NOTA IMPORTANTE:

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); asi mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

Cordialmente,

Maria Johana Jaimes G
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Juan Carlos Martin Diaz <juancarlosmartin.abogado@gmail.com>
Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 16:44
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000/764/6 - SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

Cordial saludo:

Anexo documento enunciado

Gracias por su amable colaboracion.

Atentamente.

JUAN CARLOS MARTIN
Abogado.

(FAVOR ACUSAR RECIBO)

185

Señor

JUEZ PRIMERO (1°) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS FAMILIA DE BOGOTÁ—.

VÍA INTERNET. CITASYMEMORIALESEJEFAM01@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

E. S. D.

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000/764/6**
J. ORIGEN	:	JUZGADO SEXTO (6°) DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ANGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, contacto telefónico 3125489778 y correo electrónico RNA JUANCARLOSMARTIN.ABOGADO@GMAIL.COM, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez con el acostumbrado respeto me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 del 2007, para los fines pertinentes me permito comunicar mi nuevo correo electrónico RNA:

JUANCARLOSMARTIN.ABOGADO@GMAIL.COM

- Que igualmente solicito se sirva compartir el expediente digital a mi actual correo electrónico RNA JUANCARLOSMARTIN.ABOGADO@GMAIL.COM, para su correspondiente estudio.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ

C. C. 79'347.875 Bogotá.

T. P. 66.586 C. S. J.

186

RESPUESTA SOLICITUD EXP. 2000-764-6

MO [illegible]

[illegible]

[illegible]

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[illegible]

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD EXP. 2000-764-6

Responder Reenviar

[illegible]

YS [illegible]

[illegible]

Respetado Doctor

Atendiendo la solicitud de expediente digital, me permito indicarle que el proceso de su interés es físico, razón por la cual le sugiero acudir a revisión de forma presencial en horario hábil de lunes a viernes de 8 a 1 y de 2 a 5, recuerde que la Oficina de Apoyo aún se encuentra en el trámite de digitalización de los expedientes a cargo.

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co), así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión, tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

NOTA IMPORTANTE:
El correo del cual se está enviando esta notificación es solo para remitir comunicaciones; por lo tanto, su respuesta debe ser direccionada al correo electrónico citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yenin Herrera Saavedra
Asistente Administrativo Grado 5.
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
citasjmemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022

Oficio No. 01 – 6087

Señor:
JUEZ SEXTO (6°) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.11001311000**6 2000 0076**400
(Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)
DE: FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN C.C. No. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ Peña C.C. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha **1° de noviembre de 2022**, se dispuso requerirle para que, **en el término de la distancia**, se sirva informar al Despacho el trámite surtido frente a lo ordenado en el Oficio No.01-5698 de 16 de agosto de 2022, misiva que se remitió al correo institucional el día 23 de los mismos mes y año, a las 11:17 A.M.

Se anexa a la presente misiva copia de los folios 171 a 173 del cuaderno dos del expediente.

Sírvase proceder de conformidad. ***Al contestar favor citar la referencia completa.***

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

jvs

188

Notificacion Oficio 1-6087 Ejecutivo de Alimentos (J6)-2000-00764

MO Microsoft Outlook

Para: Microsoft Out Jue 24/11/2022 12:35

Notificacion Oficio 1-6087 Ej
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 06 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. (fia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Notificación Oficio 1-6087 Ejecutivo de Alimentos (J6)-2000-00764

Mensaje enviado con Importancia Alta

J Jenny Paola Reyes Suarez

Para: Juzgado 06 Fa Jue 24/11/2022 12:35

OFICIO 1-6087.pdf
275 KB

Buenas tardes

Señores(as)
JUZGADO SEXTO (6°) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto calendado el 1 de noviembre de 2022, comedidamente remito documento adjunto para su información y fines de ley.

Cordialmente,

Jenny Paola Reyes Suárez
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

179

8/12/22 12:29 Correo: citasymemorialesejefam01 - Outlook

RE: RTA A SU OFICIO No. 01-6087 del 18 de noviembre de 2022

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
vie 09/12/2022 1:16 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Bogota - Bogotá D.C. <f1a06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ACUSO RECIBIDO

Cordial Saludo

El correo remitido por usted, se agregara al expediente ejecutivo de alimentos número ***11001311000620000076400****, y se le impartirá el trámite correspondiente.*

NOTA IMPORTANTE:

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

Cordialmente,

María Johana Jaimes G
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Juzgado 06 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <f1a06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de diciembre de 2022 1:16
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RTA A SU OFICIO No. 01-6087 del 18 de noviembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 7ª Nº 12C-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
f1a06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atencion a su correo y oficio No. 01-6087 del 18 de noviembre de 2022, respecto del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001311000620000076400 (Juzgado de origen. 6° de Familia de Bogota D.C.)
DE: FLOR ANGELA PINEDA MARTIN C.C. No. 52.069.756
CONTRA: JULIO OMAR CRUZ Pena C.C. 19.449.530

Se le remite el auto y el oficio dirigido a la oficina de instrumentos publicos. el que se encuentra fisico en el juzgado a la espera de que la parte interesada lo retire y tramite de conformidad con las instrucciones administrativas 05 del 22 de Marzo de 2022 emitidas por la Superintendencia de notariado y registro.

Atentamente.

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
SECRETARIA

Informamos que el **horario de esta este Despacho** Judicial a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad a lo preceptuado en los Acuerdos CSJBTA20-60 y PCSJA20-11567 profendos por el Consejo Superior de la Judicatura, es de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 p.m** , en consecuencia los mensajes recibidos por fuera de este horario se entenderán recibidos en la hora siguiente día hábil

Se les informa que los correos electrónicos deben llevar el numero de radicado del proceso, la clase de proceso y los nombres e identificacion de las partes, así como el asunto a tratar.

Tenga en cuenta que de conformidad con los Acuerdos citados, se incentiva y se promueve la atención virtual. En ese orden, no es necesaria su comparecencia al Juzgado con el fin de formular requerimientos, pues atenderemos sus solicitudes a traves de este correo y/o en la baranda virtual de lunes a viernes de 2:00 pm a 4:00 pm en el siguiente Link

[illegible]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electronico contiene informacion de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibio por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, ni darlo a conocer ya que podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

190

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 7ª N° 12C-23 Piso 4° Edificio Nemqueteba
flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2022
Oficio No. 2093

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
E.S.D.

REF:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. No. 110013110006-2000-00764-00
Demandante:	FLOR ANGELA PINEDA MARIN
C.C.	52.069.756
Demandado:	JULIO OMAR CRUZ PINEDA
C.C.	19.449.530

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), y de conformidad con lo solicitado por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias mediante oficio No. 01-5698 del 16 de agosto de 2022, me permito comunicar que la medida comunicada con oficio No. 2108 del 24 de agosto de 2000 sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-701981 se deja a disposición del mencionado Juzgado, que en la actualidad conoce del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia de Bogotá
Edna Patricia Arias Mora
SECRETARIA

SI REQUIERE LA VERIFICACIÓN DEL PRESENTE OFICIO PUEDE SOLICITARLO AL CORREO ELECTRÓNICO CITADO EN EL ENCABEZADO (Ley 2213 de 2022)

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCICAS DE BOGOTÁ, D. C.

DESGLOSA:

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE EJECUTIVO** de **FLOR ANGELA PINEDA MARIN** en contra de **JULIO OMAR CRUZ PEÑA**, radicado **2000-764**, proveniente del Juzgado Sexto (6º) de Familia de Bogotá, oficio No. 2093 del 5 de diciembre de 2022 emitido por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá folio 190.

Desglose ordenado mediante auto de fecha 20 de febrero de 2023. el desglose obra en un (01) folio.

En Bogotá, D.C. al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Email [illegible]

Bogotá D. C veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: ALIMENTOS

REF.: 11001-31-10-006-2000-00764-00

De una revisión pormenorizada al folio de matrícula inmobiliaria que reposa en el expediente, advierte el Despacho que la anotación No 7º indica "ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ", lo cual permite colegir que la cautela ordena por este juzgado se mantiene vigente.

Dicho lo anterior, es menester apartarse de lo indicado en auto datado 4 de noviembre hogaño, para en su lugar dejar a disposición del Juzgado Primero de Ejecución de Sentencia de Familia, la cautela que recae respecto del inmueble identificado con el folio 50S-701981

Por secretaría procédase

Notifíquese

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No 215 HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Molano Corredor

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación: **395e20b132069f08cdd43abad67980ac7c7b00b37e937dfa93eac9afdb523235**

Documento generado en 29-11-2022 05:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

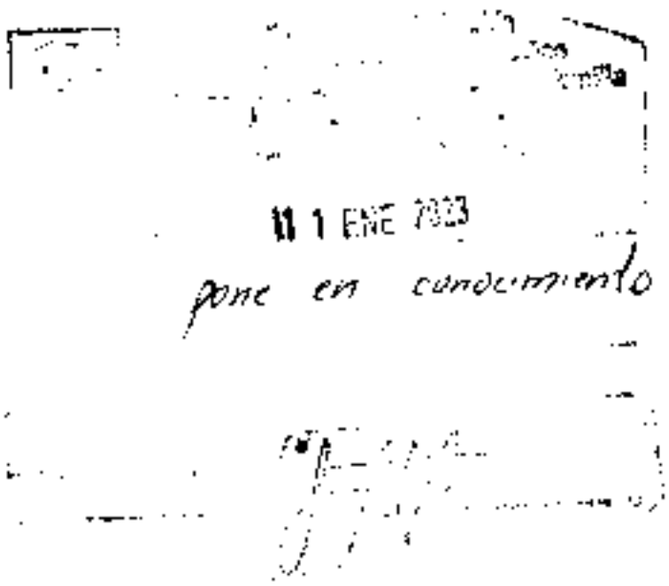
11 1 ENE 2023
pone en conocimiento

197

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN EN CONTRA DE JULIO ÓMAR CRUZ PEÑA (006-2000-00764)

Se agrega a los autos la comunicación que remitió el Juzgado 6° de Familia de Bogotá (fol. 189 este cuad.), en respuesta a lo solicitado en los oficios No 01-5698 de 16 de agosto de 2022 (fols. 171 a 173 ibidem) y 01-6087 de 18 de noviembre del mismo año (fol 187 ibidem), la misma se pone en conocimiento de los interesados en el proceso, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

De otro lado, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que desglose y diligencie el oficio No 2093 de 5 de diciembre de 2022 que libró la Secretaria del Juzgado 6° de Familia de esta ciudad; adjúntese copia del folio 136 de este cuaderno con el fin de ilustrar, en debida forma, a la autoridad registral. La parte actora deberá estar atenta al diligenciamiento del oficio antes mencionado, con el fin de cancelar las expensas necesarias para su inscripción.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527-99 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación **775a543db695edc21e002e1c6fc3ec396e6656210230913bced7907b984c97**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 028 DE HOY VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

Documento generado en 20/02/2023 03:02:56 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

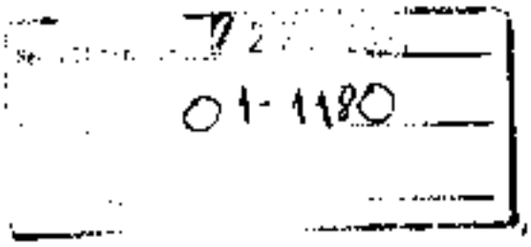

193

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 - 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 341 7589
cifasejecmemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Oficio No. 01 – 1180

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. - ZONA SUR.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO No. 11001311000**6 2000**00**764**00
(Juzgado de origen. 06 de Familia de Bogotá D.C.)
DEMANDANTE: FLOR ÁNGELA PINEDA C.C. 52.069.756
DEMANDADO: JULIO OMAR CRUZ C.C. No. 19.449.530

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha **20 de febrero de 2023**, dispuso oficiarle a fin de informarle que se dispuso remitir a esa entidad el oficio No. 2093 de 5 de diciembre de 2022, librado por la Secretaria del Juzgado 6° de Familia de Bogotá D.C.

Anunado a lo anterior, se anexa copia del Oficio No. 2108 del 24 de agosto del 2000, que milita a folio 136 del cuaderno de medidas cautelares del expediente con el fin de ilustrar, en debida forma, a esa autoridad registral.

Se anexa lo enunciado.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso. ***Al contestar citar la referencia completa.***

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TEBLES
Profesional Universitario

194

Oficio 1-1180 Ejecutivo de Alimentos (J06)-2000-00764

P postmaster@s.upenrotariado.gov.co
Para: postmaster@s.

Jue 16/03/2023 10:54

Oficio 1-1180 Ejecutivo de Al
Elementos de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ofireg.sbogotasur@supenrotariado.gov.co

Asunto: Oficio 1-1180 Ejecutivo de Alimentos (J06)-2000-00764

Responder Reenviar

J Jenny Paola Reyes Suarez
Para: ofireg.sbogotasur

Jue 16/03/2023 10:52

OFICIO 1-1180.pdf

Buenos días

Señores/as
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. - ZONA SUR

En cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Primero de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante auto proferido dentro de las presentes diligencias el 20 de febrero de 2023, comedidamente remito documento adjunto para su información y fines de ley.
Agradezco su colaboración.

Cordialmente,
Jenny Paola Reyes Suárez
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
NOTA IMPORTANTE:
El correo del cual se está enviando esta notificación es solo para remitir comunicaciones; por lo tanto, su respuesta debe ser direccionada al correo electrónico cirasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

195

RE: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Nº 2000/764/6 - ESCRITO ALLEGANDO COMUNICACIÓN OFICINA REGISTRO

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[illegible]

Para: Juan Carlos Martin Diaz <juancarlosmartin.abogado@gmail.com>

ACUSO RECIBIDO

Cordial Saludo

El correo remitido por usted, se agregará al expediente ejecutivo de alimentos número ***11001311000620000076400****, y se le impartirá el trámite correspondiente.*

NOTA IMPORTANTE:

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

Cordialmente,

Maria Johana Jaimes G
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Juan Carlos Martin Diaz <juancarlosmartin.abogado@gmail.com>
Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 16:58
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Nº 2000/764/6 - ESCRITO ALLEGANDO COMUNICACIÓN OFICINA REGISTRO

Cordial saludo

Anexo documento enunciado

Gracias por su amable colaboración

Atentamente

JUAN CARLOS MARTIN

Abogado.

(FAVOR ACUSAR RECIBO)

196

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS FAMILIA DE BOGOTÁ—.
VÍA INTERNET. CITASYMEMORIALESEJEFAM01@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
E. S. D.

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000/764/6**
J. ORIGEN	:	JUZGADO SEXTO (6°) DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO		ALLEGANDO COMUNICACION OFICINA REGISTRO

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania número 79´347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico RNA JUANCARLOSMARTIN.ABOGADO@GMAIL.COM y contacto telefónico 3125489778, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez con el acostumbrado respeto me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

- Que en virtud de la aplicación del principio de economia procesal y dado que desde el año 2018 estaba pendiente que el Juzgado Sexto (6°) de Familia de Bogotá pusiera a disposición de su H. Despacho el inmueble cautelado, para efectos de realizar la diligencia de remate a fin de satisfacer las obligaciones que son objeto de recaudo ejecutivo dentro de las presentes diligencias, procedi a cancelar los derechos de registro del oficio de embargo en la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá, según consta en el recibo de caja correspondiente.

- Que con fecha 9 de febrero de 2023, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, comunico al Juzgado Sexto (6°) de Familia de Bogotá la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble con folio de matricula inmobiliaria número 50S-701981, quedando a disposición del Juzgado Primero (1°) de Ejecución de Sentencia de Familia de Bogotá, conforme a lo solicitado en precedencia por su H. Despacho.

M & M | BUFETTE DE ABOGADOS

- Que en consecuencia, me permito allegar la comunicación de la Oficina de Registro junto con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-701981, donde consta que el inmueble quedó a disposición de su H. Despacho, para los fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto le solicito **fijar fecha y hora para llevar adelante la diligencia de remate** sobre el referido bien, y autorizar a la parte ejecutante para actualizar la liquidación del crédito y presentar el avalúo del bien correspondiente para la vigencia del año 2023.

Muchas gracias por su amable colaboración.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79´347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

Anexo lo enunciado.

197

20382606 5

OGOTA ZONA SUR LIQUID54
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
mpreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 02:14:00 p.m.
No. RADICACION: 2022-80347

OMBRE SOLICITANTE: JUAN CARLOS MARTIN CC.79.347.875
FICIO No.: 2093 del 05-12-2022 JUZGADO 006 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.
ATRICULAS 701981 BOSA
CTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
0 EMBARGO	N	1	21,800	400
			21,800	400

Total a Pagar: $ 22,200

ISCRIMINACION PAGOS:
ANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
.C: 07, DCTO.PAGO: 701981 PIN: VLR:22200

20382606 6

OGOTA ZONA SUR LIQUID54
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
mpreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 07:44:23 p.m.

No. RADICACION: 2022-513492

ATRICULA: 505 701981

OMBRE SOLICITANTE: JUAN CARLOS MARTIN CC.79.347.875

RTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $18000
SOCIADO AL TURNO No: 2022-80347
ISCRIMINACION DEL PAGO:
ANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
TO: 07, DCTO.PAGO: 701981 PIN: VLR:18000

RTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

50S2023EE02413
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 9 de febrero de 2023

Señores
JUZGADO 6 DE FAMILIA

CARRERA 7ª Nº 12c-23, piso 4, EDIFICO NEMQUETEBA
flia06bt@cendoj ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS .RAD.No.2000-00764-00**

DE: **FLOR ANGELA PINEDA MARIN.C.C.52069756.**

CONTRA: **JULIO OMAR CRUZ PINEDA.C.C.19449530**

SU OFICIO No . 2093
DE FECHA 5/12/2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.50S-701981 y Recibo de Caja No. 203826065

Cordialmente,

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA
Registradora Principal.(E)

Turno Documento	2022-80347
Turno Certificado	2022-513492
Folios	1
ELABORÓ:	Myriam A Romero

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II PP
Dirección: Calle 45° SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregistrobogotasur@supernotariado.gov.co

198

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Enero de 2023 a las 05:25:08 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-80347 se calificaron las siguientes matriculas:
701981

Nro Matricula: 701981

CIRCULO DE REGISTRO: 50S	BOGOTA ZONA SUR	No CATASTRO: AAA0044ZCCN
MUNICIPIO: BOSA	DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.	TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 68A 49-45 S. LOTE 16 MANZ.68.URB.BOITA II SECTOR

2) KR 72P BIS A 68A 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ACION: Nro 10 Fecha: 13-12-2022 Radicacion: 2022-80347 Valor Acto:

Documento: OFICIO 2093 DEL: 05-12-2022 JUZGADO 008 DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS QUE EL EMBARGO CON EL OFICIO 01-5098 DEL 16 DE AGOSTO DE 2000. QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE PINEDA MARTIN FLOR ANGELA	$2,069,758
A CRUZ PEVA JULIO OMAR	19,449,530

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 06 de Enero de 2023 a las 05:25:08 PM

Funcionario Calificador ABOGA275

El Registrador - Firma

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230110389970174667 **Nro Matrícula: 50S-701981**

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 12:16:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 01-03-1983 RADICACIÓN: 83-013040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-02-1983
CODIGO CATASTRAL: **AAA0044ZCCN**COD CATASTRAL ANT: BS 15565

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 16 MANZANA 68. URBANIZACION BOITA II SECTOR CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 87.90 MTS.CUADRADOS UBICADO EN BOGOTA D.E. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE: EN LONGITUD DE 12.00 MTS. CON EL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA SUR: EN 12.00 MTS CON LA CALLE 48- B: SUR DE BOGOTA. ORIENTE: EN 7.50 MTS. CON LA CARRERA 68-A DE BOGOTA . OCCIDENTE: EN 7.15 MTS.CON EL LOTE # 10 DE LA MISMA MANZANA .-------

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050-0 URBANIZACION BOITA II SECTOR PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA" LTDA ADQUIRIO POR COMRPA A ROSA ELVIRA FUENTES POR ESCRITURA # 1029 DE 05-05-81 NOTARIA 21. DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA "ASUCOL LTDA " POR ESCRITURA # 1028.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERTIMOS LTDA Y SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO POR ESCRITURA # 1452 DE 01-12-75 NOTARIA 21. DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERTIMOS LTDA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR ESCRITURA # 6995 DE 20-12-74- NOTARIA 4. DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION 50% DE SALDARRIAGA DEL VALLE GERMAN SEGUN SENTENCIA DEL 08-10-74- JUZG. 13. C. DEL CTO DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO JUNTO CON SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO Y DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 3859 NOTARIA 5. DE BOGOTA.-REGISTRADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0187805.-ESTA ADQUIRIO MCON MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA LAS DELICIAS LTDA POR ESCRITURA # 8257 DE 6-12-61- NOTARIA 5 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR APORTE DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 157 DE 28-10-49 NOTARIA 4. DE BOGOTA.-.-.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 72P BIS A 48A 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 68A 48-45 S. LOTE 16.MANZ.68.URB BOITA II SECTOR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 609658

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-02-1983 Radicación: 13040

Doc: ESCRITURA 116 del 02-02-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA ". X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-04-1983 Radicación: 32894

Doc: RESOLUCION 1311 del 24-03-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DERROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LA URBANIZACION BOITA II SECTOR INTEGRADO POR 225 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA ".

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230110389970174667 **Nro Matricula: 50S-701981**

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 12:16:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-10-1985 Radicación: 129792

Doc: ESCRITURA 4426 del 19-09-1985 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $250,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LIMITADA "PROINRA LTDA". **NIT# 60063170**

INCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO **CC# 2246780 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-09-1989 Radicación: 89-44998

Doc: ESCRITURA 6592 del 11-08-1989 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO CC# 2246780

A: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO CC# 79331496 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1993 Radicación: 85798

Doc: ESCRITURA 715 del 23-11-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $3,145,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO CC# 79331496

CRUZ PEÑA JULIO OMAR **CC# 19449530 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2000 Radicación: 2000-56841

Doc: OFICIO 2103 del 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (6) de SNTAFE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO,ALIMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA CC# 52069756

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR **CC# 19449530 X**

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 007 Fecha: 22-02-2002 Radicación: 2002-13178

Doc: OFICIO 0270 del 14-02-2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA FLOR ANGELA

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR **CC# 19449530**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-11-2005 Radicación: 2005-89946

Doc: OFICIO 2423 del 18-10-2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230110389970174667 **Nro Matricula: 50S-701981**

Pagina 3

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 12:16:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA CC# 51905942

A: CRUZ PEIA JULIO OMAR **CC# 19449530 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-08-2009 Radicación: 2009-72796

Doc: OFICIO 2114 del 10-08-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA CC# 51905942

A: CRUZ PEIA JULIO OMAR **CC# 19449530 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-12-2022 Radicación: 2022-80347

Doc: OFICIO 2093 del 05-12-2022 JUZGADO 006 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS QUE EL EMBARGO CON EL OFICIO 01-5698 DEL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA CC# 52069756

A: CRUZ PEIA JULIO OMAR **CC# 19449530**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: CI-10409 Fecha: 06-03-2002

REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO, COD 78.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: C2018-13271 Fecha: 17-01-2022

EN CASILLA ANOTACIONES CANCELADAS SE EXCLUYE QUE ESTA CANCELA LA ANOTACION N.6 CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.138 DEL 11-03-2020 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-277-2018/ND-074-2020.EAHG.

...

...

...

...

...

...

...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe

700

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230110389970174667 **Nro Matrícula: 50S-701981**

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 12:16:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2022-513492 FECHA: 10-01-2023

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rv: EE02414 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

Juzgado 06 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Dom 26/02/2023 20:42
Para: Sandra Patricia Barrera Pinilla <sbarrerp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 7ª Nº 12C-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
SECRETARIA

Informamos que el **horario de esta este Despacho** Judicial a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad a lo preceptuado en los Acuerdos CSJBTA20-60 y PCSJA20-11567 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, es de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 p.m.**, en consecuencia, los mensajes recibidos por fuera de este horario se entenderán recibidos en la hora o siguiente día hábil.

Se les informa que los correos electrónicos deben llevar el numero de radicado del proceso, la clase de proceso y los nombres e identificación de las partes, así como el asunto a tratar.-

Tenga en cuenta que de conformidad con los Acuerdos citados, se incentiva y se promueve la atención virtual. En ese orden, no es necesaria su comparecencia al Juzgado con el fin de formular requerimientos, pues atenderemos sus solicitudes a través de este correo y o en la baranda virtual de lunes a viernes de 2:00 pm a 4:00 pm en el siguiente Link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWI1MTk5NzUtNzM4MS00OTMzLWI4MGMtOTUyMzdmNzk3ZDU5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228a9e3bfe-41ae-4ebf-a5ea-88da107e4256%22%7d

Cuidándonos todos evitamos el contagio **#QuedateEnCasa**

No imprima este documento de no ser necesario **#CuidandoPlaneta**

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>
Enviado: viernes, 24 de febrero de 2023 11:03 a. m.

701

Para: Juzgado 06 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EE02414 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RE: URGENTE REMITO MEMORIAL PROCESO 11001311000620000076400

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Miércoles, 8 de marzo de 2023 13:11
Para: Carmen Lucy Acosta Quevedo <cacostaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ACUSO RECIBIDO

Cordial Saludo

El correo remitido por usted, se agregará al expediente ejecutivo de alimentos número ***11001311000620000076400****, y se le impartirá el trámite correspondiente.*

NOTA IMPORTANTE:

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

Cordialmente,

María Johana Jaimes G
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Carmen Lucy Acosta Quevedo <cacostaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 12:43
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: URGENTE REMITO MEMORIAL PROCESO 11001311000620000076400

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 7ª Nº 12C-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
fija06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen dia, comedidamente me permito adjuntar y remitir el archivo de al referencia, par lo de su cargo.

Atte:

LUCY ACOSTA
NOTIFICADORA
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

NOTA IMPORTANTE: No enviar ningún tipo de solicitud, memorial y/o cualquier otra actuación judicial a esta dirección electrónica, pues NO SERA TENIDA EN CUENTA NI TRAMIDATA.

Correo autorizado para la recepción de solicitudes, memoriales y /o cualquier otra actuación: flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electronico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

50S2023EE02413

Bogota D C. 9 de febrero de 2023

Señores
JUZGADO 6 DE FAMILIA

CARRERA 7ª Nº 12c-23, piso 4, EDIFICO NEMQUETEBA
flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS .RAD.No.2000-00764-00**

DE: **FLOR ANGELA PINEDA MARIN.C.C.52069756.**

CONTRA: **JULIO OMAR CRUZ PINEDA.C.C.19449530**

SU OFICIO No. **2093**
DE FECHA **5/12/2022**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.50S-701981 y Recibo de Caja No. 203826065

Cordialmente.

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA
Registradora Principal.(E)

Turno Documento: 2022-60347
Turno Certificado: 2022-613492
Folios: 1
ELABORÓ: Myriam A Romero

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE B.PP
Dirección: Calle 46° SUR No. 52c-01
Teléfono: 3282121
E-mail: ofregsbogotasur@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Enero de 2023 a las 05:25:08 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-80347 se calificaron las siguientes matriculas:
701981

Nro Matricula: 701981

CIRCULO DE REGISTRO: 50S — BOGOTA ZONA SUR — No CATASTRO: AAA0044ZCCN
MUNICIPIO: BOSA — DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. — TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 68A 48-45 S. LOTE 16.MANZ.68.URB.BOITA II SECTOR

2) KR 72P BIS A 48A 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-12-2022 Radicacion: 2022-80347 Valor Acto:
Documento: OFICIO 2093 DEL: 05-12-2022 JUZGADO 006 DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS QUE EL EMBARGO CON EL OFICIO 01-5698 DEL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA — 52.069.756
A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR — 19.449.530

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 06 de Enero de 2023 a las 05:25:08 PM
Funcionario Calificador ABOGA275
El Registrador - Firma

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230110389970174667 **Nro Matricula: 50S-701981**

Pagina 1

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 12:16:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 01-03-1983 RADICACIÓN: 83-013040 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-02-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0044ZCCN COD CATASTRAL ANT: BS 15565

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS

16 MANZANA 68. URBANIZACION BOITA I SECTOR CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 87.50 MTS.CUADRADOS UBICADO EN BOGOTA D.C. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE: EN LONGITUD DE 12.00 MTS CON EL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA SUR: EN 12.00 MTS CON LA CALLE 48-B SUR DE BOGOTA ORIENTE: EN 7.50 MTS. CON LA CARRERA 68-A DE BOGOTA OCCIDENTE EN 7.15 MTS.CON EL LOTE # 10 DE LA MISMA MANZANA.----

COMPLEMENTACION

COMPLEMENTACIÓN DE LA MATRICULA 050-0 URBANIZACIÓN BOITA II SECTOR PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA" LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ROSA ELVIRA FUENTES POR ESCRITURA # 1029 DE 05-03-81 NOTARIA 21. DE BOGOTA - ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A LA SOCIEDAD DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA "ASUCOL LTDA" POR ESCRITURA # 1928.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A INVERTIMOS LTDA Y SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO POR ESCRITURA # 1452 DE 01-12-75 NOTARIA 21. DE BOGOTA.-ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERTIMOS LTDA POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR ESCRITURA # 6895 DE 20-12-74- NOTARIA 4. DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN 50% DE SALDARRIAGA DEL VALLE GERMAN SEGUN SENTENCIA DEL 06-10-74- JUZG. 19. C. DEL CTO DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO JUNTO CON SALDARRIAGA DEL VALLE ALFREDO Y DUQUE DE SALDARRIAGA EMMA POR COMPRA A CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 3859 NOTARIA 5. DE BOGOTA.-REGISTRADAS EN EL FOLIO DE MATRICULA 050-0167805 -ESTA ADQUIRIO MODO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA LAS DELICIAS LTDA POR ESCRITURA # 8257 DE 6-12-61- NOTARIA 5. DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR APORTE DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESCRITURA # 157 DE 26-10-49 NOTARIA 4. DE BOGOTA.---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo: URBANO

2) DG 48A 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 68A 48-45 S. LOTE 16,MANZ.68 URB BOITA II SECTOR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)

50S - 609658

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-02-1983 Radicación: 13040

Doc: ESCRITURA 116 del 02-02-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA". X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-04-1983 Radicación: 32884

Doc: RESOLUCION 1311 del 24-03-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DERROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LA URBANIZACION BOITA II SECTOR INTEGRADO POR 225 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LTDA "PROINRA LTDA".

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230110389970174667 **Nro Matrícula: 50S-701981**

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 12:16:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-10-1985 Radicación: 129792

Doc: ESCRITURA 4426 del 19-09-1985 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $250,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOCIONES E INVERSIONES RAICES LIMITADA "PROINRA LTDA". NIT# 60063170

A: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO CC# 2246780 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-09-1989 Radicación: 89-44998

Doc: ESCRITURA 6592 del 11-08-1989 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO ARBELAEZ JORGE ARTURO CC# 2246780

A: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO CC# 79331496 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1993 Radicación: 85798

Doc: ESCRITURA 715 del 23-11-1993 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $3,145,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ PEÑA JUAN RODRIGO CC# 79331496

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR CC# 19449530 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2000 Radicación: 2000-56841

Doc: OFICIO 2163 del 24-08-2000 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA (6) de SNTAFE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO,ALIMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA MARTIN FLOR ANGELA CC# 52069756

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR CC# 19449530 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 007 Fecha: 22-02-2002 Radicación: 2002-13178

Doc: OFICIO 0279 del 14-02-2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS: 0749 CANCELACION EMBARGO DE ALIMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA FLOR ANGELA

A: CRUZ PEÑA JULIO OMAR CC# 19449530

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-11-2005 Radicación: 2005-89946

Doc: OFICIO 2423 del 18-10-2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230110389970174667 **Nro Matricula: 50S-701981**

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 12:16:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA CC# 51905942

A: CRUZ PEIA JULIO OMAR **CC# 19449530** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-08-2009 Radicación: 2009-72796

Doc: OFICIO 2114 del 10-08-2009 JUZGADO 21 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. OBLIGACION DE HACER # 04-1219

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ESPEJO MARIA SUSANA CC# 51905942

A: CRUZ PEIA JULIO OMAR CC# 19449530 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-12-2022 Radicación: 2022-80347

Doc: OFICIO 2093 del 05-12-2022 JUZGADO 006 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS QUE EL EMBARGO CON EL OFICIO 01-5698 DEL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

NEDA MARTIN FLOR ANGELA CC# 52069756

A: CRUZ PEIA JULIO OMAR **CC# 19449530**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: CI-10409 Fecha: 06-03-2002

REGISTRO SIN EFECTO POR DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO. COD 78.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: C2018-13271 Fecha: 17-01-2022

EN CASILLA ANOTACIONES CANCELADAS SE EXCLUYE QUE ESTA CANCELA LA ANOTACION N.8 CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.138 DEL 11-03-2020 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-277-2018/ND-074-2020 EAHG.

...

...

...

...

...

...

...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230110389970174667 **Nro Matricula: 50S-701981**

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 12:16:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO REAL

TURNO: 2022-513492 **FECHA: 10-01-2023**

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

106

Rv: EE02414 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

Juzgado 06 Familia - Bogotá - Bogota D.C. <flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
[illegible]

Para: Sandra Patricia Barrera Parilla <sbarrerp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 7ª N° 12C-23 Piso 4° Edificio Nemqueteba
flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

EDNA PATRICIA ARIAS MORA
SECRETARIA

Informamos que el **horario de esta este Despacho** Judicial a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad a lo preceptuado en los Acuerdos CSJBTA20-60 y PCSJA20-11567 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, es de **lunes a viernes de 8:00** a.m. a **1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 p.m** , en consecuencia, los mensajes recibidos por fuera de este horario se entenderán recibidos en la hora o siguiente día hábil

Se les informa que los correos electrónicos deben llevar el numero de radicado del proceso, la clase de proceso y los nombres e identificación de las partes, así como el asunto a tratar

Tenga en cuenta que de conformidad con los Acuerdos citados, se incentiva y se promueve la atención virtual. En ese orden, no es necesaria su comparecencia al Juzgado con el fin de formular requerimientos, pues atenderemos sus solicitudes a través de este correo y no en la baranda virtual de lunes a viernes de 2:00 pm a 4:00 pm en el siguiente Link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y[illegible]

context=%7b%22Tid%22%3a%22[illegible]

#QuedateEnCasa

Cero

#CuidandoPlaneta

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>
Enviado: viernes, 24 de febrero de 2023 11:03 a. m.

Para: Juzgado 06 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EE02414 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

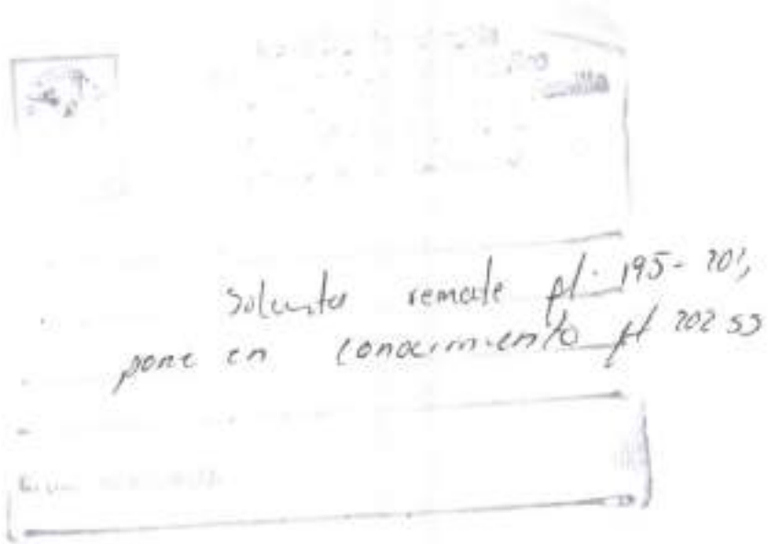

207

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Bogotá D.C. 31 de marzo de 2023

50S2023EE 07168

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
c.tasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO No. 110013110006 20000076400
(Juzgado de origen. 06 de Familia de Bogotá D.C.)
DEMANDANTE: FLOR ÁNGELA PINEDA C.C. 52.069.756
DEMANDADO: JULIO OMAR CRUZ C.C. No. 19.449.530

RESPUESTA RADICADO 50S2023ER03314

Respetado señor juez.

En atención a su solicitud, mediante la presente se le informa que verificado el folio de matrícula 50S-701981, con turno de radicación 2022-80347 en anotación No. 10, se encuentra registrado el Oficio No. 2093 de fecha 05 de diciembre de 2022, proferido por el Juzgado 006 de Familia de Bogotá D.C., correspondiente a EMBARGO DE ALIMENTOS. QUE EL EMBARGO CON EL OFICIO 01-5698 DEL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Cordialmente.

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ
Registrador Principal Encargado
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur

Proyecto: Oscar David Verdugo Parra – Profesional Universitario
Revisó: Lorena del Pilar Nena Cabrera – Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: [illegible]
Email: [illegible]

RV: 55011162

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Correspondencia Bogota Zona Sur - correspondenciabogotazonasur@supernotariado.gov.co

[illegible]

ACUSO RECIBIDO

[illegible]

El correo electrónico por valor de $[illegible], se registró bajo el expediente [illegible] con número único **11001311000620000076400** y se [illegible].

NOTA IMPORTANTE.

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y demás emitidos por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

Cordialmente,

Mario Tabano Jaimes G
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 14 de abril de 2023 10:37
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: [illegible]

Buenos días.

De manera atenta me permito remitir el presente requerimiento por ser de su competencia

EJECUTIVO ALIMENTOS	[illegible]	PINEDA MARTINEZ ORIANCELA	CRUZ PEÑA JULIO CESAR

Atentamente,

MELIDY RODRIGUEZ
Auxiliar Judicial
Oficina de Apoyo en Asuntos de Familia de Ejecución de Bogotá

De: Correspondencia Bogota Zona Sur <correspondenciabogotazonasur@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 14 de abril de 2023 10:33
Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: [illegible]

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AVISO LEGAL. Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad. La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

709

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

19 de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ANGELA PINEDA CONTRA JULIO OMAR CRUZ. (006-2000-00764.

Revisada la actuación procesal hasta la fecha el Despacho dispone:

Se agrega a los autos la comunicación que remitió el Juzgado 6° de Familia de esta Urbe, en la cual anexo el certificado de tradición con Nro de Matricula 50S-701981, en el cual se observa en anotación No 010, que la medida cautelar decretada por el Juzgado ya enunciado fue puesta a disposición de este Despacho, misma que se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Se insta al extremo demandante que previo a fijar fecha para remate, proceda a actualizar el avaluó catastral del inmueble identificado con F.M.I 50S-701981, y asi mismo proceda con la actualización de la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE

AGE

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 57 DE HOY 20 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **73630373861fe63odbfc25f20e49cbd2f8f2b86915cb52bd48d1edbc07668561**

Documento generado en 19/04/2023 11:36:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

209
210

Rv: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS [illegible] 764/6 - ALLEGANDO ACTUALIZACION DEL AVALUO

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
[illegible]

Para: Juan Carlos Martin Diaz <juancarlosmartin.abogado@gmail.com>

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

De: Juan Carlos Martin Diaz <juancarlosmartin.abogado@gmail.com>
Enviado: jueves, 11 de mayo de 2023 15:36
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000/764/6 - ALLEGANDO ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO

Cordial saludo

Anexo documento en mención

Gracias por su amable colaboración

Atentamente

JUAN CARLOS MARTIN
Abogado.

(FAVOR ACUSAR RECIBO)

211

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS FAMILIA DE BOGOTÁ—.
VÍA INTERNET. CITASYMEMORIALESEJEFAM01@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
E. S. D.

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000/764/6**
1. ORIGEN	:	JUZGADO SEXTO (6°) DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	ALLEGANDO ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79˙347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico RNA JUANCARLOSMARTIN.ABOGADO@GMAIL.COM y contacto telefónico 3125489778, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez, en atención y cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 19 de abril próximo pasado, con el acostumbrado respeto me permito presentar a su consideración el avalúo del bien inmueble trabado en la litis para la vigencia del año 2023, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, de conformidad con lo siguiente:

- **INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 72 P BIS A Nº 48 A-15 SUR**

De acuerdo con la CERTIFICACIÓN CATASTRAL del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-00701981**, que se acompaña, el cual tiene un avalúo catastral para el año 2023 de **$259˙388.000**, el cual al ser incrementado en un **50%** (art. 444-4 C. G. P.) nos arroja un valor total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($389˙082.000)**, como avalúo del bien a rematar.

AVALÚO AÑO 2023 ..... $389˙082.000

De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicito aprobar el presente avalúo.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79˙347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

Anexo lo enunciado.

14 JUIN 2023
Avallon
(2)

210

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

23 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINESA MARTÍN, ÓMAR DAVID CRUZ PINEDA Y MIGUEL ÁNGEL CRUZ PINEDA CONTRA JULIO ÓMAR CRUZ PEÑA (006-2000-00764) F

Previo a darle curso al avaluó presentado por la parte demandante (fl. 211 C. 2). el citado extremo procesal deberá aportar el certificado donde conste el avaluó catastral año 2023, emitido por la autoridad correspondiente, para efectos de establecer su valor conforme lo señala el numeral 4 del artículo 444 del C.G P.

NOTIFIQUESE (2)

AGE

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 128 DE HOY 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b43b200f2b94e229e03f1695c7b5ce17c62520991f87c252f0b9f53bbf861a5
Documento generado en 23/08/2023 09:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 129 DE HOY 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

213

RE: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000/764/6 - ATIENDE REQUERIMIENTO Y ALLEGA CERTIFICACIÓN

citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 25/08/2023 16:13
Para Juan Carlos Martin Diaz <juancarlosmartin.abogado@gmail.com>

Cordial Saludo

Acuso recibido, el mismo se agregará al expediente 11001311000620000076400, se le impartirá el trámite correspondiente. Se recibió un archivo adjunto, dos folios.

Cordialmente,

Nohora Patricia Losada Córdoba.
Asistente Administrativo
Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juan Carlos Martin Diaz <juancarlosmartin.abogado@gmail.com>
Enviado: viernes, 25 de agosto de 2023 15:22
Para: citasymemorialesejefam01 <citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS Nº 2000/764/6 ATIENDE REQUERIMIENTO Y ALLEGA CERTIFICACIÓN

Cordial saludo:

Anexo documento enunciado.

Gracias por su amable colaboración.

Atentamente,

JUAN CARLOS MARTIN
Abogado.

(FAVOR ACUSAR RECIBO)

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS FAMILIA DE BOGOTÁ—.
VÍA INTERNET. CITASYMEMORIALESEJEFAM01@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
E. S. D.

REFERENCIA		
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS **Nº 2000/764/6**
J. ORIGEN	:	JUZGADO SEXTO (6°) DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	ATIENDE REQUERIMIENTO Y ALLEGA CERTIFICACION

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79˙347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico RNA JUANCARLOSMARTIN.ABOGADO@GMAIL.COM y contacto telefónico 3125489778, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez, en atención y cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 23 de agosto próximo pasado, con el acostumbrado respeto me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

- Que por un *lapsus calami* involuntario, no se acompañó como anexo al memorial de presentación del avalúo del bien trabado en la litis la correspondiente CERTIFICACIÓN CATASTRAL expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de fecha 27 de abril de 2023, y que me permito acompañar, la cual certifica un avalúo catastral para la vigencia del año 2023 de **$259˙388.000**, mismo que al ser incrementado en un **50%** (art. 444-4 C. G. P.) nos arroja un valor total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($389˙082.000)**, como avalúo del bien a rematar.

- De acuerdo con lo anterior, comedidamente le solicito aprobar el presente avalúo por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($389˙082.000)**, y fijar fecha para adelantar la diligencia de remate del bien.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79˙347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

Anexo lo enunciado.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-377563
Fecha: 27/04/2023

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JULIO OMAR CRUZ PEVA	C	19449530	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	715	1993-11-23	SANTAFE DE BOGOTA	47	050S00701981

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 72P BIS A 48A 15 SUR - Código Postal: 110841

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 72P BIS A 48A 13 SUR
CL 48B SUR 72P 10

Dirección(es) anterior(es):
KR 68A 48 45S, FECHA: 2003-05-31

Código de sector catastral: 004516 68 01 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): 48BS 68A 16
CHIP: AAA0044ZCCN
Número Predial Nal: 11001014508160068000010000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
87.9	379.02

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de viger
0	259,388,000	2023
1	135,673,000	2022
2	106,320,000	2021
3	105,644,000	2020
4	98,983,000	2019
5	96,963,000	2018
6	75,747,000	2017
7	63,888,000	2016
8	67,408,000	2015
9	72,662,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 27 días del mes de Abril de 2023 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **BDE7CF926621**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

06 SEP 2023
presento avalúo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

215

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

8 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN CONTRA JULIO OMAR CRUZ PEÑA (006-2000-00764)

(Avalúo)

Se corre traslado del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-701981, propiedad del demandado (fols. 211 y 214 cuad. 2), por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones; lo anterior, con base en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a216581cea7ff52809edf04397dc7860efe7323cec61f5f4d3b08e892d75ee
Documento generado en 06/09/2023 09:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 140 DE HOY ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES PROFESIONAL UNIVERSITARIA (e)

11 OCT 2023

216

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

27 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN CONTRA JULIO OMAR CRUZ PEÑA (006-2000-00764)

(Avalúo)

Como quiera que venció en silencio el traslado del avalúo del bien que posee el demandado, inmueble identificado con la matrícula No. 50S-701981 (fols 211 a 214 vuelto del cuad. 2) y siendo que, en el caso de autos, se respetaron los lineamientos del artículo 444 del C.G. del P., el despacho **lo aprueba.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/59 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación: 536502ab12f94d8502b7cab3836c62f558c2ad65dffd6aadb09f0609207a0e67
Documento generado en 27/10/2023 11:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 164 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES PROFESIONAL UNIVERSITARIA

717

RE: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS - RADICACIÓN N° 11001311000620000076400 - SOLICITUD FECHA DE REMATE

Citas Memoriales Ejecución Familia 01 - Bogotá - Bogotá D.C.
<citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 02/11/2023 9:40
Para Juan Carlos Martin Diaz <juancarlosmartin.abogado@gmail.com>

Cordial saludo

Acuso recibido, el mismo se agregará al expediente 11001311000620000076400 y se le impartirá el trámite correspondiente; es importante que usted haga la revisión continua de las actuaciones de su proceso, en la página de la Rama Judicial, Consulta de Procesos. Se recibió un archivo adjunto.

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co), Juzgados de Ejecución. Tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

Cordialmente

Asistente Administrativo
Juzgado Primero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juan Carlos Martin Diaz <juancarlosmartin.abogado@gmail.com>
Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 15:38
Para: Citas Memoriales Ejecución Familia 01 - Bogotá - Bogotá D.C.
<citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS - RADICACIÓN N° 11001311000620000076400 - SOLICITUD FECHA DL REMATE

CORDIAL SALUDO:

ANEXO EL DOCUMENTO ENUNCIADO.

GRACIAS POR SU AMABLE COLABORACIÓN.

ATENTAMENTE,

JUAN CARLOS MARTIN
ABOGADO.

(FAVOR ACUSAR RECIBO)

715

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS FAMILIA DE BOGOTÁ—.
VÍA INTERNET. CITASYMEMORIALESEJEFAM01@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
E. S. D.

REFERENCIA		
RADICACIÓN	:	11001311000620000076400
PROCESO	:	EJECUTIVO ALIMENTOS
J. ORIGEN	:	JUZGADO SEXTO (6°) DE FAMILIA
DEMANDANTE	:	FLOR ÁNGELA PINEDA MARTIN
DEMANDADO	:	JULIO OMAR CRUZ PEÑA
ASUNTO	:	SOLICITUD FECHA DE REMATE

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ, abogado en ejeracio, con domicilio profesional en la calle 12 B número 8-23 oficina 311 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania número 79´347.875 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 66.586 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico RNA JUANCARLOSMARTIN.ABOGADO@GMAIL.COM y contacto telefónico 3125469778, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro de las presentes diligencias, al Señor Juez, con el acostumbrado respeto me permito solicitar lo siguiente:

- Se sirva fijar fecha y hora para adelantar la **DILIGENCIA DE REMATE** dentro del presente asunto, de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia que ordenó seguir adelante la presente ejecución.

Lo anterior por cuanto el bien inmueble trabado dentro del proceso ya fue puesto a disposición del Despacho por parte del Juzgado Sexto (6°) de familia, encontrándose debidamente embargado y secuestrado, además que se cuenta con el avalúo de este y la liquidación del crédito debidamente actualizadas y aprobadas.

Muchas gracias por su gentil colaboración.

De Usted Señor Juez,

JUAN CARLOS MARTIN DIAZ
C. C. 79´347.875 Bogotá.
T. P. 66.586 C. S. J.

CALLE 12 B Nº 8-23 OFICINA 311 EDIFICIO CENTRAL ✆ 3125469778
JUANCARLOSMARTIN.ABOGADO@GMAIL.COM
BOGOTA - COLOMBIA – SURAMERICA

15 NOV 2023
solicited

JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

12 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE FLOR ÁNGELA PINEDA MARTÍN CONTRA JULIO OMAR CRUZ PEÑA (006-2000-00764)

(Remate)

En atención a lo solicitado por la demandante en la comunicación recibida el 1º de noviembre de 2023, a las 3.38 P.M. (fols. 217 y 218 cuad. 2), se señala el **1 DE FEBRERO DE 2024, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-701981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Sur de Bogotá, ubicado en la *"KR 72P BIS A 48A-15 SUR"* de Bogotá (dirección catastral), Segunda dirección *"CARRERA 68A 48-45 S. LOTE16 MANZ.68 URB.BOITA II SECTOR"* propiedad del demandado JULIO OMAR CRUZ PEÑA.

Dése aviso a los interesados mediante la inclusión en un listado que se publicará, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación de la localidad, esto es, El Tiempo o El Espectador, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate, advirtiéndose los demás requisitos previstos en el artículo 450 del C.G. del P.

La demandante deberá remitir al correo electrónico del Juzgado, esto es, j01ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos (2) días hábiles antes de la audiencia, la constancia de publicación del aludido aviso, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la almoneda

La base de licitación para rematar el bien antes identificado, que es propiedad del ejecutado, es el 70% del avalúo, vale decir, **$272.357.400** y para hacer postura admisible, los interesados deberán consignar, previamente, el 40% del valor del derecho de cuota, es decir, **$155.632.800**, a nombre de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá y en la cuenta de depósitos judiciales que ésta tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A., como es la No 110012033801 y cuyo código es el No. 110013110006200000076400; lo anterior, de conformidad con el artículo 451 del C.G. del P.

Se advierte a los interesados que podrán presentar la postura dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al remate o, a más tardar, dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia; para tal efecto, deberán remitir **únicamente** al correo rematesj01ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la oferta digital debidamente suscrita, acompañada de la copia del documento de identidad del oferente y la copia del comprobante del depósito judicial para hacer postura admisible, documentos que habrán de remitirse en formato *".PDF"* y estar protegidos por una clave personal del rematante, la cual solo será aportada una vez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 185 DE HOY 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES PROFESIONAL UNIVERSITARIA

la solicite el titular del Juzgado, indicando como asunto del correo electrónico la palabra *"oferta"*, el número del proceso y el Juzgado de origen.

El remate señalado se llevará a cabo, de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual los participantes deberán tener instalada dicha aplicación en el dispositivo electrónico desde el cual participen e **ingresar, el día y a la hora señalada**, en el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/20138704. Será indispensable la participación de los oferentes o la de sus apoderados debidamente constituidos, a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor o su mandatario no se encuentren presentes en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales o compareciendo, no suministren la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la postura.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto, se considerarán no presentadas.

A fin de salvaguardar la reserva y la seguridad de la oferta que exige el artículo 452 del C.G. del P., se reitera que la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un único archivo, el cual deberá estar protegido con contraseña, la que solo será suministrada por el postulante, una vez le sea solicitada por el titular del despacho.

Ahora bien, la parte interesada deberá tener en cuenta que el aviso de remate habrá de contener, **además de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del P., la siguiente información:**

--La plataforma virtual que se utilizará para el remate.
--El enlace a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
--La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
--Indicar que la postura remitida a correo diferente al autorizado, se entenderá como no presentada.
--Se deberá advertir que la oferta tiene que presentarse en un solo archivo, en formato *".PDF"*, contar con clave personal que permita que únicamente el postulante acceda a la información incluida en el documento que la contiene, que debe estar suscrita e ir acompañada de la copia tanto del documento de identidad del oferente como del comprobante del depósito judicial para hacer postura admisible, toda vez que, durante el desarrollo del remate, el titular del despacho le solicitará la contraseña para abrirlo.

De otro lado, se ordena a la Oficina de Apoyo digitalizar el expediente contentivo del proceso de la referencia y proceder a ubicar el link de acceso al mismo en el micrositio que este Despacho tiene en la página web de la Rama Judicial, esto es, (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-ejecucion-de-familia-circuito/83), con el fin de que el dossier pueda ser consultado desde el día siguiente a la ejecutoria de este auto hasta una hora después de culminada la

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 185 DE HOY 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES PROFESIONAL UNIVERSITARIA

almoneda: en caso de presentar dificultades para consultar el expediente digital, los interesados deberán informar dicha circunstancia al Juzgado, a través del correo electrónico j01ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el debido soporte del inconveniente, a fin de que el despacho disponga lo que corresponda para superar el impase.

Finalmente, se informa a las partes y a los interesados que para generar la oferta digital contentiva de todos los documentos necesarios para la postura, crear el archivo protegido y consultar el expediente en el micrositio del despacho, podrán consultar los videos ilustrativos que están disponibles en el micrositio que tiene el Juzgado en la Página web de la Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-ejecucion-de-familiacircuito/atencion-al-usuario y https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-ejecucion-de-familia-circuito).

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 687c4a27a2b14324d4fe862dba859945f2de81179f06d64604f6f0fc374632fe
Documento generado en 12/12/2023 01:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 185 DE HOY 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES PROFESIONAL UNIVERSITARIA